

*Secretaría General: CGI/E-25.09.2017*

*MARM/hca*

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA, CELEBRADA EL DÍA 25 DE SEPTIEMBRE DE 2017, EN PRIMERA CONVOCATORIA.**

---

**A S I S T E N T E S :**

**PRESIDENTE:** D. MARCIAL MORALES MARTÍN

**CONSEJEROS:** D. BLAS ACOSTA CABRERA  
D. RAFAEL F. PÁEZ SANTANA.  
D<sup>a</sup>. NATALIA DEL CARMEN ÉVORA SOTO.  
D<sup>a</sup>. ROSA DELIA RODRÍGUEZ CLAVIJO.  
D. JUAN JIMÉNEZ GONZÁLEZ.  
D. JUAN ESTÁRICO QUINTANA.

En Puerto del Rosario, provincia de Las Palmas, siendo las ocho horas y quince minutos del día veinticinco de septiembre de dos mil diecisiete, se reunió el Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura en la Sala de Juntas de la Casa Palacio Insular bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Presidente, D. Marcial Morales Martín, concurriendo los Consejeros reseñados ut supra, asistidos del Secretario General, D. Miguel Ángel Rodríguez Martínez, y de la Interventora Accidental, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Dolores Miranda López, al objeto de celebrar la sesión extraordinaria convocada para este día, y realizada en primera convocatoria.

No asiste, con excusa, D<sup>a</sup> Edilia R. Pérez Guerra.

**ORDEN DEL DÍA**

**1.- SUBVENCIONES GENÉRICAS DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA A LA INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE PRODUCCIÓN DE AGUA CALIENTE A TRAVÉS DE PANELES SOLARES A VIVIENDAS (SOLAR TÉRMICA) ANUALIDAD 2017 (MEDIDA II). ACUERDOS QUE PROCEDAN.**

Vista la propuesta del Consejero Delegado de Comercio, Industria y Red de Centros y Museos, D. José Juan Herrera Martel, Instructor del Procedimiento, y del Jefe de Servicio de Industria y Actividades Clasificadas, D. Mateo Aguiar Grimón, de fecha 13 de julio de 2017.

Visto el informe de fiscalización del expediente de gasto (subvenciones) de la Interventora Accidental, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Dolores Miranda López, de fecha 21 de agosto de 2017.

Visto el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas y Presupuestos de fecha 11 de septiembre de 2017.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

**1º) Declarar por desistidos de su petición,** a los solicitantes que a continuación se relacionan, por no quedar acreditado el cumplimiento de los requisitos establecidos, habiendo transcurrido el plazo de 10 días improrrogables, sin que se subsanasen por los interesados las deficiencias detectadas, y por tanto dar por concluso el procedimiento:

ST-2017/12	Alessia de Lisio	<ul style="list-style-type: none"><li>• Certificado empadronamiento actualizado</li><li>• Declaración de la renta del último ejercicio económico de todos los miembros de la unidad familiar, o en su defecto, certificado de imputaciones de renta. Para el caso de no residentes, IRPF no residentes.</li><li>• La Licencia de construcción presentada tiene el periodo de vigencia hasta el 30/11/2003, se ha de presentar Certificado del Ayuntamiento de no caducidad o la Licencia de 1ª ocupación, la Cédula de habitabilidad, o la Declaración Responsable de Primera Utilización y Ocupación.</li></ul>
ST-2017/13	Alberto Resente	<ul style="list-style-type: none"><li>• Memoria-resumen del proyecto (según modelo <b>Anexo IV</b>) redactado por un técnico competente o instalador autorizado en el que se hagan constar los siguientes datos:<ul style="list-style-type: none"><li>✓ Peticionario.</li><li>✓ Título del proyecto y autor del mismo.</li><li>✓ Memoria descriptiva de la instalación donde se detalle además de la instalación, las especificaciones técnicas de todos sus elementos.</li><li>✓ Plazo de ejecución.</li></ul></li><li>• Declaración responsable según modelo normalizado (Anexo II)</li><li>• Declaración de la renta del último ejercicio económico de todos los miembros de la unidad familiar, o en su defecto, certificado de imputaciones de renta.</li></ul>
ST-2017/31	José Ramón Figueroa Sosa	<ul style="list-style-type: none"><li>• Presupuesto detallado del proyecto conforme a los conceptos subvencionables, con inclusión de las correspondientes mediciones parciales y precios unitarios, incluida la instalación del equipo.</li><li>• Firmar la Memoria-resumen del proyecto (según modelo <b>Anexo IV</b>) redactado por un técnico competente o instalador autorizado en el que se hagan constar los siguientes datos:<ul style="list-style-type: none"><li>✓ Peticionario.</li><li>✓ Título del proyecto y autor del mismo.</li><li>✓ Memoria descriptiva de la instalación donde se detalle además de la instalación, las especificaciones técnicas de todos sus</li></ul></li></ul>

elementos.

✓ Plazo de ejecución.

- Documentación que acredite la titularidad de la vivienda para la que se solicita subvención (escrituras, nota registral o documentos privados presentados con anterioridad en un Registro Público).
- Declaración de la renta del último ejercicio económico de todos los miembros de la unidad familiar, o en su defecto, certificado de imputaciones de renta.
- Se ha de presentar la Licencia de construcción, cuya fecha deberá ser anterior al 29/09/2016 (entrada en vigor del Código Técnico de la Edificación – CTE)

**2º) Declarar como desestimadas** las solicitudes que a continuación se relacionan, por no quedar acreditado el cumplimiento de los requisitos establecidos en las bases reguladoras o en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

---

ST-2017/20	Daniel Schulz	<ul style="list-style-type: none"><li>• Incumplimiento de la Base 6º:<ul style="list-style-type: none"><li>- No se presenta la Licencia de 1ª ocupación, la Cédula de habitabilidad, o la Declaración Responsable de Primera Utilización y Ocupación.</li></ul></li></ul>
ST-2017/29	Michael Schuhmann	<ul style="list-style-type: none"><li>• Incumplimiento de la Base 6º.<ul style="list-style-type: none"><li>- No se presenta la Licencia de 1ª ocupación, la Cédula de habitabilidad, o la Declaración Responsable de Primera Utilización y Ocupación.</li></ul></li></ul>
ST-2017/30	Sonia Anna Zehner	<ul style="list-style-type: none"><li>• Incumplimiento de la Base 6º.<ul style="list-style-type: none"><li>- No se presenta la Licencia de 1ª ocupación, la Cédula de habitabilidad, o la Declaración Responsable de Primera Utilización y Ocupación.</li><li>- No presenta declaración de la renta de todos los miembros de la unidad familiar.</li></ul></li></ul>

---

**3º) Aceptar la renuncia** de la siguiente solicitud de subvención:

ST-2017/04

Beatriz González Reyes

**4º) Conceder**, subvención a la instalación de equipos de producción de agua caliente a través de paneles solares en viviendas construidas con anterioridad a la aplicación del C.T.E. (Solar Térmica)-MEDIDA II-Anualidad 2017, a los siguientes beneficiarios que, habiéndose admitido a trámite su

Secretaría General: CGI/E-25.09.2017  
MARM/hca

solicitud han sido informadas favorablemente por el Servicio Gestor, por el Técnico designado en la materia, y por la Comisión Evaluadora:

Nº EXPTE.	DNI	SOLICITANTE	IMPORTE
ST-2017/01	19081769-A	Ricardo García Madrid	1.000,00 €
ST-2017/02	Y-4963310-Q	Claudio Salvadeo	1.000,00 €
ST-2017/03	32877171-M	Iván Galeano López	1.000,00 €
ST-2017/05	Y-3439309-H	Rita Curto	1.000,00 €
ST-2017/06	54051414-B	Beatriz González Reyes	1.000,00 €
ST-2017/07	42881194-V	Pedro Méndez Rodríguez	1.000,00 €
ST-2017/08	42888028-C	José Antonio Rodríguez Peña	1.000,00 €
ST-2017/09	78431136-D	Juana Jesús Morales Rodríguez	1.000,00 €
ST-2017/10	24320229-Y	Vicente Isidro García Trujillo	1.000,00 €
ST-2017/11	52838128-K	Laura Francisca Herrera de la Guardia	1.000,00 €
ST-2017/14	42887156-E	María B. Ramos Gopar	1.000,00 €
ST-2017/15	X-5627781-A	Yuliyán Vasilev Stoyanov	1.000,00 €
ST-2017/16	42880589-X	Domingo Juan de León Morales	850,65 €
ST-2017/17	43275478-N	Orlando Díaz Montesdeoca	850,65 €
ST-2017/18	X-5822522-A	Richard Hughes	930,90 €
ST-2017/19	42889129-V	Orlando David García Armas	1.000,00 €
ST-2017/21	42885449-V	Ramón Rodríguez Martínez	1.000,00 €
ST-2017/22	42888835-E	Iván Jesús Bethencourt Velázquez	1.000,00 €
ST-2017/23	42887691-M	Norberto Carlos de León Castillo	525,10 €
ST-2017/24	45448824-L	Raúl Díaz Gopar	679,45 €
ST-2017/25	50868821-C	Carlos Muñoz Mora	1.000,00 €
ST-2017/26	46917675-K	Miguel Fariña Prado	1.000,00 €
ST-2017/27	43663985-A	Juan Antonio Buisán Talavera	525,10 €
ST-2017/28	78525646-N	Auxiliadora Lasso Peña	526,32 €

Resultando un importe total de **21.888,17 €** lo que supone la estimación de todas las solicitudes admitidas a trámite y cumplimentadas en su totalidad por la cuantía subvencionable y máxima establecida del 50% de la inversión, sin que ésta exceda de 1.000,00 euros.

**Total renunciadas: 1**

**Total solicitudes desistidas: 3**

**Total solicitudes desestimadas: 3**

**Total solicitudes estimadas: 24**

**5º) Notificar** a los interesados la Resolución Definitiva mediante inserción en el tablón de anuncios y página web del Cabildo, conforme a lo dispuesto en las Bases Regulatoras.

La Resolución que se dicta pondrá fin la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la dictó, o ser impugnada directamente ante el órgano jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

*Secretaría General: CGI/E-25.09.2017*  
*MARM/hca*

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponer recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

## **2.- JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES. ACUERDOS QUE PROCEDAN.**

**- Justificación de D. José Antonio Morales Azurmendi a la subvención concedida para la puesta en marcha de iniciativas empresariales, anualidad 2016.**

Vista la propuesta del Sr. Consejero Delegado de Hacienda, Promoción Económica, Innovación y Empleo, D. Rafael F. Páez Santana, instructor del procedimiento, y del Técnico de Promoción Económica, D. Carlos Ríos Santana, de fecha 13 de julio de 2017.

Visto el informe de la Interventora Accidental, D<sup>a</sup> María del Rosario Sarmiento Pérez, de fecha 24 de julio de 2017.

Visto el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas y Presupuestos de fecha 11 de septiembre de 2017.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

**1º) Declarar la adecuada Justificación** de la subvención concedida a **José A. Morales Azurmendi** para la PUESTA EN MARCHA DE INICIATIVAS EMPRESARIALES - anualidad 2016, por un importe de **4.300,00 €**.

**2º) El beneficiario** estará sujeto a las condiciones de reintegro, infracciones administrativas y responsabilidades en materia de subvenciones, así como al control financiero, conforme a los dispuesto en las bases 12<sup>a</sup> y 13<sup>a</sup> de las Bases Reguladoras.

**3º) Notificar** al interesado la presente Resolución mediante inserción en el tablón de anuncios y página web del Cabildo conforme a los dispuesto en las Bases Reguladoras.

Contra la Resolución que se dicta, que pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

*Secretaría General: CGI/E-25.09.2017*  
*MARM/hca*

**- Justificación de D. Francisco Jaime Manchón Sarabia a la subvención concedida para la puesta en marcha de iniciativas empresariales, anualidad 2016.**

Vista la propuesta del Sr. Consejero Delegado de Hacienda, Promoción Económica, Innovación y Empleo, D. Rafael F. Páez Santana, instructor del procedimiento, y del Técnico de Promoción Económica, D. Carlos Ríos Santana, de fecha 12 de julio de 2017.

Visto el informe sobre justificación de subvenciones de la Interventora Accidental, D<sup>a</sup> María del Rosario Sarmiento Pérez, de fecha 24 de julio de 2017.

Visto el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas y Presupuestos de fecha 11 de septiembre de 2017.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,  
**ACUERDA:**

**1º) Declarar la adecuada Justificación parcial** de la subvención concedida a **Francisco J. Manchón Sarabia** para la PUESTA EN MARCHA DE INICIATIVAS EMPRESARIALES - anualidad 2016, por un importe de **1.652,44 €**, así como la minoración en el importe concedido inicialmente de 59,90 €.

**2º) El beneficiario** estará sujeto a las condiciones de reintegro, infracciones administrativas y responsabilidades en materia de subvenciones, así como al control financiero, conforme a los dispuesto en las bases 12<sup>a</sup> y 13<sup>a</sup> de las Bases Reguladoras.

**3º) Notificar** al interesado la presente Resolución mediante inserción en el tablón de anuncios y página web del Cabildo conforme a los dispuesto en las Bases Reguladoras.

Contra la Resolución que se dicta, que pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

**- Justificación de LUPIMEI S.L., a la subvención concedida para la puesta en marcha de iniciativas empresariales, anualidad 2016.**

Vista la propuesta del Sr. Consejero Delegado de Hacienda, Promoción Económica, Innovación y Empleo, D. Rafael F. Páez Santana, instructor del procedimiento, y del Técnico de Promoción Económica, D. Carlos Ríos Santana, de fecha 11 de julio de 2017.

Visto el informe sobre justificación de subvenciones de la Interventora Accidental, D<sup>a</sup> María del Rosario Sarmiento Pérez, de fecha 24 de julio de 2017.

*Secretaría General: CGI/E-25.09.2017*  
*MARM/hca*

Visto el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas y Presupuestos de fecha 11 de septiembre de 2017.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,  
**ACUERDA:**

**1º) Declarar la Justificación parcial** de la subvención concedida a **LUPIMEI S.L.** para la PUESTA EN MARCHA DE INICIATIVAS EMPRESARIALES - anualidad 2016, por un importe de **6.505,41 €**, así como la minoración en el importe concedido inicialmente de **547,63 €**.

**2º) El beneficiario** estará sujeto a las condiciones de reintegro, infracciones administrativas y responsabilidades en materia de subvenciones, así como al control financiero, conforme a los dispuesto en las bases 12ª y 13ª de las Bases Reguladoras.

**3º) Notificar** al interesado la presente Resolución mediante inserción en el tablón de anuncios y página web del Cabildo conforme a los dispuesto en las Bases Reguladoras.

Contra la Resolución que se dicta, que pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

**- Justificación de Dª Macarena Pulido Alonso a la subvención concedida para la puesta en marcha de iniciativas empresariales, anualidad 2016.**

Vista la propuesta del Consejero Delegado de Hacienda, Promoción Económica, Innovación y Empleo, D. Rafael F. Páez Santana, instructor del procedimiento, y del Técnico de Promoción Económica, D. Carlos Ríos Santana, de fecha 12 de julio de 2017.

Visto el informe sobre justificación de subvenciones de la Interventora Accidental, Dª María del Rosario Sarmiento Pérez, de fecha 28 de julio de 2017.

Visto el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas y Presupuestos de fecha 11 de septiembre de 2017.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,  
**ACUERDA:**

**1º) Declarar la Justificación** de la subvención concedida a **Macarena Pulido Alonso** para la PUESTA EN MARCHA DE INICIATIVAS EMPRESARIALES - anualidad 2016, por un importe de **5.984,24 €**.

Secretaría General: CGI/E-25.09.2017  
MARM/hca

2º) **El beneficiario** estará sujeto a las condiciones de reintegro, infracciones administrativas y responsabilidades en materia de subvenciones, así como al control financiero, conforme a los dispuesto en las bases 12ª y 13ª de las Bases Reguladoras.

3º) **Notificar** al interesado la presente Resolución mediante inserción en el tablón de anuncios y página web del Cabildo conforme a los dispuesto en las Bases Reguladoras.

Contra la Resolución que se dicta, que pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

### **3.- JUSTIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVO ENTRE EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA Y EL CONSORCIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUAS A FUERTEVENTURA PARA FINANCIAR LA REPARACIÓN DE DAÑOS EN EL DEPÓSITO DE LA HERRADURA. ACUERDOS QUE PROCEDAN.**

Visto el informe propuesta de la Técnico de Aguas y Residuos, Dª Gemma Mosquera Paz, de fecha 24/07/ 2017, con el visto bueno del Sr. Consejero de Deportes, Caza y Aguas, D. Andrés Díaz Matoso.

Visto el informe sobre justificación de convenios de la Interventora Accidental, Dª Mª Dolores Miranda López, de fecha 26/07/2017.

Visto el dictamen de la Comisión Permanente de Asuntos Resolutorios de fecha 13 de septiembre de 2017.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

**PRIMERO:** Declarar totalmente justificado el Convenio administrativo de colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura y el Consorcio de Abastecimiento de Aguas a Fuerteventura para financiar la reparación de daños en el depósito de La Herradura, suscrito en fecha 22.12.2016 para la concesión de una subvención nominada al CAAF por importe de 255.000,00 € de forma anticipada y en un solo pago, según se detalla en el siguiente cuadro:

Importe total transferido a proveedores.	250.424,97 €
Reintegro transferido del CAAF al Cabildo Insular.	4.575,03 €
Gasto justificado del CAAF.	255.000,00 €



*Secretaría General: CGI/E-25.09.2017*  
*MARM/hca*

**SEGUNDO:** Liquidar los intereses de demora aplicables a la subvención nominada concedida al Consorcio de Abastecimiento de Aguas a Fuerteventura por un importe de 95,42 €.

**TERCERO:** Notificar al Consorcio de Abastecimiento de Aguas a Fuerteventura el presente acuerdo.

**CUARTO:** Dar traslado del presente acuerdo a la Tesorería, a Intervención, a Infraestructuras, a Aguas y al próximo Pleno que se celebre a los efectos oportunos.

Al concurrir el carácter de Administración Pública entre los interesados, de conformidad con el artículo 44 de la Ley 29/1998 del 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, no cabe interponer recurso en vía administrativa. No obstante, podrá formular requerimiento previo en los términos de aquel precepto. El requerimiento deberá dirigirse al órgano competente mediante escrito razonado que concretará el acto objeto del requerimiento y deberá producirse en el plazo de dos meses contados desde que la Administración requirente hubiera conocido o podido conocer el acto.

El requerimiento se entenderá rechazado si, dentro del mes siguiente a su recepción, el requerido no lo contestara.

El plazo para interponer recurso contencioso-administrativo será de dos meses. Cuando hubiera precedido el requerimiento citado, el plazo se contará desde el día siguiente a aquel en que se reciba la comunicación del acuerdo expreso o se entienda presuntamente rechazado.

#### **4.- CONVENIOS. ACUERDOS QUE PROCEDAN.**

**a) Convenio administrativo de colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura y el Ilmo. Ayuntamiento de Pájara para la redacción de proyecto de infraestructura deportiva “reforma del terrero de lucha canaria de Morro Jable”, T.M. de Pájara.**

Visto el informe propuesta del Jefe de la Unidad de Deportes, D. Ancor Saavedra Armas, de fecha 27/07/2017, con el visto bueno del Consejero Delegado de Deportes, D. Andrés Díaz Matoso, fiscalizado de conformidad por la S<sup>a</sup> Interventora Accidental, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> del Rosario Sarmiento Pérez, con fecha 31/07/2017.

Visto el dictamen de la Comisión Permanente de Asuntos Resolutorios de fecha 13 de septiembre de 2017.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

- Aprobar Memoria Explicativa en la que se determina el alcance de la acción a llevar a cabo.

- Suscribir Convenio de Colaboración, entre el Excmo. Cabildo de Fuerteventura y el Ilmo. Ayuntamiento de Pájara, mediante Convenio que con carácter de Base Reguladora, establecerá los compromisos y condiciones aplicables de conformidad normativa reguladora, para hacer efectiva la colaboración nominada en el Presupuesto Vigente, por importe de hasta 18.000,00 euros y cuyo objeto es el desarrollo de REDACCIÓN DE PROYECTO DE REFORMA DEL TERRERO DE LUCHA CANARIA DE MORRO JABLE, T.M. DE PAJARA., y que serán realizadas de acuerdo a lo estipulado en el Texto del Borrador del Convenio reseñado y que serán realizadas de acuerdo a lo estipulado en el Texto del Borrador del Convenio reseñado, y cuyo texto se transcribe a continuación:

*Secretaría General: CGI/E-25.09.2017*

*MARM/hca*

*“CONVENIO ADMINISTRATIVO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA Y EL ILMO. AYUNTAMIENTO DE PAJARA PARA LA REDACCIÓN DE PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA “REFORMA DEL TERRERO DE LUCHA CANARIA DE MORRO JABLE, T.M. DE PAJARA”.*

*En Puerto del Rosario, a     de                                    de 2.017*

#### **COMPARECEN**

*De una parte, el Sr. D. Marcial Morarles Martín, en calidad de Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura.*

*De otra parte, la Sr. D. Rafael Perdomo Betancor, en calidad de Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Pájara.*

#### **INTERVIENEN**

*El Sr. Don Marcial Morales Martín, por razón de su expresado cargo, en nombre y representación del Cabildo de Fuerteventura, representante legal de la Corporación, en virtud de lo dispuesto en los artículos 34.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 57 b) de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de cabildos Insulares, según sesión del Consejo Insular que autoriza su firma.*

*El Sr. Don Rafael Perdomo Betancor, por razón de su expresado cargo, en nombre y representación del Ayuntamiento de Pájara, en virtud de las facultades que le atribuye el art. 21.1.b) de la Ley 7/2015, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*

*Las partes, en las representaciones que ostentan, se reconocen mutua y recíprocamente capacidad legal suficiente para convenir y obligarse en los términos del presente convenio y, al efecto*

#### **MANIFIESTAN**

*PRIMERO.- El Ayuntamiento de Pájara solicita la colaboración de este Cabildo para la redacción de los proyectos de “REFORMA DEL TERRERO DE LUCHA CANARIA DE MORRO JABLE, T.M. DE PAJARA”.*

*SEGUNDO.- Que el Municipio de Pájara tienen atribuida en virtud del artículo 26.1.c de la Ley 7/1985, de 2 de abril, (LBRL) competencia básica en instalaciones deportivas de uso público.*

*TERCERO.- Que el Cabildo de Fuerteventura, en virtud de lo dispuesto en la Ley 14/1990, de 26 de julio, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias disposición adicional primera, apartado 22) y la Ley 8/2015, de 1 de abril de Cabildos Insulares art.6 Ámbitos materiales de competencias de los Cabildos Insulares, apartado o) es competente en el fomento del deporte en el ámbito insular, art.10 competencias de asistencia a los municipios, apartado 2.b) Cooperación económica para la financiación de inversiones, actividades y servicios de competencia municipal, art.11 asistencia jurídica, técnica y administrativa, apartado 1.f) elaboración de estudios, planes y proyectos en cualquier materia de ámbito municipal.*

*En el marco de estas competencias de los Cabildos, se pretende la colaboración con el municipio para complementar la zona deportiva de Morro Jable, que permitirá contribuir también a la dinamización de la oferta deportiva permitiendo la diversificación y el desarrollo de nuevos productos.*

*CUARTO.- Tratándose de necesidades de interés público, es intención de este Cabildo atender la petición realizada por el Ayuntamiento de Pájara y contribuir así a paliar la carencia de estas infraestructuras*

Secretaría General: CGI/E-25.09.2017

MARM/hca

municipales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 30.1 del RDLeg 781/1986, 18 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL).

*QUINTO:* La Ley 7/1985, de 2 de abril, (LBRL), posibilita en su artículo 10.2 la coordinación de las competencias de las Entidades Locales entre sí y, especialmente, con las de las restantes Administraciones Públicas, cuando las actividades o servicios locales trasciendan el interés propio de las correspondientes Entidades, incidan o condicionen relevantemente los de dichas Administraciones o sean concurrentes o complementarios de éstas.

*SEXTO:* En este contexto, se hace necesaria la colaboración y cooperación general para planificar las infraestructuras de la Isla, acometiendo los desembolsos económicos necesarios para la obtención de dichos objetivos.

*SÉPTIMO:* Las Administraciones Públicas intervinientes aprueban el presente Convenio de colaboración y deciden ahora formalizarlo con arreglo a las siguientes:

#### CLÁUSULAS

*PRIMERA.* Es objeto del presente convenio instrumentalizar la colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura y el Ilmo. Ayuntamiento de Pájara para disponer de:

- Redacción del proyecto “REFORMA DEL TERRERO DE LUCHA CANARIA DE MORRO JABLE, T.M. DE PAJARA” .....18.000,00 €

Se trata de una subvención en especie, procedimiento de concesión directa. De acuerdo con la competencia municipal en materia de instalaciones deportivas y la competencia de este Cabildo de intervención en materia deportiva de ámbito insular, así como el fomento de los intereses peculiares de la isla, estas actuaciones se llevarán a cabo en respuesta a unos objetivos compartidos entre ambas Entidades:

- Consolidación de las instalaciones deportivas del núcleo turístico de Morro Jable.
- Revitalización, dinamización y diversificación de la oferta al turista que nos visita en particular y a la población de la Isla en general.

*SEGUNDA.* En virtud de este Convenio, El Cabildo Insular de Fuerteventura se obliga a:

Materializar su colaboración mediante: “REFORMA DEL TERRERO DE LUCHA CANARIA DE MORRO JABLE, T.M. DE PAJARA”

- Financiando el pago de los honorarios de redacción por un importe máximo de 18.000,00€ con cargo a la aplicación presupuestaria PROYECTO DE ACONDICIONAMIENTO DE LA CUBIERTA TERRERO LUCHA MORRO JABLE: 60.3420A.65007.
- Remitir al Ayuntamiento de Pájara, con carácter previo a su entrega definitiva, la documentación técnica que el redactor aporte para la supervisión dinámica del Proyecto.
- La aportación del proyecto de obra, que será entregado al Ayuntamiento de Pájara por los conductos administrativos establecidos y rúbrica de la oportuna Acta de Entrega.

*TERCERA.* En virtud de este Convenio, el Ayuntamiento de Pájara se obliga, con carácter general a:

- Remitir informe justificando la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante las actuaciones propuestas. En caso de obras, el informe indicará, además la finalidad de las mismas y su compatibilidad con el planeamiento.
- A efectos de llevar a cabo una supervisión de proyectos dinámica que evite retrasos en las actuaciones preparatorias, el Ayuntamiento indicará antes del inicio de los trabajos de redacción del proyecto, la persona o personas encargadas de tal fin.

*Secretaría General: CGI/E-25.09.2017  
MARM/hca*

- *Recibir el proyecto redactado mediante la oportuna acta de entrega.*
- *Publicitar adecuadamente la Colaboración de la Institución Insular.*

*CUARTA: El presente convenio entrará en vigor en el momento de su suscripción, y se dará por concluido con la entrega de los proyectos redactados al Ayuntamiento, no pudiendo extenderse más allá del 31 de diciembre de 2018.*

*QUINTA: El presente Convenio podrá ser modificado por acuerdo de las partes. Cualquier variación de las cláusulas del presente convenio habrá de plasmarse en la correspondiente modificación, previa fiscalización y acreditación de la existencia de crédito adecuado y suficiente, en su caso.*

*SEXTA: El incumplimiento por parte del Ayuntamiento de Pájara o del Cabildo Insular de Fuerteventura de las estipulaciones incluidas en el presente Convenio, se entenderá como causa bastante de resolución del mismo.*

*SÉPTIMA: El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, rigiéndose en su interpretación y desarrollo por la normativa administrativa aplicable a los Convenios de colaboración entre Administraciones Públicas.*

*El marco por el que se regirá el presente convenio será el siguiente:*

- a) Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, Reglamento de la LGS y normas de desarrollo que tengan carácter básico o de aplicación supletoria para la Administración Local.*
- b) La Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Excmo. Cabildo de Fuerteventura el 31 de diciembre de 2004.*
- c) La Legislación Básica del Estado reguladora de la Administración Local, Ley 7/1985 de 02 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*
- d) Ley 8/2015, de 1 de abril de Cabildos Insulares*
- e) Las normas legales o reglamentarias que establezca la Comunidad Autónoma, en el ejercicio de sus competencias de desarrollo sobre la materia o en virtud de sus competencias propias.*
- f) Las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura que estén vigentes a la firma de este convenio.*
- g) Ley 39 y 40/2015 de 1 de Octubre, del procedimiento administrativo común y régimen jurídico del sector público.*

*La jurisdicción contencioso-administrativa será la competente para conocer cuantos litigios puedan derivarse del Convenio.*

*Y en prueba de su conformidad, suscriben el presente convenio por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalado en el encabezamiento.*

*EL PRESIDENTE DEL  
CABILDO DE FUERTEVENTURA  
Fdo: Marcial Morales Martín.*

*EL ALCALDE-PRESIDENTE  
DEL AYUNTAMIENTO DE PAJARA  
Fdo: Rafael Perdomo Betancor”*

*- Facultar al Sr. Presidente de la Corporación para su firma.*

*De conformidad con lo previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998 del 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, al concurrir la condición de administración pública en el interesado, no cabrá interponer recurso en vía administrativa. No obstante, podrá formular requerimiento previo en los términos de aquel precepto. El reverá dirigirse al órgano competente mediante escrito razonado que concretará el acto objeto del requerimiento, y deberá producirse en el*

*Secretaría General: CGI/E-25.09.2017  
MARM/hca*

plazo de dos meses contados desde que la Administración requirente hubiera conocido o podido conocer el acto.

El requerimiento se entenderá rechazado si, dentro del mes siguiente a su recepción, el requerido no lo contestara.

El plazo para interponer recurso contencioso-administrativo será de dos meses. Cuando hubiera precedido el requerimiento citado, el plazo se contará desde el día siguiente a aquel en que se reciba la comunicación del acuerdo expreso o se entienda presuntamente rechazado.

**b) Convenio administrativo de colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura y el Ilmo. Ayuntamiento de La Oliva para la redacción de proyectos de infraestructuras deportivas junto a la piscina municipal de Corralejo, T.M. de La Oliva “Instalación de atletismo junto a piscina municipal de Corralejo” e “Instalaciones anexas a la pista de atletismo”.**

Visto el informe propuesta del Jefe de la Unidad de Deportes, D. Ancor Saavedra Armas, de fecha 27/07/2017, con el visto bueno del Sr. Consejero Delegado de Deportes, D. Andrés Díaz Matoso, fiscalizado de conformidad por la S<sup>a</sup> Interventora Accidental, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> del Rosario Sarmiento Pérez con fecha 31/07/2017.

Visto el dictamen de la Comisión Permanente de Asuntos Resolutorios de fecha 13 de septiembre de 2017.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

- Aprobar Memoria Explicativa en la que se determina el alcance de la acción a llevar a cabo.

- Suscribir Convenio de Colaboración, entre el Excmo. Cabildo de Fuerteventura y el Ilmo. Ayuntamiento de La Oliva, mediante Convenio que con carácter de Base Reguladora, establecerá los compromisos y condiciones aplicables de conformidad normativa reguladora, para hacer efectiva la colaboración nominada en el Presupuesto Vigente, por importe de hasta 1.976.231,98 euros y cuyo objeto es el desarrollo de EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURAS DEPORTIVAS JUNTO A LA PISCINA MUNICIPAL DE CORRALEJO, T.M. DE LA OLIVA “Instalación de atletismo junto a Piscina municipal de Corralejo” e “Instalaciones anexas a la pista de atletismo” y que serán realizadas de acuerdo a lo estipulado en el Texto del Borrador del Convenio reseñado y que serán realizadas de acuerdo a lo estipulado en el Texto del Borrador del Convenio reseñado, y cuyo texto se transcribe a continuación:

*“CONVENIO ADMINISTRATIVO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA Y EL ILMO. AYUNTAMIENTO DE LA OLIVA PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURAS DEPORTIVAS JUNTO A LA PISCINA MUNICIPAL DE CORRALEJO, T.M. DE LA OLIVA “Instalación de atletismo junto a Piscina municipal de Corralejo” e “Instalaciones anexas a la pista de atletismo”.*

*En Puerto del Rosario, a          de          de 2.017*

*COMPARECEN*

*De una parte, el Sr. D. Marcial Morales Martín, en calidad de Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura.*

*Secretaría General: CGI/E-25.09.2017  
MARM/hca*

*De otra parte, el Sr. D. Isaí Blanco Marrero, en calidad de Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de La Oliva.*

#### **INTERVIENEN**

*El Sr. Don Marcial Morales Martín, por razón de su expresado cargo, en nombre y representación del Cabildo de Fuerteventura, representante legal de la Corporación, en virtud de lo dispuesto en los artículos 34.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 57 b) de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de cabildos Insulares, según sesión del Consejo Insular que autoriza su firma.*

*El Sr. Don Isaí Blanco Marrero, por razón de su expresado cargo, en nombre y representación del Ayuntamiento de La Oliva, en virtud de las facultades que le atribuye el art. 21.1.b) de la Ley 7/2015, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*

*Las partes, en las representaciones que ostentan, se reconocen mutua y recíprocamente capacidad legal suficiente para convenir y obligarse en los términos del presente convenio y, al efecto*

#### **MANIFIESTAN**

*PRIMERO.- El Ayuntamiento de La Oliva solicita la colaboración de este Cabildo para la ejecución de los proyectos de “Instalación de atletismo junto a Piscina municipal de Corralejo” e “Instalaciones anexas a la pista de atletismo”.*

*SEGUNDO.- Que el Municipio de La Oliva tiene atribuida en virtud del artículo 26.1.c de la Ley 7/1985, de 2 de abril, (LBRL) competencia básica en instalaciones deportivas de uso público, y competencias propias en virtud del art. 25.2.m) de la LBRL en actividades o instalaciones culturales y deportivas.*

*TERCERO.- Que el Cabildo de Fuerteventura es competente en el fomento del deporte en el ámbito insular, conforme a lo establecido en la Disposición Adicional Primera 22 de la ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias; en el Decreto 152/1994, de 21 de julio, de transferencia de funciones de la Administración Pública de la Comunidad de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de cultura, deportes y patrimonio histórico. Entre las competencias de los Cabildos Insulares figura en general, el fomento y la administración de los intereses peculiares de la isla, Cultura, ocio, deportes y esparcimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 6,o), de la Ley 8/2015, de 1 de abril de Cabildos Insulares y 11,f) elaboración de estudios, planes y proyectos en cualquier materia de competencia municipal.*

*En el marco de esta competencia de los Cabildos, se pretende la colaboración con el municipio para complementar la zona deportiva de Corralejo, que permitirá contribuir también a la dinamización de la oferta permitiendo la diversificación y el desarrollo de nuevos productos deportivos.*

*CUARTO.- Tratándose de necesidades de interés público, es intención de este Cabildo atender la petición realizada por el Ayuntamiento de La Oliva y contribuir así a paliar la carencia de estas infraestructuras municipales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 30.1 del RDLeg 781/1986, 18 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL).*

*QUINTO: La Ley 7/1985, de 2 de abril, (LBRL), posibilita en su artículo 10.2 la coordinación de las competencias de las Entidades Locales entre sí y, especialmente, con las de las restantes Administraciones Públicas, cuando las actividades o servicios locales trasciendan el interés propio de las correspondientes Entidades, incidan o condicionen relevantemente los de dichas Administraciones o sean concurrentes o complementarios de éstas.*

Secretaría General: CGI/E-25.09.2017

MARM/hca

*SEXTO:* En este contexto, se hace necesaria la colaboración y cooperación general para planificar las infraestructuras de la Isla, acometiendo los desembolsos económicos necesarios para la obtención de dichos objetivos.

*SÉPTIMO:* Las Administraciones Públicas intervinientes aprueban el presente Convenio de colaboración y deciden ahora formalizarlo con arreglo a las siguientes:

#### CLÁUSULAS

*PRIMERA.* Es objeto del presente convenio instrumentalizar la colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura y el Ilmo. Ayuntamiento de La Oliva para la ejecución de los proyectos remitidos con R.E. nº967 de 13 de enero de 2017:

- "Instalación de atletismo junto a Piscina municipal de Corralejo" .....	1.294.744,76 €
- "Edificio anexo a piscina municipal de Corralejo" .....	681.487,22 €
TOTAL .....	1.976.231,98 €

Esta Administración, tomando como referencia un punto de vista socio-demográfico de la isla, estima necesaria la ejecución de un programa de intervención que cree un equipo insular de infraestructuras con la suficiente coordinación y concienciación sobre su papel como dinamizadoras e impulsoras de la socialización mediante el deporte, en dichas instalaciones se desarrollarán las actividades físico-deportivas oportunas, que contarán con el apoyo económico de las Subvenciones y Ayudas debido a su gran aportación, necesaria e imprescindible para el desarrollo deportivo insular, y que configuran la Red Estratégica Deportiva Insular (Ciudad Deportiva de Gran Tarajal, T.M. de Tuineje, Ciudad Deportiva de Antigua, T.M. de Antigua, Ciudad Deportiva de Risco Prieto, T.M. de Puerto del Rosario y las futuras Ciudad Deportiva de Corralejo, T.M. de la Oliva y Ciudad Deportiva de Costa Calma, T.M. de la Pájara) de interés público.

De acuerdo con la competencia municipal en materia de instalaciones deportivas y la competencia de este Cabildo de intervención en materia deportiva de ámbito insular, así como el fomento de los intereses peculiares de la isla, estas actuaciones se llevarán a cabo en respuesta a unos objetivos compartidos entre ambas Entidades:

- Consolidación de las instalaciones deportivas municipales.
- Revitalización, dinamización y diversificación de la oferta deportiva.

*SEGUNDA.* En virtud de este Convenio, El Cabildo Insular de Fuerteventura se obliga a:

Materializar su colaboración mediante la aportación de los fondos necesarios para la ejecución de obra:

- o Instalación de atletismo junto a Piscina municipal de Corralejo: 1.294.744,76 €
- o Edificio anexo a piscina municipal de Corralejo: 681.487,22 €

Financiando el 100% del coste total del objeto del presente acuerdo con cargo a la aplicación presupuestaria 60.3420A.65001 AYO. LA OLIVA: INSTALAC. ATLETISMO JUNTO PISCINA MUNICIPAL, a cargo de la retención de Crédito nº220170017669 de 29.06.17 (200.000,00 €), inversión con carácter plurianual según la siguiente secuencia de inversión según informe de capacidad financiera de Dña. Tasara Marrero Umpiérrez

2017: 200.000,00 €

2018: 1.500.000,00 €

2019: 276.231,98 €

*TERCERA.* En virtud de este Convenio, el Ayuntamiento de La Oliva se obliga, con carácter general a:

*Secretaría General: CGI/E-25.09.2017*

*MARM/hca*

- *Remitir informe justificando la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante las actuaciones propuestas. En caso de obras, el informe indicará, además la finalidad de las mismas y su compatibilidad con el planeamiento.*
- *En caso de obras la puesta a disposición al Cabildo Insular de Fuerteventura de los bienes inmuebles necesarios para su ejecución, cediendo temporalmente el uso de los bienes afectos, el plazo de la cesión temporal de uso de los bienes inmuebles se extenderá desde el día de la firma del acta de comprobación de replanteo de la obra o acta de inicio de la prestación del servicio hasta la remisión del acta de entrega al Ayuntamiento. Durante este plazo la responsabilidad patrimonial del bien corresponde al Cabildo Insular de Fuerteventura.*
- *Aportar licencias, cooperación interadministrativa, permisos y autorizaciones que sean preceptivas por la normativa vigente para la ejecución del contrato (obras, servicios, suministros, mixtos). No aplicar tasas ni impuestos al Cabildo Insular de Fuerteventura, por la realización de las actuaciones objeto de este Convenio.*
- *Proponer los criterios de adjudicación del contrato, así como los medios relativos a la solvencia técnica o profesional que debe exigirse al empresariado para participar en el procedimiento de contratación de suministro o servicios.*
- *En su caso, designar a una persona o personas especializadas para asistir a las reuniones que celebre la mesa de contratación, en las que actuarán con voz pero sin voto. Esta misma persona o personas emitirán el informe de valoración de ofertas admitidas al procedimiento.*
- *Llevar a cabo, en su caso, la dirección facultativa y la coordinación de seguridad y salud de las obras, debiendo comunicar al Cabildo, con antelación al inicio de las obras, el nombramiento de los técnicos designados.*
- *Asumir los gastos de tasas, cánones, licencias y demás gastos derivados de la legalización de las obras, en su caso.*
- *Recibir el servicio, el suministro y las obras para su conservación y mantenimiento a partir de la recepción del acta de entrega que le remita el Cabildo Insular de Fuerteventura.*
- *Publicitar adecuadamente la Colaboración de la Institución Insular.*

*CUARTA: El presente convenio entrará en vigor en el momento de su suscripción, y se dará por concluido con la entrega de la obra al Ayuntamiento, que a partir de ese momento será el responsable de su gestión y mantenimiento.*

*QUINTA: El presente Convenio podrá ser modificado por acuerdo de las partes. Cualquier variación de las cláusulas del presente convenio habrá de plasmarse en la correspondiente modificación, previa fiscalización y acreditación de la existencia de crédito adecuado y suficiente, en su caso.*

*SEXTA: El incumplimiento por parte del Ayuntamiento de La Oliva o del Cabildo Insular de Fuerteventura de las estipulaciones incluidas en el presente Convenio, se entenderá como causa bastante de resolución del mismo.*

*SÉPTIMA: El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, rigiéndose en su interpretación y desarrollo por la normativa administrativa aplicable a los Convenios de colaboración entre Administraciones Públicas.*

*El marco por el que se regirá el presente convenio será el siguiente:*

- a) Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, Reglamento de la LGS y normas de desarrollo que tengan carácter básico o de aplicación supletoria para la Administración Local.*
- b) La Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Excmo. Cabildo de Fuerteventura el 31 de diciembre de 2004.*
- c) La Legislación Básica del Estado reguladora de la Administración Local, Ley 7/1985 de 02 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*
- d) Ley 8/2015, de 1 de abril de Cabildos Insulares.*



*Secretaría General: CGI/E-25.09.2017*

*MARM/hca*

- e) Las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura que estén vigentes a la firma de este convenio.*
- f) Las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura que estén vigentes a la firma de este convenio.*
- g) Ley 39 y 40/2015 de 1 de Octubre, del procedimiento administrativo común y régimen jurídico del sector público.*

*La jurisdicción contencioso-administrativa será la competente para conocer cuantos litigios puedan derivarse del Convenio.*

*Y en prueba de su conformidad, suscriben el presente convenio por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalado en el encabezamiento.*

*EL PRESIDENTE DEL  
CABILDO DE FUERTEVENTURA  
Fdo: Marcial Morales Martín.*

*EL ALCALDE-PRESIDENTE  
DEL AYUNTAMIENTO DE LA OLIVA  
Fdo: Isai Blanco Marrero”*

- Facultar al Sr. Presidente de la Corporación para su firma.

De conformidad con lo previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998 del 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, al concurrir la condición de administración pública en el interesado, no cabrá interponer recurso en vía administrativa. No obstante, podrá formular requerimiento previo en los términos de aquel precepto. El reverá dirigirse al órgano competente mediante escrito razonado que concretará el acto objeto del requerimiento, y deberá producirse en el plazo de dos meses contados desde que la Administración requirente hubiera conocido o podido conocer el acto.

El requerimiento se entenderá rechazado si, dentro del mes siguiente a su recepción, el requerido no lo contestara.

El plazo para interponer recurso contencioso-administrativo será de dos meses. Cuando hubiera precedido el requerimiento citado, el plazo se contará desde el día siguiente a aquel en que se reciba la comunicación del acuerdo expreso o se entienda presuntamente rechazado.

**c) Convenio de colaboración entre el Cabildo Insular de Fuerteventura, la Asociación para el desarrollo sostenible y conservación de la Biodiversidad (ADS Biodiversidad) y Gestión Aeronáutica Integral Canaria S.L. (BINTER), para la colocación de un transmisor en una tortuga boba para seguimiento por satélite de su comportamiento en el medio natural.**

Vista la propuesta de la Jefa de Unidad de Medio Ambiente y Caza, D<sup>a</sup> Ana B. Calero Estévez, de fecha 26/07/2017, con el visto bueno de la Consejera Delegada de Medio Ambiente, Parque Móvil y Servicios, D<sup>a</sup> Natalia Évora Soto, fiscalizada de conformidad por la Interventora Accidental, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Dolores Miranda López, de fecha 14/08/2017.

Visto el dictamen de la Comisión Permanente de Asuntos Resolutorios de fecha 13 de septiembre de 2017.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,  
**ACUERDA:**

**PRIMERO:** Aprobar la memoria justificativa del Convenio de Colaboración del Cabildo de Fuerteventura, la Asociación para el Desarrollo Sostenible y Conservación de la Biodiversidad (Ads Biodiversidad), y Gestión Aeronáutica Integral Canaria, S.A. (BINTER).

Secretaría General: CGI/E-25.09.2017  
MARM/hca

SEGUNDO: Aprobar y subscribir el Convenio entre el Cabildo de Fuerteventura, La Asociación para el Desarrollo Sostenible y Conservación de la Biodiversidad (Ads Biodiversidad), y la entidad Gestión Aeronáutica Integral Canaria, S.L. (BINTER) . Cuyo texto se transcribe a continuación:

**“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA, LA ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE Y CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD (ADS BIODIVERSIDAD) Y GESTIÓN AERONÁUTICA INTEGRAL CANARIA S.L. (BINTER) . PARA LA COLOCACIÓN DE UN TRANSMISOR EN UNA TORTUGA BOBA PARA SEGUIMIENTO POR SATÉLITE DE SU COMPORTAMIENTO EN EL MEDIO NATURAL**

En Puerto del Rosario, a de de 2017.

#### **REUNIDOS**

De una parte, D. Marcial Morales Martín, en calidad de Presidente del Excmo Cabildo Insular de Fuerteventura con C.I.F. P 3500003 C, actuando en nombre y representación de la misma, por razón de su expresado cargo en virtud de lo previsto en el artículo 34.1) de la Ley 7/1985 de 12 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 57 b) de la Ley 8/2015 de 1 de abril de Cabildos Insulares, autorizado al efecto por acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha de de 2017.

De otra parte, Dña Ana Liria Loza con D.N.I. 44.629.592-R, Presidenta de la Asociación para el Desarrollo Sostenible y Conservación de la Biodiversidad (ADS Biodiversidad), inscrito en el Registro Nacional de Asociaciones Grupo 1º, Sección 1ª, Número nacional 164073 y como representante legal en virtud del art.22 de sus Estatutos.

De otra parte, D. JUAN A. RAMSDEN IRAURGUI con DNI 14.243.186-E y D. ANSELMO PALACIOS SÁNCHEZ con DNI 42.863.235-K, actuando como apoderados en nombre y representación de la entidad Gestión aeronáutica Integral Canaria S.L y C.I.F. número B 76027432, con domicilio social en Calle Cañón del Ámbar S/N Autovía GC-1 S/N 35.200 Telde, según poder nº 1.880, otorgado ante el notario D. Alfonso M. Cavallé Cruz con fecha 24 de octubre del 2016, de ahora en adelante “Binter”.

Las partes, en nombre y representación de sus respectivas instituciones, se reconocen mutua y recíprocamente capacidad suficiente y necesaria para este acto y proceden a suscribir el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN entre el Cabildo de Fuerteventura, ADS BIODIVERSIDAD y Gestión Aeronáutica Integral Canaria S.L para la COLOCACIÓN DE UN TRANSMISOR EN UNA TORTUGA BOBA (*Caretta caretta*) PARA REALIZAR SEGUIMIENTO POR SATÉLITE, y a tal efecto.

#### **EXPONEN**

Primero: 1.- Que el Cabildo Insular de Fuerteventura tiene atribuidas de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Primera de la Ley 14/1990, de 26 de julio, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias y en virtud del Decreto 111/2002, de 9 de agosto, de traspaso de funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de servicios forestales, vías pecuarias y pastos; protección del medio ambiente y gestión y conservación de espacios naturales protegidos (BOC 2002/110 de 16 de agosto de 2002), entre otras, las competencias relativas a la conservación, protección y mejora de la fauna así como conservación preservación y mejora de sus hábitats naturales, (art. 3.1 del citado Decreto) y en particular la gestión de los centros de recuperación para la recogida y atención sanitaria de los especímenes heridos de la fauna silvestre, tanto terrestres como marinos, que ejerce a través de su Servicio de Medio Ambiente y la ejecución de la política recreativa y educativa en la naturaleza, así como la divulgación e información ambiental (art. 3.1 b) y 3.4 del citado Decreto)

*Secretaría General: CGI/E-25.09.2017  
MARM/hca*

*Segundo: Que desde la Consejería de Medio Ambiente se desarrollan diferentes acciones de concienciación e investigación en pro de la conservación y protección de las tortugas marinas.*

*Tercero: Como complemento a estas acciones, se plantea la colocación de transmisores a diferentes ejemplares de tortugas marina, al objeto de hacer un seguimiento de su comportamiento en el medio natural, lo que permitirá ampliar los conocimientos científicos de esta especie.*

*Cuarto: La ONG ADS Biodiversidad, constituida el 9 de septiembre de 1998, se rige por sus propios Estatutos y la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, goza de personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar dentro de su ámbito de actuación, teniendo por finalidad principal cooperar con el desarrollo sostenible y la conservación de la biodiversidad en el territorio nacional así como en países en desarrollo, particularmente en la región macaronésica. Para ello la asociación lleva a cabo actividades de asesoramiento, asistencia técnica y de formación con los fines siguientes:*

- a) Promover el desarrollo de proyectos, en cooperación con instituciones, centros y entidades nacionales o internacionales que persigan fines similares.*
- b) Fomentar la creación de Centros de Información y de documentación en relación con temas medioambientales y de conservación de la biodiversidad.*
- c) Ejecutar proyectos relacionados con el desarrollo sostenible y la Conservación de la Biodiversidad.*
- d) Organizar, dirigir y cooperar con la organización de programas conjuntos de estudios, de investigación o de acción sobre desarrollo sostenible y conservación de la Biodiversidad.*
- e) Organizar conferencias y seminarios*
- f) Cooperar a la formación de adultos y de profesionales especialistas en actividades relativas al desarrollo sostenible y conservación de la Biodiversidad.*
- g) Estimular la cooperación con entidades públicas y privadas, nacionales e internacionales.*
- h) Desarrollo de actividades eco-turísticas, estudios de impacto ambiental, planes de ordenación y planes de gestión.*
- i) Desarrollo de actividades de conservación de la biodiversidad, tanto “in situ”, es decir, en el área de distribución de la especie de que se trate, como “ex situ”, es decir, en instalaciones creadas al efecto en España, incluyendo actividades de mantenimiento y propagación o cría en cautividad.*

*Quinto: Qué Gestión Aeronáutica Integral Canaria, S. L. es una entidad que goza de personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, y constituida al amparo de la ley, cuyo objeto social es la gestión de empresas relacionadas con el transporte de pasajeros, correo y mercancías de todas las clases, así como el fomento de todos los negocios e instalaciones relacionadas con el mismo. Asimismo Gestión Aeronáutica Integral Canaria S.L. ostenta los derechos de uso de las marca Binter.*

*Sexto . Que es deseo de TODAS LAS PARTES establecer una estrecha colaboración al objeto colocar un trasmisor en una tortuga boba (Caretta caretta) para realizar el seguimiento de su comportamiento en el medio natural, lo que permitirá ampliar los conocimientos científicos de esta especie.*

*En virtud de lo anterior, las partes, según intervienen, celebran en este acto el CONVENIO DE COLABORACIÓN, con arreglo a las siguientes*

#### **CLÁUSULAS**

*Primera.- Objeto del Convenio:*

*Colocación de un transmisor en una tortuga boba (Caretta caretta) y seguimiento por satélite de su comportamiento en el medio natural.*

*Secretaría General: CGI/E-25.09.2017*

*MARM/hca*

*Segunda.- Obligaciones que asume el Cabildo*

*El Cabildo Insular de Fuerteventura se compromete a:*

*1. Pagar los trámites ARGOS y el seguimiento de la emisión del transmisor a ADS Biodiversidad con carácter mensual desde la fecha de firma de convenio hasta 550 días (19 meses aproximadamente), para lo que se dispone de consignación presupuestaria mediante documento de retención de crédito con referencia 100 1700A 22799 22017005058 y número de operación 220170017242 , por importe de 196,88 € correspondiente a los gastos de seguimiento del transmisor por un mes, así como un informe de capacidad financiera para el año 2018 de 1.078,56 € y para el año 2019 de 539,28 €, supeditado a la incorporación al presupuesto de 2018 y 2019.*

*El importe total de dicho seguimiento durante los 550 días de transmisión estimada del transmisor será de 1.814,72 €. (19 meses aproximadamente).*

*2. Se compromete a hacer pública la información emitida por los transmisores.*

*3. Se compromete a dar publicidad y divulgar toda aquella información, relacionada con el objeto del presente convenio, que se considere oportuna para favorecer la protección y conservación de la especie.*

*Tercera.- Obligaciones de ADS Biodiversidad.*

*1.- Se compromete a realizar todos los trámites oportunos para la compra y recepción de un transmisor Wildflife Computer, modelo SPOT-287.*

*2.- Se compromete a trasladar a la isla a un técnico especialista para la colocación de estos transmisores.*

*3.-Se compromete a realizar el seguimiento de los transmisores colocados en las tortugas, a presentar un informe trimestral del mismo., y un informe final, que coincidirá con la finalización de la emisión de la señal del transmisor colocado.*

*Cuarta.- Obligaciones que asume el Patrocinador: BINTER*

*El patrocinador cubrirá los costes relativos a la compra del transmisor y los gastos asociados al mismo (Traslado y gasto de aduana, gasto de dieta y transporte para el experto profesional en la colocación del transmisor en el ejemplar de tortuga) por un importe de 2.143,41 €.que abonará a ADS Biodiversidad.*

*Quinta.- Se creará una COMISIÓN DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN, que estará integrada por un miembro representante de cada parte, presidida por el la consejera de Medio Ambiente.*

*La comisión se reunirá al menos una vez al año y durante el período de emisión de datos de los transmisores que tienen un periodo de vida variable, aproximadamente 550 días. Pudiendo reunirse además por petición de cualquiera de los convenientes.*

*Corresponde a la Comisión las siguientes funciones:*

- a) La propuesta de adopción de cuantas medidas estimen adecuadas para el mejor desarrollo y cumplimiento de los compromisos y obligaciones establecidos en el presente convenio para una adecuada coordinación entre las instituciones participantes.*
- b) Elaboración de un informe de seguimiento y evaluación de los datos obtenidos a través de los transmisores.*
- c) La resolución con carácter ejecutivo de las cuestiones de interpretación y aplicación del Convenio.*

*La Comisión de seguimiento ajustará su actuación a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*

*Secretaría General: CGI/E-25.09.2017  
MARM/hca*

*Sexta: Cualquier difusión que se pretenda realizar sobre el objeto de este convenio, además de ponerse en conocimiento de la comisión de seguimiento para su visto bueno, deberá nombrar a todas las partes que colaboran, incluyendo además los logotipos.*

*Séptima.- Periodo de Vigencia:*

*El presente convenio estará vigente desde el día siguiente a su firma hasta la entrega del informe final, una vez finalizada la recepción de los datos, que se estima en 550 días.*

*El periodo de vigencia de este convenio también puede finalizar por renuncia de cualquiera de las partes, esta ha de realizarse por escrito y con dos meses de antelación a la finalización del plazo correspondiente. En cualquier caso, la renuncia respetará la finalización de las actuaciones puestas en marcha al amparo del presente convenio.*

*Octava.- Causas de Resolución:*

*Serán causas de resolución del presente Convenio:*

- 1. Por renuncia por cualquiera de las partes efectuada por escrito con una antelación mínima de dos meses a la fecha en se pretenda su finalización.*
- 2. Por acuerdo mutuo entre las partes expresado formalmente.*
- 3. Por incumplimiento de alguna de las cláusulas contenidas en el convenio.*
- 4. Por imposibilidad de recepción de la señal del transmisor*

*Novena.- Para todo lo no previsto en el presente convenio será de aplicación la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de régimen Jurídico del Sector Público.*

*Décima.- Jurisdicción competente:*

*El presente Convenio tiene naturaleza administrativo rigiendo para su interpretación y desarrollo el ordenamiento jurídico administrativo. Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse de la firma y ejecución del mismo, corresponderán a la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.*

*De conformidad con cuanto antecede, en ejercicio de las atribuciones de que son titulares los firmantes, y obligando con ello a las Instituciones que representan, suscriben por cuatuplicado el presente Convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.*

*Y en prueba de conformidad, las partes lo firman al pie de ésta al margen el resto de las páginas, por duplicado, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.*

*EL PRESIDENTE  
DEL CABILDO FUERTEVENTURA  
D. Marcial Morales Martín*

*ADS BIODIVERSIDAD  
Dña. Ana Liria Loza*

*GESTIÓN AERONÁUTICA  
INTEGRAL CANARIA, S.L.  
D. Juan Ramsdem Iraurgui D. Anselmo Palacios Sánchez”*

**TERCERO:** Dar traslado al Sr. Presidente, D Marcial Morales Martín, para la firma del convenio, en virtud de lo previsto en el artículo 34.1) de la Ley 7/1985 de 12 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 57 b) de la Ley 8/2015 de 1 de abril de Cabildos Insulares.

**CUARTO:** Dar traslado del presente acuerdo a los interesados, a la Intervención de Fondos y Tesorería.

*Secretaría General: CGI/E-25.09.2017*  
*MARM/hca*

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

**d) Convenio de colaboración entre el Cabildo Insular de Fuerteventura, la Asociación para el desarrollo sostenible y conservación de la Biodiversidad (ADS Biodiversidad) y la Compañía Cervecera de Canarias, S.A. para la colocación de un transmisor en una tortuga boba para seguimiento por satélite de su comportamiento en el medio natural.**

Vista la propuesta de la Jefa de Unidad de Medio Ambiente y Caza, D<sup>a</sup> Ana B. Calero Estévez, de fecha 26/07/2017, con el visto bueno de la Consejera Delegada de Medio Ambiente, Parque Móvil y Servicios, D<sup>a</sup> Natalia Évora Soto, fiscalizada de conformidad por la Interventora Accidental, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Dolores Miranda López, de fecha 14/08/2017.

Visto el dictamen de la Comisión Permanente de Asuntos Resolutorios de fecha 13 de septiembre de 2017.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

PRIMERO: Aprobar la memoria justificativa del Convenio de Colaboración del Cabildo de Fuerteventura, La Asociación para el Desarrollo Sostenible y Conservación de la Biodiversidad (Ads Biodiversidad), y Compañía Cervecera de Canarias S.A.

SEGUNDO: Aprobar y subscribir el Convenio entre el Cabildo de Fuerteventura, la Asociación para el Desarrollo Sostenible y Conservación de la Biodiversidad (Ads Biodiversidad), y la Compañía Cervecera de Canarias S.A. Cuyo texto se transcribe a continuación:

*“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA, LA ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE Y CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD (ADS BIODIVERSIDAD) Y LA COMPAÑÍA CERVECERA DE CANARIAS S.A. PARA LA COLOCACIÓN DE UN TRANSMISOR EN UNA TORTUGA BOBA PARA SEGUIMIENTO POR SATÉLITE DE SU COMPORTAMIENTO EN EL MEDIO NATURAL*

*En Puerto del Rosario, a de*

*de 2017.*

**REUNIDOS**

*De una parte, D. MARCIAL MORALES MARTÍN, en calidad de Presidente del EXCMO. CABILDO DE FUERTEVENTURA, en adelante la entidad concedente o CFTV, con C.I.F. P 3500003 C, actuando en nombre y representación de la misma, por razón de su expresado cargo en virtud de lo previsto en el artículo 34.1) de la Ley 7/1985 de 12 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 57 b) de la Ley*

*Secretaría General: CGI/E-25.09.2017*

*MARM/hca*

*8/2015 de 1 de abril de Cabildos Insulares, autorizado al efecto por acuerdo del Consejo de Gobiernos de fecha de de 2017.*

*De otra parte: Dña Ana Liria Loza, con D.N.I. 44.629.592-R, Presidenta de la Asociación para el Desarrollo Sostenible y Conservación de la Biodiversidad (ADS Biodiversidad), inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones Grupo 1º, Sección 1ª, Número Nacional 164073 y como representante legal en virtud del artículo 22 de sus estatutos.*

*De otra parte : D. DON JORGE-LUIS FRANCISCO ORTEGA, con D.N.I.42.082.753-K, y D. FRANCISCO JAVIER CHICO MEIRIÑO, con DNI 43.822.000-P, en nombre y representación de la Sociedad COMPAÑÍA CERVECERA DE CANARIAS, S.A. con domicilio social en la Laguna, Ctra General La Cuesta-Taco, Km. 0,5, 38.320, Santa Cruz de Tenerife, y con CIF nº A-38000709, haciendo uso de las facultades que le corresponden en sus respectivas condiciones de Director de Administración y Finanzas de la sociedad, según escritura otorgada ante el Notario de Santa Cruz de Tenerife D. Fernando González de Vallejo el día 14 de abril de 2011 con el número 1.028 de su protocolo y de Jefe de Compras, en virtud de los poderes concedidos mediante la escritura de poder otorgada ante el Notario de Santa Cruz de Tenerife, D. Fernando González de Vallejo el día 6 de julio de 2010 y bajo el número 1.734 de su protocolo.*

*Las partes, en nombre y representación de sus respectivas instituciones, se reconocen mutua y recíprocamente capacidad suficiente y necesaria para este acto y proceden a suscribir el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN entre el Cabildo de Fuerteventura, ADS BIODIVERSIDAD y COMPAÑÍA CERVECERA DE CANARIAS, S.A. para la COLOCACIÓN DE UN TRANSMISOR EN UNA TORTUGA BOBA (*Caretta caretta*) PARA REALIZAR SEGUIMIENTO POR SATÉLITE, y a tal efecto.*

#### EXPONEN

*Primero: 1.- Que el Cabildo Insular de Fuerteventura tiene atribuidas de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Primera de la Ley 14/1990, de 26 de julio, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias y en virtud del Decreto 111/2002, de 9 de agosto, de traspaso de funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de servicios forestales, vías pecuarias y pastos; protección del medio ambiente y gestión y conservación de espacios naturales protegidos (BOC 2002/110 de 16 de agosto de 2002), entre otras, las competencias relativas a la conservación, protección y mejora de la fauna así como conservación preservación y mejora de sus hábitats naturales, (art. 3.1 del citado Decreto) y en particular la gestión de los centros de recuperación para la recogida y atención sanitaria de los especímenes heridos de la fauna silvestre, tanto terrestres como marinos, que ejerce a través de su Servicio de Medio Ambiente y la ejecución de la política recreativa y educativa en la naturaleza, así como la divulgación e información ambiental (art. 3.1 b) y 3.4 del citado Decreto)*

*Segundo: Que desde la Consejería de Medio Ambiente se desarrollan diferentes acciones de concienciación e investigación en pro de la conservación y protección de las tortugas marinas.*

*Tercero: Como complemento a estas acciones, se plantea la colocación de transmisores a diferentes ejemplares de tortugas marina, al objeto de hacer un seguimiento de su comportamiento en el medio natural, lo que permitirá ampliar los conocimientos científicos de esta especie.*

*Cuarto: La ONG ADS Biodiversidad, constituida el 9 de septiembre de 1998, se rige por sus propios Estatutos y la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, goza de personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar dentro de su ámbito de actuación, teniendo por finalidad principal cooperar con el desarrollo sostenible y la conservación de la biodiversidad en el territorio nacional así como en países en desarrollo, particularmente en la región macaronésica. Para ello la asociación lleva a cabo actividades de asesoramiento, asistencia técnica y de formación con los fines siguientes:*

- a) Promover el desarrollo de proyectos, en cooperación con instituciones, centros y entidades nacionales o internacionales que persigan fines similares.
- b) Fomentar la creación de Centros de Información y de documentación en relación con temas medioambientales y de conservación de la biodiversidad.
- c) Ejecutar proyectos relacionados con el desarrollo sostenible y la Conservación de la Biodiversidad.
- d) Organizar, dirigir y cooperar con la organización de programas conjuntos de estudios, de investigación o de acción sobre desarrollo sostenible y conservación de la Biodiversidad.
- e) Organizar conferencias y seminarios
- f) Cooperar a la formación de adultos y de profesionales especialistas en actividades relativas al desarrollo sostenible y conservación de la Biodiversidad.
- g) Estimular la cooperación con entidades públicas y privadas, nacionales e internacionales.
- h) Desarrollo de actividades eco-turísticas, estudios de impacto ambiental, planes de ordenación y planes de gestión.
- i) Desarrollo de actividades de conservación de la biodiversidad, tanto "in situ", es decir, en el área de distribución de la especie de que se trate, como "ex situ", es decir, en instalaciones creadas al efecto en España, incluyendo actividades de mantenimiento y propagación o cría en cautividad.

Quinto: *Qué COMPAÑÍA CERVECERA DE CANARIAS, S.A. es una entidad dedicada a la fabricación y venta de cervezas y bebidas que goza de personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, y constituida al amparo de la ley.*

Sexto . *Que es deseo de TODAS LAS PARTES establecer una estrecha colaboración al objeto colocar un transmisor en una tortuga boba (Caretta caretta) para realizar el seguimiento de su comportamiento en el medio natural, lo que permitirá ampliar los conocimientos científicos de esta especie.*

*En virtud de lo anterior, las partes, según intervienen, celebran en este acto el CONVENIO DE COLABORACIÓN, con arreglo a las siguientes*

## CLÁUSULAS

*Primera.- Objeto del Convenio:*

*Colocación de un transmisor en una tortuga boba (Caretta caretta) y seguimiento por satélite de su comportamiento en el medio natural.*

*Segunda.- Obligaciones que asume el Cabildo*

*El Cabildo Insular de Fuerteventura se compromete a:*

*1. Pagar los trámites ARGOS y el seguimiento de la emisión del transmisor a ADS Biodiversidad con carácter mensual desde la fecha de firma de convenio hasta 550 días (19 meses aproximadamente), para lo que se dispone de consignación presupuestaria mediante documento de retención de crédito con referencia 100 1700A 22799 22017005056 y número de operación 220170017240, por importe de 196,88 € correspondiente a los gastos de seguimiento del transmisor por un mes, así como un informe de capacidad financiera para el año 2018 de 1.078,56 € y para el año 2019 de 539,28 €, supeditado a la incorporación al presupuesto de 2018 y 2019.*

*El importe total de dicho seguimiento durante los 550 días de transmisión estimada del transmisor será de 1.814,72 €.*

*2. Se compromete a hacer pública la información emitida por los transmisores*



*Secretaría General: CGI/E-25.09.2017  
MARM/hca*

*3. Se compromete a dar publicidad y divulgar toda aquella información, relacionada con el objeto del presente convenio, que se considere oportuna para favorecer la protección y conservación de la especie*

*Tercera.- Obligaciones de ADS Biodiversidad.*

*1.- Se compromete a realizar todos los trámites oportunos para la compra y recepción de un transmisor Wildlife Computer, modelo SPOT-287.*

*2.- Se compromete a trasladar a la isla a un técnico especialista para la colocación de estos transmisores.*

*3.-Se compromete a realizar el seguimiento de los transmisores colocados en las tortugas, a presentar un informe trimestral del mismo., y un informe final, que coincidirá con la finalización de la emisión de la señal del transmisor colocado.*

*Cuarta.- Obligaciones que asume el Patrocinador: COMPAÑÍA CERVECERA DE CANARIAS, S.A.*

*El patrocinador cubrirá los costes relativos a la compra del transmisor y los gastos asociados al mismo (Traslado y gasto de aduana, gasto de dieta y transporte para el experto profesional en la colocación del transmisor en el ejemplar de tortuga) por un importe de 2.143,41 € que abonará a ADS Biodiversidad.*

*Quinta.- Se creará una COMISIÓN DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN, que estará integrada por un miembro representante de cada parte, presidida por el la consejera de Medio Ambiente.*

*La comisión se reunirá al menos una vez al año y durante el período de emisión de datos de los transmisores que tienen un periodo de vida variable, aproximadamente 550 días. Pudiendo reunirse además por petición de cualquiera de los convenientes.*

*Corresponde a la Comisión las siguientes funciones:*

- a) La propuesta de adopción de cuantas medidas estimen adecuadas para el mejor desarrollo y cumplimiento de los compromisos y obligaciones establecidos en el presente convenio para una adecuada coordinación entre las instituciones participantes.*
- b) Elaboración de un informe de seguimiento y evaluación de los datos obtenidos a través de los transmisores.*
- c) La resolución con carácter ejecutivo de las cuestiones de interpretación y aplicación del Convenio.*

*La Comisión de seguimiento ajustará su actuación a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas ,*

*Sexta: Cualquier difusión que se pretenda realizar sobre el objeto de este convenio, además de ponerse en conocimiento de la comisión de seguimiento para su visto bueno, deberá nombrar a todas las partes que colaboran, incluyendo además los logotipos.*

*Séptima.- Periodo de Vigencia:*

*El presente convenio estará vigente desde el día siguiente a su firma hasta la entrega del informe final, una vez finalizada la recepción de los datos, que se estima en 550 días.*

*El periodo de vigencia de este convenio también puede finalizar por renuncia de cualquiera de las partes, esta ha de realizarse por escrito y con dos meses de antelación a la finalización del plazo correspondiente. En cualquier caso, la renuncia respetará la finalización de las actuaciones puestas en marcha al amparo del presente convenio.*

*Secretaría General: CGI/E-25.09.2017*

*MARM/hca*

*Octava.- Causas de Resolución:*

*Serán causas de resolución del presente Convenio:*

- 1. Por renuncia por cualquiera de las partes efectuada por escrito con una antelación mínima de dos meses a la fecha en se pretenda su finalización.*
- 2. Por acuerdo mutuo entre las partes expresado formalmente.*
- 3. Por incumplimiento de alguna de las cláusulas contenidas en el convenio.*
- 4. Por imposibilidad de recepción de la señal del transmiso*

*Novena: Para todo lo no previsto en el presente convenio será de aplicación la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*

*Décima.- Jurisdicción competente:*

*El presente Convenio tiene naturaleza administrativo rigiendo para su interpretación y desarrollo el ordenamiento jurídico administrativo. Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse de la firma y ejecución del mismo, corresponderán a la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.*

*De conformidad con cuanto antecede, en ejercicio de las atribuciones de que son titulares los firmantes, y obligando con ello a las Instituciones que representan, suscriben por cuatuplicado el presente Convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.*

*Y en prueba de conformidad, las partes lo firman al pie de ésta al margen el resto de las páginas, por duplicado, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.*

*EL PRESIDENTE  
DEL CABILDO FUERTEVENTURA  
D. Marcial Morales Martín*

*ADS BIODIVERSIDAD  
Dña. Ana Liria Loza*

*COMPAÑÍA CERVECERA DE CANARIAS, S.A.  
D. Jorge-Luis Francisco Ortega D.Francisco Javier Chico Meiriño.”*

**TERCERO:** Dar traslado al Sr. Presidente, D Marcial Morales Martín, para la firma del convenio, en virtud de lo previsto en el artículo 34.1) de la Ley 7/1985 de 12 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 57 b) de la Ley 8/2015 de 1 de abril de Cabildos Insulares.

**CUARTO:** Dar traslado del presente acuerdo a los interesados, a la Intervención de Fondos y a Tesorería, a los efectos oportunos.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

**e) Convenio de colaboración entre el Cabildo Insular de Fuerteventura, la Asociación para el desarrollo sostenible y conservación de la Biodiversidad (ADS Biodiversidad) y la**

Secretaría General: CGI/E-25.09.2017

MARM/hca

**Asociación de Discapitados de Fuerteventura (ADISFUER), para la colocación de un transmisor en una tortuga boba para seguimiento por satélite de su comportamiento en el medio natural.**

Vista la propuesta de la Jefa de Unidad de Medio Ambiente y Caza, D<sup>a</sup> Ana B. Calero Estévez, de fecha 26/07/2017, con el visto bueno de la Consejera Delegada de Medio Ambiente, Parque Móvil y Servicios, D<sup>a</sup> Natalia Évora Soto, fiscalizada de conformidad por la Interventora Accidental, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Dolores Miranda López, de fecha 14/08/2017.

Visto el dictamen de la Comisión Permanente de Asuntos Resolutorios de fecha 13 de septiembre de 2017.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

PRIMERO: Aprobar la memoria justificativa del Convenio de Colaboración del Cabildo de Fuerteventura, la Asociación para el Desarrollo Sostenible y Conservación de la Biodiversidad (Ads Biodiversidad), y Asociación de Discapitados de Fuerteventura (ADISFUER)

SEGUNDO: Aprobar y subscribir el Convenio entre el Cabildo de Fuerteventura, La Asociación para el Desarrollo Sostenible y Conservación de la Biodiversidad (Ads Biodiversidad), y la Asociación de Discapitados de Fuerteventura (ADISFUER). Cuyo texto se transcribe a continuación:

**“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA, LA ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE Y CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD (ADS BIODIVERSIDAD) Y LA ASOCIACIÓN DE DISCAPITADOS DE FUERTEVENTURA (ADISFUER). PARA LA COLOCACIÓN DE UN TRANSMISOR EN UNA TORTUGA BOBA PARA SEGUIMIENTO POR SATÉLITE DE SU COMPORTAMIENTO EN EL MEDIO NATURAL**

En Puerto del Rosario, a de de 2017.

**REUNIDOS**

De una parte, D. Marcial Morales Martín, en calidad de Presidente del Excmo. Cabildo De Fuerteventura, en adelante la entidad concedente o CFTV, con C.I.F. P 3500003 C, actuando en nombre y representación de la misma, por razón de su expresado cargo en virtud de lo previsto en el artículo 34.1) de la Ley 7/1985 de 12 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 57 b) de la Ley 8/2015 de 1 de abril de Cabildos Insulares, autorizado al efecto por acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha de de 2017.

De otra parte: Dña Ana Liria Loza con D.N.I. 44.629.592-R, Presidenta de la Asociación para el Desarrollo Sostenible y Conservación de la Biodiversidad (ADS Biodiversidad), inscrito en el Registro Nacional de Asociaciones Grupo 1º, Sección 1ª, Número nacional 164073 y como representante legal en virtud del art.22 de sus Estatutos.

De otra parte: Dña M<sup>a</sup> De Los Santos Rodríguez Domínguez con DNI 45.700.424-E, Presidenta de la Asociación de Discapitados de Fuerteventura ADISFUER (en adelante ADISFUER) inscrita en el Grupo 1/sección 1 Asociaciones / con el número Canario de Inscripción 8271 (G1/S1/8271-92/F) en el registro de asociaciones de Canarias en virtud de Resolución de fecha 03 de septiembre de 1992.

Secretaría General: CGI/E-25.09.2017

MARM/hca

Las partes, en nombre y representación de sus respectivas instituciones, se reconocen mutua y recíprocamente capacidad suficiente y necesaria para este acto y proceden a suscribir el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN entre el Cabildo de Fuerteventura, ADS BIODIVERSIDAD y ADISFUER para la COLOCACIÓN DE UN TRANSMISOR EN UNA TORTUGA BOBA (*Caretta caretta*) PARA REALIZAR SEGUIMIENTO POR SATÉLITE. , y a tal efecto.

### EXPONEN

Primero: I.- Que el Cabildo Insular de Fuerteventura tiene atribuidas de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Primera de la Ley 14/1990, de 26 de julio, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias y en virtud del Decreto 111/2002, de 9 de agosto, de traspaso de funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de servicios forestales, vías pecuarias y pastos; protección del medio ambiente y gestión y conservación de espacios naturales protegidos (BOC 2002/110 de 16 de agosto de 2002), entre otras, las competencias relativas a la conservación, protección y mejora de la fauna así como conservación preservación y mejora de sus hábitats naturales, (art. 3.1 del citado Decreto) y en particular la gestión de los centros de recuperación para la recogida y atención sanitaria de los especímenes heridos de la fauna silvestre, tanto terrestres como marinos, que ejerce a través de su Servicio de Medio Ambiente y la ejecución de la política recreativa y educativa en la naturaleza, así como la divulgación e información ambiental (art. 3.1 b) y 3.4 del citado Decreto)

Segundo: Que desde la Consejería de Medio Ambiente se desarrollan diferentes acciones de concienciación e investigación en pro de la conservación y protección de las tortugas marinas.

Tercero: Como complemento a estas acciones, se plantea la colocación de transmisores a diferentes ejemplares de tortugas marina, al objeto de hacer un seguimiento de su comportamiento en el medio natural, lo que permitirá ampliar los conocimientos científicos de esta especie.

Cuarto: La ONG ADS Biodiversidad, constituida el 9 de septiembre de 1998, se rige por sus propios Estatutos y la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, goza de personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar dentro de su ámbito de actuación, teniendo por finalidad principal cooperar con el desarrollo sostenible y la conservación de la biodiversidad en el territorio nacional así como en países en desarrollo, particularmente en la región macaronésica. Para ello la asociación lleva a cabo actividades de asesoramiento, asistencia técnica y de formación con los fines siguientes:

- a) Promover el desarrollo de proyectos, en cooperación con instituciones, centros y entidades nacionales o internacionales que persigan fines similares.
- b) Fomentar la creación de Centros de Información y de documentación en relación con temas medioambientales y de conservación de la biodiversidad.
- c) Ejecutar proyectos relacionados con el desarrollo sostenible y la Conservación de la Biodiversidad.
- d) Organizar, dirigir y cooperar con la organización de programas conjuntos de estudios, de investigación o de acción sobre desarrollo sostenible y conservación de la Biodiversidad.
- e) Organizar conferencias y seminarios
- f) Cooperar a la formación de adultos y de profesionales especialistas en actividades relativas al desarrollo sostenible y conservación de la Biodiversidad.
- g) Estimular la cooperación con entidades públicas y privadas, nacionales e internacionales.
- h) Desarrollo de actividades eco-turísticas, estudios de impacto ambiental, planes de ordenación y planes de gestión.
- i) Desarrollo de actividades de conservación de la biodiversidad, tanto "in situ", es decir, en el área de distribución de la especie de que se trate, como "ex situ", es decir, en instalaciones creadas al efecto en España, incluyendo actividades de mantenimiento y propagación o cría en cautividad.

*Secretaría General: CGI/E-25.09.2017  
MARM/hca*

*Quinto: Qué ADISFUER. es una entidad constituida el 17 de junio de 1992 y tiene por objeto, según figura en sus propios estatutos “promover el fomento y desarrollo integral de las personas discapacitadas (psíquicas y físicas) potenciando y estimulando su capacidad física, cultural, social e intelectual en el campo laboral y artesanal, así como llevar a cabo cualquier otra actividad afín de tales propósitos o accesoria de los mismos”*

*Sexto . Que es deseo de TODAS LAS PARTES establecer una estrecha colaboración al objeto colocar un transmisor en una tortuga boba (Caretta caretta) para realizar el seguimiento de su comportamiento en el medio natural, lo que permitirá ampliar los conocimientos científicos de esta especie.*

*En virtud de lo anterior, las partes, según intervienen, celebran en este acto el CONVENIO DE COLABORACIÓN, con arreglo a las siguientes*

## CLÁUSULAS

*Primera.- Objeto del Convenio:*

*Colocación de un transmisor en una tortuga boba (Caretta caretta) y seguimiento por satélite de su comportamiento en el medio natural .*

*Segunda.- Obligaciones que asume el Cabildo*

*El Cabildo Insular de Fuerteventura se compromete a:*

*1. Pagar los trámites ARGOS y el seguimiento de la emisión del transmisor a ADS Biodiversidad con carácter mensual desde la fecha de firma de convenio hasta 550 días (19 meses aproximadamente), para lo que se dispone de consignación presupuestaria mediante documento de retención de crédito con referencia 100 1700A 22799 22017005059 y número de operación 220170017243 , por importe de 196,88 € correspondiente a los gastos de seguimiento del transmisor por un mes, así como un informe de capacidad financiera para el año 2018 de 1.078,56 € y para el año 2019 de 539,28 €, supeditado a la incorporación al presupuesto de 2018 y 2019.*

*El importe total de dicho seguimiento durante los 550 días de transmisión estimada del transmisor será de 1.814,72 €.*

*2. Se compromete a hacer pública la información emitida por los transmisores*

*3. Se compromete a dar publicidad y divulgar toda aquella información, relacionada con el objeto del presente convenio, que se considere oportuna para favorecer la protección y conservación de la especie*

*Tercera.- Obligaciones de ADS Biodiversidad.*

*1.- Se compromete a realizar todos los trámites oportunos para la compra y recepción de un transmisor Wildlife Computer, modelo SPOT-287.*

*2.- Se compromete a trasladar a la isla a un técnico especialista para la colocación de estos transmisores.*

*3.-Se compromete a realizar el seguimiento de los transmisores colocados en las tortugas, a presentar un informe trimestral del mismo., y un informe final, que coincidirá con la finalización de la emisión de la señal del transmisor colocado.*

*Cuarta.- Obligaciones que asume el Patrocinador: ADISFUER*

*El patrocinador cubrirá los costes relativos a la compra del transmisor y los gastos asociados al mismo (Traslado y gasto de aduana, gasto de dieta y transporte para el experto profesional en la colocación del transmisor en el ejemplar de tortuga) por un importe de 2.143,41 €.que abonará a ADS Biodiversidad.*

*Secretaría General: CGI/E-25.09.2017  
MARM/hca*

*Quinta.- Se creará una COMISIÓN DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN, que estará integrada por un miembro representante de cada parte, presidida por el la consejera de Medio Ambiente.*

*La comisión se reunirá al menos una vez al año y durante el período de emisión de datos de los transmisores que tienen un periodo de vida variable, aproximadamente 550 días. Pudiendo reunirse además por petición de cualquiera de los convenientes.*

*Corresponde a la Comisión las siguientes funciones:*

- a) La propuesta de adopción de cuantas medidas estimen adecuadas para el mejor desarrollo y cumplimiento de los compromisos y obligaciones establecidos en el presente convenio para una adecuada coordinación entre las instituciones participantes.*
- b) Elaboración de un informe de seguimiento y evaluación de los datos obtenidos a través de los transmisores.*
- c) La resolución con carácter ejecutivo de las cuestiones de interpretación y aplicación del Convenio.*

*La Comisión de seguimiento ajustará su actuación a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*

*Sexta: Cualquier difusión que se pretenda realizar sobre el objeto de este convenio, además de ponerse en conocimiento de la comisión de seguimiento para su visto bueno, deberá nombrar a todas las partes que colaboran, incluyendo además los logotipos.*

*Séptima.- Periodo de Vigencia:*

*El presente convenio estará vigente desde el día siguiente a su firma hasta la entrega del informe final, una vez finalizada la recepción de los datos, que se estima en 550 días.*

*El periodo de vigencia de este convenio también puede finalizar por renuncia de cualquiera de las partes, esta ha de realizarse por escrito y con dos meses de antelación a la finalización del plazo correspondiente. En cualquier caso, la renuncia respetará la finalización de las actuaciones puestas en marcha al amparo del presente convenio.*

*Octava.- Causas de Resolución:*

*Serán causas de resolución del presente Convenio:*

- ✓ Por renuncia por cualquiera de las partes efectuada por escrito con una antelación mínima de dos meses a la fecha en se pretenda su finalización.*
- ✓ Por acuerdo mutuo entre las partes expresado formalmente.*
- ✓ Por incumplimiento de alguna de las cláusulas contenidas en el convenio.*
- ✓ Por imposibilidad de recepción de la señal del transmisor*

*Novena.- Para todo lo no previsto en el presente convenio será de aplicación la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*

*Décima.- Jurisdicción competente:*

*El presente Convenio tiene naturaleza administrativo rigiendo para su interpretación y desarrollo el ordenamiento jurídico administrativo. Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse de la firma y ejecución del mismo, corresponderán a la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.*

*De conformidad con cuanto antecede, en ejercicio de las atribuciones de que son titulares los firmantes, y obligando con ello a las Instituciones que representan, suscriben por cuatriplicado el presente Convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.*

Secretaría General: CGI/E-25.09.2017  
MARM/hca

*Y en prueba de conformidad, las partes lo firman al pie de ésta al margen el resto de las páginas, por duplicado, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.*

*EL PRESIDENTE  
DEL CABILDO FUERTEVENTURA*

*D. Marcial Morales Martín*

*ADS BIODIVERSIDAD*

*Dña. Ana Liria Loza*

*ADISFUER*

*Dña. M<sup>a</sup> de los Santos Rodríguez Domínguez”*

TERCERO: Dar traslado al Sr. Presidente, D Marcial Morales Martín, para la firma del convenio, en virtud de lo previsto en el artículo 34.1) de la Ley 7/1985 de 12 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 57 b) de la Ley 8/2015 de 1 de abril de Cabildos Insulares.

CUARTO: Dar traslado del presente acuerdo a los interesados, a la Intervención de Fondos y Tesorería.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

**f) Convenio de colaboración entre el Cabildo Insular de Fuerteventura, la Asociación para el desarrollo sostenible y conservación de la Biodiversidad (ADS Biodiversidad) y Martínez Cano Canarias S.A., para la colocación de un transmisor en una tortuga boba (Caretta caretta) para el seguimiento por satélite de su comportamiento en el medio natural.**

Vista la propuesta de la Jefa de Unidad de Medio Ambiente y Caza, D<sup>a</sup> Ana B. Calero Estévez, de fecha 26/07/2017, con el visto bueno de la Consejera Delegada de Medio Ambiente, Parque Móvil y Servicios, D<sup>a</sup> Natalia Évora Soto, fiscalizada de conformidad por la Interventora Accidental, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Dolores Miranda López, de fecha 14/08/2017.

Visto el dictamen de la Comisión Permanente de Asuntos Resolutorios de fecha 13 de septiembre de 2017.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,  
**ACUERDA:**

PRIMERO: Aprobar la memoria justificativa del Convenio de Colaboración del Cabildo de Fuerteventura, La Asociación para el Desarrollo Sostenible y Conservación de la Biodiversidad (Ads Biodiversidad), y Martínez Cano Canarias S.A.

SEGUNDO: Aprobar y subscribir el Convenio entre el Cabildo de Fuerteventura, La Asociación para el Desarrollo Sostenible y Conservación de la Biodiversidad (Ads Biodiversidad), y Martínez Cano Canarias S.A. Cuyo texto se transcribe a continuación:

Secretaría General: CGI/E-25.09.2017  
MARM/hca

**“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA, LA ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE Y CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD (ADS BIODIVERSIDAD) Y MARTINEZ CANO CANARIAS S.A. PARA LA COLOCACIÓN DE UN TRANSMISOR EN UNA TORTUGA BOBA (Caretta caretta) PARA EL SEGUIMIENTO POR SATÉLITE DE SU COMPORTAMIENTO EN EL MEDIO NATURAL.**

En Puerto del Rosario, a de de 2017.

#### **REUNIDOS**

De una parte, D. MARCIAL MORALES MARTÍN, en calidad de Presidente del EXCMO. CABILDO DE FUERTEVENTURA, en adelante la entidad concedente o CFTV, con C.I.F. P 3500003 C, actuando en nombre y representación de la misma, por razón de su expresado cargo en virtud de lo previsto en el artículo 34.1) de la Ley 7/1985 de 12 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 57 b) de la Ley 8/2015 de 1 de abril de Cabildos Insulares, autorizado al efecto por acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha de de 2017.

De otra parte: Dña Ana Liria Loza con D.N.I. 44.629.592-R, Presidenta de la Asociación para el Desarrollo Sostenible y Conservación de la Biodiversidad (ADS Biodiversidad), inscrito en el Registro Nacional de Asociaciones Grupo 1º, Sección 1ª, Número nacional 164073 y como representante legal en virtud del art.22 de sus Estatutos.

De otra parte: D. Antonio Martínez Mocholí, como representante legal de MARTÍNEZ CANO CANARIAS, S.A. CIF A-35009620. en virtud del poder otorgado ante la notaría de Alzira (Valencia), Dña María Josefa Gómez Espín, fecha 19 de noviembre de 2012, número de protocolo 985.

Las partes, en nombre y representación de sus respectivas instituciones, se reconocen mutua y recíprocamente capacidad suficiente y necesaria para este acto y proceden a suscribir el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN entre el Cabildo de Fuerteventura, ADS BIODIVERSIDAD y MARTÍNEZ CANO CANARIAS, S.A para la COLOCACIÓN DE UN TRANSMISOR EN UNA TORTUGA BOBA (Caretta caretta) PARA EL SEGUIMIENTO POR SATÉLITE DE SU COMPORTAMIENTO EN EL MEDIO NATURAL, y a tal efecto.

#### **EXPONEN**

Primero: 1.- Que el Cabildo Insular de Fuerteventura tiene atribuidas de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Primera de la Ley 14/1990, de 26 de julio, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias y en virtud del Decreto 111/2002, de 9 de agosto, de traspaso de funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de servicios forestales, vías pecuarias y pastos; protección del medio ambiente y gestión y conservación de espacios naturales protegidos (BOC 2002/110 de 16 de agosto de 2002), entre otras, las competencias relativas a la conservación, protección y mejora de la fauna así como conservación preservación y mejora de sus hábitats naturales, (art. 3.1 del citado Decreto) y en particular la gestión de los centros de recuperación para la recogida y atención sanitaria de los especímenes heridos de la fauna silvestre, tanto terrestres como marinos, que ejerce a través de su Servicio de Medio Ambiente y la ejecución de la política recreativa y educativa en la naturaleza, así como la divulgación e información ambiental (art. 3.1 b) y 3.4 del citado Decreto)

Segundo: Que desde la Consejería de Medio Ambiente se desarrollan diferentes acciones de concienciación e investigación en pro de la conservación y protección de las tortugas marinas.



*Secretaría General: CGI/E-25.09.2017  
MARM/hca*

*Tercero: Como complemento a estas acciones, se plantea la colocación de transmisores a diferentes ejemplares de tortugas marina, al objeto de hacer un seguimiento de su comportamiento en el medio natural, lo que permitirá ampliar los conocimientos científicos de esta especie.*

*Cuarto: La ONG ADS Biodiversidad, constituida el 9 de septiembre de 1998, se rige por sus propios Estatutos y la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, goza de personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar dentro de su ámbito de actuación, teniendo por finalidad principal cooperar con el desarrollo sostenible y la conservación de la biodiversidad en el territorio nacional así como en países en desarrollo, particularmente en la región macaronésica. Para ello la asociación lleva a cabo actividades de asesoramiento, asistencia técnica y de formación con los fines siguientes:*

- a) Promover el desarrollo de proyectos, en cooperación con instituciones, centros y entidades nacionales o internacionales que persigan fines similares.*
- b) Fomentar la creación de Centros de Información y de documentación en relación con temas medioambientales y de conservación de la biodiversidad.*
- c) Ejecutar proyectos relacionados con el desarrollo sostenible y la Conservación de la Biodiversidad.*
- d) Organizar, dirigir y cooperar con la organización de programas conjuntos de estudios, de investigación o de acción sobre desarrollo sostenible y conservación de la Biodiversidad.*
- e) Organizar conferencias y seminarios*
- f) Cooperar a la formación de adultos y de profesionales especialistas en actividades relativas al desarrollo sostenible y conservación de la Biodiversidad.*
- g) Estimular la cooperación con entidades públicas y privadas, nacionales e internacionales.*
- h) Desarrollo de actividades eco-turísticas, estudios de impacto ambiental, planes de ordenación y planes de gestión.*
- i) Desarrollo de actividades de conservación de la biodiversidad, tanto “in situ”, es decir, en el área de distribución de la especie de que se trate, como “ex situ”, es decir, en instalaciones creadas al efecto en España, incluyendo actividades de mantenimiento y propagación o cría en cautividad.*

*Quinto: Qué MARTÍNEZ CANO CANARIAS, S.A., radica en Canarias desde 1968, dedicada principalmente a la recogida y gestión de residuos industriales, comerciales y de hostelería.*

*Sexto . Que es deseo de TODAS LAS PARTES establecer una estrecha colaboración al objeto colocar un trasmisor en una tortuga boba (Caretta caretta) para realizar el seguimiento de su comportamiento en el medio natural, lo que permitirá ampliar los conocimientos científicos de esta especie.*

*En virtud de lo anterior, las partes, según intervienen, celebran en este acto el CONVENIO DE COLABORACIÓN, con arreglo a las siguientes*

## CLÁUSULAS

*Primera.- Objeto del Convenio:*

*Colocación de un transmisor en una tortuga boba (Caretta caretta) y seguimiento por satélite de su comportamiento en el medio natural .*

*Segunda.- Obligaciones que asume el Cabildo*

*El Cabildo Insular de Fuerteventura se compromete a:*

*1. Pagar los trámites ARGOS y el seguimiento de la emisión del transmisor a ADS Biodiversidad con carácter mensual desde la fecha de firma de convenio hasta 550 días (19 meses aproximadamente), para lo*

*Secretaría General: CGI/E-25.09.2017*

*MARM/hca*

*que se dispone de consignación presupuestaria mediante documento de retención de crédito con referencia 100 1700A 22799 22017005057 y número de operación 220170017241, por importe de 196,88 € correspondiente a los gastos de seguimiento del transmisor por un mes, así como un informe de capacidad financiera para el año 2018 de 1.078,56 € y para el año 2019 de 539,28 €, supeditado a la incorporación al presupuesto de 2018 y 2019.*

*El importe total de dicho seguimiento durante los 550 días de transmisión estimada del transmisor será de 1.814,72 €.*

*2. Se compromete a hacer pública la información emitida por los transmisores*

*3. Se compromete a dar publicidad y divulgar toda aquella información, relacionada con el objeto del presente convenio, que se considere oportuna para favorecer la protección y conservación de la especie*

*Tercera.- Obligaciones de ADS Biodiversidad.*

*1.- Se compromete a realizar todos los trámites oportunos para la compra y recepción de un transmisor Wildlife Computer, modelo SPOT-287.*

*2.- Se compromete a trasladar a la isla a un técnico especialista para la colocación de estos transmisores.*

*3.-Se compromete a realizar el seguimiento de los transmisores colocados en las tortugas, a presentar un informe trimestral del mismo., y un informe final, que coincidirá con la finalización de la emisión de la señal del transmisor colocado.*

*Cuarta.- Obligaciones que asume el Patrocinador MARTÍNEZ CANO CANARIAS S.A.*

*El patrocinador cubrirá los costes relativos a la compra del transmisor y los gastos asociados al mismo (Traslado y gasto de aduana, gasto de dieta y transporte para el experto profesional en la colocación del transmisor en el ejemplar de tortuga) por un importe de 2.143,41 € que abonará a ADS Biodiversidad.*

*Quinta.- Se creará una COMISIÓN DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN, que estará integrada por un miembro representante de cada parte, presidida por el la consejera de Medio Ambiente.*

*La comisión se reunirá al menos una vez al año y durante el período de emisión de datos de los transmisores que tienen un periodo de vida variable, aproximadamente 550 días. Pudiendo reunirse además por petición de cualquiera de los convenientes.*

*Corresponde a la Comisión las siguientes funciones:*

- a) La propuesta de adopción de cuantas medidas estimen adecuadas para el mejor desarrollo y cumplimiento de los compromisos y obligaciones establecidos en el presente convenio para una adecuada coordinación entre las instituciones participantes.*
- b) Elaboración de un informe de seguimiento y evaluación de los datos obtenidos a través de los transmisores.*
- c) La resolución con carácter ejecutivo de las cuestiones de interpretación y aplicación del Convenio.*

*La Comisión de seguimiento ajustará su actuación a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, Régimen Jurídico de Sector Público.*

*Sexta: Cualquier difusión que se pretenda realizar sobre el objeto de este convenio, además de ponerse en conocimiento de la comisión de seguimiento para su visto bueno, deberá nombrar a todas las partes que colaboran, incluyendo además los logotipos.*

*Secretaría General: CGI/E-25.09.2017  
MARM/hca*

*Séptima.- Periodo de Vigencia:*

*El presente convenio estará vigente desde el día siguiente a su firma hasta la entrega del informe final, una vez finalizada la recepción de los datos, que se estima en 550 días.*

*El periodo de vigencia de este convenio también puede finalizar por renuncia de cualquiera de las partes, esta ha de realizarse por escrito y con dos meses de antelación a la finalización del plazo correspondiente. En cualquier caso, la renuncia respetará la finalización de las actuaciones puestas en marcha al amparo del presente convenio*

*Octava.- Causas de Resolución:*

*Serán causas de resolución del presente Convenio:*

- ✓ Por renuncia por cualquiera de las partes efectuada por escrito con una antelación mínima de dos meses a la fecha en se pretenda su finalización.*
- ✓ Por acuerdo mutuo entre las partes expresado formalmente.*
- ✓ Por incumplimiento de alguna de las cláusulas contenidas en el convenio.*
- ✓ Por imposibilidad de recepción de la señal del transmisor*

*Novena.- Para todo lo no previsto en el presente convenio será de aplicación la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.*

*Décima.- Jurisdicción competente:*

*El presente Convenio tiene naturaleza administrativo rigiendo para su interpretación y desarrollo el ordenamiento jurídico administrativo. Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse de la firma y ejecución del mismo, corresponderán a la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.*

*De conformidad con cuanto antecede, en ejercicio de las atribuciones de que son titulares los firmantes, y obligando con ello a las Instituciones que representan, suscriben por cuatuplicado el presente Convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.*

*Y en prueba de conformidad, las partes lo firman al pie de ésta al margen el resto de las páginas, por duplicado, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.*

*EL PRESIDENTE  
DEL CABILDO FUERTEVENTURA  
D. Marcial Morales Martín*

*ADS BIODIVERSIDAD  
Dña. Ana Liria Loza*

*MARTÍNEZ CANO CANARIAS, S.A  
D. Antonio Martínez Mocholí.”*

**TERCERO:** Dar traslado al Sr. Presidente, D Marcial Morales Martín, para la firma del convenio, en virtud de lo previsto en el artículo 34.1) de la Ley 7/1985 de 12 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 57 b) de la Ley 8/2015 de 1 de abril de Cabildos Insulares.

**CUARTO:** Dar traslado del presente acuerdo a los interesados, a la Intervención de Fondos y Tesorería.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

*Secretaría General: CGI/E-25.09.2017  
MARM/hca*

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

**g) Convenio de colaboración entre el Cabildo Insular de Fuerteventura y La Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas para la Celebración del Workshop Internacional “Scientific and Technological and Advances on Beaked Whales and Antisubmarine Sonar”**

Vista la propuesta de la Jefa de Unidad de Medio Ambiente y Caza, D<sup>a</sup> Ana B. Calero Estévez, de fecha 27/07/2017, con el visto bueno de la Consejera Delegada de Medio Ambiente, Parque Móvil y Servicios, D<sup>a</sup> Natalia Évora Soto.

Visto el informe de la Interventora Accidental, D<sup>ña</sup>. M<sup>a</sup> Dolores Miranda López, de fecha 22/08/2017.

Visto el dictamen de la Comisión Permanente de Asuntos Resolutorios de fecha 13 de septiembre de 2017.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

PRIMERO: Aprobar la memoria explicativa del Convenio entre el Cabildo de Fuerteventura y la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.

SEGUNDO: Aprobar y subscribir el Convenio entre el Cabildo de Fuerteventura y Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas. Cuyo texto se transcribe a continuación:

*“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA Y LA FUNDACIÓN CANARIA UNIVERSITARIA DE LAS PALMAS PARA LA CELEBRACIÓN DEL WORKSHOP INTERNACIONAL “SCIENTIFIC AND TECHNOLOGICAL AND ADVANCES ON BEAKED WHALES AND ANTISUBMARINE SONAR”*

*En Puerto del Rosario a .... de ..... del 2017.*

**REUNIDOS**

*De una parte, D. MARCIAL MORALES MARTÍN, en calidad de Presidente del EXCMO. CABILDO DE FUERTVENTURA, en adelante la entidad concedente o CFTV, con C.I.F. P 3500003 C, actuando en nombre y representación de la misma, por razón de su expresado cargo en virtud de lo previsto en el artículo 34.1) de la Ley 7/1985 de 12 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 57 b) de la Ley 8/2015 de 1 de abril de Cabildos Insulares autorizado al efecto por acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha*

*Y, de otra parte, D. EDUARDO MANRIQUE DE LARA MARTÍN-NEDA, Director- Gerente de la FUNDACIÓN CANARIA UNIVERSITARIA DE LAS PALMAS, en adelante FULP, con CIF G35073303 constituida en escritura pública ante el Notario Don José Añino Garrido, en sustitución del Notario Don Mariano Arias Llamas, con número de protocolo mil setecientos noventa y cinco de Las Palmas de Gran Canaria el día 23 de noviembre de 1982 y en virtud de las facultades conferidas mediante escritura pública*

Secretaría General: CGI/E-25.09.2017

MARM/hca

de poder otorgada ante el Notario Don Alfonso Zapata Zapata de Las Palmas de Gran Canaria, el 6 de julio de 2012 con numero de protocolo mil seiscientos seis de conformidad en el art. 30.3 de sus Estatutos.

Ambas partes, en nombre y representación de sus respectivas instituciones, se reconocen mutua y recíprocamente capacidad suficiente y necesaria para este acto y proceden a suscribir el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN y a tal efecto,

#### EXPONEN

I.- Que el Cabildo Insular de Fuerteventura tiene atribuidas de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Primera de la Ley 14/1990, de 26 de julio, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias y en virtud del Decreto 111/2002, de 9 de agosto, de traspaso de funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de servicios forestales, vías pecuarias y pastos; protección del medio ambiente y gestión y conservación de espacios naturales protegidos (BOC 2002/110 de 16 de agosto de 2002), entre otras, las competencias relativas a la conservación, protección y mejora de la fauna así como conservación preservación y mejora de sus hábitats naturales, (art. 3.1 del citado Decreto) y en particular la gestión de los centros de recuperación para la recogida y atención sanitaria de los especímenes heridos de la fauna silvestre, tanto terrestres como marinos, que ejerce a través de su Servicio de Medio Ambiente y la ejecución de la política recreativa y educativa en la naturaleza, así como la divulgación e información ambiental (art. 3.1 b) y 3.4 del citado Decreto)

Asimismo, dentro de los objetivos y actuaciones recogidas en la programación de la Consejería de Medio Ambiente se encuentra realizar acciones en pro de la conservación de especies marinas.

II.- Que la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas es una institución sin fin lucrativo alguno de promoción de la cultura, la educación y la investigación, constituida al amparo del Decreto 2930/1972, de 21 de julio, e inscrita en el Registro de Fundaciones Canarias con el número 44 mediante por Resolución de la Consejería de Educación del Gobierno de Canarias de 20 de diciembre de 1983 (BOCAC de 27 de enero de 1984). Entre su objeto, está el intervenir, apoyar, ayudar, en lo posible, en la labor cultural con las Corporaciones Locales, Asociaciones y Entidades públicas y privadas de la Provincia, pudiendo para ello organizar, conferencias, simposios, mesas redondas, seminario, cursos y cualquier otro tipo de reuniones.

III.- Las aguas de las Islas Canarias constituyen una de las regiones de mayor riqueza y diversidad del Atlántico nororiental, habiéndose citado 28 especies diferentes. Estas aguas son un área de extremado valor natural, debido a la situación estratégica en la ruta de muchas especies migratorias y a sus particulares oceanográficas. Todo ello, ha dado lugar al establecimiento de poblaciones residentes de cetáceos como el delfín mular, calderón tropical, calderón gris, cachalotes, zifio de cuvier y el zifio de blainville.

IV.- Con motivo del 15 aniversario del varamiento masivo en las islas de Fuerteventura y Lanzarote (2002), se pretende celebrar del 21 al 24 de septiembre de 2017 por la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas en el municipio de Pájara un taller científico de carácter internacional denominado "Scientific and technological and advances on beaked whales and antisubmarine sonar (15 year later)" que reunirá a los científicos más eminentes en distintas áreas de población, varamientos, biología, comportamiento, fisiología y sanidad de los zifios.

El coste total aproximado, de acuerdo con la memoria justificativa presentada por la FULP es de 35.302,00 €, de las que el Cabildo aportará 17.566,70 €, la diferencia será contribuido por otras entidades públicas y privadas participantes.

Se cuenta con documento de retención de crédito con referencia 100. 1700G .452.01. 22017005245 y número de operación 220170018721 de la Consejería de Medio Ambiente cuyo concepto es workshop internac.scient advanc beaked whales antisub. Sonar.

Secretaría General: CGI/E-25.09.2017  
MARM/hca

V.- *Que es deseo de TODAS LAS PARTES establecer una estrecha colaboración al objeto de celebrar el workshop internacional “Scientific and technological advances on beaked whales and antisubmarine sonar (15 year later)” que permitirá poner en común y discutir los avances científicos y técnicos que se han producido en las diversas áreas y generar avances en este sentido que refuercen a la isla y a Canarias como referente mundial en la conservación de cetáceos.*

*En virtud de lo anterior, las partes, según intervienen, celebran en este acto el CONVENIO DE COLABORACIÓN, con arreglo a las siguientes*

### CLÁUSULAS

**PRIMERA:** *Objeto del Convenio.*

*El objeto del presente Convenio es regular la concesión del Cabildo Insular de Fuerteventura de una subvención nominada a favor de la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas para sufragar los gastos derivados de la celebración del workshop internacional “Scientific and technological and advances on beaked whales and antisubmarine sonar (15 year later)” que se celebrará del 21 al 24 de septiembre de 2017.*

**SEGUNDA:** *Obligaciones que asume el Cabildo de Fuerteventura*

*El Cabildo de Fuerteventura se compromete a financiar a la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas, en concepto de subvención, por un importe de DIECISIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS (17.566,70 €), Para lo que se cuenta con documento de retención de crédito con referencia 100. 1700G .452.01. 22017005245 número de operación 220170018721 de la Consejería de Medio Ambiente cuyo concepto es workshop internac.scient advanc beaked whales antisub. Sonar.*

*La aportación económica del Cabildo tendrá el carácter de máximo y su cuantía será fija, aunque se produzca incremento o reducción de los costes previstos por la celebración del workshop.*

**TERCERA:** *Obligaciones de La Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas*

- *Realizar las actuaciones y actividades necesarias para la celebración del workshop internacional “Scientific and technological and advances on beaked whales and antisubmarine sonar(15 year later)”.*
- *Destinar los fondos recibidos al objeto del convenio y justificar la subvención que el Cabildo de Fuerteventura concede para la misma, con los medios, en los plazos y forma que se expresan en adelante.*
- *Deberá dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actividad objeto de subvención con el logotipo del Cabildo de Fuerteventura situándolo en lugar destacado y visible.*
- *Acreditar hallarse al corriente en las obligaciones tributarias y con la seguridad social, mediante certificado vigente.*
- *Someterse a las actuaciones de comprobación y control que sean debidamente requeridas por los órganos de la Corporación, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones y que estén relacionadas con la concesión de la subvención.*
- *Comunicar al Cabildo de Fuerteventura la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad financiada.*
- *Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable, o en su caso, los estados contables que garanticen el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.*

*Secretaría General: CGI/E-25.09.2017  
MARM/hca*

- *Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de control y comprobación.*
- *Proceder al reintegro de los fondos públicos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.*
- *Obtener y en su caso acreditar cuantas autorizaciones sean precisas para la realización de la actividad subvencionada.*
- *Asumir todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización de las actuaciones y actividades en ejecución del objeto del convenio*

*CUARTA: Compatibilidad con otras ayudas y gastos subvencionables.*

*4.1. La Fundación podrá convenir con otras Administraciones o Entes públicos o privados, otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad. El importe de la subvención, ayudas, ingresos o recursos, ya sea por sí sola o en concurrencia con otra u otras, en ningún caso podrá superar el coste de las actuaciones objeto de esta subvención*

*4.2. Los gastos subvencionables son los generados desde el 01 de mayo de 2017 hasta el 6 de octubre de 2017 ambos inclusive, con ocasión de la planificación, organización, celebración del workshop tales como gastos de gasolina, billetes de barco, viajes, cena clausura, logística, material y poster, gastos de gestión y usos de infraestructuras etc...*

*QUINTA: Abono de la subvención.*

*El Cabildo abonará a la FULP el 50 % de diecisiete mil quinientos sesenta y seis euros con setenta céntimos (17.566,70 €) a la firma del presente Convenio.*

*SEXTA: Justificación de la subvención.*

*6.1. La justificación de la subvención por parte de la Fundación se realizará mediante la aportación de los siguientes documentos:*

- a) Certificación emitido por el órgano de la FULP que tenga atribuido el control de la gestión de los fondos en el que se haga constar la aportación del Cabildo ha sido destinada a los fines para los que se acordó, con relación detallada de pagos efectivamente realizados en su ejecución así como el detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia incluyendo las facturas y los justificantes de pago de las mismas.*
- b) La memoria de actuación justificativa de la actividad subvencionada, que incluya dossier de las actividades y resúmenes de las ponencias realizadas*
- c) Documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos de publicidad establecidos en la cláusula segunda del convenio.*

*6.2. La documentación deberá presentarse en el Registro General del Excmo. Cabildo de Fuerteventura.*

*6.3. El plazo máximo para presentar la justificación de la subvención será hasta el día 6 de noviembre de 2017.*

*SEPTIMA: Vigencia del Convenio*

*El Convenio entrará en vigor al día siguiente de la firma del mismo, y finalizará el 30 de noviembre de 2017.*

*Secretaría General: CGI/E-25.09.2017*

*MARM/hca*

*OCTAVA: Incumplimiento de las obligaciones*

*8.1. El incumplimiento en cualquiera de las estipulaciones del presente Convenio por parte de la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas, se entenderá como causa suficiente de resolución del Convenio.*

*8.2. En tal caso, se procederá al reintegro de las cantidades íntegras percibidas, más el interés de demora devengado desde el momento del abono de la subvención, conforme a lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente y Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Excmo. Cabildo de Fuerteventura.*

*NOVENA: Modificación del Convenio*

*El presente Convenio podrá ser modificado por mutua acuerdo de las partes. Cualquier variación de las cláusulas del presente Convenio habrá de plasmarse en la correspondiente modificación mediante Acta, previa fiscalización y acreditación de existencia de crédito adecuado y suficiente, en su caso.*

*DÉCIMA: Causas de Resolución:*

*Serán causas de resolución del presente Convenio:*

- 1. Por renuncia por cualquiera de las partes efectuada por escrito con una antelación mínima de dos meses a la fecha en se pretenda su finalización.*
- 2. Por acuerdo mutuo entre las partes expresado formalmente.*
- 3. Por incumplimiento de alguna de las cláusulas contenidas en el convenio.*

*En el caso de extinción del Convenio las partes se comprometen a realizar las actuaciones necesarias dirigidas a la liquidación de las acciones ya iniciadas.*

*UNDÉCIMA: Naturaleza, régimen Jurídico y jurisdicción.*

*11.1. Este convenio tiene naturaleza administrativa, dirigiéndose en su interpretación y desarrollo, por el Ordenamiento Jurídico Administrativo aplicable a los Convenios de Colaboración entre Administraciones Públicas. En particular, el marco por el que se regirá el presente convenio será el siguiente:*

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y normas de desarrollo que tengan carácter básico o de aplicación supletoria para la Administración Local.*
- La Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Excmo. Cabildo de Fuerteventura el 31 de diciembre de 2004. (BOP Las Palmas nº 23 de 18.02.2005),*
- Las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo Insular que estén vigentes a la firma de este convenio.*
- La Legislación Básica del Estado reguladora de la Administración Local.*

*11.2. Las cuestiones litigiosas, que se susciten en relación a la interpretación y ejecución del presente Convenio, serán sometidas a la competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.*

*Y en prueba de su conformidad, firman las partes el presente Convenio por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha expresados en el encabezamiento.*

*DIRECTOR-GERENTE  
FUNDACIÓN CANARIA  
UNIVERSITARIA DE LAS PALMAS  
Fdo. Eduardo Manrique de Lara Martin-Neda.*

*EL PRESIDENTE  
CABILDO FUERTEVENTURA  
Fdo. Marcial Morales Martín”.*



*Secretaría General: CGI/E-25.09.2017*  
*MARM/hca*

TERCERO: Dar traslado al Sr. Presidente, D Marcial Morales Martín, para la firma del convenio, en virtud de lo previsto en el artículo 34.1) de la Ley 7/1985 de 12 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 57 b) de la Ley 8/2015 de 1 de abril de Cabildos Insulares.

CUARTO: Dar traslado del presente acuerdo a los interesados, a la Intervención de Fondos y Tesorería.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

**h) Convenio de colaboración entre el Excmo. Cabildo de Fuerteventura y La Federación Insular de Fuerteventura de Bola Canaria y Petanca para el desarrollo de actividades de carácter deportivo.**

Vista la propuesta del Jefe de la Unidad de Deportes, D. Ancor Saavedra Armas, de fecha 18/07/2017, con el visto bueno del Consejero Delegado de Deportes, D. Andrés Díaz Matoso.

Visto el informe de la Interventora Accidental, Dña. María del Rosario Sarmiento Pérez, de fecha 23/08/2017.

Visto el dictamen de la Comisión Permanente de Asuntos Resolutorios de fecha 13 de septiembre de 2017.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

- Suscribir Convenio de Colaboración, entre la Federación Insular de Fuerteventura de la Federación Canaria de Bola Canaria y Petanca y el Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura para el desarrollo de actividades de monitoraje en sus Programas de Promoción Físico-Deportiva, que tendrá carácter de bases reguladoras para la concesión de subvención nominada en los Presupuestos de esta Corporación Insular del año 2.017, por importe de hasta 9.000,00 euros. A los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones y demás normativa reguladora vigente en materia de subvenciones, y cuyo texto se transcribe a continuación:

*“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO DE FUERTEVENTURA Y LA FEDERACIÓN INSULAR DE FUERTEVENTURA DE BOLA CANARIA Y PETANCA PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE CARÁCTER DEPORTIVO.-*

*En Puerto del Rosario, a de de 2017*

*REUNIDOS*

*Secretaría General: CGI/E-25.09.2017*

*MARM/hca*

*DE UNA PARTE, D. Marcial Morales Martín, Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, en nombre y representación de la reseñada Corporación, por razón de su expresado cargo, en virtud de lo previsto en el artículo 34.1.b) de la Ley /1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 57 b) de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares previa autorización del Consejo de Gobierno Insular de la Corporación otorgada en la sesión celebrada el de junio de 2017.*

*DE OTRA PARTE, D. José Martín Cerdeña Armas, con DNI núm. 78.540.684-P, Presidente de la Federación Insular de Fuerteventura de la Federación Canaria de Bola Canaria y Petanca, CIF. G-35323070, con domicilio social en la Calle Juan Rodríguez Doreste, s/n de Las Palmas de Gran Canaria, facultado para este acto por el Certificado expedido por el Secretario de la Federación Canaria de Bola Canaria y Petanca de fecha 10 de diciembre de 2.014.*

*Ambas partes se reconocen, según intervienen, capacidad legal suficiente para otorgar el presente Convenio de Colaboración en materia de promoción física-deportiva, y a tal efecto,*

#### *EXPONEN*

*PRIMERO.- Que el Excmo. Cabildo de Fuerteventura en el ejercicio de sus competencias promociona las distintas modalidades de carácter deportivo, apoyando, auxiliando y fomentando a las organizaciones que tienen como objetivo fundamental la práctica deportiva en cualquiera de sus manifestaciones.*

*SEGUNDO.- Que la Federación Insular de Fuerteventura de la Federación Canaria de Bola Canaria y Petanca, fundamenta su actividad en fomentar y promocionar la práctica de la Bola Canaria y Petanca en Fuerteventura, para ello destina sus esfuerzos en la formación de los deportistas adscritos a los diferentes Clubes al objeto de que participen en las competiciones oficiales y en la divulgación y promoción de tal práctica deportiva.*

*Que ambas partes, para dar satisfacción a sus respectivos intereses acuerdan suscribir el presente Convenio de colaboración, para lo cual establecen las siguientes*

#### *ESTIPULACIONES*

*PRIMERA.- Objeto del Convenio*

*El objeto del presente Convenio es establecer con carácter de base reguladora, a los efectos de lo dispuesto en el Art. 65 del R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las relaciones entre el Excmo. Cabildo de Fuerteventura y la Federación Insular de Fuerteventura de la Federación Canaria de Bola Canaria y Petanca, para el desarrollo de las actividades de sus Programas de Promoción Físico-Deportiva temporada 2.017, que el Cabildo de Fuerteventura subvenciona, y que para ello ha consignado nominativamente en los presupuestos de 2017 la correspondiente partida presupuestaria que posibilite la ejecución de las actividades programadas.*

*SEGUNDA.- Obligaciones de las partes*

*2.1.- Del Excmo. Cabildo de Fuerteventura.*

*El Excmo. Cabildo de Fuerteventura ha consignado en el ejercicio presupuestario de 2017, partida nominada a favor de la Federación Insular de Fuerteventura de la Federación Canaria de Bola Canaria y Petanca, partida presupuestaria destinada a subvencionar la temporada 2017: SUBVENCIÓN DEPORTIVA FEDERACIÓN INSULAR DE FUERTEVENTURA DE BOLA CANARIA. Es obligación del Excmo. Cabildo el trámite de la subvención destinando el importe consignado en sus presupuestos al auxilio de la Federación reseñada, para el objeto del presente Convenio. Según lo dispuesto en el Art. 65 del R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*

*2.2.- De la Federación Insular de Fuerteventura de Bola Canaria y Petanca,*

*Secretaría General: CGI/E-25.09.2017*

*MARM/hca*

*Es obligación de la Federación Insular de Fuerteventura de la Federación Canaria de Bola Canaria y Petanca:*

- *Ejecutar la actividad objeto del presente Convenio, dentro de los plazos comprendidos en la Temporada 2017, del 01 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2017.*
- *Justificar la subvención que el Cabildo de Fuerteventura concede para la misma, con los medios, en los plazos y forma que se expresan en adelante.*
- *Deberá dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actividad objeto de subvención, con el logotipo aprobado por el Excmo. Cabildo de Fuerteventura, a excepción de las actividades en las que no se elabore documentación o programa impreso.*
- *Acreditar hallarse al corriente en las obligaciones tributarias y con la seguridad social, mediante certificados vigentes.*
- *Someterse a las actuaciones de comprobación y control que sean debidamente requeridas por los órganos de la Corporación, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones y que estén relacionadas con la concesión de la subvención.*
- *Comunicar al Cabildo de Fuerteventura la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada; compatible o incompatible con otras ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca, y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.*
- *Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable, o en su caso, los estados contables que garanticen el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.*
- *Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de control y comprobación.*
- *Proceder al reintegro de los fondos públicos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.*
- *Obtener y en su caso acreditar cuantas autorizaciones sean precisas para la realización de la actividad subvencionada y cumplir sus determinaciones.*

#### *TERCERA.- Financiación del objeto del Convenio*

*La subvención prevista presupuestariamente, será destinada por la Federación Insular de Fuerteventura de la Federación Canaria de Bola Canaria y Petanca, según el presente Convenio, a la Campaña: "PROMOCIÓN DEPORTIVA BOLA CANARIA, TEMPORADA 2017", y tendrá por objeto su financiación por un importe de hasta 9.000,00 euros, según la preceptiva Memoria desglosada (adjunta al expediente en trámite) incluyendo Presupuesto con detalle individual, Sedes, y cantidades abonadas. En los siguientes gastos:*

- *CAMPAÑA 2017 GASTOS GENERALES: 13.722,00 euros.*

*El Cabildo de Fuerteventura tiene consignados en el presupuesto del Ejercicio Económico de 2017, una partida presupuestaria 60.3410A.48913 nominada "SUBVENCIÓN DEPORTIVA FEDERACIÓN INSULAR, PROMOCIÓN DE BOLA CANARIA TEMPORADA 2017", con un montante de 9.000,00 euros, a cargo de la cual se ha realizado el oportuno documento de retención de crédito, núm. de operación 220170000468, de fecha 02 de febrero de 2017. El Cabildo de Fuerteventura subvenciona los costes derivados de las actividades reseñadas hasta un importe de 9.000,00 euros; que supone el 65,588% de 13.722,00 euros del Presupuesto en concepto de Gastos Totales presentados y a justificar por la Federación Insular de Fuerteventura de la Federación Canaria de Bola Canaria y Petanca.*

#### *CUARTA.- Abono de la subvención*

*El Cabildo de Fuerteventura abonará a La Federación Insular de Fuerteventura de la Federación Canaria de Bola Canaria y Petanca, el 50% de la subvención, 4.500,00 euros, a la firma del presente*

*Secretaría General: CGI/E-25.09.2017  
MARM/hca*

*Convenio por ambas partes. El 50% restante del importe total subvencionado, 4.500,00 euros, previa justificación por la entidad beneficiaria de la totalidad del presupuesto del proyecto.*

*QUINTA.- Medios, plazos y forma de justificación*

*La Federación Insular de Fuerteventura de la Federación Canaria de Bola Canaria y Petanca, deberá justificar la subvención mediante:*

- Memoria comprensiva de la actividad subvencionada, en la que se exprese las Sedes, en las que se ha participado en las Campañas de Promoción de Bola Canaria, con resultados y evaluación de la misma.*
- Originales de los Certificado o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa de los gastos totales efectuados en la actividad objeto de la subvención, que deberá reunir todos los requisitos que establezca la normativa vigente aplicable.*

*El plazo máximo para presentar la justificación de la subvención será el 7 de diciembre de 2017.*

*La documentación que debe aportar la Federación Insular de Fuerteventura de la Federación Canaria de Bola Canaria y Petanca deberá presentarse en el Registro General del Excmo. Cabildo de Fuerteventura.*

*La justificación será declarada por el Órgano competente, y la propuesta de declaración de justificación deberá contar con informe de un técnico adscrito a la Sección de Deportes, en el que conste que efectivamente la actividad ha sido ejecutada conforme al objeto del presente Convenio.*

*SEXTA.- Vigencia del Convenio*

*El Convenio entrará en vigor al día siguiente de la firma del mismo, y finalizará el 7 de diciembre de 2017.*

*SÉPTIMA.- Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones*

*El perceptor beneficiario queda obligado a justificar documentalmente, la subvención, en los términos expresados en este Convenio y según el artículo 72 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2.003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*

*En caso de incumplimiento, la entidad beneficiaria de la subvención regulada en el presente Convenio, quedará sometida a las responsabilidades y régimen sancionador que se establecen en los Títulos IV de la Ley 38/2003, General de Subvenciones (Artículos 52 a 64) y de su Reglamento de Desarrollo RD 887/2006, (Artículos 102 y 103). El Cabildo Insular de Fuerteventura ejercerá las acciones administrativas procedentes en los términos dispuestos en la Ley General de Subvenciones y demás normativa que sea de aplicación.*

*OCTAVA.- Régimen jurídico aplicable*

*El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, rigiéndose en su interpretación y desarrollo por el Ordenamiento Jurídico Administrativo aplicable a los Convenios de Colaboración entre Administraciones Públicas.*

*Rigiéndose por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de Desarrollo en el R.D. 887/2006, de 21 de julio, y la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Excmo. Cabildo de Fuerteventura, así como toda la normativa jurídica de aplicación en materia de subvenciones.*

*La Jurisdicción contencioso-administrativa será la competente para conocer cuantos litigios puedan derivarse del Convenio.*

*Y en prueba de conformidad, firman las partes en el lugar y fecha expresados en el encabezamiento.*

*EL PRESIDENTE DEL EXCMO.  
INSULAR DE FUERTEVENTURA.  
Fdo.- Marcial Morales Martín*

*EL PRESIDENTE DE LA FEDERACIÓN INSULAR DE CABILDO  
DE FUERTEVENTURA DE BOLA CANARIA Y PETANCA  
Fdo.- José M. Cerdeña Armas.”*

- Facultar al Sr. Presidente de la Corporación para su firma.

Comunicar a la Entidad interesada, que el presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

**i) Convenio de colaboración entre el Excmo. Cabildo de Fuerteventura y La Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer y otras demencias de Lanzarote y Fuerteventura para la ejecución del programa de denominado apoyo a la Red de Recursos Sociosanitarios De Afa Lf Año 2017.**

Vista la propuesta del Jefe de la Unidad de Asuntos Sociales, Sanidad y Consumo, D<sup>a</sup>. Luz Divina Cabrera Travieso, de fecha 26/07/2017.

Visto el informe de la Interventora Accidental, Dña. María del Rosario Sarmiento Pérez, de fecha 28/07/2017.

Visto el dictamen de la Comisión Permanente de Asuntos Resolutorios de fecha 13 de septiembre de 2017.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

a) Aprobar la Memoria Explicativa del Programa de Apoyo a la Red de Recursos Sociosanitarios AFA LF, año 2017.

b) Aprobar el **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO DE FUERTEVENTURA Y LA ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DE ENFERMOS DE ALZHEIMER Y OTRAS DEMENCIAS DE LANZAROTE Y FUERTEVENTURA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE DENOMINADO APOYO A LA RED DE RECURSOS SOCIO SANITARIOS DE AFA LF AÑO 2017**, por importe de 61.983,66 euros, cuyo texto literal es el siguiente:

**“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO DE FUERTEVENTURA Y LA ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DE ENFERMOS DE ALZHEIMER Y OTRAS DEMENCIAS DE LANZAROTE Y FUERTEVENTURA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DENOMINADO APOYO A LA RED DE RECURSOS SOCIO SANITARIOS DE AFA LF AÑO 2017.**

En Puerto del Rosario, a            de            de 2017.

REUNIDOS

*Secretaría General: CGI/E-25.09.2017  
MARM/hca*

*De una parte, el Sr. D. Marcial Morales Martín, actuando en nombre y representación del Cabildo Insular de Fuerteventura, con las facultades que resulten de su elección como representante legal de la Corporación de conformidad con lo establecido en el artículo 34.1b) de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 11.1k del Reglamento Orgánico de la Entidad*

*Y por otra, la Sra. D. Manuel Ruíz San Andrés, DNI nº 70.487.663T actuando en nombre y representación de LA ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DE ENFERMOS DE ALZHEIMER Y OTRAS DEMENCIAS DE LANZAROTE Y FUERTEVENTURA ( en Adelante AFA), con CIF, nº G35439785, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 13 de los estatutos de la Asociación de fecha de 12/05/2014.*

*Ambos representantes se reconocen mutuamente plena capacidad para obligarse en la representación con que intervienen y al efecto*

#### MANIFIESTAN

*PRIMERO.- Que es responsabilidad pública garantizar el derecho de todos los ciudadanos/as a los servicios sociales, facilitando su acceso a los mismos, orientados a evitar y superar, conjuntamente con otros elementos de régimen público de Bienestar Social, las situaciones de necesidad y marginación social que presenten individuos, grupos y comunidades, favoreciendo el pleno y libre desarrollo de éstos.*

*SEGUNDO.- Que dicha responsabilidad ha de ejercerse por los poderes públicos conforme a los principios de participación y descentralización, aproximando lo más posible a los ciudadanos, no sólo los servicios, además del principio de coordinación entre todas las instituciones y organismos implicados en el área de servicios sociales.*

*TERCERO.- Que la Asociación AFA LF, tiene entre sus fines, "Promover y mejorar la atención sanitaria, psicológica y moral, así como la asistencia de los afectados por la Enfermedad de Alzheimer y/u otras Demencias y a sus familiares y cuidadores.*

*CUARTO.- Que este acuerdo se enmarca en el desarrollo de la Ley 9/1.987, de 28 de Abril, de Servicios Sociales, y en concreto en su título IV, artículos 14, apartados 1 y 2 y artículo 15, apartados 1 y 2, relativos a la colaboración y participación.*

*En virtud de lo expuesto, mediante el ejercicio de acción administrativa coordinada, las partes acuerdan suscribir el presente convenio de conformidad con las siguientes*

#### ESTIPULACIONES

*PRIMERA.- Objeto del Convenio: El presente convenio tiene por objeto articular una subvención nominada a la Asociación AFA LF para el apoyo y ejecución del programa denominado APOYO A LA RED DE RECURSOS SOCIO SANITARIOS DE AFA LF AÑO 2017, cubriendo únicamente los gastos de personal durante el año 2.017.*

*SEGUNDA.- Descripción de los Programas. El programa denominado APOYO A LA RED DE RECURSOS SOCIO SANITARIOS DE AFA LF AÑO 2017, tiene por objeto responder a las necesidades de las personas con la enfermedad de Alzheimer y otras demencias desde una perspectiva transdisciplinar y personalizada, ofreciendo un trato digno y respetando la voluntad de las personas afectadas, de acuerdo con el programa descrito en el ANEXO I.*

*TERCERA.- Financiación: Para la financiación de este Convenio, el Cabildo Insular de Fuerteventura aportará, para el ejercicio de 2.017, la cantidad global de SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES EUROS Y SESENTA Y SEIS CÉNTIMOS (61.983,66 €)*

Secretaría General: CGI/E-25.09.2017  
MARM/hca

Para el ejercicio de 2.017 la aplicación presupuestaria es 2017 20 2310A 489.23, denominada:  
CONVENIO AFA: PROGRAMA APOYO A LA RED RECURSOS SOCIOSANITARIOS

La aportación económica se hará con cargo a la distribución que se especifica en el ANEXO II.  
Estas cantidades aportadas por el Cabildo representan, los siguientes porcentajes:

Programas	Aport Cabildo	Aport Asociación AFA
Año 2.017	61.983,66	0
Porcentaje	100%	0%
TOTAL	61.983,66	0,00

El destino de la financiación del Cabildo será el cubrir únicamente los gastos de personal del programa.

La Asociación AFA podrá convenir con otras Administraciones o entes públicos o privados, otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad.

CUARTA.- Formas de abono: El Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura realizará el abono de dichas cantidades económicas de la siguiente forma:

- El 100% a la firma del convenio

QUINTA.- Justificación: El plazo para justificar el coste total de la actividad así como la realización de la misma será hasta el 31 de Enero de 2.018.

Los gastos efectuados se justificarán con arreglo a la siguiente forma:

a) Certificación de gastos: El total de los gastos, mediante un certificado (conforme al ANEXO III) del órgano que tenga atribuida la responsabilidad del control de fondos acreditativo de y haberse destinado los fondos recibidos a la finalidad para la que han sido convenidos, haciendo constar de forma detallada, por capítulos, los gastos totales realizados en la ejecución del programa.

b) Cuenta justificativa (ANEXO IV) detallada con expresión de todos los gastos adjuntando la relación de facturas originales o compulsadas de los gastos totales del programa.

-. Los gastos del personal se justificarán mediante la aportación de la nómina, así como documentos TC1 y TC2 de la Seguridad Social y modelo 111 del IRPF.

c) Memoria descriptiva de la actividad: Además la realización de la actividad se justificará mediante memoria descriptiva del programa ejecutado, que contendrá, como mínimo los extremos contemplados en el ANEXO V. Deberá ser aportada en papel y en soporte informático.

SEXTA.- Reintegro: El reintegro procederá por cualquiera de las causas establecidas en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Cabildo de Fuerteventura, que estén vigentes, en la forma y plazos establecidos en las mismas.

Supletoriamente en lo no expresado en este Convenio, en cuanto a justificación y reintegro, será de aplicación Ley 38/2.003, de 17 de Noviembre General de Subvenciones y su reglamento de desarrollo.

SÈPTIMA.- Obligaciones: El Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura asume la responsabilidad de seguimiento y supervisión de las actuaciones convenidas. Asimismo se compromete a:

- a) Financiar con la cantidad establecida en el presente convenio el programa.
- b) Cualquier otra que sea acordada previamente por la Comisión de seguimiento del presente Convenio.

Secretaría General: CGI/E-25.09.2017  
MARM/hca

Por su parte, la ASOCIACIÓN AFA LF se compromete a:

- a) Ejecutar los programas descritos en el ANEXO I,
- b) Asesorar al resto de los servicios insulares en las materias relacionadas en este Convenio.
- c) Coordinarse con todos los servicios internos y externos que pueda mejorar la calidad de atención al usuario y evitar duplicidad en las actuaciones.
- d) A los efectos de coordinación presupuestaria AFA deberá realizar aquellas certificaciones que acrediten la gestión, el desarrollo, cumplimiento y justificación de las cantidades abonadas, debiendo facilitar en todo momento, el seguimiento y control del Convenio, así como los documentos e información que le sean requeridos.
- f) La ASOCIACIÓN AFA se compromete a facilitar toda la información, que le sea requerida por el Cabildo.
- g) Deberá mencionarse la colaboración del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, en cuantos, carteles, difusión, publicidad y escritos se refiera a la actividad del presente convenio. El Cabildo Insular de Fuerteventura se compromete a la reciprocidad en aquellos que sean elaborados desde esta Corporación, para dicho Convenio.

Asimismo, en caso de que otras Administraciones Públicas se incorporaran al Plan, también se incluirá su mención en cualquier difusión, carteles, publicidad y escritos.

OCTAVA.- Causas de Resolución.- Serán causas de resolución del presente convenio:

- El incumplimiento de alguna de sus cláusulas.
- Mutuo acuerdo entre las partes, siempre que el interés público
- lo aconseje.
- Razones de interés público de cualquiera de los organismos firmantes.

NOVENA.- Plazo de ejecución del programa. La ejecución de las actividades contempladas en el programa financiado deberán estar comprendidas entre el 01 de Enero de 2.017, hasta el 31 de Diciembre de 2.017.

DÉCIMA: Duración y vigencia- La vigencia de este convenio anual se establece desde su firma hasta el 31 de Enero del 2.018.

UNDÉCIMA.- Normativa de aplicación.-

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, dirigiéndose en su interpretación y desarrollo, por el Ordenamiento Jurídico Administrativo aplicable a los Convenios de Colaboración entre Administraciones Públicas.

El marco por el que se regirá el presente convenio será el siguiente:

- a) La Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones (LGS) y normas de desarrollo que tengan carácter básico o de aplicación supletoria para la administración Local.
- b) La Legislación Básica del Estado reguladora de la Administración Local (Artículo 72 de la Ley 7/85, de 2 de Abril del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo).
- c) Las normas legales o reglamentarias que establezca la Comunidad Autónoma, en ejercicio de sus competencias de desarrollo sobre la materia o en virtud de sus competencias propias.
- d) El Derecho comunitario a que hace referencia el artículo 6 de la LGS.
- e) La Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Excmo. Cabildo de Fuerteventura el 31.12.04.
- f) Las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Cabildo de Fuerteventura que estén vigentes.
- g) Las normas de derecho privado (constituido fundamentalmente por el Código Civil).

DUO DÉCIMA.- Comisión de Seguimiento.- Para el seguimiento del presente convenio se constituirá una Comisión de Seguimiento compuesta por los siguientes miembros:



Secretaría General: CGI/E-25.09.2017  
MARM/hca

- Dos representantes del Cabildo Insular de Fuerteventura.
- Dos representantes de la Entidad AFA LF.

**DÉCIMO TERCERA.- Modificación del Convenio.** El presente Convenio podrá ser modificado por mutua acuerdo de las partes. Cualquier variación de las cláusulas del presente Convenio habrá de plasmarse en la correspondiente modificación mediante Adenda, previa fiscalización y acreditación de existencia de crédito adecuado y suficiente, en su caso

Y, en prueba de conformidad y comprometiéndose las partes a su más exacto cumplimiento, firman el presente documento el Ilmo. Sr. Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, y el Sr./a Representante de la ASOCIACIÓN AFA LF en lugar y fecha ut supra.

EL PRESIDENTE  
Fdo. D. Marcial Morales Martín.

REPRESENTANTE DE LA ASOCIACIÓN AFA  
Fdo. Manuel Ruíz San Andrés

## **ANEXO I** **PROGRAMA DE ACTUACIÓN**

### **ÍNDICE**

1. **INTRODUCCIÓN**
  - 1.1. *Presentación*
  - 1.2. *De Lanzarote a Fuerteventura*
  - 1.3. *La Población Majorera*
  
2. **EL PROYECTO**
  - 2.1. *“Apoyo a la red de recursos sociosanitarios de AFA LF”*
  - 2.2. *Perfil de usuarios y ámbito de actuación*
  - 2.3. *Objetivos*
  - 2.4. *Principios Éticos*
  
3. **ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO**
  - 3.1. *Aspectos Generales*
  - 3.2. *Sede*
  - 3.3. *Centros Terapéuticos*
  - 3.4. *Servicio de Ayuda a Domicilio*
  - 3.5. *Fisioterapia a Domicilio*
  
4. **RECURSOS HUMANOS**
  - 4.1. *Ámbito Laboral*
  - 4.2. *Fisioterapeuta Centros*
  - 4.3. *TASOC Centros*
  - 4.4. *Trabajador/a Social*
  - 4.5. *Desplazamientos*
  
5. **PRESUPUESTO**

### **1. INTRODUCCIÓN**

#### **1.1. PRESENTACIÓN**

*Secretaría General: CGI/E-25.09.2017  
MARM/hca*

*La Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer y otras Demencias de Lanzarote y Fuerteventura (AFA LF) es una organización sin ánimo de lucro, creada en 1995 por un grupo de familiares con una problemática común, la falta de información y de recursos para enfrentarse a la enfermedad.*

*El Alzheimer supone un gran impacto en la sociedad y requiere un compromiso de los sistemas sociales y de salud comunitarios. La enfermedad obliga a buscar métodos de atención más flexibles que permitan combinar el diagnóstico y la terapia con el apoyo familiar y social.*

*En el tratamiento del paciente con demencia, la aplicación de tratamientos farmacológicos, debería complementarse siempre con terapias no farmacológicas, para estimular las capacidades cognitivas que el paciente preserva, con el objetivo de retrasar el curso de la enfermedad. La experiencia que hemos llevado a cabo en los últimos años demuestra que es posible salvaguardar la calidad de vida de los afectados mediante programas de estimulación.*

*A lo largo de estos 20 años de incansable lucha, se han ido consolidando una serie de programas dirigidos a las personas con Alzheimer u otras demencias, sin olvidar a sus familiares y cuidadores. De hecho, algunos de nuestros servicios y/o terapias tales como Fisioterapia a Domicilio, Método Montessori de intervención, Smartbrain (estimulación mediante pantalla digital) etc. se han perfilado como pioneros en Canarias.*

*En este recorrido, y siempre buscando la buena práctica y el buen hacer, consideramos la implementación de un Sistema de Gestión de Calidad, que nos marcara el camino para conseguir la excelencia en nuestras acciones, registrando y llevando el control de las actuaciones tanto de gestión como asistenciales y terapéuticas. Gestionar con Calidad, supone también proporcionar una atención y asistencia integral al usuario, planificando de forma trascendental y ejecutiva, optimizando los medios económicos y humanos, renovando las prestaciones y evaluando los resultados para luego mejorarlos.*

#### 1.2. DELANZAROTE A FUERTEVENTURA

*El objetivo primordial de AFA LF en Fuerteventura es promover la mejora en la calidad de vida de los pacientes afectados por la Enfermedad de Alzheimer u otras Demencias (en adelante EAD), sus familiares y cuidadores actuando en ambas islas. Esto se concreta en 12 fines:*

- 1. Promover y mejorar la atención biopsicosocial, así como la asistencia de los servicios sociales y sanitarios a los EAD, y a sus familiares y cuidadores.*
- 2. Orientar en materia sanitaria, legal, social y económica a los familiares.*
- 3. Asesorar a entidades públicas y privadas en el ámbito de la atención de los enfermos con la EAD.*
- 4. Promocionar y difundir los conocimientos referentes a la EAD, fundamentalmente en todo lo relacionado con los avances en su diagnóstico, terapéutica y prevención, al objeto de facilitar una asistencia adecuada al enfermo y al cuidador.*
- 5. Divulgar en los medios de comunicación y entre los agentes sociales, todo lo referente a las prestaciones, programas y servicios, que afectan al colectivo objeto de la Asociación.*
- 6. Facilitar, mejorar y defender las buenas prácticas de carácter asistencial que afectan a las personas que padezcan la EAD, a fin de mejorar su calidad de vida.*
- 7. Estimular las investigaciones y estudios sobre epidemiología, etiología y evolución terapéutica de la EAD, así como su impacto en el ámbito familiar y comunitario.*
- 8. Establecer relaciones con otras entidades y asociaciones relacionadas con la problemática de la EAD, dentro y fuera de España, con el propósito de actualizar los avances en cuanto a asistencia, logros científicos, etc., en esa materia.*
- 9. Pertenecer a Federaciones o Confederaciones de carácter regional, nacional o internacional que tengan el mismo objeto que esta Asociación.*
- 10. Promocionar y colaborar en la apertura y mantenimiento de Centros de Atención Sanitaria y Social a personas que padezcan la EAD, así como el desarrollo de programas de servicio de ayuda a domicilio, apoyo a los familiares y cuidadores, gestionando las actuaciones y servicios que favorezcan los fines de la Asociación.*
- 11. Organizar todo tipo de acciones relacionadas y actividades afines, tales como sesiones o conferencias sobre temas de divulgación cultural, científico, artístico, etc. así como reuniones, recepciones o fiestas sociales de similar naturaleza.*

Secretaría General: CGI/E-25.09.2017  
MARM/hca

12. Favorecer la situación de la mujer frente al cuidado de las personas con la EAD, potenciando la igualdad de género en la atención a las personas afectadas.

### 1.3. LA POBLACIÓN MAJORERA

La enfermedad de Alzheimer (EA) es la forma más común de demencia progresiva que afecta al 6 % de la población por encima de los 60 años. La incidencia se incrementa directamente proporcional a la edad, de tal forma que, por encima de los 80 afecta al 20 % de los ancianos. Dicha cifra aumenta al sumar otros diagnósticos de demencia (Vascular, de Cuerpos de Lewis, Mixta, Fronto-temporal, etc.) que pueden afectar a nuestros mayores.

Cuando se sigue a lo largo de varios años una población libre de dicha dolencia, la mitad de todos los casos nuevos de demencias son específicamente de Alzheimer. Se estima que en España, debido al aumento de la esperanza de vida, la prevalencia de la enfermedad se duplicará en el 2025.

Dado que actualmente el Servicio Canario de Salud carece de un Censo de personas que padecen Alzheimer u otras demencias se ha elaborado una tabla con datos demográficos referidos al número de habitantes de Fuerteventura en 2015. Esto es, una prevalencia de afectación de Alzheimer u otras Demencias de un 10% en una población de 14.181 personas mayores de 60 años.

FUERTEVENTURA 2015	Mujeres	Total	10% Demencias	
60-64	2.527	2.266	4.793	479
65-69	1.969	1.696	3.665	367
70-74	1.303	1.123	2.426	243
75-79	668	764	1.432	143
80-84	465	575	1.040	104
85-89	212	305	517	52
90-94	74	134	208	21
95-99	29	49	78	8
100 y más	5	17	22	2
<b>POBLACIÓN MAYOR DE 60 AÑOS</b>	<b>7.252</b>	<b>6.929</b>	<b>14.181</b>	<b>1.418</b>

Elaboración propia (Fuente ISTAC)

## 2. EL PROYECTO

### 2.1. "APOYO A LA RED DE RECURSOS SOCIOSANITARIOS DE AFA LF"

El Alzheimer es un problema de carácter sociosanitario cuyo principal abordaje se establece en el ámbito familiar y todavía no existe tratamiento efectivo ni prevención adecuada que permita paliar los efectos de la enfermedad. Ello supone unos costes directos e indirectos entre los familiares que superan los 30.000 euros anuales.

Contamos con una escasa dotación de recursos específicos para afrontar las necesidades de las personas y familias afectadas. A pesar de las diferentes recomendaciones formuladas por el Parlamento Europeo, la Comisión Europea y, más recientemente la Organización Mundial de la Salud, en España no existe un plan específicamente dirigido a paliar los efectos de la enfermedad.

Intentado minorar dicha situación, nuestra Asociación pretende instaurar el Proyecto "Apoyo a la Red de Recursos Sociosanitarios de AFA LF" en Fuerteventura como respaldo a los programas que se están desarrollando actualmente y en beneficio de los mayores dependientes vecinos de la isla.

## 2.2. PERFIL DE USUARIOS Y ÁMBITO DE ACTUACIÓN

El perfil de los beneficiarios del Proyecto “Apoyo a la Red de Recursos Sociosanitarios de AFA LF” se caracteriza por tratarse de personas mayores dependientes, afectadas en distintos grados por la enfermedad de Alzheimer, otras demencias o deterioro cognitivo, junto con sus familiares, tutores legales y/o cuidadores.

El ámbito de actuación engloba todo el territorio isleño, centrándose en cuatro zonas estratégicas Puerto del Rosario, Corralejo, Gran Tarajal y Morro Jable los mayores núcleos poblacionales de Fuerteventura.

<b>AFA LF</b>	<b>Programas</b>	<b>Beneficiarios</b>
<b>FUERTEVENTURA</b>	<b>Sede</b>	<b>Población insular</b>
	<b>Servicio de Ayuda a Domicilio</b>	<b>Mayores dependientes y familiares cuidadores</b>
<b>PUERTO DEL ROSARIO</b>	<b>Fisioterapia a Domicilio</b>	<b>Mayores dependientes y familiares cuidadores</b>
	<b>Centro Terapéutico Lluvia (30 plazas)</b>	<b>Mayores dependientes y familiares cuidadores</b>
<b>LA OLIVA</b>	<b>Centro Terapéutico Corralejo (20 plazas)</b>	<b>Mayores dependientes y familiares cuidadores</b>
<b>PÁJARA</b>	<b>Centro Terapéutico Morro Jable (15 plazas)</b>	<b>Mayores dependientes y familiares cuidadores</b>
<b>TUINEJE</b>	<b>Centro Terapéutico Gran Tarajal (15 plazas)</b>	<b>Mayores dependientes y familiares cuidadores</b>

A grosso modo, se pretende cooperación para un desarrollo sostenido de los programas que AFA LF trabaja actualmente en la isla. La continuidad de dicha labor se pone en entredicho debido a la falta de recursos económicos ante la que nos enfrentamos.

## 2.3. OBJETIVOS

- Ser un recurso sociosanitario, que dé respuesta a las necesidades de los usuarios desde una perspectiva transdisciplinar y personalizada, ofreciendo un trato digno y respetando la voluntad de las personas afectadas (en la medida de lo posible), sin dejar de considerar la aportación de los familiares.
- Facilitar tanto la conciliación de la vida social y laboral, como el respiro, de las familias que cuidan a sus mayores en el domicilio.
- Prestar atención profesional a las necesidades básicas, terapéuticas y socioculturales de los beneficiarios.
- Servir como un instrumento de apoyo que favorezca la permanencia de las personas asistentes en su entorno habitual.
- Desarrollar un modelo organizativo y de funcionamiento centrado en la persona usuaria y orientado a una adaptación a sus necesidades cambiantes, estableciendo procedimientos para la evaluación, la planificación y la gestión de recursos y actuaciones orientados a la mejora continua de la calidad
- Ofrecer programas de actividades terapéuticas especializadas en personas con la enfermedad de Alzheimer, otras demencias y/o deterioro cognitivo, así como fomentar su socialización y nivel de participación ciudadana.

Secretaría General: CGI/E-25.09.2017

MARM/hca

#### 2.4. PRINCIPIOS ÉTICOS

Los principios éticos por los que se rige AFA LF, que conforman tanto la filosofía de trabajo como las acciones desarrolladas por el personal laboral, se cimentan en cuatro principios de bioética: autonomía, beneficencia, no maleficencia y justicia. Los mismos se aplican al funcionamiento de todos nuestros programas:

##### Información y Autonomía

Todas las personas son, en principio, capaces de tomar decisiones sobre lo que afecta a su proyecto vital, distinguiendo entre su capacidad para “hacer” algo y la capacidad para “decidir”. Por tanto, el usuario y la familia deben conocer y consentir el plan individual de actuación que se desarrolle, siendo informados de cualquier modificación o cambio que se proponga.

Por otro lado, los profesionales tienen la obligación moral de promover y respetar las decisiones de las personas usuarias en cuanto al estilo de vida, los valores y creencias personales.

##### Bienestar y satisfacción

Este principio se refiere a la virtud intrínseca de la intervención profesional para favorecer el bienestar y la satisfacción de los usuarios, procurándoles el mayor beneficio posible y limitando los riesgos. Se define como la obligación moral de los profesionales para realizar buenas prácticas, como un derecho que tienen las personas usuarias, incluyendo el control de la enfermedad, la búsqueda del bienestar, la atención integral y la satisfacción de otras necesidades de los usuarios, así como el fortalecimiento emocional, el acompañamiento, la consideración, el respeto y el propio sentimiento de seguridad personal.

##### Igualdad de trato

Los profesionales están obligados a no discriminar a ningún usuario por razones sociales o culturales y el deber de distribuir los recursos y su accesibilidad de forma equitativa, protegiendo a los más necesitados.

La buena praxis profesional proveerá la atención más adecuada en función de la situación de dependencia de cada persona y de sus circunstancias personales, asimismo deberán evitarse los prejuicios y los tratamientos de favor o discriminatorios, promoviendo, también con el ejemplo, los valores positivos de solidaridad, colaboración y ayuda mutua.

##### Fidelidad y confianza

Los profesionales realizarán su actividad procurando una relación positiva con las personas usuarias y sus familiares en su práctica cotidiana. Se trata de establecer y desarrollar una relación de confianza recíproca para favorecer los efectos de comunicación fiable, empatía, percepción de seguridad y fidelidad.

##### Confidencialidad y protección de datos

Todos los profesionales están obligados a mantener el secreto y confidencialidad de los datos personales y de las historias profesionales y de todos los procesos de atención del usuario y su familia.

Del mismo modo, el centro garantizará la seguridad en el sistema de almacenamiento de datos y en el manejo de la información, limitándose este uso para fines que tengan relación con los procesos de atención o aquellos que sirvan para conocer y evaluar la situación de las personas usuarias con fines de mejora en los procesos asistenciales.

##### Participación e integración

Todos los profesionales potenciarán el máximo posible la participación e integración de las personas usuarias en las actividades en función de sus capacidades.

##### Globalidad y atención personalizada

La atención a la persona usuaria debe ser integral, partiendo de un modelo global de salud y bienestar que abarca de manera interdisciplinaria aspectos sanitarios, sociales, psicológicos, ambientales, convivenciales, culturales y otros análogos. Toda atención se adaptará a las necesidades de cada beneficiario.

##### Profesionalización

Todo el personal laboral deberá tener la cualificación técnica correspondiente a su nivel profesional, sin perjuicio de la labor del voluntariado social, al que se le reconoce su valor complementario.

### **3. ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO**

#### **3.1. ASPECTOS GENERALES**

*Secretaría General: CGI/E-25.09.2017  
MARM/hca*

*La Filosofía de AFA LF pretende, en definitiva, mejorar la calidad de vida de los usuarios que atiende, respetando la dignidad e idiosincrasia de las personas, y ofreciendo una visión positiva de la vejez desde un Enfoque Biopsicosocial.*

*El modelo biopsicosocial que adopta el trabajo que realizamos, nos permite tener una visión global de los usuarios, teniendo en cuenta que en cada persona se produce una combinación de aspectos físicos-funcionales, psicológicos (pensamientos, emociones, hábitos y conductas) y sociales que determinarán las atenciones a llevar a cabo de forma individualizada.*

*Lograr niveles de CALIDAD y HUMANIZACIÓN en la atención obteniendo la satisfacción de las personas usuarias y de los agentes que intervienen, es el objetivo de la gestión con calidad en A.F.A. Lanzarote y Fuerteventura. Esta forma de gestionar supone disponer de un sistema que garantiza los requisitos de los servicios y además incluye la satisfacción, la gestión de los procesos y la optimización de los recursos.*

*Trabajar con calidad se basa en un compromiso real con las actividades, y una activa implicación de las personas que trabajan en la organización, articulando la motivación y el reconocimiento de los mismos a través de los cauces de participación.*

*La organización general facilita a los profesionales la consecución de los objetivos propuestos en sus intervenciones con los usuarios, al mismo tiempo, los usuarios serán acogidos de forma que se fomente su autonomía y con ello su autoestima.*

### 3.2. SEDE

*Desde la sede de Fuerteventura, ubicada en Puerto del Rosario, se ofrece información, orientación y asesoramiento a toda persona que lo necesite y esté interesada en acceder o colaborar en nuestros servicios.*

*Se atienden las solicitudes y demandas de las personas que desean acceder a alguno de los servicios de AFA LF. A partir de ahí, el equipo técnico acude a los domicilios para valorar la situación de cada usuario: el estado cognitivo de la persona y el entorno socio-familiar. Una vez se accede a la prestación se podrá disponer de atención psicológica y social cuando así lo requieran, además se realiza seguimientos de los casos.*

*Por otra parte, desde la sede se gestionan todos los datos administrativos y documentación de la Asociación. Además se realizan trámites de coordinación con los diferentes recursos de la isla, y se programan las actividades de difusión, sensibilización y concienciación.*

### 3.3. CENTROS TERAPÉUTICOS

*AFA LF cuenta con cinco centros terapéuticos distribuidos a lo largo de la isla de Fuerteventura: Corralejo, Puerto del Rosario, Gran Tarajal, Morro Jable y por último, Antigua que se encuentra a la espera de retomar el servicio del transporte para poder ofrecer los servicios a los usuarios.*

*En dichos centros se trata a personas que padecen la enfermedad de Alzheimer, o cualquier otro tipo de demencia en estado leve o moderado.*

*Previamente al acceso a los centros, se realiza una valoración inicial tanto psicológica como social, para así conocer a los futuros usuarios, y las necesidades que presentan los cuidadores principales. Con este recurso se pretende que el usuario pueda beneficiarse de las diferentes actividades realizadas y que los cuidadores principales tengan un respiro familiar, de manera que dispongan de tiempo para ellos mismos. Se beneficiará a ambos, mejorando la calidad de vida familiar.*

*El horario de atención de todos los centros terapéuticos es de 09:00 a 13:00. y Se trabaja con los usuarios distintas áreas que se ven afectadas por este tipo de enfermedades y/o demencias, desde la orientación a la realidad, la psicomotricidad fina y gruesa, actividades de estimulación cognitivas,*

*Secretaría General: CGI/E-25.09.2017  
MARM/hca*

*actividades de la vida diaria, etc. Cada recurso cuenta con uno o más técnicos y gerocultoras para desarrollar estas actividades y atender de forma adecuada a los usuarios.*

### 3.4. SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO

*Actualmente, ofrecemos el Servicio de Ayuda a Domicilio tanto para aquellas personas que tengan reconocido el grado de dependencia y se les haya concedido la Prestación Vinculada al Servicio como de forma particular. Mediante este recurso se ofrece a la persona una serie de atenciones de carácter doméstico, social, psicológico, etc. para mejorar su bienestar físico y emocional sin salir de su entorno.*

*En cada caso, se elabora por parte de los diferentes técnicos un Plan de Atención Individualizado acorde a las necesidades de cada usuario. Y se especifican pautas de trabajo que la auxiliar aplicará durante el servicio.*

### 3.5. FISIOTERAPIA A DOMICILIO

*El servicio de fisioterapia a domicilio tiene la finalidad de ofrecer un plan terapéutico de atención individualizada, teniendo en cuenta las diferentes patologías que se presentan y con el objetivo final de mejorar la calidad de vida del usuario y del familiar.*

*Dicho recurso está dando cobertura tanto en la zona norte como en la zona sur de la isla de Fuerteventura, en horarios de mañana y tarde. Algunos de los tratamientos que se ofrecen van desde mejorar el estado físico, correcciones posturales, correcciones de patrón motor, drenaje linfático, masoterapia, etc.*

## **4. RECURSOS HUMANOS**

### 4.1. ÁMBITO LABORAL

*A.F.A. Lanzarote y Fuerteventura cuenta con la experiencia y los recursos humanos adecuados para estructurar la organización del Proyecto “Apoyo a la red de recursos sociosanitarios de AFA LF” en Fuerteventura. Las actuaciones en el ámbito laboral se basan en el VI Convenio Marco Estatal de Servicios de Atención a las Personas Dependientes y Desarrollo de la Promoción de la Autonomía Personal.*

*Se debe prestar especial importancia a la formación continua de los trabajadores, entendiéndola como un derecho permanente de los mismos, y como parte fundamental para la integración y adaptación de nuestro trabajo a la realidad de nuestros usuarios.*

*A través de la formación continua, no sólo se busca la cualificación, sino también el desarrollo personal y profesional de los trabajadores, lo cual promoverá la consecución de los distintos objetivos de calidad en los servicios, y generará a medio y largo plazo resultados positivos que promoverán la estabilidad laboral.*

*Todo el personal laboral estará en posesión de la titulación requerida para su puesto de trabajo, por lo que el proceso formativo se centra en fomentar una actitud positiva que promueva el trabajo en equipo, desarrollar en los trabajadores habilidades personales y conocimientos que permitan ofrecer a los usuarios, servicio que den respuesta a sus necesidades, de forma personalizada, válida y eficaz.*

*La plantilla de trabajo estaría constituido por los siguientes profesionales: un Fisioterapeuta y dos Técnicos en Animación Sociocultural en los Centros y un Trabajador Social. A continuación se especifican los requerimientos de dichos puestos.*

### 4.2. FISIOTERAPEUTA CENTRO TERAPÉUTICO

*Funciones y Responsabilidades:*

- 1. La jornada laboral será de 8.00 a 14.00 horas de lunes a viernes. Los horarios se cumplirán y respetarán con la máxima responsabilidad. A la hora de entrar se deberá estar uniformado, identificado y en su correspondiente puesto, preparando y ultimando todo para tenerlo en orden al llegar los usuarios.*
- 2. Desarrollo de labor fisioterapéutica delegando en gerocultores cuando se considere oportuno.*

*Secretaría General: CGI/E-25.09.2017*

*MARM/hca*

3. *Ordenar y tener al día las Historias e Informes, registrando cuantas observaciones sean precisas.*
4. *Colaborar y coordinarse con el equipo de los Centros.*
5. *Participar en reuniones, juntas y sesiones de trabajo.*
6. *Comunicación con los familiares de usuarios.*
7. *Preservar la intimidad y la confidencialidad de los pacientes y sus familias.*
8. *Cooperar en la preparación, el desarrollo y la ejecución de los programas gerontológicos del Centro.*
9. *Comunicación y atención en requerimientos de los enfermos para proporcionarles bienestar (no dejarlos solos, escucharles, demostrarles cariño)*
10. *Orden, organización y limpieza de todo el material utilizado y, en todo lo necesario para el desarrollo de las tareas diarias. Cuidar y procurar el buen uso del mobiliario, aparatos, etc., notificando cualquier desperfecto o avería.*
11. *Informar periódicamente del desarrollo de sus funciones y de cualquier aspecto del entorno laboral que considere oportuno.*

#### 4.3. TÉCNICO EN ANIMACIÓN SOCIOCULTURAL CENTRO TERAPÉUTICO

*Funciones y Responsabilidades:*

1. *La jornada laboral será de 8.00 a 14.00 horas de lunes a viernes. Los horarios se cumplirán y respetarán con la máxima responsabilidad. A la hora de entrar se deberá estar uniformado, identificado y en su correspondiente puesto, preparando y ultimando todo para tenerlo en orden al llegar los usuarios.*
2. *Desarrollo de las tareas propias en el ámbito de la animación sociocultural delegando en gerocultores cuando se considere oportuno.*
3. *Ordenar y tener al día la documentación, registrando cuantas observaciones sean precisas.*
4. *Colaborar y coordinarse con el equipo de los Centros.*
5. *Participar en reuniones, juntas y sesiones de trabajo.*
6. *Comunicación con los familiares de usuarios.*
7. *Preservar la intimidad y la confidencialidad de los pacientes y sus familias.*
8. *Cooperar en la preparación, el desarrollo y la ejecución de los programas gerontológicos del Centro.*
9. *Comunicación y atención en requerimientos de los enfermos para proporcionarles bienestar (no dejarlos solos, escucharles, demostrarles cariño)*
10. *Orden, organización y limpieza de todo el material utilizado y, en todo lo necesario para el desarrollo de las tareas diarias. Cuidar y procurar el buen uso del mobiliario, aparatos, etc., notificando cualquier desperfecto o avería.*
11. *Informar periódicamente del desarrollo de sus funciones y de cualquier aspecto del entorno laboral que considere oportuno.*

#### 4.4. TRABAJADOR/A SOCIAL

*Funciones y Responsabilidades:*

1. *La jornada laboral es de 8.00 a 14.00 horas de lunes a viernes. Los horarios se cumplirán y respetarán con la máxima responsabilidad.*
2. *Atención al público: información, asesoramiento y derivación interna o externa, cuando sea oportuno*
3. *Atención comunitaria: relaciones con otras asociaciones, colectivos e instituciones*
4. *Realización de Ficha e Informe Social de todos los beneficiarios de servicios de A.F.A. Lanzarote y Fuerteventura, así como Seguimiento de los casos.*
5. *Ordenar y tener al día las Historias Sociales, registrando cuantas observaciones sean precisas.*
6. *Organizar talleres, jornadas, etc. para formar e informar a familiares/cuidadores*
7. *Preservar la intimidad y la confidencialidad de los pacientes y sus familias.*
8. *Colaborar y coordinarse con el resto del Equipo de en todo aquello que corresponda a sus funciones, informando periódicamente del desarrollo de las mismas.*



9. Participar en reuniones, y sesiones de trabajo que se establezcan por la Dirección.
10. Cooperar en la preparación, el desarrollo y la ejecución de los programas y/o proyectos de la Sede
11. Orden, organización de todo el material utilizado y, en todo lo necesario para el desarrollo de las tareas diarias. Cuidar y procurar el buen uso del mobiliario, equipo informático, etc., notificando cualquier desperfecto o avería al superior inmediato.
12. Comunicar todos los hechos que se consideren oportunos respecto a cualquier aspecto del entorno laboral a la dirección.

#### 4.6. DESPLAZAMIENTOS

Para la consecución de los propósitos planteados en este proyecto se trabajará en dos zonas, dividiendo la isla de Fuerteventura en Norte (Puerto del Rosario y La Oliva) y Sur (Morro Jable y Gran Tarajal). De esta forma, se disminuyen los costes que suponen los largos desplazamientos propios del territorio insular y se aumenta el tiempo efectivo de trabajo. Actualmente, el Centro Terapéutico de Antigua no ofrece servicios a los usuarios ya que se encuentra pendiente del transporte.

AFA LF aporta además un microbús adaptado de 7 plazas para ayudar en los desplazamientos en actividades de acción social esporádica. Salidas específicas puntuales: citas médicas, gestiones personales, etc. Se pretende el reconocimiento social y posibilitar el acercamiento, el contacto con otras personas y el entorno.

### 5. PRESUPUESTO

PRESUPUESTO DE GASTOS “Apoyo a la red de recursos sociosanitarios de AFA LF”

<b>Titulación</b>	<b>Horas semanales</b>	<b>Número</b>	<b>Duración</b>	<b>Salario Bruto</b>	<b>Segú. Social Empresa</b>
FISIOTERAPEUTA	30	1	12 meses	8.896,98	2.802,60
TASOC	30	2	12 meses	20.801,28	6.780,96
TRABAJADOR/A SOCIAL	40	1	12 meses	17.120,64	5.581,20
<b>SUBTOTAL</b>				<b>16.818,90</b>	<b>15.164,76</b>

**GASTOS DE PERSONAL**

**61.983,66€**

**TOTAL PROYECTO “Apoyo a la red de recursos sociosanitarios de AFA LF”: 61.983,66 €**

Observando dicho presupuesto, se refiere exclusivamente a gastos de personal, primando positivamente la atención directa al mayor, en detrimento de otros gastos.

Secretaría General: CGI/E-25.09.2017  
MARM/hca

ANEXO 2: CUADRO PRESUPUESTARIO.

CONVENIO AFA LF: 2017

PROGRAMAS	FINANCIACIÓN			
	Año 2017	Cabildo	ENTIDAD	Total
APOYO A LA RED DE RECURSOS SOCIOSANITARIOS AFA LF 2017	61.983,66	0,00		61.983,66
Porcentaje	100%	0%		100%

ANEXO III. MODELO DE CERTIFICADO DE JUSTIFICACIÓN

D./D<sup>a</sup> ....., Tesorero/secretario de la Asociación .....

CERTIFICA

Que según los datos obrantes en los registros contables de la Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer y otras demencias de Lanzarote y Fuerteventura a mi cargo, los GASTOS TOTALES REALIZADOS en el Convenio de colaboración suscrito con el Cabildo de Fuerteventura para la ejecución del programa denominado:..... “”, ascienden a .....de Euros, desglosados en los siguientes capítulos:

PROGRAMA : “.....AÑO 2017
Capítulo I: Personal
TOTAL

Y para que así conste ante el Cabildo de Fuerteventura expido la presente por Orden y con el Visto Bueno de la Presidente /a de la Asociación AFA LF a de de 2.0\_\_

V<sup>o</sup>B<sup>o</sup> EL/LAPRESIDENTE/A

Fdo.:

EL/LA TESORERO SECRETARIO./  
DE LA ASOCIACIÓN

Fdo.:

Secretaría General: CGI/E-25.09.2017  
MARM/hca

ANEXO IV: MODELO DE CUENTA JUSTIFICATIVA

Cabildo Insular de Fuerteventura      Consejería:	Año:
Denominación del Convenio :	

Datos de identificación del beneficiario

Nombre del beneficiario (persona física o Entidad):			
Nombre del representante legal de la entidad:			
Cargo:			
Domicilio:	C.P.:	Localidad:	
Teléfono:	Fax:	e-mail:	
C.I.F. de la entidad:	DNI / NIF:		

Datos de la persona que certifica

Nombre:			
Cargo:			
Domicilio a efectos de notificación:			
C.P.:	Localidad:	DNI / NIF:	
Teléfono:	Fax:	e-mail:	

Relación de Justificantes que se adjuntan:

2.1. Gastos Salariales:

FECHA	CONCEPTO	COSTE SALARIO BRUTO	COSTE SEGURIDAD SOCIAL	COSTE TOTAL

Secretaría General: CGI/E-25.09.2017  
MARM/hca

--	--	--	--	--

2.2. Gastos corrientes

PROVEEDOR	FECHA FACTURA	Nº FACTURA	IMPORTE	CONCEPTO

2.3. Gastos Totales:

Periodo de justificación	CONCEPTO	IMPORTE
De 1 de Enero de 2.017 a 31 de Diciembre de 2.017	GASTOS DE PERSONAL	
De 1 de Enero de 2.017 a 31 de Diciembre de 2.017	GASTOS CORRIENTES	
TOTAL GASTOS DEL PROGRAMA		
APORTACIÓN DEL CABILDO DE FUERTEVENTURA		
APORTACIÓN DE LA ENTIDAD		

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ 20\_\_

Vº Bº EL PRESIDENTE

EL TESORERO/SECRETARIO

Fdo.:

Fdo:

*Secretaría General: CGI/E-25.09.2017  
MARM/hca*

*ANEXO V: MEMORIA JUSTIFICATIVA.*

*OBJETIVOS CUMPLIDOS.*

*ACTIVIDADES REALIZADAS.*

*DEMANDA ATENDIDA: BENEFICIARIOS DIRECTOS E INDIRECTOS DEL PROGRAMA.*

*EVALUACIÓN DE LAS ACTUACIONES REALIZADAS.*

*PROPUESTAS DE MEJORA”*

c) Autorizar al Sr. Presidente del Cabildo de Fuerteventura para la firma del presente convenio.

d) Dar traslado del presente Acuerdo a la Asociación AFA LF. .

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

**j) Convenio de colaboración entre el Excmo. Cabildo de Fuerteventura y el Ilmo. Ayuntamiento de Tuineje para la Organización de Actividades Juveniles.**

Visto el informe- propuesta de la Jefa de Servicio de Educación y Juventud, D<sup>a</sup> Inmaculada Lavandera López, de fecha 11/08/2017.

Visto el informe de la Interventora Accidental, Dña. M<sup>a</sup> Dolores Miranda López, de fecha 31/08/2017.

Visto el dictamen de la Comisión Permanente de Asuntos Resolutorios de fecha 13 de septiembre de 2017.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

1.-Aprobar el borrador del Convenio de Colaboración entre el Excmo. Cabildo de Fuerteventura y el Ayuntamiento de Tuineje para la organización de Actividades juveniles, por importe de 5.000,00€ cuyo texto se transcribe a continuación:

*“BORRADOR DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO DE FUERTEVENTURA Y EL ILTMO. AYUNTAMIENTO DE TUINEJE PARA LA ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES JUVENILES*

*En Puerto del Rosario a ..... de ..... de 2017*

**Secretaría General: CGI/E-25.09.2017**  
**MARM/hca**

#### REUNIDOS

*DE UNA PARTE, Don Marcial Morales Martín, Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, en nombre y representación de la institución que preside, en virtud de lo previsto en el artículo 34.1.b. de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, previa autorización del Consejo de Gobierno Insular de la Corporación otorgada en la sesión celebrada el ..... de ..... de 2016.*

*DE OTRA PARTE, Don Salvador Delgado Guerra, Alcalde- Presidente del Ayuntamiento de Tuineje en nombre y representación del mencionado Ayuntamiento, en virtud de las facultades que le confiere el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, facultado para este otorgamiento por la Junta de Gobierno local de fecha .....*

*Las partes firmantes se reconocen recíprocamente capacidad para formalizar el presente CONVENIO.*

#### EXPONEN

*PRIMERO.- Que entre las competencias de los Cabildos Insulares figura el fomento de la cultura en el ámbito insular, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Primera de la Ley 14/1990, de 26 de julio, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias, el artículo 6.2.apartado o) de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares y en el decreto 155/1994, de 21 de julio, de transferencias de funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de ocupación, ocio y esparcimiento. Decreto 153/1997, de 11 de julio, de traspaso de servicios, medios personales y recursos al Cabildo Insular de Fuerteventura para el ejercicio de las competencias transferidas en materia de ocupación, ocio y esparcimiento. Decreto 327/1997, de 19 de diciembre, por el que se modifica el Decreto 153/1997, de 11 de julio, de traspaso de servicios, medios personales y recursos al Cabildo Insular de Fuerteventura para el ejercicio de las competencias transferidas en materia de ocupación, ocio y esparcimiento.*

*SEGUNDO.- Que el Plan Estratégico para la Gestión de Subvenciones en materia de Educación, Cultura y Juventud 2016-2018, aprobado por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 1 de febrero de 2016 cuenta entre sus objetivos con el de promover y fomentar las iniciativas de actividades juveniles de las Entidades Locales, contemplando en el Anexo correspondiente a la presente anualidad 2017 la subvención nominada al Ayuntamiento de Tuineje: Convenio actividades juveniles*

*CUARTO.- Que el Ayuntamiento de Tuineje mediante escrito con registro de entrada número 13502, de fecha 11 de abril de 2017, solicita que le sea concedida subvención con destino a la realización de "Ritmo y color. Tuineje joven 2017".*

*Que ambas partes, para dar satisfacción a sus respectivos intereses acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración, para lo cual establecen las siguientes*

#### ESTIPULACIONES

*PRIMERA.- Objeto del Convenio*

*El objeto del presente Convenio es regular las relaciones entre el Excmo. Cabildo de Fuerteventura y el Ayuntamiento de Tuineje para sufragar parte de los gastos corrientes necesarios para la realización de actividades juveniles, que el Cabildo de Fuerteventura subvenciona, y que para ello ha consignado nominativamente en el presupuesto de 2017 en la aplicación presupuestaria 20.3370A.46206.*

*SEGUNDA.- Actividad a subvencionar. De acuerdo a la documentación aportada por el Ayuntamiento de Tuineje, con R.E número 13502, de fecha 11 de abril de 2017, entre la que se encuentra la memoria*

**Secretaría General: CGI/E-25.09.2017**

**MARM/hca**

*explicativa y el presupuesto, la subvención del Cabildo destinada a la realización de actividades juveniles será destinada íntegramente para cubrir parte de los gastos de la realización de Ritmo y color. Tuineje joven 2017”.*

**TERCERA.- Obligaciones de las partes**

**3.1.- Del Excmo. Cabildo de Fuerteventura**

*El Excmo. Cabildo de Fuerteventura ha consignado en el ejercicio presupuestario de 2017, la aplicación nominada Ayuntamiento de Tuineje. Convenio realización actividades juveniles, aplicación presupuestaria 2017 20.3370A.46206 destinada a subvencionar al Ayuntamiento de Tuineje para gastos de la organización actividades juveniles en el municipio.*

*Es obligación del Excmo. Cabildo el trámite de la subvención destinando el importe consignado en sus presupuestos al auxilio del Ayuntamiento de Tuineje para el objeto del presente convenio. La subvención será compatible con la percepción de otras subvenciones procedentes de cualquier otra Administración Pública o Institución Privada. En ningún caso, la suma total de las ayudas percibidas podrá ser superior al coste total de la actividad subvencionada.*

**3.2.-Del Ayuntamiento de Tuineje:**

*Es obligación del Ayuntamiento de Tuineje*

- *Ejecutar la actividad objeto del presente convenio, dentro de los plazos comprendidos entre el 1 de enero de 2017 y el 31 de octubre de 2017.*
- *Financiar la parte del presupuesto de gastos no subvencionada por el Excmo. Cabildo de Fuerteventura, para la correcta ejecución de la actividad.*
- *Justificar la subvención que el Cabildo de Fuerteventura concede para la misma, con los medios, en los plazos y forma que se expresan en adelante.*
- *Deberá dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actividad objeto de subvención, con el logotipo aprobado por el Excmo. Cabildo de Fuerteventura, a excepción de las actividades en las que no se elabore documentación o programa impreso.*
- *Acreditar hallarse al corriente en las obligaciones tributarias y con la seguridad social, mediante certificado vigente.*
- *Someterse a las actuaciones de comprobación y control que sean debidamente requeridas por los órganos de la Corporación, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones y que estén relacionadas con la concesión de la subvención.*
- *Comunicar al Cabildo de Fuerteventura la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca, y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.*
- *Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable, o en su caso, los estados contables que garanticen el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.*
- *Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de control y comprobación.*
- *Proceder al reintegro de los fondos públicos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.*
- *Obtener y en su caso acreditar cuantas autorizaciones sean precisas para la realización de la actividad subvencionada y cumplir sus determinaciones*

**CUARTA.- Financiación del objeto del Convenio.**

**Secretaría General: CGI/E-25.09.2017**

**MARM/hca**

*El Cabildo de Fuerteventura tiene consignados en el presupuesto del ejercicio económico de 2017, la aplicación, presupuestaria 203370A 46206 nominada Ayuntamiento de Tuineje. Convenio realización actividades juveniles, con un importe máximo de 5.000,00€, a cargo de la cual se ha realizado el oportuno documento de retención de crédito, núm. de operación 220170000119. El Cabildo de Fuerteventura subvenciona al Ayuntamiento de Tuineje con 5,000,00 para sufragar parte de los gastos corrientes necesarios para la realización de “Ritmo y color Tuineje joven”, en el que supone el 62,5% del presupuesto presentado por el Ayuntamiento, que asciende a 5.000,00 €.*

**QUINTA.-Abono de la subvención**

*El Cabildo de Fuerteventura abonará al Ayuntamiento de Tuineje, el 100% de la subvención previa justificación de gastos de la totalidad del presupuesto presentado y sea declarada por el órgano competente la justificación de la subvención.*

**SEXTA.- Medios, plazos y forma de justificación**

*El Ayuntamiento de Tuineje deberá justificar la subvención mediante la presentación de la siguiente documentación:*

*-Certificación expedida por el órgano de dicha entidad que tenga atribuida la función de control de los fondos en el que conste que los fondos recibidos han sido incorporados al presupuesto y gastados en los fines previstos, detallándose el importe de los pagos realizados desglosados por capítulos y conceptos.*

*-Memoria justificativa de que la actividad subvencionada fue realizada de acuerdo con la solicitud y memoria presentada.*

*-Relación de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.*

*El plazo máximo para presentar la justificación de la subvención será el 30 de noviembre de 2017.*

*La documentación que debe aportar el Ayuntamiento de Tuineje podrá presentarse en el Registro General del Cabildo de Fuerteventura, calle Primero de Mayo, núm. 39, Puerto del Rosario, en los Registros Auxiliares de Corralejo, Gran Tarajal y Morro Jable (OAC), así como en las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39//2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

*La justificación será declarada por el órgano competente, y la propuesta de declaración de justificación deberá contar con informe de un técnico adscrito a la Unidad de juventud, en el que conste que efectivamente la actividad ha sido ejecutada conforme al objeto del presente convenio.*

**SÉPTIMA.- Vigencia del Convenio**

*El convenio entrará en vigor al día siguiente de la firma del mismo, y finalizará el 30 de diciembre de 2017.*

**OCTAVA.- Modificación del Convenio**

*El presente convenio podrá ser modificado por acuerdo de las partes. Cualquier variación de las cláusulas del presente convenio habrá de plasmarse en la correspondiente modificación, previa fiscalización y acreditación de la existencia de crédito adecuado y suficiente, en su caso.*



**Secretaría General: CGI/E-25.09.2017**

**MARM/hca**

**NOVENA.- Incumplimiento del Convenio**

*El incumplimiento por parte del Ayuntamiento de Tuineje o del Cabildo Insular de Fuerteventura de las estipulaciones incluidas en el presente convenio, se entenderá como causa bastante de resolución del mismo. En tal caso, se procederá al reintegro de las cantidades percibidas, más el interés de demora devengado desde el momento del abono de la subvención, conforme a lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente y la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Excmo. Cabildo de Fuerteventura.*

**DÉCIMA.- Régimen Jurídico**

*Este convenio tiene naturaleza administrativa, dirigiéndose en su interpretación y desarrollo, por el Ordenamiento Jurídico Administrativo aplicable a los Convenios de Colaboración entre Administraciones Públicas.*

*El marco por el que se regirá el presente convenio será el siguiente:*

- a) *La ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y normas de desarrollo que tengan carácter básico o de aplicación supletoria para la Administración Local.*
- b) *La Ordenanza General Reguladora de Subvenciones, del Excmo. Cabildo de Fuerteventura aprobada por el Excmo. Cabildo de Fuerteventura el 31 de diciembre de 2004.*
- c) *El Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones así como toda la normativa jurídica de aplicación en materia de subvenciones.*
- d) *Las normas legales o reglamentarias que establezca la Comunidad Autónoma, en el ejercicio de sus competencias de desarrollo sobre la materia o en virtud de sus competencias propias.*
- e) *Las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura que estén vigentes a la firma de este convenio.*

*La jurisdicción contencioso-administrativa será la competente para conocer cuántos litigios puedan derivarse del convenio.*

*Y en prueba de su conformidad, suscriben el presente convenio por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba reseñado*

*EL PRESIDENTE*  
*Fdo. Marcial Morales*

*EL ALCALDE*  
*Fdo. Juan José Cazorla Hernández"*

2.- Facultar al Sr. Presidente para su firma.

3.- Dar traslado del presente acuerdo al Ayuntamiento de Antigua, a la Unidad de Educación y a la Intervención de Fondos a los efectos oportunos.

De conformidad con lo previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998 del 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, al concurrir la condición de administración pública en el interesado, no cabrá interponer recurso en vía administrativa. No obstante, podrá formular requerimiento previo en los términos de aquel precepto. El reverá dirigirse al órgano competente mediante escrito razonado que concretará el acto objeto del requerimiento, y deberá producirse en el plazo de dos meses contados desde que la Administración requirente hubiera conocido o podido conocer el acto.

El requerimiento se entenderá rechazado si, dentro del mes siguiente a su recepción, el requerido no lo contestara.

El plazo para interponer recurso contencioso-administrativo será de dos meses. Cuando hubiera precedido el requerimiento citado, el plazo se contará desde el día siguiente a aquel en que se reciba la comunicación del acuerdo expreso o se entienda presuntamente rechazado.

*Secretaría General: CGI/E-25.09.2017  
MARM/hca*

**k) Convenio marco de colaboración entre el Cabildo de Fuerteventura y el Instituto de Astrofísica de Canarias.**

Vista la propuesta de la Técnico de la Unidad de Servicios Jurídicos, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> del Rosario Sarmiento Pérez, de fecha 30/08/2017, con el visto bueno del Sr. Presidente, D. Marcial Morales Martín.

Visto el informe de Dña. M<sup>a</sup> Dolores Miranda López, Interventora Accidental, de fecha 31/08/2017.

Visto el dictamen de la Comisión Permanente de Asuntos Resolutorios de fecha 13 de septiembre de 2017.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar el borrador Convenio de Colaboración entre este Cabildo y la entidad Televisión Pública de Canarias, S.A. para la Promoción de Planes y Proyectos de Interés para la Isla, cuyo texto se transcribe a continuación

*“CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO DE ASTROFÍSICA DE CANARIAS Y EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA*

*En La Laguna, a de septiembre de 2017*

*DE UNA PARTE: El Sr. D. Marcial Morales Martín, Presidente del Cabildo Insular de Fuerteventura, en representación que del mismo tiene atribuida en virtud del artículo 34.1.b) en relación con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, así como del artículo 125.2 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de cabildos insulares y facultado para la firma del presente Convenio marco de colaboración, por autorización del Consejo de Gobierno Insular, adoptada en sesión celebrada el día ..... de ..... de 2017.*

*DE OTRA PARTE: El Sr. D. Rafael Rebolo López, con DNI 22.937.241 P.en nombre y representación del Instituto de Astrofísica de Canarias, con CIF Q3811001A. en adelante IAC, con domicilio social en Calle Vía Láctea, s/n, 38201 San Cristóbal de La Laguna, actuando en nombre y representación de dicha Entidad, según nombramiento del Consejo Rector del IAC el día dos de agosto de dos mil trece.*

*Los intervinientes, que actúan en razón de sus respectivos cargos, se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal necesaria para la formalización del presente convenio y, en su mérito*

**MANIFIESTAN**

*PRIMERO.-Que el IAC, por su parte, tal y como se recoge en su régimen jurídico (Ley 14/2011) y en sus Estatutos (BOE 17/03/2014), tiene como fines, entre otros, la realización y promoción de cualquier tipo de investigación astronómica o relacionada con ella, así como desarrollar y transferir su tecnología, difundir los conocimientos astronómicos, colaborar con la enseñanza universitaria, fomentar las relaciones con la comunidad científica nacional e internacional, la administración de los centros, observatorios e instalaciones astronómicas ya existentes y los que en el futuro se creen o incorporen a su administración, así como las dependencias a su servicio.*

*SEGUNDO.- Los Cabildos Insulares como órganos de gobierno, administración y representación de las islas tienen competencias en la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social insular de acuerdo con las competencias de las demás administraciones públicas en este ámbito.*

**Secretaría General: CGI/E-25.09.2017**  
**MARM/hca**

*TERCERO.- Las partes firmantes consideran imprescindible la cooperación entre Administraciones Públicas respecto de objetivos afines, aunando recursos y coadyuvando un incremento eficacia en la actuación en todas ellas.*

*A estos efectos el Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura contempla de las actuaciones para el desarrollo socio-económico de la isla de Fuerteventura aquellas que permitan crear nuevos motores económicos en relación con las actividades científico-técnicas, divulgativas y turísticas vinculadas con la astronomía.*

*En consecuencia, declaran su voluntad de colaboración activa y directa, en el ámbito de sus respectivas competencias, suscribiendo el presente Convenio Marco, con sujeción a las siguientes:*

#### CLÁUSULAS

*PRIMERA.- El presente Convenio tiene por objeto fijar las pautas generales de colaboración científica entre el Instituto de Astrofísica de Canarias y el Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, para:*

- a) dar cobertura formal a la colaboración en la búsqueda y prospección de una base de observación astronómica con capacidades científicas y técnicas en Fuerteventura,*
- b) asesoramiento por parte del IAC en relación al Parque Astronómico de Fuerteventura,*
- c) colaboración con actividades de divulgación y actividades congresistas organizadas por el IAC en Fuerteventura para la difusión de la astronomía y tecnologías asociadas.*

*SEGUNDA.- Las partes materializarán su cooperación poniendo a disposición conjunta los medios propios, materiales y humanos de que dispongan con sujeción a los principios generales de economía, celeridad y eficacia, incorporando esfuerzos en virtud de las prioridades que deriven de las necesidades de cada programa.*

*TERCERA.- La formalización del presente Convenio Marco no lleva implícito traspaso financiero alguno, asumiéndose por las partes obligaciones de contenido económico a partir de convenios específicos referidos a programas de actuación conjuntos y definidos. No obstante, el Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura sufragará directamente los costes económicos de las actividades desarrolladas en la isla de Fuerteventura y el IAC asegurará los recursos humanos que sean precisos para alcanzar los objetivos propuestos.*

*CUARTA.- Los Convenios específicos que se suscriban al amparo y en desarrollo del presente Convenio Marco podrán ser firmados por el IAC con el Cabildo de Fuerteventura en función de las necesidades, capacidad operativa y objetivos que conjuntamente se determinen.*

*QUINTA.- Los convenios específicos deberán expresar necesariamente las materias y actuaciones que constituyan su objeto, con indicación de los medios humanos y materiales que cada parte firmante debe aportar, así como una cuantificación económica de los costes que su ejecución conlleve.*

*SEXTA.- El impulso en la consecución de los objetivos del Convenio Marco compete a una Comisión Permanente de Seguimiento, de la que formarán parte en representación del IAC D. Carlos Martínez Roger (Subdirector) y D. Miquel Serra Ricart (Administrador del OT) y en representación del Cabildo de Fuerteventura, los Consejeros Delegados de Innovación y Desarrollo y Medio Ambiente.*

*El régimen de funcionamiento de la Comisión deberá establecerse mediante un acuerdo interno de la misma, garantizando en todo caso que se reunirá con carácter ordinario al menos una vez al año, debiendo convocarse además cuando así lo solicite alguna de las partes.*

*La Comisión Permanente de Seguimiento asume, con carácter básico, las siguientes funciones:*

- Fijar las políticas comunes a desarrollar y las directrices de actuación a seguir.*

**Secretaría General: CGI/E-25.09.2017**

**MARM/hca**

- Promover la efectividad de los programas de actuación consensuados, fomentando para ello los convenios específicos correspondientes.
- Evaluar periódicamente el nivel de ejecución, cumplimiento de objetivos y rentabilidad social de las iniciativas en desarrollo.
- Velar por el respeto de cada parte a los compromisos asumidos, controlando y dando cuenta de los incumplimientos que se produzcan.
- Servir de cauce a las nuevas demandas sociales en materias susceptibles de cobertura por el Convenio Marco.

*SÉPTIMA.- Con independencia y sin perjuicio de las funciones atribuidas a la Comisión Permanente de Seguimiento del presente Convenio Marco en cada Convenio Específico podrá contemplarse la creación de Comités de Supervisión que vigilen y controlen el desarrollo de éstos.*

*OCTAVA.- El presente Convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma, con una vigencia de cuatro años sin perjuicio de su extinción por denuncia unilateral de cualquiera de las partes, instada por escrito motivado y con una antelación mínima de tres meses a su efectividad.*

*El convenio podrá ser prorrogado sucesivamente por acuerdo expreso de las partes, por el periodo que determinen, dicho periodo nunca será superior a la duración inicial.*

*El acuerdo de prórroga habrá de adoptarse con una antelación de un mes a la fecha de finalización del contrato inicial.*

*NOVENA.- De acuerdo con el art. 4.1.d) de la Ley de Contratos del Sector Público, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (BOE del 16) este convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa y está excluido de su ámbito de aplicación, rigiéndose por sus normas especiales, aplicándose, no obstante, los principios de esta Ley supletoriamente para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse (art. 4.2).*

*Todas las cuestiones litigiosas que puedan surgir entre ambas partes en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción serán competencia del orden jurisdiccional contencioso administrativo.*

*Este Convenio tiene naturaleza administrativa, debiendo las partes someter inicialmente sus diferencias en la aplicación e interpretación del mismo a la Comisión Permanente de Seguimiento.*

*DÉCIMA.- Serán causa de extinción:*

- Por expiración del plazo de duración del mismo.
- Por mutuo acuerdo de las partes
- Por denuncia expresa de cualquiera de las partes efectuada al menos con tres meses de antelación a su efectividad.

*Las partes intervinientes así lo pactan y otorgan en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento, firmando en prueba de conformidad y quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes.*

**POR EL INSTITUTO DE ASTROFÍSICA  
DE CANARIAS  
Rafael Rebolo López**

**POR EL CABILDO INSULAR DE  
FUERTEVENTURA  
Marcial Morales Martín.”**

**SEGUNDO.-** Facultar al Sr. Presidente para la suscripción del convenio.

**TERCERO.-** Dar cuenta del presente al Instituto de Astrofísica de Canarias.

*Secretaría General: CGI/E-25.09.2017*

*MARM/hca*

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

**1) Convenio Administrativo de colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura y el Ilmo. Ayuntamiento de Tuineje para la Ejecución de Proyectos de Infraestructuras Deportivas Municipales “Mejora de Instalaciones de la Piscina de Tuineje, T.M. Tuineje.”**

Vista la propuesta del Jefe de la Unidad de Deportes, D. Ancor Saavedra Armas, de fecha 02/08/2017, con el visto bueno del Consejero Delegado de Deportes, D. Andrés Díaz Matoso, fiscalizada y conforme por la Interventora Accidental, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Dolores López, de fecha 14/08/2017.

Visto el dictamen de la Comisión Permanente de Asuntos Resolutorios de fecha 13 de septiembre de 2017.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

- Aprobar Memoria Explicativa en la que se determina el alcance de la acción a llevar a cabo.
- Suscribir Convenio de Colaboración, entre el Excmo. Cabildo de Fuerteventura y el Ilmo. Ayuntamiento de Tuineje, que con carácter de Base Reguladora, establecerá los compromisos y condiciones aplicables de conformidad normativa reguladora, para hacer efectiva la colaboración nominada en el Presupuesto Vigente, por importe de hasta 76.573,64 euros y cuyo objeto es el desarrollo de EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURAS DEPORTIVAS “MEJORA DE INSTALACIONES DE LA PISCINA DE TUINEJE, T.M. TUINEJE.” y que serán realizadas de acuerdo a lo estipulado en el Texto del Borrador del Convenio reseñado, y cuyo texto se transcribe a continuación:

*“CONVENIO ADMINISTRATIVO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA Y EL ILMO. AYUNTAMIENTO DE TUINEJE PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURAS DEPORTIVAS MUNICIPALES “MEJORA DE INSTALACIONES DE LA PISCINA DE TUINEJE, T.M. TUINEJE.”*

*En Puerto del Rosario, a        de        de 2.017*

*COMPARECEN*

*De una parte, el Sr. D. Marcial Morales Martín, en calidad de Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura.*

**Secretaría General: CGI/E-25.09.2017**

**MARM/hca**

*De otra parte, el Sr. D. Salvador Delgado Guerra, en calidad de Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Tuineje.*

#### INTERVIENEN

*El Sr. Don Marcial Morales Martín, por razón de su expresado cargo, en nombre y representación del Cabildo de Fuerteventura, representante legal de la Corporación, en virtud de lo dispuesto en los artículos 34.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 57 b) de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, según sesión del Consejo Insular que autoriza su firma.*

*El Sr. Don Salvador Delgado Guerra, por razón de su expresado cargo, en nombre y representación del Ayuntamiento de Tuineje, en virtud de las facultades que le atribuye el art. 21.1.b) de la Ley 7/2015, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*

*Las partes, en las representaciones que ostentan, se reconocen mutua y recíprocamente capacidad legal suficiente para convenir y obligarse en los términos del presente convenio y, al efecto*

#### MANIFIESTAN

**PRIMERO.-** *El Ayuntamiento de Tuineje solicita la colaboración de este Cabildo para la ejecución de los proyectos:*

- *Proyecto de Mejora de Instalaciones de la Piscina Municipal de Tuineje, T.M. de Tuineje.*

**SEGUNDO.-** *Que el Municipio de Tuineje tiene atribuida en virtud del artículo 26.1.c de la Ley 7/1985, de 2 de abril, (LBRL) competencia básica en instalaciones deportivas de uso público, y competencias propias en virtud del art. 25.2.m) de la LBRL en actividades o instalaciones culturales y deportivas.*

**TERCERO.-** *Que el Cabildo de Fuerteventura es competente en el fomento del deporte en el ámbito insular, conforme a lo establecido en la Disposición Adicional Primera 22 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias; en el Decreto 152/1994, de 21 de julio, de transferencia de funciones de la Administración Pública de la Comunidad de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de cultura, deportes y patrimonio histórico. Entre las competencias de los Cabildos Insulares figura en general, el fomento y la administración de los intereses peculiares de la isla, Cultura, ocio, deportes y esparcimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 6,o), de la Ley 8/2015, de 1 de abril de Cabildos Insulares y 11,f) elaboración de estudios, planes y proyectos en cualquier materia de competencia municipal y la Ley 8/1997, de 9 de julio, Canaria del Deporte art. 9.2 b), 10.2.2.b.*

*En el marco de esta competencia de los Cabildos, se pretende la colaboración con el municipio para complementar las zonas deportivas municipales, que permitirá contribuir también a la dinamización de la oferta permitiendo la diversificación y el desarrollo de nuevos productos.*

**CUARTO.-** *Tratándose de necesidades de interés público, es intención de este Cabildo atender la petición realizada por el Ayuntamiento de Tuineje y contribuir así a paliar la carencia de estas infraestructuras municipales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 30.1 del RDLeg 781/1986, 18 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL).*

**QUINTO:** *La Ley 7/1985, de 2 de abril, (LBRL), posibilita en su artículo 10.2 la coordinación de las competencias de las Entidades Locales entre sí y, especialmente, con las de las restantes Administraciones Públicas, cuando las actividades o servicios locales trasciendan el interés propio de las correspondientes Entidades, incidan o condicionen relevantemente los de dichas Administraciones o sean concurrentes o complementarios de éstas.*

**Secretaría General: CGI/E-25.09.2017**

**MARM/hca**

**SEXTO:** En este contexto, se hace necesaria la colaboración y cooperación general para planificar las infraestructuras de la Isla, acometiendo los desembolsos económicos necesarios para la obtención de dichos objetivos.

**SÉPTIMO:** Las Administraciones Públicas intervinientes aprueban el presente Convenio de colaboración y deciden ahora formalizarlo con arreglo a las siguientes:

#### CLÁUSULAS

**PRIMERA.** Es objeto del presente convenio instrumentalizar la colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura y el Ilmo. Ayuntamiento de Tuineje para la ejecución de los proyectos:

- Proyecto de Mejora de Instalaciones de la Piscina Municipal de Tuineje, T.M. de Tuineje.....76.573,64 €, redactado por D. Juan Rodríguez Hernández, INGENIERO INDUSTRIAL TÉCNICO, colegiado nº3.166 de fecha 23 de enero de 2017.

De acuerdo con la competencia municipal en materia de instalaciones deportivas y la competencia de este Cabildo de intervención en materia deportiva de ámbito insular, así como el fomento de los intereses peculiares de la isla, estas actuaciones se llevarán a cabo en respuesta a unos objetivos compartidos entre ambas Entidades:

- Consolidación de las instalaciones deportivas de Tuineje.
- Revitalización, dinamización y diversificación de la oferta deportiva.

**SEGUNDA.** En virtud de este Convenio, El Cabildo Insular de Fuerteventura se obliga a:

Materializar su colaboración mediante la aportación de los fondos necesarios para la ejecución de obra:

- Proyecto de Mejora de Instalaciones de la Piscina Municipal de Tuineje, T.M. de Tuineje.....76.573,64 €

Financiando el 100% del coste total del objeto del presente acuerdo con cargo a la aplicación presupuestaria 60.3420A.65002 AYO. TUINEJE: PROY MEJORA INSTAL PLAN AUTOPROT. PISCINA DE TUINEJE con la oportuna Retención de Crédito nº220170017666 de 29.06.17.

**TERCERA.** En virtud de este Convenio, el Ayuntamiento de Tuineje se obliga, con carácter general a:

- En caso de obras la puesta a disposición al Cabildo Insular de Fuerteventura de los bienes inmuebles necesarios para su ejecución, cediendo temporalmente el uso de los bienes afectos, el plazo de la cesión temporal de uso de los bienes inmuebles se extenderá desde el día de la firma del acta de comprobación de replanteo de la obra o acta de inicio de la prestación del servicio hasta la remisión del acta de entrega al Ayuntamiento. Durante este plazo la responsabilidad patrimonial del bien corresponde al Cabildo Insular de Fuerteventura.
- Aportar licencias, cooperación interadministrativa, permisos y autorizaciones que sean preceptivas por la normativa vigente para la ejecución del contrato (obras, servicios, suministros, mixtos). No aplicar tasas ni impuestos al Cabildo Insular de Fuerteventura, por la realización de las actuaciones objeto de este Convenio.
- Proponer los criterios de adjudicación del contrato, así como los medios relativos a la solvencia técnica o profesional que debe exigirse al empresariado para participar en el procedimiento de contratación de suministro o servicios.
- Asumir los gastos de tasas, cánones, licencias y demás gastos derivados de la legalización de las obras, en su caso.
- Recibir el servicio, el suministro y las obras para su conservación y mantenimiento a partir de la recepción del acta de entrega que le remita el Cabildo Insular de Fuerteventura.
- Publicitar adecuadamente la Colaboración de la Institución Insular.

**Secretaría General: CGI/E-25.09.2017**

**MARM/hca**

**CUARTA:** *El presente convenio entrará en vigor en el momento de su suscripción, y se dará por concluido con la entrega de la obra al Ayuntamiento, que a partir de ese momento será el responsable de su gestión y mantenimiento, no pudiendo extenderse más allá del 31 de diciembre de 2018.*

**QUINTA:** *El presente Convenio podrá ser modificado por acuerdo de las partes. Cualquier variación de las cláusulas del presente convenio habrá de plasmarse en la correspondiente modificación, previa fiscalización y acreditación de la existencia de crédito adecuado y suficiente, en su caso.*

**SEXTA:** *El incumplimiento por parte del Ayuntamiento o del Cabildo Insular de Fuerteventura de las estipulaciones incluidas en el presente Convenio, se entenderá como causa bastante de resolución del mismo.*

**SÉPTIMA:** *El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, rigiéndose en su interpretación y desarrollo por la normativa administrativa aplicable a los Convenios de colaboración entre Administraciones Públicas.*

*El marco por el que se regirá el presente convenio será el siguiente:*

- a) *Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, Reglamento de la LGS y normas de desarrollo que tengan carácter básico o de aplicación supletoria para la Administración Local.*
- b) *La Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Excmo. Cabildo de Fuerteventura el 31 de diciembre de 2004.*
- c) *La Legislación Básica del Estado reguladora de la Administración Local, Ley 7/1985 de 02 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*
- d) *RDLeg 781/1986, 18 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL).*
- e) *Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*
- f) *Ley 8/2015, de 1 de abril de Cabildos Insulares.*
- g) *Ley 8/1997, de 9 de julio, Canaria del Deporte art. 9.2 b), 10.2.2.b.*
- h) *Las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura que estén vigentes a la firma de este convenio.*
- i) *Las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura que estén vigentes a la firma de este convenio.*

*La jurisdicción contencioso-administrativa será la competente para conocer cuantos litigios puedan derivarse del Convenio.*

*Y en prueba de su conformidad, suscriben el presente convenio por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalado en el encabezamiento.*

**EL PRESIDENTE DEL  
CABILDO DE FUERTEVENTURA**  
*Fdo: Marcial Morales Martín.*

**EL ALCALDE-PRESIDENTE  
DEL AYUNTAMIENTO DE TUINEJE**  
*Fdo: Salvador Delgado Guerra”*

- Facultar al Sr. Presidente de la Corporación para su firma.

De conformidad con lo previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998 del 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, al concurrir la condición de administración pública en el interesado, no cabrá interponer recurso en vía administrativa. No obstante, podrá formular requerimiento previo en los términos de aquel precepto. El reverá dirigirse al órgano competente mediante escrito razonado que concretará el acto objeto del requerimiento, y deberá producirse en el plazo de dos meses contados desde que la Administración requirente hubiera conocido o podido conocer el acto.





**Secretaría General: CGI/E-25.09.2017**

**MARM/hca**

*El Sr. Don Juan José Cazorla Hernández, por razón de su expresado cargo, en nombre y representación del Ayuntamiento de Antigua, en virtud de las facultades que le atribuye el art. 21.1.b) de la Ley 7/2015, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*

*Las partes, en las representaciones que ostentan, se reconocen mutua y recíprocamente capacidad legal suficiente para convenir y obligarse en los términos del presente convenio y, al efecto*

#### MANIFIESTAN

*PRIMERO.- El Ayuntamiento de Antigua solicita la colaboración de este Cabildo para la Redacción del proyecto de “REFORMA DE LA CIUDAD DEPORTIVA DE ANTIGUA, T.M. DE ANTIGUA”.*

*SEGUNDO.- Que el Municipio de Antigua tienen atribuida en virtud del artículo 26.1.c de la Ley 7/1985, de 2 de abril, (LBRL) competencia básica en instalaciones deportivas de uso público, y competencias propias en virtud del art. 25.2.m) de la LBRL en actividades o instalaciones culturales y deportivas.*

*TERCERO.- Que el Cabildo de Fuerteventura es competente en el fomento del deporte en el ámbito insular, conforme a lo establecido en la Disposición Adicional Primera 22 de la ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias; en el Decreto 152/1994, de 21 de julio, de transferencia de funciones de la Administración Pública de la Comunidad de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de cultura, deportes y patrimonio histórico. Entre las competencias de los Cabildos Insulares figura en general, el fomento y la administración de los intereses peculiares de la isla, Cultura, ocio, deportes y esparcimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 6.o), de la Ley 8/2015, de 1 de abril de Cabildos Insulares y 11.f) elaboración de estudios, planes y proyectos en cualquier materia de competencia municipal.*

*En el marco de esta competencia de los Cabildos, se pretende la colaboración con el municipio para reestructurar, modificar y modernizar la zona Ciudad Deportiva de Antigua, que permitirá contribuir también a la dinamización de la oferta turística permitiendo la diversificación y el desarrollo de nuevas ofertas y productos.*

*CUARTO.- Tratándose de necesidades de interés público, es intención de este Cabildo atender la petición realizada por el Ayuntamiento de Antigua y contribuir así a paliar la carencia de estas infraestructuras municipales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 30.1 del RDLeg 781/1986, 18 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL).*

*QUINTO: La Ley 7/1985, de 2 de abril, (LBRL), posibilita en su artículo 10.2 la coordinación de las competencias de las Entidades Locales entre sí y, especialmente, con las de las restantes Administraciones Públicas, cuando las actividades o servicios locales trasciendan el interés propio de las correspondientes Entidades, incidan o condicionen relevantemente los de dichas Administraciones o sean concurrentes o complementarios de éstas.*

*SEXTO: En este contexto, se hace necesaria la colaboración y cooperación general para planificar las infraestructuras de la Isla, acometiendo los desembolsos económicos necesarios para la obtención de dichos objetivos.*

*SÉPTIMO: Las Administraciones Públicas intervinientes aprueban el presente Convenio de colaboración y deciden ahora formalizarlo con arreglo a las siguientes:*

#### CLÁUSULAS

*PRIMERA. Es objeto del presente convenio instrumentalizar la colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura y el Ilmo. Ayuntamiento de Antigua para disponer de la:*

**Secretaría General: CGI/E-25.09.2017**

**MARM/hca**

- Redacción del proyecto “REFORMA DE LA CIUDAD DEPORTIVA DE ANTIGUA, T.M. DE ANTIGUA” .....18.000,00 €

*Se trata de una subvención nominativa en especie, procedimiento de concesión directa para la financiación de los honorarios de redacción técnica del proyecto de Reforma, subvención compatible con otras subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones.*

*De acuerdo con la competencia municipal en materia de instalaciones deportivas y la competencia de este Cabildo de intervención en materia deportiva de ámbito insular, así como el fomento de los intereses peculiares de la isla, estas actuaciones se llevarán a cabo en respuesta a unos objetivos compartidos entre ambas Entidades:*

*-Consolidación de las instalaciones deportivas del Municipio de Antigua.*

*-Revitalización, dinamización y diversificación de la oferta al turista que nos visita en particular y a la población de la Isla en general.*

**SEGUNDA.** En virtud de este Convenio, El Cabildo Insular de Fuerteventura se obliga a: Materializar su colaboración mediante:

- *Financiación del pago de los honorarios de redacción por un importe máximo de 18.000,00€ con cargo a la aplicación presupuestaria: 60.3420A.65003 INVERSIONES EN INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA AYTO. ANTIGUA: REDAC. PROY REFORMA CIUDAD DEPORTIVA DE ANTIGUA, retención de crédito nº 220170017667 de 29.06.17.*
- *Remitir al Ayuntamiento de Antigua, con carácter previo a su entrega definitiva, la documentación técnica que el redactor aporte para la supervisión dinámica del Proyecto.*
- *La aportación del proyecto de obra “REFORMA DE LA CIUDAD DEPORTIVA DE ANTIGUA, T.M. DE ANTIGUA”, proyecto que será entregado al Ayuntamiento de Antigua por los conductos administrativos establecidos y rúbrica de la oportuna Acta de Entrega.*

**TERCERA.** En virtud de este Convenio, el Ayuntamiento de Antigua se obliga, con carácter general a:

- *Remitir informe justificando la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante las actuaciones propuestas. En caso de obras, el informe indicará, además la finalidad de las mismas y su compatibilidad con el planeamiento.*
- *A efectos de llevar a cabo una supervisión de proyectos dinámica que evite retrasos en las actuaciones preparatorias, el Ayuntamiento indicará antes del inicio de los trabajos de redacción del proyecto, la persona o personas encargadas de tal fin.*
- *En caso de obras la puesta a disposición al Cabildo Insular de Fuerteventura de los bienes inmuebles necesarios para su ejecución, cediendo temporalmente el uso de los bienes afectos, el plazo de la cesión temporal de uso de los bienes inmuebles se extenderá desde el día de la firma del acta de comprobación de replanteo de la obra o acta de inicio de la prestación del servicio hasta la remisión del acta de entrega al Ayuntamiento. Durante este plazo la responsabilidad patrimonial del bien corresponde al Cabildo Insular de Fuerteventura.*
- *Aportar licencias, cooperación interadministrativa, permisos y autorizaciones que sean preceptivas por la normativa vigente para la ejecución del contrato (obras, servicios, suministros, mixtos). No aplicar tasas ni impuestos al Cabildo Insular de Fuerteventura, por la realización de las actuaciones objeto de este Convenio.*
- *Proponer los criterios de adjudicación del contrato, así como los medios relativos a la solvencia técnica o profesional que debe exigirse al empresariado para participar en el procedimiento de contratación de suministro o servicios.*

**Secretaría General: CGI/E-25.09.2017**

**MARM/hca**

- *En su caso, designar a una persona o personas especializadas para asistir a las reuniones que celebre la mesa de contratación, en las que actuarán con voz pero sin voto. Esta misma persona o personas emitirán el informe de valoración de ofertas admitidas al procedimiento.*
- *Llevar a cabo, en su caso, la dirección facultativa y la coordinación de seguridad y salud de las obras, debiendo comunicar al Cabildo, con antelación al inicio de las obras, el nombramiento de los técnicos designados.*
- *Proponer al órgano de contratación del Cabildo la persona o personas que se designarán responsables de los contratos de suministro o de servicios, a las que corresponderá supervisar su ejecución, adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.*
- *Asumir los gastos de tasas, cánones, licencias y demás gastos derivados de la legalización de las obras, en su caso.*
- *Recibir el servicio, el suministro y las obras para su conservación y mantenimiento a partir de la recepción del acta de entrega que le remita el Cabildo Insular de Fuerteventura.*
- *Publicitar adecuadamente la Colaboración de la Institución Insular.*

*CUARTA: El presente convenio entrará en vigor en el momento de su suscripción, y se dará por concluido con la entrega de los proyectos redactados al Ayuntamiento, no pudiendo extenderse, en cualquier caso, más allá del 31 de diciembre de 2018.*

*QUINTA: El presente Convenio podrá ser modificado por acuerdo de las partes. Cualquier variación de las cláusulas del presente convenio habrá de plasmarse en la correspondiente modificación, previa fiscalización y acreditación de la existencia de crédito adecuado y suficiente, en su caso.*

*SEXTA: El incumplimiento por parte del Ayuntamiento de Antigua o del Cabildo Insular de Fuerteventura de las estipulaciones incluidas en el presente Convenio, se entenderá como causa bastante de resolución del mismo.*

*SÉPTIMA: El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, rigiéndose en su interpretación y desarrollo por la normativa administrativa aplicable a los Convenios de colaboración entre Administraciones Públicas.*

*El marco por el que se regirá el presente convenio será el siguiente:*

- h) Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, Reglamento de la LGS y normas de desarrollo que tengan carácter básico o de aplicación supletoria para la Administración Local.*
- i) La Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Excmo. Cabildo de Fuerteventura el 31 de diciembre de 2004.*
- j) La Legislación Básica del Estado reguladora de la Administración Local, Ley 7/1985 de 02 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*
- k) RDLeg 781/1986, 18 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL).*
- l) Las normas legales o reglamentarias que establezca la Comunidad Autónoma, en el ejercicio de sus competencias de desarrollo sobre la materia o en virtud de sus competencias propias. Ley 14/1990, de 26 de julio, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias.DA1ª,22.*
- m) Ley 8/2015, de 1 de abril de Cabildos Insulares.*
- n) Las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura que estén vigentes a la firma de este convenio.*

*La jurisdicción contencioso-administrativa será la competente para conocer cuantos litigios puedan derivarse del Convenio.*

*Secretaría General: CGI/E-25.09.2017*

*MARM/hca*

*Y en prueba de su conformidad, suscriben el presente convenio por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalado en el encabezamiento.*

*EL PRESIDENTE DEL  
CABILDO DE FUERTEVENTURA*

*Fdo: Marcial Morales Martín.*

*EL ALCALDE-PRESIDENTE  
DEL AYUNTAMIENTO DE ANTIGUA*

*Fdo: Juan José Cazorla Hernández”*

- Facultar al Sr. Presidente de la Corporación para su firma.

De conformidad con lo previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998 del 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, al concurrir la condición de administración pública en el interesado, no cabrá interponer recurso en vía administrativa. No obstante, podrá formular requerimiento previo en los términos de aquel precepto. El reverá dirigirse al órgano competente mediante escrito razonado que concretará el acto objeto del requerimiento, y deberá producirse en el plazo de dos meses contados desde que la Administración requirente hubiera conocido o podido conocer el acto.

El requerimiento se entenderá rechazado si, dentro del mes siguiente a su recepción, el requerido no lo contestara.

El plazo para interponer recurso contencioso-administrativo será de dos meses. Cuando hubiera precedido el requerimiento citado, el plazo se contará desde el día siguiente a aquel en que se reciba la comunicación del acuerdo expreso o se entienda presuntamente rechazado.

**n) Convenio de colaboración entre el Cabildo Insular de Fuerteventura y la Universidad de Valencia para prácticas académicas externas.**

Visto el informe propuesta de la Técnica del Servicio de Recursos Humanos, D<sup>a</sup> Belinda Roger Marrero, y con el Visto Bueno del Consejero Delegado de Recursos Humanos, D. Juan Jiménez González.

Visto el informe de la Interventora Accidental, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Dolores Miranda López, de fecha 6/09/2017, quien estima que no procede informe de fiscalización.

Visto el dictamen de la Comisión Permanente de Asuntos Resolutorios de fecha 13 de septiembre de 2017.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

1.- Aprobar el Convenio marco entre la Universidad de Valencia y la empresa Cabildo de Fuerteventura para la realización de prácticas externas de sus estudiantes, cuyo texto se transcribe a continuación:

*“CONVENIO MARCO  
DE  
PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS  
ENTRE  
LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA,*

*Valencia, a 2 de agosto de 2017.*

*REUNIDOS*

**Secretaría General: CGI/E-25.09.2017**

**MARM/hca**

*El Sr. Esteban Jesús MORCILLO SÁNCHEZ, rector Magnífico de la Universitat de València y C.I.F. Q-4618001-D, en nombre y a representación de la misma. Está legitimado para este acto, en ejercicio de las funciones previstas para tal cargo por el artículo 94 de los estatutos de la mencionada Universidad,*

*y el Sr. Marcial Morales Martín, en calidad de Presidente del Cabildo Insular de Fuerteventura, ENTIDAD PÚBLICA, domiciliada en Calle Primero de Mayo, 39 de Puerto del Rosario con C.I.F. P3500003C en nombre y representación de la misma. Está legitimado para este acto en virtud de los poderes otorgados por el Pleno de la Corporación en fecha*

#### MANIFIESTAN

- 1. Que el Consell de Govern de la Universitat de València aprobó, el 26 de junio de 2012, el reglamento que regula la realización de prácticas externas de sus estudiantes en empresas e instituciones.*
- 2. Que el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, regula la realización de prácticas formativas en empresas e instituciones por parte de los estudiantes universitarios.*
- 3. Que el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, contemplando la posibilidad de valorar como créditos en el currículo universitario del estudiante la realización de prácticas académicas externas en empresas e instituciones.*
- 4. Que la Fundació Universitat-Empresa de València (Consell Social de la Universitat de València), en adelante ADEIT, tiene la consideración de medio propio o técnico de la Universitat de València-Estudi General en las materias que constituyen sus fines, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de sus Estatutos y tiene encomendada la gestión de las prácticas académicas externas bajo la dirección de la persona que ostenta la responsabilidad dentro del Consejo de Dirección de la Universitat de València en esa materia, en virtud de la Encomienda de Gestión para el desarrollo del programa de gestión de prácticas académicas externas de la Universitat de València aprobada el 31 de julio de 2015.*
- 5. El Cabildo Insular de Fuerteventura reconoce la importancia y necesidad que para el alumnado tiene la realización de prácticas académicas externas como parte integrante de su formación.*

*Reconociéndose las partes con plena capacidad para la formalización del presente convenio, acuerdan las siguientes*

#### CLÁUSULAS

*PRIMERA. Por el presente convenio se establece el Programa de Cooperación Educativa entre la Universitat de València y El Cabildo Insular de Fuerteventura para la realización de prácticas académicas externas, trabajos fin de grado y trabajos fin de máster por parte del alumnado de la Universitat de València que conduzcan a completar sus estudios universitarios.*

*En el marco del presente convenio se podrán suscribir Convenios Singulares o protocolos adicionales en los que se especifiquen, entre otros aspectos, las condiciones, características y tipos de prácticas a desarrollar.*

*Por cada práctica se suscribirá un Acuerdo o Anexo en el que se recojan, entre otros, los datos referentes al alumnado y a la titulación, al lugar, la duración y al período de realización de la práctica, junto con los datos identificativos de los/las tutores/as de la Universitat de València y de la empresa, el departamento en que se llevarán a cabo las prácticas, y el proyecto formativo de las mismas.*

*SEGUNDA. Las prácticas académicas externas que, al amparo del presente convenio, pueden realizar el alumnado de la Universitat de València son “prácticas curriculares” y “prácticas extracurriculares”.*

**Secretaría General: CGI/E-25.09.2017**

**MARM/hca**

*TERCERA. El Cabildo Insular de Fuerteventura recibirá al alumnado, responsabilizándose de su formación durante su estancia y designando un/a profesional que actuará como tutor/a en la misma. Asimismo, la Universitat de València designará un/a tutor/a, personal docente investigador, que supervisará su ejecución y la valorará tras su finalización.*

*El Cabildo Insular de Fuerteventura facilitará a los tutores responsables de la Universidad el acceso a los locales donde los estudiantes estén realizando las prácticas, en compañía del tutor designado por esta, siempre que la visita se realice por motivos relacionados con las mismas y durante su realización.*

*CUARTA. El alumnado estará sujeto al régimen y dedicación que se establezca en el programa y deberá aplicarse con toda diligencia a las tareas que se le encomienden, mantenerse en contacto con sus tutores/as, guardar con absoluto rigor el secreto profesional y no utilizar en ningún caso las informaciones recogidas en la empresa con el objeto de dar publicidad o comunicación a terceros, así como a no explotar aquellos trabajos realizados en la práctica, reflejados en el convenio que se suscriba, sin la autorización expresa en ambos casos de la empresa, sin perjuicio de los derechos de propiedad intelectual que le pudieran corresponder. Este compromiso será válido no sólo durante la práctica, sino una vez finalizada ésta, por un período que, en su caso, establecerá la propia empresa. Esta circunstancia deberá ser recogida en un documento que se adjuntará al correspondiente anexo al convenio que regule su práctica.*

*QUINTA. El Cabildo Insular de Fuerteventura podrá aportar al alumnado una ayuda económica, cantidad que, en cada caso, se hará constar en el anexo, junto con los datos señalados en la cláusula primera del presente documento.*

*SEXTA. La Universitat de València y El Cabildo Insular de Fuerteventura no adquirirán otras obligaciones ni compromisos distintos a los que en este documento se establecen. En particular, no derivará para El Cabildo Insular de Fuerteventura obligación alguna de carácter laboral, al carecer de esa condición la relación que se establece. El alumnado está cubierto por el seguro escolar y por un seguro de accidentes y de responsabilidad civil a cargo de la Universidad.*

*SEPTIMA. Al finalizar el período de prácticas, El Cabildo Insular de Fuerteventura expedirá un certificado a los estudiantes, con mención expresa de la especialidad a la que ha estado orientada su formación, su duración, y la valoración de la implicación del estudiante en las tareas desarrolladas.*

*OCTAVA. En ningún caso y bajo ningún concepto El Cabildo Insular de Fuerteventura podrá cubrir un puesto de trabajo con el alumnado, ni siquiera con carácter eventual o interino, durante el período establecido para la realización de la práctica.*

*NOVENA. La práctica podrá interrumpirse por motivo justificado por cualquiera de las partes, circunstancia que será comunicada por escrito a ADEIT en el plazo máximo de diez días desde su interrupción.*

*DECIMA. ADEIT gestionará en virtud de la Encomienda aprobada, las prácticas objeto del presente Convenio, siguiendo las instrucciones y bajo la dirección y coordinación del vicerrectorado correspondiente.*

*ONCE. Los datos personales del alumnado son cedidos a El Cabildo Insular de Fuerteventura exclusivamente para las finalidades previstas en este Convenio relacionadas con el desarrollo de prácticas académicas externas. En ningún caso podrán ser utilizados para finalidad distinta.*

*ADEIT ha obtenido y cede estos datos de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (en adelante LOPD) y en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la LOPD.*

**Secretaría General: CGI/E-25.09.2017**

**MARM/hca**

*De acuerdo con lo establecido en el artículo 11.5 de la LOPD, El Cabildo Insular de Fuerteventura, como cesionario de los datos se obliga, por el solo hecho de la comunicación, a la observancia de las disposiciones de la LOPD.*

*El cesionario realizará el tratamiento de los datos de carácter personal objeto de cesión conforme a lo establecido en las citadas normas y adoptará las medidas de índole técnica y organizativas necesarias que garanticen la seguridad de dichos datos.*

*DOCE. El presente Convenio Marco de Prácticas estará vigente durante 4 años, y se podrá prorrogar por un período máximo de igual duración (4 años), salvo que se resuelva con antelación por denuncia de alguna de las partes, que será comunicada por escrito a las otras partes antes del primero de junio del correspondiente curso académico.*

*Y, para que conste a los efectos oportunos, las partes firman, por duplicado, el presente documento extendido en papel común y firmado en el lugar y fecha antes indicados.*

*Por la Universitat de València  
D. Esteban MORCILLO SÁNCHEZ*

*El Cabildo Insular de Fuerteventura  
D. MARCIAL MORALES MARTÍN*

2.- Facultar al Presidente para la firma del presente Convenio en virtud del artículo 34 de ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

3.- Dar traslado del Acuerdo al Servicio de Recursos Humanos, a la Intervención, y la Universidad de Valencia.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

**o) Convenio de colaboración entre el Excmo. Cabildo de Fuerteventura y la Federación Insular de Fuerteventura de lucha canaria para el desarrollo de actividades de promoción y fomento de carácter deportivo.**

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, acuerda ratificar este punto en el orden del día por carecer del dictamen de la Comisión Permanente de Asuntos Resolutorios.

Vista la propuesta del Jefe de la Unidad de Deportes, D. Ancor Saavedra Armas, de fecha 18/09/2017, con el visto bueno del Consejero Delegado de Deportes, D. Andrés Díaz Matoso.



*Secretaría General: CGI/E-25.09.2017*

*MARM/hca*

Visto el informe de fiscalización de la Interventora Accidental, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Dolores López, de fecha 21/09/2017.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

- Suscribir Convenio de Colaboración, que tendrá carácter de base reguladora de la concesión de la subvención nominativa por importe de total de hasta 42.000,00 euros, a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones entre la Federación Insular de Lucha Canaria de Fuerteventura y el Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura para el desarrollo de Actividades en su Programa de Promoción Físico-Deportiva: “GASTOS GENERALES, MANTENIMIENTO, MONITORAJE, AÑO 2017”, y cuyo texto se transcribe a continuación:

*CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO DE FUERTEVENTURA Y LA FEDERACIÓN INSULAR DE FUERTEVENTURA DE LUCHA CANARIA PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN Y FOMENTO DE CARÁCTER DEPORTIVO.-*

*En Puerto del Rosario, a de de 2017*

*REUNIDOS*

*DE UNA PARTE, D. Marcial Morales Martín, Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, en nombre y representación de la reseñada Corporación, por razón de su expresado cargo, en virtud de lo previsto en el artículo 34.1.b) de la Ley 7//1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 57 b) de la Ley 8/2015, de 1 da abril, de Cabildos Insulares, previa autorización del Consejo de Gobierno Insular de la Corporación otorgada en la sesión celebrada el 25 de septiembre de 2017.*

*DE OTRA PARTE, D. Víctor Modesto Alonso Falcón, con DNI núm. 42.887.395-P, Presidente de la Federación Insular de Lucha Canaria de Fuerteventura, CIF. G-35286020, con domicilio social en la Plaza de la Paz, s/n de Puerto del Rosario, facultado para este acto por, Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Federación Insular de Lucha Canaria de Fuerteventura, según el Certificado expedido por la Secretaria de la Federación Insular de Fuerteventura de Lucha Canaria de fecha 05 de mayo de 2.017.*

*Ambas partes se reconocen, según intervienen, capacidad legal suficiente para otorgar el presente Convenio de Colaboración en materia de promoción física-deportiva, y a tal efecto,*

*EXPONEN*

*PRIMERO.- Que el Excmo. Cabildo de Fuerteventura en el ejercicio de sus competencias promueve las distintas modalidades de carácter deportivo, apoyando, auxiliando y fomentando a las organizaciones que tienen como objetivo fundamental la práctica deportiva en cualquiera de sus manifestaciones.*

*SEGUNDO.- Que la Federación Insular de Lucha Canaria de Fuerteventura, fundamenta su actividad en fomentar y promocionar la práctica de la Lucha Canaria en Fuerteventura, para ello destina sus esfuerzos en la formación de los deportistas adscritos a los diferentes Clubes al objeto de que participen en las competiciones oficiales y en la divulgación y promoción de tal práctica deportiva.*

*Que ambas partes, para dar satisfacción a sus respectivos intereses acuerdan suscribir el presente Convenio de colaboración, para lo cual establecen las siguientes*

*ESTIPULACIONES*

*PRIMERA.- Objeto del Convenio*

**Secretaría General: CGI/E-25.09.2017**

**MARM/hca**

*El objeto del presente Convenio es establecer con carácter de base reguladora, a los efectos de lo dispuesto en el Art. 65 del R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las relaciones entre el Excmo. Cabildo de Fuerteventura y la Federación Insular de Lucha Canaria de Fuerteventura, para el desarrollo de las actividades de sus Programas de Promoción Físico-Deportiva temporada 2017, que el Cabildo de Fuerteventura subvenciona, y que para ello ha consignado nominativamente en los presupuestos de 2017 la correspondiente partida presupuestaria que posibilite la ejecución de las actividades programadas.*

**SEGUNDA.- Obligaciones de las partes**

**2.1.- Del Excmo. Cabildo de Fuerteventura.**

*El Excmo. Cabildo de Fuerteventura ha consignado en el ejercicio presupuestario de 2017, partida nominada a favor de la Federación Insular de Lucha Canaria de Fuerteventura, partida presupuestaria destinada a subvencionar la temporada 2017: GASTOS GENERALES Y DE MONITORAJE ESCUELAS DE LUCHA. Es obligación del Excmo. Cabildo el trámite de la subvención destinando el importe consignado en sus presupuestos al auxilio de la Federación Insular de Lucha Canaria de Fuerteventura, para el objeto del presente Convenio. Según lo dispuesto en el Art. 65 del R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*

**2.2.- De la Federación Insular de Lucha Canaria de Fuerteventura,**

*Es obligación de la Federación Insular de Lucha Canaria de Fuerteventura:*

- *Ejecutar la actividad objeto del presente Convenio, dentro de los plazos comprendidos en la Temporada 2017, del 12 de enero de 2.017 al 12 de junio de 2017 y desde el 14 de septiembre de 2.017 al 07 de diciembre de 2.017.*
- *Justificar la subvención que el Cabildo de Fuerteventura concede para la misma, con los medios, en los plazos y forma que se expresan en adelante.*
- *Deberá dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actividad objeto de subvención, con el logotipo aprobado por el Excmo. Cabildo de Fuerteventura, a excepción de las actividades en las que no se elabore documentación o programa impreso.*
- *Acreditar hallarse al corriente en las obligaciones tributarias y con la seguridad social, mediante certificados vigentes.*
- *Someterse a las actuaciones de comprobación y control que sean debidamente requeridas por los órganos de la Corporación, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones y que estén relacionadas con la concesión de la subvención.*
- *Comunicar al Cabildo de Fuerteventura la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada; compatible o incompatible con otras ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca, y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.*
- *Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable, o en su caso, los estados contables que garanticen el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.*
- *Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de control y comprobación.*
- *Proceder al reintegro de los fondos públicos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.*
  
- *Obtener y en su caso acreditar cuantas autorizaciones sean precisas para la realización de la actividad subvencionada y cumplir sus determinaciones.*

**Secretaría General: CGI/E-25.09.2017**

**MARM/hca**

**TERCERA.- Financiación del objeto del Convenio**

La subvención prevista presupuestariamente, será destinada por la Federación Insular de Lucha Canaria de Fuerteventura, según el presente Convenio, a la Campaña: "GASTOS GENERALES, MANTENIMIENTO, MONITORAJE, AÑO 2.017", y tendrá por objeto su financiación por un importe de hasta 42.000,00 euros, según la preceptiva Memoria desglosada (adjunta al expediente en trámite) incluyendo Presupuesto con detalle individual, Sedes, Días-Horarios, relación de Monitores y cantidades abonadas. En los siguientes gastos:

- **CAMPAÑA 2.017 GASTOS GENERALES Y DE MONITORAJE ESCUELAS DE LUCHA: 42.000,00 euros.**

El Cabildo de Fuerteventura tiene consignados en el presupuesto del Ejercicio Económico de 2.017, una partida presupuestaria 60.3410A.489.09 nominada "SUBVENCIÓN NOMINADA PROMOCIÓN LUCHA CANARIA, MANTENIMIENTO, MONITORAJE AÑO 2.017, FEDER.INS. LUCHA", con un montante de 42.000,00 euros, a cargo de la cual se ha realizado el oportuno documento de retención de crédito, núm. de operación 220170000472 de fecha 02 de febrero de 2017. El Cabildo de Fuerteventura subvenciona los costes derivados de las actividades reseñadas hasta un importe de 42.000,00 euros; que supone el 100% del Presupuesto, por importe de 42.000,00 euros, en concepto de Gastos Totales presentados y a justificar por la Federación Insular de Lucha Canaria de Fuerteventura.

**CUARTA.- Abono de la subvención**

El Cabildo de Fuerteventura abonará a la Federación Insular de Lucha Canaria de Fuerteventura, el 50% de la subvención, 21.000,00 euros, a la firma del presente Convenio por ambas partes. El 50% restante del importe total subvencionado, 42.000,00 euros, previa justificación por la entidad beneficiaria de la totalidad del presupuesto del proyecto subvencionado.

**QUINTA.- Medios, plazos y forma de justificación**

La Federación Insular de Lucha Canaria de Fuerteventura deberá justificar la subvención mediante:

- Memoria comprensiva de la actividad subvencionada, en la que se exprese las Sedes, en las que se ha participado en las Campañas de Promoción de la Lucha Canaria en Fuerteventura, con resultados y evaluación de la misma.
- Originales de los Certificado o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa de los gastos totales efectuados en la actividad objeto de la subvención, que deberá reunir todos los requisitos que establezca la normativa vigente aplicable.

El plazo máximo para presentar la justificación de la subvención será el 7 de diciembre de 2017.

La documentación que debe aportar la Federación Insular de Lucha Canaria de Fuerteventura deberá presentarse en el Registro General del Excmo. Cabildo de Fuerteventura.

La justificación será declarada por el Órgano competente, y la propuesta de declaración de justificación deberá contar con informe de un técnico adscrito a la Sección de Deportes, en el que conste que efectivamente la actividad ha sido ejecutada conforme al objeto del presente Convenio.

**SEXTA.- Vigencia del Convenio**

El Convenio entrará en vigor al día siguiente de la firma del mismo, y finalizará el 7 de diciembre de 2017.

**SÉPTIMA.- Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones**

El receptor queda obligado a justificar documentalmente, la subvención, en los términos expresados en este Convenio y según el artículo 72 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2.003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**Secretaría General: CGI/E-25.09.2017**

**MARM/hca**

*En caso de incumplimiento, la entidad beneficiaria de la subvención regulada en el presente Convenio, quedará sometida a las responsabilidades y régimen sancionador que se establecen en los Títulos IV de la Ley 38/2003, General de Subvenciones (Artículos 52 a 64) y de su Reglamento de Desarrollo RD 887/2006, (Artículos 102 y 103). El Cabildo Insular de Fuerteventura ejercerá las acciones administrativas procedentes en los términos dispuestos en la Ley General de Subvenciones y demás normativa que sea de aplicación.*

**OCTAVA.- Régimen jurídico aplicable**

*El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, rigiéndose en su interpretación y desarrollo por el Ordenamiento Jurídico Administrativo aplicable a los Convenios de Colaboración entre Administraciones Públicas.*

*Rigiéndose por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de Desarrollo en el R.D. 887/2006, de 21 de julio, y la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Excmo. Cabildo de Fuerteventura, así como toda la normativa jurídica de aplicación en materia de subvenciones.*

*La Jurisdicción contencioso-administrativa será la competente para conocer cuantos litigios puedan derivarse del Convenio.*

*Y en prueba de conformidad, firman las partes en el lugar y fecha expresados en el encabezamiento.*

**EL PRESIDENTE DEL EXCMO.  
DE CABILDO INSULAR FUERTEVENTURA.**  
*Fdo.- Marcial Morales Martín.*

**EL PRESIDENTE DE LA FEDERACIÓN  
INSULAR DE LUCHA CANARIA DE FUERTEVENTURA**  
*Fdo.- Víctor Modesto Alonso Falcón.*

- Facultar al Sr. Presidente de la Corporación para su firma.
- Del presente acuerdo se dará traslado a la Comisión Permanente de Asuntos Resolutorios.

Comunicar a la Entidad interesada, que el presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

**p) Convenio de colaboración entre el Excmo. Cabildo de Fuerteventura y el Itmo. Ayuntamiento de Tuineje para la celebración del evento Festival Mar Abierto Fuerteventura 2017.**

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, acuerda ratificar este punto en el orden del día por carecer del dictamen de la Comisión informativa correspondiente.

Vista la propuesta de la Técnico de Administración de la Unidad de Servicios Jurídicos, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. del Rosario Sarmiento Pérez, de fecha 18/09/2017.

Visto el informe de fiscalización de la Interventora Accidental, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Dolores López, de fecha 21/09/2017.

**Secretaría General: CGI/E-25.09.2017**

**MARM/hca**

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Aprobar la memoria explicativa de la subvención nominada al Ayuntamiento de Tuineje para la celebración del Festival de Gran Tarajal, denominado Festival Mar Abierto.

**SEGUNDO.-** Aprobar el borrador Convenio de Colaboración entre este Cabildo y el Ayuntamiento de Tuineje para la celebración del Festival Mar Abierto, cuyo texto se transcribe a continuación:

*“BORRADOR DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO CABILDO DE FUERTEVENTURA Y EL ILTMO. AYUNTAMIENTO DE TUINEJE PARA LA CELEBRACION DEL EVENTO FESTIVAL MAR ABIERTO FUERTEVENTURA, 2017*

*En Puerto del Rosario, a    de .....de 2017*

#### **REUNIDOS**

*DE UNA PARTE, Don Marcial Morales Martín, Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, en nombre y representación de la institución que preside, en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 57,b) y 125 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de cabildos insulares, previa autorización del Consejo de Gobierno Insular de fecha de de 2017.*

*DE OTRA PARTE, Don Salvador Delgado Guerra, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Tuineje, en nombre y representación del mencionado Ayuntamiento, en virtud de las facultades que le confiere el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, facultado para este otorgamiento por la Junta de Gobierno local de fecha .....*

*Las partes firmantes se reconocen recíprocamente capacidad para formalizar el presente CONVENIO.*

#### **EXPONEN**

*PRIMERO.- La Constitución Española de 1978, en su artículo 44, dispone que los poderes públicos promoverán y tutelarán el acceso a la cultura, a la que todos tienen derecho.*

*SEGUNDO.- Que los municipios tienen atribuida en virtud del artículo 25.2m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, (LRBRL) competencia genérica en materia de actividades o instalaciones culturales. Por su parte, el artículo 11,c) de la Ley 7/2015, de municipios de Canarias, señala que, sin perjuicio de lo previsto en la legislación básica, los municipios canarios asumirán, en todo caso, las competencias que les asignen como propias las leyes sectoriales de la Comunidad Autónoma de Canarias sobre cultura.*

*TERCERO.- Que entre las competencias de los Cabildos Insulares figura el fomento de la cultura en el ámbito insular, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Primera de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias, lo que reitera el artículo 6.2, o) de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de cabildos insulares.*

*CUARTO.- El artículo 48.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público establece que “las Administraciones Públicas, sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia.”*

*QUINTO.- Que el AYUNTAMIENTO DE TUINEJE, dentro de la programación de actividades de carácter cultural tiene previsto la celebración de un festival musical denominado FESTIVAL MAR ABIERTO, en el que*

**Secretaría General: CGI/E-25.09.2017**

**MARM/hca**

participan grupos de música de prestigio internacional que este año cumple su undécima edición, en la Playa de Gran Tarajal los días 10 y 11 de noviembre de 2017, con la colaboración del Cabildo de Fuerteventura.

De conformidad con la Memoria Justificativa el objetivo general que se persigue con la celebración del evento lo constituye producir valor cultural y opciones para disfrutar del tiempo de ocio con conciertos de artistas de prestigio internacional y grupos locales emergentes en espacios públicos, facilitando el acceso de todo tipo de público, así como promover el desarrollo sociocultural, fomentando espacios de convivencia ciudadana, entre otros.

**SEXTO.-** Que EL CABILDO, a través de la Presidencia, tiene previsto colaborar en la celebración del FESTIVAL MAR ABIERTO FUERTEVENTURA 2017, a desarrollar durante los días 10 y 11 de noviembre en Gran Tarajal, ofreciendo alternativas de ocio y esparcimiento cultural atendiendo la solicitud de cooperación económica realizada por el Ayuntamiento de Tuineje.

**SÉPTIMO.-** Que el Ayuntamiento de Tuineje ha solicitado el abono anticipado de la cantidad a aportar por este Cabildo.

#### ESTIPULACIONES

**PRIMERA.-** Objeto del convenio.

Es objeto del presente Convenio es regular la colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura y el Ilmo. Ayuntamiento de Tuineje para la celebración del FESTIVAL MAR ABIERTO FUERTEVENTURA que se celebrará en la playa de Gran Tarajal, en el término municipal de Tuineje, los días 10 y 11 de noviembre de 2017.

**SEGUNDA.-** Obligaciones de las partes.

2.1 EL CABILDO abonará al Ayuntamiento de Tuineje, la cantidad de DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CIEN EUROS (272.100,00), para sufragar los gastos de organización y celebración del Festival, con cargo a la aplicación presupuestaria 105 3380I.46206, dicha cantidad será abonada previa presentación de la memoria Técnica y Artística del Festival, donde consten en detalle la programación de actividades y la presentación de cartel artístico.

2.2 En virtud de este convenio, el Ayuntamiento de Tuineje se compromete a ejecutar las siguientes actuaciones:

- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable, o en su caso, los estados contables que garanticen el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- Proceder al reintegro de los fondos públicos percibidos en los aspectos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.
- Obtención de las licencias y permisos preceptivos para la celebración del FESTIVAL MAR ABIERTO FUERTEVENTURA, en especial, el permiso de celebración del Festival en la playa de Gran Tarajal conforme a las leyes vigentes en la materia medioambiental.
- Gestionar y tramitar aquellos permisos de ocupación de terrenos en caso de tratarse de particulares.
- Gestionar y coordinar los efectivos de seguridad y emergencias necesarios para la celebración del evento, debiendo invitar al Cabildo de Fuerteventura a la pertinente Junta de Seguridad en calidad de patrocinador del evento.
- Disponer de la infraestructura técnica necesaria para desarrollar el evento y dotar los diferentes espacios de los suministros necesarios para la celebración del mismo.

**Secretaría General: CGI/E-25.09.2017**

**MARM/hca**

- *Permitir el seguimiento y control de la ejecución del presente convenio al personal responsable que el CABILDO designe en su caso.*
- *Notificar a EL CABILDO, con la mayor brevedad, aquellos sucesos relacionados con el evento o aquellos cambios que puedan acaecer y que pudieran afectar al patrocinio por parte del CABILDO DE FUERTEVENTURA.*
- *Puesta disposición de local en la zona denominada Parque Tran Tran como espacio destinado al Proyecto Biosférate durante la celebración del Festival.*
- *Puesta a disposición del Cabildo de Fuerteventura el Parque Tran Tran para instalar un espacio de Mercado Artesano Marca Fuerteventura, donde deben de ser instaladas 25 carpas con su correspondiente dotación técnica por parte del Ayuntamiento de Tuineje y que será gestionado y coordinado su diseño por el Cabildo de Fuerteventura y el Auditorio de Gran Tarajal debidamente equipado, para el diseño y producción de un Ciclo de Cine organizado por la Fuerteventura Film Commission. Dichas actividades deberán formar parte del programa de eventos.*
- *Permitir la acreditación de las personas designadas por el CABILDO DE FUERTEVENTURA para realizar las correspondientes memorias gráficas y audiovisuales.*
- *Justificar la subvención que el Cabildo de Fuerteventura concede para la misma en los plazos y en la forma que se estipulan en este Convenio. · Dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación de la actividad objeto de la subvención.*
- *Someterse a las actuaciones de comprobación y control que sean debidamente requeridas por los órganos de la Corporación, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones y que estén relacionadas con la concesión de la subvención.*
- *Asimismo, EL AYUNTAMIENTO hará constar la colaboración del CABILDO DE FUERTEVENTURA, con la relevancia propia de un colaborador, en toda la información, publicidad, material gráfico e impreso, o publicaciones sobre el desarrollo y resultado final del proyecto al que se refiere el presente Convenio.*
- *Se coordinará con el CABILDO DE FUERTEVENTURA la ubicación en el espacio de lugar de celebración del evento del material publicitario, debiendo ser aprobada por la persona responsable que designe el CABILDO DE FUERTEVENTURA.*
- *Se incluirá el nombre del CABILDO DE FUERTEVENTURA y el escudo oficial del mismo, en todos los espacios que se dediquen a agradecimientos y entidades colaboradoras, de forma claramente diferenciada a la del resto de los organismos y entidades.*
- *Se reservará una presencia preferente al representante del CABILDO DE FUERTEVENTURA que éste designe, en todos los actos públicos que se realicen con motivo de la celebración del evento.*
- *Si se realizaran ruedas de prensa, el AYUNTAMIENTO DE TUINEJE comunicará a CABILDO DE FUERTEVENTURA, con una semana de antelación, la fecha, lugar y la hora de la misma, con el fin de posibilitar la asistencia y participación de un representante.*
- *Se realizará una presencia destacada del CABILDO DE FUERTEVENTURA en todas las informaciones que se hagan llegar a los medios de comunicación nacional o internacional.*
- *En todo caso, el cumplimiento de las condiciones relativas a la presencia del CABILDO DE FUERTEVENTURA se hará constar, finalmente, mediante la entrega de dos (2) copias de un dossier explicativo y justificativo, una (1) en soporte papel y una (1) en digital, con una memoria debidamente indexada y foliada con reportaje fotográfico a todo color, así como, con el material gráfico y audiovisual realizado durante el desarrollo del evento, incluyendo tanto imágenes impactantes del evento como testimoniales de los participantes y del público asistente que acredite su ejecución conforme a lo establecido en el presente convenio, dónde claramente se refleje el cumplimiento de las obligaciones pactadas.*

*Dichos dossiers estarán debidamente indexados y foliados e incluirán, al menos, la información y documentos siguientes:*

- *Relación de las actividades desarrolladas.*

**Secretaría General: CGI/E-25.09.2017**

**MARM/hca**

- *Certificaciones de emisión, fotografías, páginas web, vídeos y/u otro tipo de grabaciones que acrediten el cumplimiento de las obligaciones pactadas.*
- *Recortes de prensa de los comunicados, anuncios, convocatorias y otros actos de difusión de las acciones que se hayan llevado a cabo, que permitan conocer la repercusión mediática del evento.*
- *Y en general, cualesquiera otros que CABILDO DE FUERTEVENTURA, razonablemente pueda exigir para comprobar el adecuado destino del importe del convenio.*

*El AYUNTAMIENTO DE TUINEJE pedirá a los organizadores/productores del evento que cedan al CABILDO DE FUERTEVENTURA -que los acepta-, el derecho de explotación, de manera exclusiva, en todo el mundo y por plazo de cinco (5) años sobre el material que el AYUNTAMIENTO DE TUINEJE designe expresamente de aquellos contenidos en el dossier justificativo tanto gráfico y/o audiovisual realizado durante el desarrollo del evento objeto de patrocinio y exigido conforme a la cláusula sexta.*

*A estos efectos, comprenderá solamente la cesión aquellas imágenes que se contengan en el soporte audiovisual facilitado después del evento, en formato digital, con la denominación específica "imágenes cedidas a CABILDO DE FUERTEVENTURA" integradas por un video y reportaje fotográfico, conforme a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 abril.*

*El contenido del formato digital entregado a CABILDO DE FUERTEVENTURA con la denominación específica de "imágenes cedidas a CABILDO DE FUERTEVENTURA" deberá tener un formato digital que permita a CABILDO DE FUERTEVENTURA reproducirlo y tener acceso al mismo en cualquier momento.*

**TERCERA.- Financiación del objeto del convenio.**

*El Cabildo de Fuerteventura ha consignado en el presupuesto del ejercicio económico 2017, la partida presupuestaria 105 3380I 46206 nominada "Ayuntamiento Tuineje: Festival Gran Tarajal", con un importe de 272.100 euros a cargo del cual se ha realizado el oportuno documento de retención de crédito, número de operación 220170024485 de fecha 11 de septiembre de 2017.*

*El Cabildo de Fuerteventura subvenciona al Ayuntamiento de Tuineje en la edición del Festival Mar Abierto Fuerteventura 2017 con 272.100 euros que representa el 84,5% del presupuesto presentado por el Ayuntamiento de Tuineje que asciende a 322.000 euros.*

**CUARTA.- Procedimiento de concesión.**

*El Consejo de Gobierno Insular es el órgano competente para la aprobación de la concesión de la subvención nominada al Ayuntamiento de Tuineje para la celebración del Festival Mar Abierto, Fuerteventura 2017.*

**QUINTA.- Abono de la subvención.**

*El Cabildo de Fuerteventura abonará al Ayuntamiento de Tuineje la citada aportación a través de transferencia bancaria en un solo pago a partir de la firma.*

**SEXTA.- Medios, plazo y forma de justificación.**

*El Ayuntamiento de Tuineje deberá justificar la subvención mediante memoria cuantificada comprensiva de los actos celebrados y gastos realizados con motivo de la organización del mencionado Festival y certificación del Interventor en la que figure que la aportación objeto de esta subvención ha sido incorporada al presupuesto y se ha utilizado íntegramente para dicha finalidad, cuantificando ingresos y gastos por capítulos efectivamente realizados en el proyecto, de forma que si el importe de los gastos fuera menor al presupuestado, se recalculará la aportación del Cabildo en función del porcentaje inicial, procediendo el reintegro del resto hasta el total abonado. El importe de los ingresos no podrá superar, en ningún caso, el coste real del proyecto.*

*El plazo máximo para presentar la justificación de la subvención será el 10 de diciembre de 2017.*

*La justificación será declarada por el órgano competente*

**SÉPTIMA.- Comisión de seguimiento.**

*Para el seguimiento, control y evaluación del presente convenio se constituirá una Comisión Mixta que estará integrada por dos representantes del Cabildo de Fuerteventura, dos representantes designados por el*



**Secretaría General: CGI/E-25.09.2017**

**MARM/hca**

*Ayuntamiento de Tuineje a la que podrán ser invitados representantes designados por parte de la empresa PRODUCTORA del Festival.*

**OCTAVA.-Vigencia.**

*La vigencia del presente convenio se extenderá desde su firma hasta la finalización del evento "FESTIVAL MAR ABIERTO FUERTEVENTURA", a celebrar del 10 y 11 de noviembre de 2017, en Gran Tarajal (Fuerteventura), dándose por concluido con el cumplimiento total de su justificación en plazo.*

**NOVENA.- Modificación del convenio.**

*El presente convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo de las partes antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad. Cualquier variación en las cláusulas del presente convenio habrá de plasmarse en la correspondiente modificación, previa acreditación de la existencia de crédito adecuado y suficiente, fiscalización y aprobación del órgano competente, en su caso.*

**DÉCIMA.- Incumplimiento del convenio.**

*El incumplimiento por parte del Ayuntamiento de Tuineje o del Cabildo Insular de Fuerteventura de las estipulaciones incluidas en el presente Convenio, se entenderá como causa bastante de resolución del mismo. Sin perjuicio de ello, el presente convenio podrá ser resuelto cuando concurra alguna de las siguientes:*

*a) Concurso o declaración de insolvencia del organizador del evento o desistimiento de la realización de la actividad.*

*b) Incumplimiento por cualquiera de las partes de los compromisos respectivamente adquiridos, incluido la no celebración del evento, además del incumplimiento de las reglas del seguimiento y control establecidos en el presente convenio, una vez transcurridos el plazo de quince días (15) hábiles, desde que se le hubiese requerido fehacientemente para el cumplimiento. El incumplimiento por una de las partes de los compromisos que le incumben conllevará, desde que aquél tenga lugar, la extinción de su derecho a recibir lo comprometido por la parte cumplidora, sin perjuicio de la exigibilidad de los daños y perjuicios que por tal incumplimiento se irroguen a ésta.*

**UNDÉCIMA.- Régimen jurídico.**

*El presente convenio tiene naturaleza administrativa, quedando excluido del ámbito de aplicación del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, de conformidad con lo dispuesto en su artículo 4.1.c) de dicho texto legal.*

*Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudiera derivarse de la aplicación del presente convenio que se establezcan al amparo del mismo, deberán resolverse por la Comisión de seguimiento prevista en la cláusula cuarta. Si no pudiera alcanzarse dicho acuerdo, las posibles controversias deberán ser solventadas ante los órganos competentes de la jurisdicción contencioso-administrativa.*

*Y en prueba de su conformidad, suscriben el presente convenio por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalado en el encabezamiento.*

**POR EL CABILDO**

**EL PRESIDENTE**

*Fdo. D. Marcial Morales Martín*

**AYUNTAMIENTO DE TUINEJE**

*Fdo.- D. Salvador Delgado Guerra"*

**TERCERO.-** Facultar al Sr. Presidente para la suscripción del convenio.

**CUARTO.-** Dar cuenta del presente al Ayuntamiento de Tuineje..

**QUINTO.-** Comunicar a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la subvención concedida, y publicar en el portal de la transparencia del Cabildo de Fuerteventura la misma, con indicación de su importe, objetivo

*Secretaría General: CGI/E-25.09.2017*

*MARM/hca*

o finalidad y beneficiarios; y, posteriormente, el convenio suscrito, con las menciones exigidas por la legislación de transparencia.”

SEXTO.- Del presente acuerdo se dará traslado a la Comisión Permanente de Asuntos Resolutorios.

De conformidad con lo previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998 del 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, al concurrir la condición de administración pública en el interesado, no cabrá interponer recurso en vía administrativa. No obstante, podrá formular requerimiento previo en los términos de aquel precepto. El reverá dirigirse al órgano competente mediante escrito razonado que concretará el acto objeto del requerimiento, y deberá producirse en el plazo de dos meses contados desde que la Administración requirente hubiera conocido o podido conocer el acto.

El requerimiento se entenderá rechazado si, dentro del mes siguiente a su recepción, el requerido no lo contestara.

El plazo para interponer recurso contencioso-administrativo será de dos meses. Cuando hubiera precedido el requerimiento citado, el plazo se contará desde el día siguiente a aquel en que se reciba la comunicación del acuerdo expreso o se entienda presuntamente rechazado.

**5.- REVISIÓN DE OFICIO DE LA DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL DE LOS PROYECTOS DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE ALTA TENSIÓN A LOS TRAMOS SIGUIENTES: TRAMO PUERTO DEL ROSARIO-GRAN TARAJAL (EXPTE: AT 12/016), TRAMO CORRALEJO-PUERTO DEL ROSARIO (EXPTE: AT 10R/181) Y TRAMO GRAN TARAJAL-MATAS BLANCAS (EXPTE: AT 12/026). ACUERDOS QUE PROCEDAN.**

El Secretario General indica que por error al confeccionar el orden del día se incluyó este asunto tratado en el Pleno ordinario celebrado el 18 de septiembre por ser el órgano competente para su resolución.

El Consejo de Gobierno Insular se da por enterado.

**6.- RENUNCIA DE LA ASOCIACIÓN VIRGEN MAJORERA DEL BUEN VIAJE DEL COTILLO A LA SUBVENCIÓN NOMINADA POR IMPORTE DE 5.000,00 EUROS PARA LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE LA XXIV EDICIÓN DEL ENCUENTRO DE SOLISTAS EL COTILLO. ACUERDOS QUE PROCEDAN.**

Visto el informe propuesta del Técnico Jefe de Servicio de Cultura, D. Horacio Umpiérrez Sánchez, con el visto bueno del Consejero de Cultura y Patrimonio Histórico, D. Juan Jiménez González, de fecha 27/07/2017, y fiscalizada y conforme por la Interventora Accidental, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> del Rosario Sarmiento Pérez, de fecha 01/08/2017.

Visto el dictamen de la Comisión Permanente de Asuntos Resolutorios de fecha 13 de septiembre de 2017.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

Primero.: Aceptar la renuncia expresa presentada por Doña Mar Castañeyra Góngora, Presidenta de la Asociación Virgen Majorera del Buen Viaje del Cotillo, a la subvención nominada a la asociación para la organización y desarrollo del XXIV Edición del Encuentro de Solistas el Cotillo por importe de 5.000,00€.

*Secretaría General: CGI/E-25.09.2017*

*MARM/hca*

Segundo.: Declarar concluido el expediente “Convenio de Colaboración entre el Excmo. Cabildo de Fuerteventura y la Asociación Virgen Majorera del Buen Viaje del Cotillo para la organización y desarrollo del XXIV Edición del Encuentro de Solistas el Cotillo” que instrumentaliza la subvención nominada a la Asociación Virgen Majorera del Buen Viaje del Cotillo.

Tercero.: Dar traslado del presente acuerdo a la Asociación Virgen Majorera del Buen Viaje del Cotillo, al Servicio de Cultura y a la Intervención de Fondos a los efectos oportunos.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa. En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

#### **7.- CONVOCATORIA DE BECAS A FONDO PERDIDO PARA LA MOVILIDAD DE ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS DENTRO DE LOS PROGRAMAS EUROPEOS SÓCRATES/ERASMUS, SICUE/SÉNECA Y SIMILARES, 2017/2018. ACUERDOS QUE PROCEDAN.**

Visto el informe- propuesta de la Jefa de Servicio de Educación y Juventud, D<sup>a</sup> Inmaculada Lavandera López, de fecha 27/07/2017, fiscalizado y conforme por la Interventora Accidental, D<sup>ña</sup>. M<sup>a</sup> Dolores Miranda López, de fecha 21/08/2017.

Visto el dictamen de la Comisión Permanente de Asuntos Resolutorios de fecha 13 de septiembre de 2017.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

a) Convocar las Becas a Fondo Perdido en materia de Colaboración para la Movilidad de Estudiantes Universitarios dentro de los Programas Europeos Sócrates/Erasmus, Sicue/Séneca y Similares, 2017/2018, y cuyo texto se transcribe a continuación:

*“CONVOCATORIA PÚBLICA DEL EXCMO. CABILDO DE FUERTEVENTURA DE:*

*Becas a Fondo Perdido en materia de Colaboración para la Movilidad de Estudiantes Universitarios dentro de los Programas Europeos Sócrates/Erasmus, Sicue/Séneca y Similares, 2017/2018, con cargo a la siguiente partida presupuestaria 40.3260M.48101.*

*CUANTÍA:*

*La cuantía máxima de la beca para cada beneficiario, será de NOVECIENTOS EUROS (900€), ampliable según subida anual del IPC, en condiciones de igualdad para todos los beneficiarios (Artículo 9).*

*MARCO LEGAL ESPECÍFICO:*

**Secretaría General: CGI/E-25.09.2017**

**MARM/hca**

*Bases Reguladoras del régimen de becas complementarias a fondo perdido para la movilidad de estudiantes universitarios dentro de los programas europeos Sócrates/Erasmus, Sicue/ Séneca y similares.*

**OBJETO:**

*Es objeto de las presentes Bases, establecer la concesión de becas complementarias a fondo perdido del Cabildo de Fuerteventura para los estudiantes universitarios que participan en los programas europeos Sócrates/Erasmus, Sicue/Séneca y similares.*

**BENEFICIARIOS**

*Alumnos universitarios de Fuerteventura que se encuentren realizando estudios a través de los programas europeos Sócrates/Erasmus, Sicue/Séneca y similares.*

**PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN**

*LUGAR, las solicitudes podrán presentarse en el Registro General del Cabildo de Fuerteventura, calle Primero de Mayo, num. 39, Puerto del Rosario, en las Oficinas que posee el Cabildo en Corralejo, Gran Tarajal y Morro Jable, así como en las formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*

*PLAZO, que no podrá ser inferior a 15 días, será establecido por el Consejo de Gobierno Insular en cada convocatoria previo dictamen de la Comisión Informativa Permanente a propuesta del Consejero/a Delegado/a correspondiente*

**DOCUMENTACION**

*1.- Instancia dirigida al Ilmo. Sr. Presidente del Cabildo de Fuerteventura.*

*2.- DNI o equivalente del solicitante.*

*3.- Certificación acreditativa o copia compulsada de que es beneficiario del programa de intercambio, con el país de destino, comunidad autónoma en su caso y el periodo de duración de la estancia.*

*4.- Certificado de empadronamiento en Fuerteventura, en el que conste la fecha del último padrón.*

**SUBSANACIÓN O MEJORA DE LA SOLICITUD O DOCUMENTACIÓN**

*En cumplimiento del artículo 71 da la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*

*Si la solicitud presentada por el solicitante, dentro del plazo establecido en cada convocatoria, no reuniese toda la documentación requerida y relacionada en el artículo 5 de las presentes Bases, el interesado dispondrá de un plazo de diez días hábiles para subsanar la falta y presentar los documentos requeridos, en caso contrario, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 42.1 de la Ley 30/1992 de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.*

*Al objeto de conocimiento por el interesado de los documentos no aportados al momento de la presentación de la solicitud, la unidad administrativa gestora le hará entrega de copia indicativa de tal circunstancia.*

*En toda documentación complementaria que sea presentada posteriormente para unir al expediente se deberá indicar el nombre del solicitante y de la Convocatoria a la que corresponde.*

**ÓRGANO INSTRUCTOR:** *Las solicitudes presentadas se tramitarán en el Área de Educación, que verificará la documentación presentada, requiriendo los mismos la subsanación de las deficiencias si las hubiera y realizará actos necesarios para la completa tramitación del expediente.*

**Secretaría General: CGI/E-25.09.2017**

**MARM/hca**

**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL:**

*Propuesta: Servicio de Educación.*

*Notificación: Mediante inserción en Tablón de Anuncios y página [www.cabildofuer.es](http://www.cabildofuer.es)*

*Plazo de alegaciones: Diez días hábiles (10) desde la publicación de la propuesta de Resolución Provisional.*

**RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE LA CONCESIÓN:**

*Órgano Concedente: Consejo de Gobierno Insular.*

*Notificación: Mediante inserción en el tablón de anuncios y en la página web de la Corporación.*

*Plazo de resolución/publicación: 3 meses, a partir de la publicación de la presente convocatoria.*

*Efecto del silencio administrativo: Desestimatorio.*

**CONDICIONES.**

*Plazo de ejecución: Curso académico 2017/2018*

*Plazo de justificación y abono: (Artículo 9).*

*Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución definitiva de la concesión.”*

b) Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas de Gran Canaria, tablón de anuncios y página web de la Corporación.

c) El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles, a partir del día siguiente de la publicación de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas de Gran Canaria.

**8.- BECAS A FONDO PERDIDO PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS DE LA ESO, BACHILLERATO Y F.P. EN LA ISLA PARA EL CURSO ACADÉMICO 2016/2017, Y BECAS A FONDO PERDIDO PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS DE ENFERMERÍA EN FUERTEVENTURA PARA EL CURSO ACADÉMICO 2016/2017. ACUERDOS QUE PROCEDAN.**

**a) Becas a fondo perdido para la realización de estudios de la ESO, Bachillerato y F.P. en la isla para el curso académico 2016/2017.**

Vista la propuesta de la Jefa de Servicio de Educación y Juventud, D<sup>a</sup> Inmaculada Lavandera López, de fecha 11/08/2017, fiscalizada y conforme por la Interventora Accidental, D<sup>ña</sup>. M<sup>a</sup> Dolores Miranda López, de fecha 21/08/2017.

Visto el dictamen de la Comisión Permanente de Asuntos Resolutorios de fecha 13 de septiembre de 2017.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

**1. DESESTIMAR** las siguientes alegaciones:

Nº exp	Apellidos	Nombre	DNI
1282	MOHANDAS KHIATANI	HARSHAL MAHTANI	78538830V
643	RODRIGUEZ DE JESUS	ROBSON UBALDO	36072660N
1384	DERBAL	SOUFIANE	X7105784A
247	MORALES MORALES	DELIOMA	78531423Q

Secretaría General: CGI/E-25.09.2017  
MARM/hca

2. ESTIMAR las siguientes alegaciones:

Nº exp	Apellidos	Nombre	DNI
1177	RODRIGUEZ ALONSO	HECTOR	78538643Z
817	MARTINEZ PEREZ	NESTOR	78593169F
1165	ESPINEL HERRERA	LAURA	78598421S
464	ORELLANA MORALES	NAYARA	78593872C
972	ROMERO CUBA	MAURICIO RENATO	79205912F
629	QUEVEDO TROTIÑO	LUISA	10818982N

3. ESTIMAR PARCIALMENTE la siguiente alegación:

Nº exp	Apellidos	Nombre	DNI
973	ROMERO CUBA	DIEGO ALONSO	79205231Q

4. CONCEDER, RECONOCER LA OBLIGACIÓN Y ORDENAR EL PAGO de beca a aquellos solicitantes de acuerdo con la puntuación obtenida al aplicar el baremo, resultando:

nº exp.	Apellidos	Nombre	DNI	Rendimiento Académico	Renta Familiar	Total Puntos	Importe
278	AATTAR	ANOUAR	X8817434Q	4	7	11	180,00 €
44	ABIDAR SANNAD	KHADIJA	79204706C	3	5	8	180,00 €
1513	ACHINTE RIZO	JOHAN	X6090524D	3	7	10	180,00 €
662	ACHRIAF	SAAD	X5934503C	5	7	12	180,00 €
663	ACHRIAF	SALMA	X5233495Y	5	7	12	180,00 €
1449	ACOSTA CABRERA	AYTHAMI	78594384A	3	5	8	180,00 €
114	ACOSTA DE LA CRUZ	ALEJANDRO	78539386K	3	7	10	180,00 €
706	ACOSTA MARTINEZ	JOSE JOEL	78594139B	0	7	7	180,00 €
1134	ACOSTA PEREZ	MANUEL	32083715A	3	6	9	180,00 €
679	AFONSO DIAZ	LAURA	78831675A	5	6	11	180,00 €
716	AGAR	BOUTHAYNA	X9804529C	3	7	10	180,00 €
1424	AGUDELO PATIÑO	EYDI JULIANA	78536940J	1	6	7	180,00 €
21	AGUIAR SOSA	ZAYRA	78538059M	4	7	11	180,00 €
411	AGUIRRE VELEZ	VALERIA	45332026S	3	7	10	180,00 €
1186	AHSAINI EL AZMANI	JOUNAIDA	42260207F	4	7	11	180,00 €
1135	AISA BARRERA	PRAKAS	78822126E	4	7	11	180,00 €
897	AIT MAZIGHT	FATIMA	X8782682V	1	7	8	180,00 €
1034	AJADDA	SAMIA	X5818147K	3	6	9	180,00 €
1013	AJADDA SAHIMI	EL GHALIA	79374806N	3	6	9	180,00 €
1525	ALAMO SANTANA	ADAY	78823301R	4	7	11	180,00 €
757	ALANIS SUAREZ	PEDRO FACUNDO	79204732T	3	7	10	180,00 €
27	ALBARRACÍN CASTAÑEYRA	GABRIELA	78821620E	4	7	11	180,00 €
26	ALBARRACÍN CASTAÑEYRA	LEOPOLDO	78821619K	5	7	12	180,00 €

Secretaría General: CGI/E-25.09.2017

MARM/hca

69	ALBERTO GUTIERREZ	AITOR	78595456V	3	6	9	180,00 €
1054	ALCAZAR BARBUZANO	ERIC	78821708H	3	7	10	180,00 €
961	ALEMAN MOREJON	JUDITH	78831489R	3	7	10	180,00 €
768	ALFARA FERNANDEZ	JOSE MANUEL	78833122R	3	5	8	180,00 €
1492	ALFARO GAMEZ	ANGEL	78599854E	3	7	10	180,00 €
1491	ALFARO GAMEZ	IVAN	78599853K	4	7	11	180,00 €
286	ALMEIDA JUNCAL	ANGELA	78823029M	5	7	12	180,00 €
287	ALMEIDA JUNCAL	Mª DEL CARMEN	78823028G	3	7	10	180,00 €
940	ALONSO ALMEIDA	ZULEIMA	78537474H	4	3	7	180,00 €
996	ALONSO BENITEZ	ALBA MARIA	78594496T	3	3	6	180,00 €
13	ALONSO CABRERA	GABRIEL	78595215Y	4	5	9	180,00 €
1231	ALONSO FRANQUIZ	VICTORIA	78830217V	3	6	9	180,00 €
1090	ALONSO GARCIA	MANUEL	44745217M	5	0	5	180,00 €
452	ALONSO HERNANDEZ	BERENICE	78598927S	3	5	8	180,00 €
266	ALONSO PEREZ	ACAYMO	78821456L	4	5	9	180,00 €
1413	ALONSO PEREZ	RUBEN	35584901Z	3	5	8	180,00 €
835	ALONSO RAMOS	NABILA	78822900Z	3	3	6	180,00 €
941	ALONSO RODRIGUEZ	EVELIN	78598408W	5	5	10	180,00 €
942	ALONSO RODRIGUEZ	YADIRA	78598409A	5	5	10	180,00 €
754	ALONSO SUAREZ	ISAAC	78824163N	3	5	8	180,00 €
291	ALVAREZ CABRERA	HERMANN	78593588N	5	3	8	180,00 €
122	ALVAREZ GONZALEZ	AARON	77141595D	4	5	9	180,00 €
634	ALVAREZ PEREZ	DAVID	78593665C	4	7	11	180,00 €
848	ALVAREZ QUINTELA	IVAN	78821423D	3	3	6	180,00 €
846	ALVAREZ QUINTELA	LARA	78821069T	3	3	6	180,00 €
578	ALVAREZ RAMIREZ	ESTEFANIA	78536652R	4	7	11	180,00 €
494	ALVAREZ SANCHEZ	AINHOA	78593014J	4	5	9	180,00 €
463	AMARELLE COLLAZO	JOSE CARLOS	78593587B	4	1	5	180,00 €
1243	AMHARRAR	FATIMA ZAHRA	X5229345L	3	7	10	180,00 €
1244	AMHARRAR	KARIMA	X5229265P	3	7	10	180,00 €
823	AMOR LOPEZ	MANUEL	78599787R	5	0	5	180,00 €
822	AMOR LOPEZ	PABLO	78599786T	5	0	5	180,00 €
1101	ANCESCHI	AGUSTIN ADRIAN	X7132340V	3	7	10	180,00 €
71	ANGULO REBOLLERO	JAHN MARCOS	78834372D	4	6	10	180,00 €
207	ANTELO ROMERO	GABRIEL	78597582G	4	1	5	180,00 €
189	ARAÑA SOSA	JAVIER	78594256J	4	5	9	180,00 €
1358	ARAYA ALBERTO	ANGHARA DE LA PEÑA	78535948X	3	5	8	180,00 €
646	ARAYA CARMONA	JAVIER	78824212S	4	3	7	180,00 €
659	ARBELO RAMIREZ	RAUL	78595057D	4	1	5	180,00 €
657	ARBELO RAMIREZ	SILVIA	78594363M	4	1	5	180,00 €
495	ARGÜELLO MASTROMANO	GIANLUCA JEREMIAS	79214835Y	5	3	8	180,00 €
20	ARIAS RUSINQUE	RAUL ANDRES	X8038023Y	4	5	9	180,00 €
245	ARMAS ALONSO	ALVARO	78593683S	5	1	6	180,00 €
109	ARMAS DOMINGUEZ	JULIAN	78595043H	3	6	9	180,00 €

Secretaría General: CGI/E-25.09.2017

MARM/hca

203	ARMAS GONZALEZ	GUSTAVO	78598498T	5	3	8	180,00 €
58	ARMAS MOSEGUEZ	ADRIAN	78598373J	5	6	11	180,00 €
644	ARMAS SUAREZ	JAZMIN	78538169T	3	6	9	180,00 €
1268	ARMENTEROS ORTEGA	GUILLERMINA	78535654S	5	3	8	180,00 €
29	AROCHA PELLICO	COVADONGA	32894690K	4	7	11	180,00 €
1056	AROCHA SAAVEDRA	CARLOS ANTONIO	78596334K	3	7	10	180,00 €
1057	AROCHA SAAVEDRA	ESTHER DEL CARMEN	78596335E	4	7	11	180,00 €
1421	ARREDONDO RIVERA	MAIRA MARIZA	45331222Q	3	5	8	180,00 €
1462	ARROSIO	NICOLE JIMENA	X7076655S	5	3	8	180,00 €
547	ASCANIO PERDOMO	ALEXANDRA	79215067P	4	3	7	180,00 €
117	ASENJO GONZALEZ	ANA	78822104T	3	6	9	180,00 €
1338	ASENSIO GONZALEZ	ACOIDAN	78596891A	4	1	5	180,00 €
1399	ATAUJE AGUIRRE	DANIEL ALEJANDRO	50768162D	5	5	10	180,00 €
345	ATTWOOD CATRACCHIA	KAIL	X8926144M	5	7	12	180,00 €
346	ATTWOOD CATRACCHIA	TAUI	X8925987D	4	7	11	180,00 €
412	AUYANET BAEZ	JOEL	78596531B	5	7	12	180,00 €
598	AVILA CARMONA	NAYARA	78596432G	3	5	8	180,00 €
1188	AVILA GONZALEZ	DANIELA	78832074B	4	7	11	180,00 €
168	AVILA GOPAR	ALVARO	43294432Z	5	3	8	180,00 €
169	AVILA SCARPETTA	SANDRA PATRICIA	78594731M	3	7	10	180,00 €
9	BABA	SANAE	Y0539437D	3	7	10	180,00 €
838	BALLESTEROS GONZALEZ	AIHNOA	78833451P	4	7	11	180,00 €
350	BARRETO ACOSTA	NEREA	78597538Y	5	1	6	180,00 €
816	BARRIOS CESPEDES	INGRI DAHIANA	78830379H	3	6	9	180,00 €
501	BARROS BELOSO	JUDITH	78538494A	5	1	6	180,00 €
1097	BARRY	HAWA DIOULDE	X8940456B	5	7	12	180,00 €
984	BARRY BARRY	MAMADOU DANEDYO	78834669F	1	6	7	180,00 €
845	BELLO GARRIDO	AMANDA	78823706S	3	6	9	180,00 €
580	BENACHOU LAHLALI	ALI	79374850X	3	5	8	180,00 €
581	BENAICHOU LAHLALI	NAJOUA	79374849D	5	6	11	180,00 €
52	BENITEZ LOPEZ	ALEXANDER ENOC	79205576Q	3	3	6	180,00 €
884	BERRIEL DE LEON	JOEL	78538133X	4	5	9	180,00 €
1066	BESADA SANTOS	AINHOA	78538019B	5	0	5	180,00 €
980	BETANCOR GUERRA	ADRIAN	78832492S	1	7	8	180,00 €
981	BETANCOR GUERRA	TIMOTEO JOSE	78832491Z	3	7	10	180,00 €
1466	BETANCOR MOSEGUEZ	ADAY	78539225K	3	5	8	180,00 €
717	BETANCOR PEREZ	LORENZO	78821290Z	4	3	7	180,00 €
385	BETANCOR SANCHEZ	RAUL AYOSE	78822855S	3	7	10	180,00 €
1333	BETANCOR TRUJILLO	KEVIN J.	43294558W	1	7	8	180,00 €
259	BLANCO CABRERA	RICARDO	43295076Z	4	3	7	180,00 €
23	BLANCO GORRIN	MARTA	78595707S	3	7	10	180,00 €
268	BLANCO PEREIRA	DAVID	78594013T	5	0	5	180,00 €
766	BOGA BERMUDEZ	BREOGAN ARES	78594226Y	4	7	11	180,00 €
1362	BOIX SUAREZ	GUAYARMINA	78534438H	4	7	11	180,00 €



Secretaría General: CGI/E-25.09.2017

MARM/hca

241	BORDON ARIZA	SERGIO	78537389W	4	1	5	180,00 €
116	BOTERO BARRERO	ESTEBAN	44746364W	4	7	11	180,00 €
544	BOUCHKOUF FAOUZI	IBTISSAM	79374544A	3	7	10	180,00 €
831	BOUJARRA EL MEZDDGHY	SARA	78824045D	5	7	12	180,00 €
202	BOUJERFAQUI HAJAJ	EL BACHIR	79214438T	4	6	10	180,00 €
256	BOUKADDOUR AKICHOUH	HASSAN	44070726N	3	7	10	180,00 €
255	BOUKADDOUR AKICHOUH	YASMINA	44070725B	3	7	10	180,00 €
1006	BOUSSEKRI MEDRAK	BASMA	79373698P	3	6	9	180,00 €
722	BOUTRIG PAZOS	JAMILA	78598047D	4	7	11	180,00 €
1075	BRAVO FERNANDEZ BRAVO	CELIA	78821710C	4	1	5	180,00 €
851	BRINAS BASTIDAS	NEREA	78538454D	4	6	10	180,00 €
970	BRITO ALAMO	YARELY	78594541E	4	1	5	180,00 €
1184	BRITO GUZMAN	ALVARO	78593197N	4	1	5	180,00 €
1183	BRITO GUZMAN	PAULA	78593198J	4	1	5	180,00 €
1321	BRITO JIMENEZ	IRAIDA	78599606G	5	3	8	180,00 €
17	BROPHY	TARA LOUISE	X6528110C	5	0	5	180,00 €
744	BUENDIA MONTAÑEZ	ALBA	78830854X	3	7	10	180,00 €
236	BUENO MEJIAS	ACORAY	78821376P	4	7	11	180,00 €
1025	BUMEDIEN VARGAS	KARIMA	44746795L	4	1	5	180,00 €
1453	BUSTAMANTE LUCAS	MARTINA	79374392N	5	6	11	180,00 €
384	BUSTOS ESCOBAR	ZHARIK NICOLLS	Y2623988R	4	3	7	180,00 €
1137	CABALLERO GONZALEZ	CANDELA	78823295H	5	3	8	180,00 €
1402	CABANAS PEÑA	JASON JESUS	78831767A	1	5	6	180,00 €
815	CABRERA AGUIAR	JAVIER	78834885Q	3	7	10	180,00 €
814	CABRERA AGUIAR	NEREA	78824884C	4	7	11	180,00 €
963	CABRERA BETANCOR	ARIDANE	78538617B	4	1	5	180,00 €
1029	CABRERA CABRERA	TANIA MARIA	78824858V	4	3	7	180,00 €
1474	CABRERA DE LA CRUZ	ALBA	78824525Y	3	7	10	180,00 €
1473	CABRERA DE LA CRUZ	IRIS	78824526F	4	7	11	180,00 €
435	CABRERA DEL RIO	KEVIN	78596904Q	5	6	11	180,00 €
1349	CABRERA ESPAÑA	DARIO MANUEL	78822202Y	3	6	9	180,00 €
1073	CABRERA GARCIA	DIEGO	78594063G	4	5	9	180,00 €
339	CABRERA GONZALEZ	ALVARO	78593498Z	5	5	10	180,00 €
338	CABRERA GONZALEZ	ANDREA	78593497J	5	5	10	180,00 €
920	CABRERA GONZALEZ	MAR	78832498K	5	3	8	180,00 €
564	CABRERA GONZALEZ	MARIA DEL PINO	78539589V	5	0	5	180,00 €
665	CABRERA GUERRA	Mª NEREA	78593459K	4	5	9	180,00 €
1044	CABRERA HERNANDEZ	NAGORE	78539054B	4	7	11	180,00 €
398	CABRERA MARRERO	PATRICIA	78539702S	5	1	6	180,00 €
364	CABRERA MARTIN	JOSE ANTONIO	78824828X	3	3	6	180,00 €
365	CABRERA MARTIN	KEVIN	78824829B	3	3	6	180,00 €
347	CABRERA MARTIN	ROAN CARLOS	78832373B	4	6	10	180,00 €
162	CABRERA MARTIN	SARA DEL CARMEN	78596434Y	4	3	7	180,00 €
1403	CABRERA MEDINA	IRENE	78822257S	4	1	5	180,00 €

Secretaría General: CGI/E-25.09.2017

MARM/hca

140	CABRERA MIGUELEZ	DANIEL	43294739E	4	5	9	180,00 €
70	CABRERA PASTOR	LAURA	78537949X	5	3	8	180,00 €
43	CABRERA PEREZ	SIBISSE	78596721V	5	3	8	180,00 €
661	CABRERA REYES	CRISTINA	78537747S	3	7	10	180,00 €
272	CABRERA REYES	FRANCISCO DAVID	78539418F	3	7	10	180,00 €
660	CABRERA REYES	JOSE RAMON	78532603T	3	7	10	180,00 €
271	CABRERA REYES	MIRIAN DE LA PEÑA	78539419P	5	7	12	180,00 €
701	CABRERA REYES	NALAYA	78831748F	3	7	10	180,00 €
212	CABRERA ROBAYNA	ARIADNA	78596414D	4	3	7	180,00 €
320	CABRERA RODRIGUEZ	JOEL	78598105K	4	7	11	180,00 €
63	CABRERA RODRIGUEZ	OSCAR	78536305E	5	0	5	180,00 €
160	CABRERA RUIZ	UBAY	78595583Y	4	3	7	180,00 €
587	CABRERA SAAVEDRA	MIRIAM	78595710H	3	3	6	180,00 €
1461	CABRERA SOSA	CRISTINA	78597881G	4	5	9	180,00 €
792	CABRERA SOTO	Mª GRACIELA	78824542T	3	3	6	180,00 €
1209	CABRERA VAZQUEZ	ALFONSO	78823112L	4	1	5	180,00 €
986	CABRERA VENEROS	ANDREA	78537502T	4	3	7	180,00 €
896	CACHIMUEL PUPIALES	JONATHAN ARMANDO	78833744W	4	5	9	180,00 €
1490	CAICEDO AGUDELO	KAREN LISETH	78539088E	3	7	10	180,00 €
748	CAICEDO DIAZ	STEPHANIA	79205783Q	4	3	7	180,00 €
1340	CAJAHUANCA PINEDO	ANDREA VICENTA	Y0230135B	4	6	10	180,00 €
92	CALERO GONZALEZ	PAULINA ROSA	78595411H	5	1	6	180,00 €
1273	CALVO HERNANDEZ	TAMARA	78537226T	1	7	8	180,00 €
774	CAMARA PEREZ	GONZALO	78538911Y	4	7	11	180,00 €
525	CAMARANO PINHEIRO	AINHOA	79205226B	5	3	8	180,00 €
524	CAMARANO PINHEIRO	ALEJO	79374839E	3	3	6	180,00 €
1182	CAMBEIRO LOUZAN	MARIA	78593971G	5	5	10	180,00 €
1238	CAMIÑA NEGRO	SELENA	78830547W	4	5	9	180,00 €
513	CAMPOS SERRANO	AARON	78690300D	1	5	6	180,00 €
368	CANO BOUHADI	ALEJANDRO	78583394F	1	7	8	180,00 €
367	CANO BOUHADI	Mª CARMEN	45307522Y	3	7	10	180,00 €
623	CARBAJAL HUAMAN	CESAR RICARDO	79205214E	3	5	8	180,00 €
18	CARBALLO CARBALLO	ADRIAN	78824588T	4	7	11	180,00 €
1293	CARBALLO HIERRO	DIEGO	78594134Y	3	6	9	180,00 €
1080	CARBALLO TRURNIT	PEDRO EMILIO	78596495K	3	5	8	180,00 €
1081	CARBALLO TRURNIT	VICTORINO	78596120Z	1	5	6	180,00 €
16	CARMONA SANCHEZ	JUAN CAMILO	Y2725258W	4	6	10	180,00 €
115	CARO BERBEN	DAVINIA	78596129T	3	6	9	180,00 €
314	CARO SALADO	YUMEY	78593457L	4	7	11	180,00 €
605	CARREÑO MOSEQUEZ	AARON	78594212S	4	5	9	180,00 €
215	CARSTENSEN	LUISA	X9593023E	4	7	11	180,00 €
734	CARVAJAL MALLIQINGA	DYLAN DAVID	50233564T	4	6	10	180,00 €
1440	CARVALHO ACOSTA	ADRIANA GIOVANNA	78538936P	3	6	9	180,00 €
1164	CASTELLANO ESPINEL	GABRIEL	78822144V	1	7	8	180,00 €

Secretaría General: CGI/E-25.09.2017

MARM/hca

1023	CASTILLO CABRERA	DAVID	78538148W	5	5	10	180,00 €
1153	CASTILLO MIRANDA	ALBA DEL CARMEN	78833103M	3	6	9	180,00 €
652	CASTIÑEIRA GARCIA	MARCOS	78593827K	5	3	8	180,00 €
653	CASTIÑEIRA GARCIA	PABLO	78593826C	4	3	7	180,00 €
306	CASTREJON CASTRO	JESUS	78536974R	5	0	5	180,00 €
1301	CASTRO DIRIE	JUAN MARTIN	79205398E	4	7	11	180,00 €
113	CASTRO LOPEZ	CHRISTELLE	78595292Z	5	3	8	180,00 €
1150	CASTRO MARTINEZ	RODRIGO	78539425Z	4	1	5	180,00 €
312	CASTRO NUÑEZ	Mª DE LAS NIEVES	78593842J	5	3	8	180,00 €
819	CASTRO VEGA	IMAN CANDELARIA	78598173C	5	7	12	180,00 €
1512	CEDRES KHAIR	MAYANCEL	78536101W	4	6	10	180,00 €
1194	CELOTTO	FLAVIA	Y0750208P	4	7	11	180,00 €
1195	CELOTTO	GIULIA	Y0750224R	5	7	12	180,00 €
1514	CERDEÑA FALCON	BEATRIZ	78690080L	3	5	8	180,00 €
688	CERDEÑA FALCON	DANIEL	78537407C	0	5	5	180,00 €
862	CERDEÑA SANCHEZ	AGUSTIN	78830725L	3	5	8	180,00 €
974	CERPA GARCIA	SHEILA SOFIA	78598127C	3	3	6	180,00 €
393	CHABANI	IMAN	X8528554Q	4	6	10	180,00 €
938	CHACON GARCIA	NOELIA	78594476A	5	7	12	180,00 €
1121	CHANS MARTIN	INES DEL CARMEN	79593783T	4	1	5	180,00 €
1206	CHAVEZ FACTOR	ABIGAIL BETSABE	79373351Y	3	5	8	180,00 €
1207	CHAVEZ FACTOR	JADE XIOMARA	79373352F	3	5	8	180,00 €
1205	CHAVEZ FACTOR	RUBEN JACOBO	79373350M	3	5	8	180,00 €
806	CHAVEZ VASQUEZ	BRENDA FERNANDA	X7192037Y	5	5	10	180,00 €
1065	CHERIF	HAJAR	X6464221W	3	6	9	180,00 €
924	CHOUZA ACOSTA	HARIDIAN	78824335T	4	7	11	180,00 €
1114	CINTRANO BRITO	ALEJANDRO ABRAHAM	78594229D	3	5	8	180,00 €
617	CISNEROS NOCHETTI	DAVID NICOLAS	78598815H	4	1	5	180,00 €
1143	CLAVERO CHACON	CLAUDIA	78594866W	3	7	10	180,00 €
355	CLOSS BAREIRO	AINHOA GUACIMARA	78535099N	5	5	10	180,00 €
354	CLOSS BAREIRO	ZAIRA YLENIA	78535750L	5	5	10	180,00 €
446	CORTAZAR GARCIA	LUCIA TRINIDAD	78536792A	3	6	9	180,00 €
445	CORTAZAR GARCIA	MAR LUDMILA	78594375V	4	6	10	180,00 €
1216	CORTES UMPIERREZ	MARIA DEL CARMEN	78830481M	4	3	7	180,00 €
1219	CORTES UMPIERREZ	MARIA DEL PILAR	78830482Y	4	3	7	180,00 €
998	COUSO VILLA	AYTHAMI	78539444X	3	7	10	180,00 €
669	COUTO LUCES	NOE	78596964F	4	3	7	180,00 €
1201	CRESPO RODRIGUES	JESSICA PATRICIA	Y2242668K	5	3	8	180,00 €
867	CRUZ DE LEON	CARLOTA	78594478M	4	6	10	180,00 €
905	CUBAS BELOW	BESAY	78598913R	4	5	9	180,00 €
904	CUBAS BELOW	NUHAZET	78598912T	5	5	10	180,00 €
1136	CURBELO CHACON	CESAR ECHEDEY	78821313Z	3	6	9	180,00 €
682	CURBELO SAAVEDRA	NAHARA	78830973Z	4	1	5	180,00 €
946	CURBELO SANCHEZ	MARTA	78599175X	5	3	8	180,00 €

Secretaría General: CGI/E-25.09.2017

MARM/hca

1308	CURBELO SANTANA	JUAN JOSE	78599889B	1	7	8	180,00 €
720	CURBELO SUAREZ	JAVIER	78824153W	5	5	10	180,00 €
1016	CURBELO VIERA	RUBEN	78596429R	4	1	5	180,00 €
622	DA COSTA LOPEZ	ISMAEL	78537899Y	3	7	10	180,00 €
459	DA SILVA MARTIN	IVAN	78593876R	4	6	10	180,00 €
493	DADLANI MELWANI	ANIKETH	42225633W	4	6	10	180,00 €
813	DANSO JAMMEH	MARIAM	78593686H	4	6	10	180,00 €
391	DAVID CIVIDANES	LAURA	78539641T	5	6	11	180,00 €
641	DE ARMAS FULGENCIO	JOSUE	78598784X	5	3	8	180,00 €
640	DE ARMAS FULGENCIO	LUIS	78598783D	4	3	7	180,00 €
560	DE BARROS MORALES	GUIDA	78596420S	1	6	7	180,00 €
559	DE BARROS MORALES	MARTA	78596419Z	1	6	7	180,00 €
538	DE FREITAS FRANCO	ANGELO ALEXANDRE	78536744R	5	7	12	180,00 €
537	DE FREITAS FRANCO	KAROL IVONE	78594835V	5	7	12	180,00 €
1357	DE LA CRUZ SAAVEDRA	DUNAI JESUS	78593230E	3	3	6	180,00 €
611	DE LA NUEZ MOLE	GARA	78595311X	4	5	9	180,00 €
922	DE LEON DE LEON	ADRIAN	78593776Q	3	6	9	180,00 €
1305	DE LEON DE LEON	ANA	78537155K	3	6	9	180,00 €
299	DE LEON FUENTES	MARTA	78598066M	5	7	12	180,00 €
579	DE LEON HERNANDEZ	ALVARO ISMAEL	78823348W	3	3	6	180,00 €
563	DE LEON HERNANDEZ	LIJUN	78830610L	5	5	10	180,00 €
577	DE LEÓN HERNANDEZ	LAURA MARIA	78823349A	4	3	7	180,00 €
952	DE LEON MELIAN	JAVIER	78690207P	3	3	6	180,00 €
951	DE LEON OUTERELO	ELVIS DANIEL	78593431Q	4	5	9	180,00 €
919	DE LEON RODRIGUEZ	AITANA	78596681T	1	5	6	180,00 €
1020	DE LEON RUBIO	KILIAN	78594358T	1	7	8	180,00 €
649	DE VERA CABRERA	MARTA	78599558W	5	0	5	180,00 €
8	DE VERA DE LEON	MICHELLE	78539121D	4	3	7	180,00 €
198	DE VERA HORMIGA	DAMIAN J.	78822413X	4	5	9	180,00 €
67	DE VIDES SANCHEZ	AROA	78594533Z	4	5	9	180,00 €
1215	DEL CASTILLO GONZALEZ	DIEGO	78594786Z	5	3	8	180,00 €
753	DEL TORO BENITEZ	CLAUDIA	78594466Q	4	3	7	180,00 €
718	DEL TORO RODRIGUEZ	AINHOA	78822526P	4	5	9	180,00 €
1133	DELGADO GARCIA	JUAN JOSE	78830372B	1	6	7	180,00 €
1008	DELGADO LLAMAS	FRANCISCO	43762613F	3	6	9	180,00 €
958	DENIZ MARTIN	JULIA	78537865H	4	7	11	180,00 €
1386	DERBAL	MAROUANE	X5935630C	3	7	10	180,00 €
628	DIALLO	ASSATOU	X5956439Z	5	7	12	180,00 €
957	DIALLO	RAHMATOU LAHI	Y0511855G	3	7	10	180,00 €
318	DIALLO BALDE	IBRAHIMA SORY	Y0015109N	4	7	11	180,00 €
1241	DIALLO DIALLO	MARIAM DJIBA	79216413C	3	7	10	180,00 €
857	DIALLO DIALLO	MARIAMA GOULY	79205508V	3	6	9	180,00 €
1464	DIAZ ARMAS	JULIAN	78596726E	3	3	6	180,00 €
511	DIAZ CABRERA	AINHOA	78538886G	5	0	5	180,00 €

Secretaría General: CGI/E-25.09.2017

MARM/hca

262	DIAZ GONZALEZ	FRANCISCO JESUS	78539560B	3	5	8	180,00 €
1017	DIAZ GORDILLO	KILIAN	78537816S	4	3	7	180,00 €
1348	DIAZ GUTIERREZ	CARMEN	78831253H	3	6	9	180,00 €
362	DIAZ HERNANDEZ	ARACELI DE LA PEÑA	78823012B	3	3	6	180,00 €
205	DIAZ HERNANDEZ	VANESSA	78598577X	5	5	10	180,00 €
89	DIAZ HIDALGO	AMANDA MARIA	78595868S	1	7	8	180,00 €
104	DIAZ JORAN	JESSICA	78537507M	5	7	12	180,00 €
103	DIAZ JORAN	JUAN CARLOS	78537506G	4	7	11	180,00 €
146	DIAZ MARIN	MARIO	53746923V	5	3	8	180,00 €
843	DIAZ MARTIN	DIEGO	78594671Z	3	3	6	180,00 €
723	DIAZ PALACIOS	PATRICIA DEL CARMEN	78595453Z	1	6	7	180,00 €
437	DIAZ PAVANES	ALVARO	78599434Q	5	1	6	180,00 €
932	DIAZ RODRIGUEZ	ARIADNA	78539827W	4	7	11	180,00 €
371	DIAZ RODRIGUEZ	LEANDRO	78595937S	3	5	8	180,00 €
546	DIAZ RODRIGUEZ	MIGUEL ANGEL	78832329J	3	5	8	180,00 €
1108	DIAZ SAAVEDRA	IVAN	78834705C	3	7	10	180,00 €
1107	DIAZ SAAVEDRA	MAR	78834704L	5	7	12	180,00 €
1395	DIAZ SANCHEZ	OSCAR	78821149B	4	1	5	180,00 €
632	DIAZ SANCHEZ	VIRGINIA	78593340V	4	7	11	180,00 €
947	DIAZ SOTO	AIRAM	78534345V	3	5	8	180,00 €
163	DIAZ TORRES	YARELI	78823546Q	4	3	7	180,00 €
964	DIAZ VALENCIA	MARIA ROSA	45343712V	3	3	6	180,00 €
860	DIAZ VILLA	DIANA PATRICIA	79216862D	3	6	9	180,00 €
700	DINARDI CABRERA	LUA CLARA	X7530499T	3	6	9	180,00 €
629	DIOS QUEVEDO	KEVIN	78833518Y	3	6	9	180,00 €
486	DOBAO SAMPER	GISELLE	45377182E	4	3	7	180,00 €
809	DOLDAN SANCHEZ	CAMILA TERESITA	79373926Y	3	7	10	180,00 €
45	DOMINGO HEREDIA	OLGA MARIA	45692188C	1	7	8	180,00 €
48	DOMINGUEZ DE AZA	MANUEL	78536720T	5	3	8	180,00 €
821	DOMINGUEZ VIZCAINO	MIGUEL ANGEL	78534593N	4	1	5	180,00 €
158	DORTA MAÑANA	DIEGO	78595652Y	4	1	5	180,00 €
469	DORTA MUÑOZ	SHEILA	78821544S	3	6	9	180,00 €
839	DUARTE CARVALHO	SOFIA ALEXANDRA	X7142717K	4	5	9	180,00 €
828	ECHARKAOUI	NASIBA	X9410727R	3	6	9	180,00 €
1079	EIRALDI ZOFF	IORELLA	78535344G	3	7	10	180,00 €
144	EL ABBADI TAHIRI	KARIN	78834138M	3	3	6	180,00 €
261	EL ARBY LAHSSEN	SAID	78821997P	4	7	11	180,00 €
1038	EL BAIKEM	MARYEM	X7215981F	3	6	9	180,00 €
1040	EL BAIKEM	SALMA	X7215986N	1	6	7	180,00 €
586	EL GAILI ALI	SAMAR	79217602J	3	7	10	180,00 €
604	EL ISSAOUI	ZAHARA	X4699166J	5	7	12	180,00 €
31	EL MADMADI AZOUAGHE	ABDEL KARIM	78597277K	5	3	8	180,00 €
253	EL MADMADI EL HAROY	MOHAMED	78534572Z	4	7	11	180,00 €
1414	EL WALID	YOUSRA	Y0471528L	1	6	7	180,00 €

Secretaría General: CGI/E-25.09.2017

MARM/hca

703	ENCISO SANTANA	CLAUDIA	78539633S	5	7	12	180,00 €
1156	ERCOLANI	LEONEL	X8257485W	4	6	10	180,00 €
1157	ERCOLANI	LILIANA	X8257476Q	4	6	10	180,00 €
517	ERRADA HILAL	ANAS	79214597K	4	7	11	180,00 €
1426	ESCOLANO DENIZ	MARIA	78830109R	5	0	5	180,00 €
1296	ESPINEL GOMEZ	EHEDEY	78594959A	3	3	6	180,00 €
1165	ESPINEL HERRERA	LAURA	78598421S	5	5	10	180,00 €
33	ESPINEL MELIAN	VALERIA DEL CARMEN	78598193V	3	7	10	180,00 €
1162	ESPINEL SUAREZ	JULIAN	78822145H	3	7	10	180,00 €
156	ESPINO CABRERA	DARIO	78594493C	1	6	7	180,00 €
692	ESTEBAN CABRERA	HUGO	78598210B	5	1	6	180,00 €
691	ESTEBAN CABRERA	IÑIGO	78598211N	5	1	6	180,00 €
707	ESTEVEZ QUINTANA	NAIRA ISABEL	45377389E	5	1	6	180,00 €
1326	ESTUPIÑAN CABRERA	DIDIA	43295275Y	4	7	11	180,00 €
1325	ESTUPIÑAN CABRERA	JOSE ADRIAN	43295285Q	3	7	10	180,00 €
772	EVERTON	DENICE LETICIA	Y0657789A	4	5	9	180,00 €
771	EVERTON	JAQUILINE MERCEDES	Y0657768M	4	5	9	180,00 €
165	EZRAIGINATTE TAYAR	IMAN	79205708X	5	5	10	180,00 €
491	FABIANE EDDAMIRI	SAFAA	78824270G	4	5	9	180,00 €
343	FAJARDO BENITEZ	JUANA MARIA	78539117M	5	6	11	180,00 €
1418	FAJARDO SANCHEZ	NEMESIO GAROE	78821255W	3	5	8	180,00 €
953	FAKHOURI	HASNA	X6053798Z	3	7	10	180,00 €
677	FALCON VEGA	ROMINA	78490968H	5	7	12	180,00 €
59	FERNANDEZ CRUCES	ADRIAN	78822680R	5	3	8	180,00 €
1485	FERNANDEZ HERNANDEZ	MARIA VICTORIA	78593669R	4	3	7	180,00 €
293	FERNANDEZ HERRERO	ALBA	78824010C	5	6	11	180,00 €
1501	FERNANDEZ MENDEZ	ELIANA SOLEDAD	46095063G	5	6	11	180,00 €
1369	FERNANDEZ PEREZ	XIOMARA	78597601T	4	7	11	180,00 €
317	FERNANDEZ SANTANA	ALVARO DEL PINO	78593004A	4	6	10	180,00 €
454	FERNANDEZ SARABIA	ANA	78596539L	4	3	7	180,00 €
1500	FERNANDEZ SOBRINO	ANDRES	78595793D	3	5	8	180,00 €
1289	FERNANDEZ SOBRINO	DAVID	78595792P	3	5	8	180,00 €
1334	FERNANDEZ TRUJILLO	ANGEL	43294400M	4	3	7	180,00 €
166	FERNANDEZ VILLAR	DANIEL	78821594L	3	7	10	180,00 €
1436	FERREIRA CODESIDOS	AINHOA	78596482P	5	3	8	180,00 €
993	FERREIRA DE OLIVEIRA	PEDRO	X8203452L	3	6	9	180,00 €
430	FERREIRA MOREIRAS	DENIS	78595346E	3	5	8	180,00 €
725	FERRERES DE LEON	INDIRA	78831979P	4	5	9	180,00 €
724	FERRERES DE LEÓN	NAIARA	78831978F	3	5	8	180,00 €
1047	FERROUJ SOUSSI	WISSAL	79205826J	3	5	8	180,00 €
910	FIGUEROA FELIPE	ALBERTO	78595361Z	5	0	5	180,00 €
1503	FLORES BRAVO	STEFANY NICOLE	78832094P	5	5	10	180,00 €
1406	FLORES JIMENEZ	ALEJANDRO ANTONIO	78538707D	5	5	10	180,00 €
451	FLORES SANTANA	JUDITH	78597097W	5	0	5	180,00 €

Secretaría General: CGI/E-25.09.2017

MARM/hca

667	FLORIDO ZAPATA	ANDREA	78823207E	3	6	9	180,00 €
64	FORTES BETANCOR	ELENA	78690333L	4	5	9	180,00 €
473	FRAGO BARRERA	RAQUEL	78538280L	4	5	9	180,00 €
32	FRANCES CLEMENTE	ANA LODELAY	78597488W	5	7	12	180,00 €
1316	FRANCES GROBA	SANDRA	78537547E	4	3	7	180,00 €
28	GALANTE MALKI	LAILA	78534811T	3	7	10	180,00 €
1012	GALARZA MOZO	MARLON SEBASTIAN	79204604X	3	7	10	180,00 €
372	GALEANO MARTINEZ	AITOR	53778010P	4	5	9	180,00 €
428	GALESSO GALVAN	CARLOS	78596496E	5	0	5	180,00 €
642	GALLARIN MARCOS	Mª DE LOS ANGELES	78823938V	3	7	10	180,00 €
1113	GALLO GARCIA	AINHOA	78539375X	4	6	10	180,00 €
1169	GALLOUL	MBAREK	X7751663L	3	7	10	180,00 €
1037	GALVAN GONZALEZ	ALVARO	78598158M	3	7	10	180,00 €
606	GALVAN LORENZO	PAULA	78597106B	3	3	6	180,00 €
1060	GARABAL GIL	ALBA MARIA	78536627E	4	3	7	180,00 €
467	GARCIA AGUIAR	SANTIAGO	78831964Q	4	5	9	180,00 €
1092	GARCIA CARPIO	MIGUEL ANGEL	78537415M	4	7	11	180,00 €
1375	GARCIA CARRILLO	NICOLE	78821429S	5	3	8	180,00 €
1350	GARCIA CORTES	MARIA SALOME	43295079V	4	3	7	180,00 €
1064	GARCIA GARCIA	VICTORIA	78834887H	5	3	8	180,00 €
239	GARCIA GONZALEZ	SARA	78599372T	5	1	6	180,00 €
702	GARCIA HERNANDEZ	MONICA	79082020Q	5	0	5	180,00 €
1409	GARCIA JANIKOVA	RAMON	78538139Q	3	6	9	180,00 €
832	GARCIA LEYENDA	NICOLAS	78821634J	4	6	10	180,00 €
1139	GARCIA MARTIN	DANIEL	78538698T	3	7	10	180,00 €
330	GARCIA MBOW	AIDA	78538811K	4	6	10	180,00 €
1477	GARCIA MONTELONGO	CARLOTA	78538568P	5	0	5	180,00 €
1451	GARCIA MORIN	ALVARO	78823525H	5	0	5	180,00 €
1467	GARCIA MORIN	PEDRO	78823532W	5	0	5	180,00 €
1032	GARCIA PEREZ	SARA DE LA SALUD	43295116P	4	3	7	180,00 €
329	GARCIA PRADO	ANGEL	78823039S	5	0	5	180,00 €
204	GARCIA RAMIREZ	ALEJANDRA	78595094T	4	3	7	180,00 €
25	GARCÍA ROGER	FRANCISCO JOSE	78823080X	3	6	9	180,00 €
197	GARCIA SANCHEZ	XOAN	78538271X	4	5	9	180,00 €
913	GARCIA SANTANA	CARLA	78539724Z	5	3	8	180,00 €
914	GARCIA SANTANA	JAVIER	78539735W	3	3	6	180,00 €
136	GARCIA SOSA	JAVIER	43294444A	5	3	8	180,00 €
1218	GARCIA VARGAS	SAMIRA	78598669X	3	7	10	180,00 €
277	GARRIDO PADILLA	IRIA	78539969Y	5	3	8	180,00 €
72	GASTARDI MENDOZA	ANDREA	78536780Z	3	5	8	180,00 €
73	GASTARDI MENDOZA	NADIA	78539537B	5	5	10	180,00 €
1482	GELABERT RODRIGUEZ	ARIANNA	78594843W	5	5	10	180,00 €
779	GHABA	MUSTAPHA	X8860743Q	0	6	6	180,00 €
778	GHABA	SOUKAINA	X8860738B	1	6	7	180,00 €

Secretaría General: CGI/E-25.09.2017

MARM/hca

1117	GIL GONZALEZ	CESAR GUAIRE	78821578A	5	7	12	180,00 €
301	GIL HADDAD	NATHALIE	78538762H	1	6	7	180,00 €
588	GOEZ SANCHEZ	SERGIO EDUARDO	43294732S	3	5	8	180,00 €
574	GOMEZ GONZALEZ	ALBA	78595158H	4	1	5	180,00 €
763	GOMEZ GUERRA	MELODY	78595353Y	3	3	6	180,00 €
61	GOMEZ MORAN	ALBA	78593401D	4	3	7	180,00 €
1084	GOMEZ OLMOS	OMAR ALEJANDRO	78593590Z	4	7	11	180,00 €
1324	GOMEZ PEREZ-TERAN	MIREYA	43295522T	4	3	7	180,00 €
1320	GOMEZ SAAVEDRA	AURORA	78824204F	4	6	10	180,00 €
675	GOMEZ TOLEDO	ADRIAN	79205891D	3	7	10	180,00 €
1220	GOMEZ VILLALON	ELENA	78821492D	5	6	11	180,00 €
447	GONZALEZ ALONSO	INES	78594419S	4	3	7	180,00 €
228	GONZALEZ BERNAL	MARIA	78823775S	3	7	10	180,00 €
325	GONZALEZ BRITO	MONICA	78596232B	3	6	9	180,00 €
1311	GONZALEZ CABRERA	GABRIEL	78823411L	4	7	11	180,00 €
1310	GONZALEZ CABRERA	GUILLERMO	78823412C	3	7	10	180,00 €
263	GONZALEZ CABRERA	SAMUEL ADAY	78593289N	4	5	9	180,00 €
527	GONZALEZ CAMPOS	ANDRES	78535959K	4	5	9	180,00 €
310	GONZALEZ FERRERAS	ELISA	78538322S	5	5	10	180,00 €
1304	GONZALEZ FIGUEROA	ELENA	78538003H	5	0	5	180,00 €
22	GONZALEZ GARCIA	ADRIAN	78596336T	4	3	7	180,00 €
936	GONZALEZ GOMEZ	SERGIO	78537291L	5	6	11	180,00 €
1432	GONZALEZ GONZALEZ	ARIAN	78531843E	3	3	6	180,00 €
1452	GONZALEZ GOPAR	DANIEL	78598399Q	3	3	6	180,00 €
540	GONZALEZ GUERRA	DANIEL	78595595H	3	6	9	180,00 €
1191	GONZALEZ GUZMAN	RITA AINARA	78599768M	3	7	10	180,00 €
550	GONZALEZ MARTIN	CIARA	78597770P	3	6	9	180,00 €
1483	GONZALEZ MARTIN	EMMA	78594337W	3	3	6	180,00 €
442	GONZALEZ MARTINEZ	JAVIER	78539194J	5	5	10	180,00 €
441	GONZALEZ MARTINEZ	MARIA	78537812B	5	5	10	180,00 €
344	GONZALEZ NIEVES	LUCIA	78597217F	5	6	11	180,00 €
852	GONZALEZ PAZOS	AXEL	78595534A	4	6	10	180,00 €
854	GONZALEZ PAZOS	ETHAN	78595533W	4	6	10	180,00 €
387	GONZALEZ PEREZ	HUGO	78824986F	5	7	12	180,00 €
1318	GONZALEZ SANTAMARIA	DAVID	78599940Q	4	1	5	180,00 €
1372	GOPAR ESPINEL	MARIO	78596266E	3	3	6	180,00 €
436	GOPAR ROGER	TOMAS	78596235Z	3	3	6	180,00 €
465	GOPAR ROJAS	JOHN ALEX	78537481W	3	7	10	180,00 €
190	GORDILLO BATISTA	ALBERTO	78690380C	5	5	10	180,00 €
177	GOTERA GONZALEZ	MAYELIN	78690067Y	4	7	11	180,00 €
178	GOTERA GONZALEZ	MILENE	78690068F	4	7	11	180,00 €
176	GOTERA GONZALEZ	SHERILYN	78690069P	4	7	11	180,00 €
319	GRANADO SANCHEZ	JOEL	03962241P	3	7	10	180,00 €
6	GRANDE NAVARRO	MARTA	78539976J	5	6	11	180,00 €



Secretaría General: CGI/E-25.09.2017

MARM/hca

420	GRAVER GARCIA	BARUK MARTIN	78539268H	3	7	10	180,00 €
421	GRAVER GARCIA	BYRON MAURICE	78539280F	3	7	10	180,00 €
1110	GRILLO FERNANDEZ	ADRIANA	79374953K	3	7	10	180,00 €
1109	GRILLO FERNANDEZ	SUSANA	79374853J	3	7	10	180,00 €
209	GUANCHE MARTIN	ARHAMIS LORENZO	78593166G	3	5	8	180,00 €
210	GUANCHE MARTIN	ITHAISA	78593165A	4	5	9	180,00 €
731	GUCCIARDO	NICOLAS	Y2688954S	4	1	5	180,00 €
607	GUERRA GARCIA	JUAN ALEJANDRO	78824217C	4	7	11	180,00 €
1124	GUERRA GONZALEZ	ALVARO	78824390D	4	6	10	180,00 €
1123	GUERRA GONZALEZ	NEREA	78824389D	5	6	11	180,00 €
233	GUERRA GUERRA	YANIRA DE LA PEÑA	44735918K	5	0	5	180,00 €
1172	GUERRA MIRANDA	HUGO	78593067C	3	6	9	180,00 €
712	GUERRA PADRON	AMANDA	78599669K	5	3	8	180,00 €
532	GUERRA PEREZ	NEREA	78599770F	3	5	8	180,00 €
200	GUERRERO FDEZ-APARICIO	JULIAN	78830200T	4	6	10	180,00 €
199	GUERRERO FERNANDEZ APARICIO	MARTIN JESUS	78830201R	4	6	10	180,00 €
520	GUERRERO MORERA	ENRIQUE	78596731G	4	1	5	180,00 €
519	GUERRERO MORERA	MAR	78596732M	5	1	6	180,00 €
733	GUERRERO VARGAS	LAURA DANIELA	78834790J	4	7	11	180,00 €
732	GUERRERO VARGAS	SEBASTIAN E.	78834791Z	3	7	10	180,00 €
1077	GUOUMAN FERREYRA	FRANCO	78831865D	5	6	11	180,00 €
1078	GUOUMAN FERREYRA	LAILA	78593064V	5	6	11	180,00 €
249	GUTIERREZ CABRERA	HARIDIAN	78596955K	5	5	10	180,00 €
863	GUTIERREZ CABRERA	SELENA	78821067K	4	1	5	180,00 €
596	GUTIERREZ CANO	VALENTINA	79205550J	4	3	7	180,00 €
15	GUTIERREZ GUERRA	DAIDA DE LA PEÑA	78594735D	5	7	12	180,00 €
1281	GUTIERREZ HERNANDEZ	GAROA	78832732W	4	1	5	180,00 €
674	GUTIERREZ PEÑA	MARIA	78595724D	5	6	11	180,00 €
413	GUTIERREZ RODRIGUEZ	SERGIO	78821915H	4	5	9	180,00 €
988	GUTIERREZ SANCHEZ	JOSE ALBERTO	78824468H	4	1	5	180,00 €
1439	GUTIERREZ TORRES	DONATO ALEJANDRO	78833888P	3	7	10	180,00 €
859	GUZMAN PEREZ	AINARA	78597410Q	5	0	5	180,00 €
1239	HADRAMI OUAZIZ	OUSSAMA	79373172B	1	6	7	180,00 €
95	HAMMOUTI ABARADDAN	NORHAN	45321560Z	5	7	12	180,00 €
619	HARIRI LOUHAILI	SALIM	78824928H	3	5	8	180,00 €
1200	HARTITI MOHAND	NASERA	45316552C	1	5	6	180,00 €
1222	HARTITI MOHAND	SUHAILA	78595398M	4	5	9	180,00 €
834	HASSAN HAMUCH	NABILA	45312718G	4	3	7	180,00 €
60	HERNANDEZ	DENNIS	Y1894520R	5	7	12	180,00 €
328	HERNANDEZ APARICIO	SAMUEL	05290321E	4	3	7	180,00 €
243	HERNANDEZ BARRERA	ESMERALDA SEREZADE	78534105F	5	3	8	180,00 €
678	HERNANDEZ BARRIOS	AITOR	78824375V	4	3	7	180,00 €
616	HERNANDEZ CAMPANO	ALVARO	78599869Z	5	3	8	180,00 €

Secretaría General: CGI/E-25.09.2017

MARM/hca

615	HERNANDEZ CAMPANO	JORGE	78599870S	3	3	6	180,00 €
251	HERNANDEZ CURBELO	ALBERTO	78598390F	4	6	10	180,00 €
250	HERNANDEZ CURBELO	CARLA	78598454W	5	6	11	180,00 €
440	HERNANDEZ DIAZ	BEGOÑA	78593717A	5	0	5	180,00 €
380	HERNANDEZ DIAZ	LAURA DE LA PEÑA	78537930Z	3	5	8	180,00 €
553	HERNANDEZ FLEITAS	SARAY	78536037F	1	6	7	180,00 €
810	HERNANDEZ GARCIA	ANA	78597987H	3	5	8	180,00 €
651	HERNANDEZ GARCIA	AYTHAMI	78594458P	4	6	10	180,00 €
357	HERNANDEZ GONZALEZ	ALVARO	78831535R	5	3	8	180,00 €
443	HERNANDEZ OOSTERLINCHK	AARON	45899990V	4	3	7	180,00 €
438	HERNANDEZ PEREZ	ALEJANDRA	78599604W	5	0	5	180,00 €
1505	HERNANDEZ PEREZ	GARA	78596002B	5	3	8	180,00 €
730	HERNANDEZ PEREZ	IRENE	78599973A	4	5	9	180,00 €
1147	HERNANDEZ RAMOS	SELENE	78537435W	4	6	10	180,00 €
54	HERNANDEZ ROBAYNA	LAURA	78599616Z	4	7	11	180,00 €
1410	HERNANDEZ SANCHEZ	MERITXELL	78824260V	4	5	9	180,00 €
1411	HERNANDEZ SANCHEZ	ZAIDA	78824261H	4	5	9	180,00 €
565	HERNANDEZ SANTANA	SERGIO	45782349K	3	6	9	180,00 €
567	HERNANDEZ SANTANA	YAMILA	45782350E	4	6	10	180,00 €
1263	HERNANDEZ SOSA	REINA INDIRA	78596119J	4	7	11	180,00 €
180	HERRERA ABAD	PAULA	78598948J	4	5	9	180,00 €
14	HERRERA ESPINEL	GABRIEL	78822894P	5	1	6	180,00 €
1142	HERRERA GINORY	JORGE	78822278J	4	7	11	180,00 €
366	HERRERA GOYA	SHEYLA	78831581R	3	6	9	180,00 €
1389	HERRERA MARTIN	DANIEL	78824714B	4	5	9	180,00 €
1352	HERRERA VIERA	GISELLE	78597965L	3	5	8	180,00 €
90	HIDALGO GONZALEZ	MIKEL DE JESUS	78595881M	1	7	8	180,00 €
1356	HIERRO BARRAL	LIDIA	78593646R	3	5	8	180,00 €
800	HIERRO LASO	RUBEN	78831737L	3	3	6	180,00 €
482	HIERRO REY	JAVIER	43293437P	4	6	10	180,00 €
419	HORMAECHEA ESCUDERO	OIHANA	78596541K	4	3	7	180,00 €
75	HORMIGA BENITEZ	JOSUE JUAN	78599513A	3	7	10	180,00 €
855	HORMIGA MORERA	AIRAN	78593800V	4	5	9	180,00 €
93	HOUBAN AHMED	SHEILA	78537068A	4	3	7	180,00 €
235	HOYOS OMEN	CARLOS MARIO	79216773N	4	7	11	180,00 €
98	IGLESIAS GIL	ANA	78598183F	3	5	8	180,00 €
97	IGLESIAS GIL	CARMEN	78598184P	3	5	8	180,00 €
96	IGLESIAS GIL	SARA	78598182Y	5	5	10	180,00 €
321	INGLES HERNANDEZ	IRENE	23300265T	4	3	7	180,00 €
1071	IÑIGUEZ GUILLEN	IGNACIO	03201261Y	3	6	9	180,00 €
1132	IÑIGUEZ GUILLEN	IVAN	03201260M	4	6	10	180,00 €
1175	IRIARTE JINETE	JORGE DANIEL	79214426B	3	7	10	180,00 €
1476	JACINTO CAMACHO	ABRAHAM	78690159Y	3	7	10	180,00 €
1115	JAKOBS	AURORA	Y0352172X	3	7	10	180,00 €

Secretaría General: CGI/E-25.09.2017

MARM/hca

216	JALLOH DIALLO	OUMOU	79217329Q	4	3	7	180,00 €
300	JIMENEZ BARRIOS	MARÍA BEGOÑA	42890050H	5	3	8	180,00 €
934	JIMENEZ DE LEON	MARINA	78821074M	5	7	12	180,00 €
933	JIMENEZ DE LEON	MIGUEL ANGEL	78821073G	3	7	10	180,00 €
954	JIMENEZ PEREZ	ANA MARIA	42218046M	5	5	10	180,00 €
1303	JIMENEZ SAAVEDRA	CARLA	78537072F	5	7	12	180,00 €
714	JIMENEZ SANCHEZ	ELENA	78594979T	4	5	9	180,00 €
713	JIMENEZ SANCHEZ	SOFIA	78594980R	4	5	9	180,00 €
281	JORGE CAÑARTE	MARTA	78539145X	5	1	6	180,00 €
1001	JORGE MORENO	PABLO	78536464C	5	7	12	180,00 €
1072	JUAN SALVAT	PAU	78535975Z	5	0	5	180,00 €
1516	JUAN SANTANA	MARIA	54170976L	5	3	8	180,00 €
543	JUBERA PIÑERO	DANIEL	78595220N	5	0	5	180,00 €
750	JULIO DE LA TORRE	CELINA ABIGAIL	78538787C	3	5	8	180,00 €
883	JULIO DE LA TORRE	ENZO NICOLAS	78538786L	3	5	8	180,00 €
566	JURADO MONTOYA	MARIA	78538610G	4	3	7	180,00 €
213	KHIZOU	AICHA	Y1165271J	4	7	11	180,00 €
214	KHIZOU	EL BACHIR	Y1165297Q	5	7	12	180,00 €
264	KHIZOU	HICHAM	Y1633290M	5	7	12	180,00 €
1344	KRAYTI BARAKAH	ILHAME	79216049R	3	7	10	180,00 €
409	KUMAR DASWANI	VEDIKA	78690202A	5	5	10	180,00 €
866	LAAOUINA	AHLAM	Y0350900A	1	6	7	180,00 €
474	LAGHZAOUNI SERBOUTI	YASSIR	78596683W	4	3	7	180,00 €
687	LAGO RODRIGUEZ	MELCHOR	78538503N	3	5	8	180,00 €
696	LAHSEN RAMDHANE	NEBGUHA	79217105E	3	5	8	180,00 €
333	LARA ARMAS	JULIA	78822299B	4	7	11	180,00 €
195	LASSO MARTINEZ	LUCIA	78537464P	3	3	6	180,00 €
81	LAZZARI	NICOLE	X4003448E	3	5	8	180,00 €
478	LEON BATISTA	AYELEN	78597338J	5	3	8	180,00 €
434	LERMA MARRERO	AMANDA	78822769K	4	5	9	180,00 €
603	LINARES NEALE	OLIVER	78596892G	5	1	6	180,00 €
602	LINARES NEALE	OSCAR FULGENCIO	78596893M	4	1	5	180,00 €
719	LINARES SUAREZ	IBRAHIM	78594154A	3	3	6	180,00 €
121	LIÑEIRO DOMINGUEZ	REBECA	78539202K	5	6	11	180,00 €
889	LOZANO DE VUYST	GABRIEL	78598861H	4	7	11	180,00 €
888	LOZANO DE VUYST	MARIA	78598862L	3	7	10	180,00 €
625	MACHIN HERRERA	ARIADNA	78830769V	1	7	8	180,00 €
921	MAILLO GONZALEZ	MIRYAN ELENA	78830124Q	3	6	9	180,00 €
87	MAJDIRI NAFAOUI	FATMA	79214931X	3	7	10	180,00 €
322	MALMIERCA JULIAN	MIGUEL ANGEL	78537890C	5	7	12	180,00 €
1394	MALVIDO CAO	JOSE DAVID	78535719B	4	3	7	180,00 €
1062	MALVIDO CAO	ROBERTO	78595848H	0	7	7	180,00 €
1061	MALVIDO CAO	ROMINA	78596152T	3	7	10	180,00 €
877	MANEIRO FERNANDEZ	ADRIAN	78597040Z	4	3	7	180,00 €

Secretaría General: CGI/E-25.09.2017

MARM/hca

107	MARCOTE SABORIDO	EMMA	78822295F	3	6	9	180,00 €
808	MARGALEF PEREZ	CLAUDIA	78536984B	4	1	5	180,00 €
762	MARQUEZ LORENZO	BORJA	78596354H	3	5	8	180,00 €
1319	MARRERO ALONSO	ASIER GONZALO	78833966V	3	3	6	180,00 €
5	MARRERO CALCINES	CARLA	78539498H	4	6	10	180,00 €
1259	MARRERO ROQUE	UNAY ANTONIO	78821584D	4	6	10	180,00 €
767	MARRERO SAAVEDRA	MIREYA	78823108S	5	3	8	180,00 €
1428	MARRERO VILLORIA	MARIA	78599858A	4	6	10	180,00 €
1427	MARRERO VILLORIA	ORLANDO	78599859G	4	6	10	180,00 €
480	MARTEL DODERO	SARAH	78598873F	4	7	11	180,00 €
626	MARTI LLORET	ANA	78593918C	5	0	5	180,00 €
738	MARTIN ACOSTA	EVELYN M.	78599654Y	5	5	10	180,00 €
737	MARTIN ACOSTA	ZEUS JOSE	78599655F	5	5	10	180,00 €
1187	MARTIN CABRERA	VICTORIA DE LA PEÑA	78597563P	4	6	10	180,00 €
892	MARTIN CAMEJO	JUAN ISRAEL	78822391B	3	3	6	180,00 €
600	MARTIN DEL CAMPO	IZASKUN	78830541L	5	7	12	180,00 €
1226	MARTIN FERNANDEZ	NAUZET	78599504V	4	3	7	180,00 €
760	MARTIN FERNANDEZ	THALIA INMACULADA	78593296L	4	6	10	180,00 €
807	MARTIN GARCIA	IVAN	78599789A	3	5	8	180,00 €
1250	MARTIN GOPAR	ALBA	78538921Q	5	1	6	180,00 €
112	MARTIN LOPEZ	NICOLE	78538848N	3	3	6	180,00 €
356	MARTIN MARRERO	JORGE MIGUEL	78596132A	5	1	6	180,00 €
686	MARTIN PEREZ	BRENDA	78596456M	3	5	8	180,00 €
535	MARTIN SANTANA	GLADYS	78821369R	4	1	5	180,00 €
912	MARTIN SOSA	JESUS	78821453Q	5	1	6	180,00 €
186	MARTIN SUAREZ	ANGEL	78599123G	5	3	8	180,00 €
187	MARTIN SUAREZ	MARIA ISABEL	42222534P	4	7	11	180,00 €
804	MARTIN YANEZ	JOEL	78823588N	4	7	11	180,00 €
1245	MARTINEZ ALONSO	PEDRO	78824934R	3	6	9	180,00 €
1014	MARTINEZ HERNANDEZ	DIEGO	78821757K	5	1	6	180,00 €
802	MARTINEZ LADO	DAVID	78690349N	4	1	5	180,00 €
381	MARTINEZ LOPEZ	NICOLE	78821767P	5	3	8	180,00 €
927	MARTINEZ PADRON	DANIELA	45342653Q	4	6	10	180,00 €
817	MARTINEZ PEREZ	NESTOR	78593169F	5	0	5	180,00 €
62	MARTINEZ TREINTA	NOELIA	78538307T	5	3	8	180,00 €
573	MATA OLAVARRIA	LUCIA	78594655K	5	0	5	180,00 €
472	MATEO	MAGALI	X7846393N	3	5	8	180,00 €
1102	MATEO	NANCY BIBIANA	X4995254E	3	7	10	180,00 €
483	MATO MARIÑO	PABLO	78823228C	5	3	8	180,00 €
1141	MATOSO VEGA	AGUSTÍN FRANCISCO	78594421V	3	3	6	180,00 €
1299	MAZZANTI VAN DER KOOI	GIULIA	Y0903612W	3	7	10	180,00 €
959	MBITEL	JALILA	X3889930D	3	6	9	180,00 €
515	MBITEL BENAFIR	MANAR	79216320L	4	7	11	180,00 €
960	MEDINA ALAMO	GARA DEL ROSARIO	78824547M	4	1	5	180,00 €

Secretaría General: CGI/E-25.09.2017

MARM/hca

159	MELIAN GARCIA	ALBERTO	78822909T	4	5	9	180,00 €
155	MELO ARMAS	SARA	78595042V	3	7	10	180,00 €
548	MELO PERDOMO	C. TEXENERY	78597761E	1	7	8	180,00 €
1	MELO RAMOS	ECHEDIY	78537047M	3	7	10	180,00 €
545	MELO VALLE	PAULA	78598509B	5	5	10	180,00 €
570	MENDEZ ARMAS	ELENA	78595915Q	3	3	6	180,00 €
571	MENDEZ ARMAS	LETICIA	78595917H	4	3	7	180,00 €
1217	MENDEZ CABRERA	INGRID	78823448X	5	0	5	180,00 €
311	MENDEZ DIAZ	ELOY	78595575K	3	6	9	180,00 €
509	MENDEZ GOPAR	EUSTAQUIO RAFAEL	78595088V	4	1	5	180,00 €
510	MENDEZ GOPAR	MIGUEL ANGEL	78595087Q	4	1	5	180,00 €
508	MENDEZ GOPAR	SARA	78595089H	4	1	5	180,00 €
1329	MENDEZ HERNANDEZ	PATRICIA PAOLA	78595858M	5	5	10	180,00 €
507	MENDOZA GOPAR	JAVIER	43295082C	5	0	5	180,00 €
1192	MERCEDES PERALTA	LUCILA	Y2420772J	4	3	7	180,00 €
705	MGHAIMIMI HAJAJ	MOHAMED	78833902E	3	6	9	180,00 €
297	MIGUEZ CABRERA	ANDREA	78595394R	4	6	10	180,00 €
296	MIGUEZ CABRERA	FRANCISCO JAVIER	78595395W	3	6	9	180,00 €
1387	MILUD GARCIA	ADALIA	78593115E	5	0	5	180,00 €
798	MIMON KOURDIYOU	SAMIR	78532983N	1	6	7	180,00 €
620	MINUN MOHAMED	SHAYMA	43294847S	5	7	12	180,00 €
1130	MIRANDA ACOSTA	GERMAN	78823073A	4	5	9	180,00 €
1129	MIRANDA ACOSTA	SILVIA	78823072W	5	5	10	180,00 €
680	MIRANDA FEITO	SILVIA	78595953P	5	7	12	180,00 €
827	MIRANDA ROMERO	ESTIBALIZ	78594880Q	3	3	6	180,00 €
830	MOHAMED AMGHAR	ABDUL KARIM	78536743T	3	6	9	180,00 €
601	MOHANDAS SHAM	AMIRAN MAHTANI	78536310G	5	3	8	180,00 €
1197	MOLINA ARGOTE	ANDRES LEONARDO	78539837N	3	3	6	180,00 €
248	MOLINA JORGE	DANIELA	78595457H	3	7	10	180,00 €
1189	MOLINA MAGAN	HELENA	78823445F	3	5	8	180,00 €
655	MOLINA MIRANDA	MARIA	78594508N	4	1	5	180,00 €
799	MOLINS GIL	NAUZET	78537588V	3	5	8	180,00 €
404	MONSERRAT MARRERO	CARMEN MARIA	78833059F	4	7	11	180,00 €
152	MONTEIRO SOSA	MIGUEL ANGEL	78832928Z	3	7	10	180,00 €
1269	MONTELONGO MONTELONGO	ISMAEL	78830243C	0	6	6	180,00 €
1270	MONTELONGO MONTELONGO	IVAN	78830242L	3	6	9	180,00 €
1361	MORA SOSA	LUCAS	78594968N	5	1	6	180,00 €
396	MORA VEGA	MARIA	78537282X	5	0	5	180,00 €
304	MORALES DARIAS	DANIEL	78593479H	3	3	6	180,00 €
1146	MORALES ERIKSSON	NOAH	78834562S	4	1	5	180,00 €
91	MORALES GUARDA	ELIZABETH	78594978E	3	6	9	180,00 €
246	MORCILLO NINE	MARÍA DEL PILAR	78593903M	5	1	6	180,00 €
690	MORCILLO RAMOS	DAVINIA MARIA	78831417K	4	6	10	180,00 €
105	MOREIRA FERNANDES	ANDRE FILIPE	X5656605P	1	6	7	180,00 €

Secretaría General: CGI/E-25.09.2017

MARM/hca

55	MORENO BETANCOR	HARIDIAM	78594383W	5	5	10	180,00 €
1046	MOROCHO DELGADO	PEDRO DARIO	X3330104A	3	6	9	180,00 €
740	MOSQUERA HOYOS	RAUL	78597368C	5	6	11	180,00 €
244	MOURELOS GARCIA	ADRIAN	78537935L	4	6	10	180,00 €
289	MOUTAOUKIL EL FOUZARY	SAID	79204628B	4	7	11	180,00 €
1526	MRHAIMIMI HAZOUG	LAILA	79216165W	4	5	9	180,00 €
1494	MÜLLER GUERCHI	NAOMI ESTEFANELA	78537173Q	5	5	10	180,00 €
154	MUÑOZ BRAZALEZ	ALEJANDRO	53678244Q	3	5	8	180,00 €
929	MUÑOZ PERELLO	IKER	78594209N	4	7	11	180,00 €
758	NANDWANI NANDWANI	AKASH	78832515S	5	3	8	180,00 €
1178	NANDWANI RAMCHANDANI	PRITIKA HARESH	79204394F	5	0	5	180,00 €
1140	NAVARETE DAVILA	ERICK SAMUEL	78539429H	3	6	9	180,00 €
568	NAVARRO ALVAREZ	HEKTOR	78766076T	4	1	5	180,00 €
756	NAVARRO BETANCOR	CINTIA	78823393R	3	7	10	180,00 €
755	NAVARRO BETANCOR	GABRIEL	78823392T	4	7	11	180,00 €
1248	NAVEIRO DEAN	CRISTINA	78594871F	3	5	8	180,00 €
745	NDIAYE BARR	DOUDOU CHARLES	45346959K	3	7	10	180,00 €
746	NDIAYE WADE	ROSE	79216071T	3	7	10	180,00 €
908	NIETO PERDOMO	YANIRA	78595430Z	1	7	8	180,00 €
399	NIEVES DEL RIO	CHRISTIAN	78595384Z	4	5	9	180,00 €
35	NIEVES RODRIGUEZ	BLANCA	78824494K	5	0	5	180,00 €
167	NOBREGA SIERRA	WILLIAM	78597511W	5	3	8	180,00 €
533	NODA CABRERA	NATALIA	78821924G	3	7	10	180,00 €
880	NODA CARBALLO	NIRA DEL CARMEN	78594892M	5	7	12	180,00 €
726	NODA HERNANDEZ	HARIDIAN	78599609F	3	3	6	180,00 €
416	NOGALES WU	SONIA	78535060L	5	3	8	180,00 €
1498	NOYA FERNANDEZ	ANTIA	78594635R	4	5	9	180,00 €
1052	NUÑEZ SANCHEZ	Mª ANGELES	78832107K	1	6	7	180,00 €
709	OJEDA GONZALEZ	JESUS MIGUEL	78822325Z	3	6	9	180,00 €
57	OJEDA SANJUAN	Mª DEL MAR	44716029G	5	1	6	180,00 €
468	OLVEIRA SAIÑAS	AIRAN	78596054V	1	5	6	180,00 €
1405	OQUENDO PEREZ	BRIAN MANUEL	79205076E	1	7	8	180,00 €
648	OREA MATALONI	IVAN	78538451Y	4	7	11	180,00 €
464	ORELLANA MORALES	NAYARA	78593872C	4	6	10	180,00 €
582	OROZCO SAENZ	MATEO	79204701S	5	7	12	180,00 €
1155	OROZCO SANCHEZ	JOHN JAIRO	Y2240002T	4	7	11	180,00 €
392	ORTEGA CABRERA	NOELIA DEL CARMEN	78594957R	4	1	5	180,00 €
903	ORTIZ IDARRAGA	VIVIAN ANDREA	X9955366T	4	5	9	180,00 €
875	ORTIZ VERGARA	KEVIN ANDRES	29215747C	3	6	9	180,00 €
1099	OSCANOVA CHAVEZ	ALVARO JAVIER	Y2170197T	3	5	8	180,00 €
576	OUARANE	M BAREK	Y1803994A	1	7	8	180,00 €
590	OULD HAMOUDY GALLEGO	MARYAM	73016319J	5	0	5	180,00 €
42	OZORES GARCIA	ELOY BENITO	78595822S	4	7	11	180,00 €
1249	PADILLA CABRERA	ALEJANDRO	78595640V	5	1	6	180,00 €

Secretaría General: CGI/E-25.09.2017

MARM/hca

359	PADILLA CUBAS	KIARA	78595439T	5	1	6	180,00 €
308	PADRON ESPINEL	INES	78593721F	4	1	5	180,00 €
1227	PADRON PEREZ	HARIDIAN	78648150H	4	5	9	180,00 €
614	PADRON ZARZUELO	ADA DEL CARMEN	78598978C	3	7	10	180,00 €
120	PALACIOS NISTAL	MARINA	78536754B	5	0	5	180,00 €
119	PALACIOS NISTAL	SANTIAGO	78536752D	5	0	5	180,00 €
1119	PALMA CARMONA	TANIA BRIGGITTE	78539990G	4	1	5	180,00 €
1271	PARDO DE LEON	INES	78593208T	3	6	9	180,00 €
1392	PAREDES ARGOTE	CRISTIAN ALEXANDER	78536352T	3	6	9	180,00 €
1262	PARRA QUIÑONEZ	ANA MARIA	79214161E	3	7	10	180,00 €
870	PASACHE VASQUEZ	LIBIA MILAGROS	X6253659M	4	7	11	180,00 €
695	PENA BALSEIRO	ENRIQUE	78599250Q	3	5	8	180,00 €
1388	PENA GUTIERREZ	ALEJANDRO	78595004W	3	7	10	180,00 €
373	PEÑA BELOW	DARA	78598911E	4	7	11	180,00 €
375	PEÑA BELOW	MELISSA	78598910K	4	7	11	180,00 €
374	PEÑA BELOW	NEVALI	78598909C	4	7	11	180,00 €
899	PEÑA CABRERA	TANIA	78597598C	5	6	11	180,00 €
812	PEÑA HERNANDEZ	ITHAISA	78690377V	3	3	6	180,00 €
1122	PEÑA MORALES	ADRIANA	78594224G	4	3	7	180,00 €
7	PEÑA MORALES	BERNABE	78539927X	5	1	6	180,00 €
526	PEÑA NOVELLO	PALOMA	78537781A	3	7	10	180,00 €
874	PEÑA PEREZ	VICTOR	78598657K	3	7	10	180,00 €
76	PEÑA SOSA	RAUL	78593649G	5	3	8	180,00 €
1131	PERALES ALONSO	PATRICIA	78823522S	5	3	8	180,00 €
885	PERDOMO BRITO	HARIDIAN	78821190Y	5	5	10	180,00 €
124	PERDOMO GUARDIA	NATALIA	78539186M	1	6	7	180,00 €
811	PERDOMO JIMENEZ	ESTEFANIA	78533221C	3	5	8	180,00 €
279	PERDOMO MARRERO	NICHEL NATANAEL	78597354Y	3	7	10	180,00 €
280	PERDOMO MARRERO	SAUL NAUZET	78597353M	3	7	10	180,00 €
1021	PERDOMO MARTIN	CARMEN	78831380F	5	7	12	180,00 €
1083	PERDOMO SANTANA	AARON JESUS	78823273L	5	6	11	180,00 €
1082	PERDOMO SANTANA	ADAN	78823274C	4	6	10	180,00 €
795	PEREA ARIJA	ALEJANDRO	43295521E	5	3	8	180,00 €
699	PERERA GUTIERREZ	ALEXIA MARIA	78594845G	4	6	10	180,00 €
698	PERERA GUTIERREZ	MARIA DE LOS ANGELES	78594844A	5	6	11	180,00 €
736	PEREZ ACOSTA	AIRAM M.	78831573Q	3	3	6	180,00 €
735	PEREZ ACOSTA	PAULA MARIA	78832290C	5	3	8	180,00 €
584	PEREZ AROCHA	IVAN	78821890Q	5	0	5	180,00 €
108	PEREZ BASTARD	ALEJANDRO	78539037V	4	6	10	180,00 €
1033	PEREZ BENITEZ	MONEIBA	78596227Y	5	5	10	180,00 €
138	PEREZ BETANCOR	SHEILA	78824219E	5	7	12	180,00 €
316	PEREZ BRITO	JOEL JUAN	78822433F	3	7	10	180,00 €
1290	PEREZ BRITO	JUAN FRANCISCO	79205584R	3	3	6	180,00 €
1401	PEREZ COLMENERO	DERIMAN YERAY	43295080H	0	6	6	180,00 €

Secretaría General: CGI/E-25.09.2017

MARM/hca

975	PEREZ ENRIQUEZ	ALEJANDRO JESUS	78594999C	3	7	10	180,00 €
242	PEREZ FERREIRA	ANDREA	78595736K	5	1	6	180,00 €
78	PEREZ FERRERA	JUAN PEDRO	43281176Y	4	6	10	180,00 €
685	PEREZ GARCIA	JUAN MANUEL	78822502F	3	7	10	180,00 €
684	PEREZ GARCIA	VANESA	78822501Y	4	7	11	180,00 €
1230	PEREZ GONZALEZ	JONATHAN	78533788N	3	6	9	180,00 €
94	PEREZ GONZALEZ	KEVIN JOSE	78594706A	3	3	6	180,00 €
77	PEREZ HARO	JUAN GABRIEL	78594695S	4	6	10	180,00 €
671	PEREZ HERNANDEZ	NATALIA	78832364W	4	7	11	180,00 €
53	PEREZ MAGAÑA	JAVIER	78594753G	3	3	6	180,00 €
1100	PEREZ ORDOÑEZ	LUCÍA	78599598L	3	3	6	180,00 €
1423	PEREZ PEREZ	PABLO JESUS	79205082M	3	7	10	180,00 €
636	PEREZ PIÑALOZA	RUBEN DARIO	78538788K	4	6	10	180,00 €
637	PEREZ REYES	DAVID	78593518B	4	3	7	180,00 €
777	PEREZ RODRIGUEZ	SILVIA MARIA	78598969B	5	5	10	180,00 €
1438	PEREZ ROSILLO	ELISABETH SOLEDAD	43295081L	1	7	8	180,00 €
497	PEREZ SOSA	MIGUEL ANGEL	78821919E	5	7	12	180,00 €
194	PEREZ SOTO	DAIDA	78598445Q	5	6	11	180,00 €
1087	PEREZ USUGA	Mª CAMILA	78539608J	5	6	11	180,00 €
129	PETROV VALCHEV	BOZHIDAR	Y0325839N	5	3	8	180,00 €
739	PINTO MIRANDA	PAULA D.	Y1406947M	4	5	9	180,00 €
12	PIÑEIRO GUERRA	LUCIA	78593621E	5	5	10	180,00 €
470	PIQUERAS VIERA	ASIER	78539038H	4	3	7	180,00 €
1276	PLACIENTES CABRERA	ALBERTO	78596164N	5	1	6	180,00 €
65	PORCILE	NATIVIDAD	X5874029J	5	0	5	180,00 €
462	PORTELA ADROVER	MARIA JOSE	76903757Z	3	5	8	180,00 €
1088	POSSE ZAFFINO	GIANLUCA DANIELE	78823189G	5	0	5	180,00 €
865	PRADO BECERRA	LEBASI CELESTE	78593281G	4	3	7	180,00 €
1225	PRENZEL	CAROLINE	Y3345625J	3	7	10	180,00 €
1224	PRENZEL	MARCUS	Y3345651Q	1	7	8	180,00 €
400	PRIETO RAMIREZ	ALICIA MARIA	78539105Q	5	0	5	180,00 €
887	PURSNANI DANDWANI	VIDDHI VICKY	78596748K	5	5	10	180,00 €
1425	QUEIRO GALEANO	FACUNDO EZEQUIEL	78597166W	3	5	8	180,00 €
1234	QUINTANA MENDOZA	ALEXIS GABRIEL	78822481D	5	3	8	180,00 €
1236	QUINTANA MENDOZA	ARIADNA BELEN	78595988C	5	3	8	180,00 €
258	RABINO JEWSZEL	ABRIL	Y0802867C	4	7	11	180,00 €
788	RAJI BOUNNAAJA	FAYCAL	79214233W	3	7	10	180,00 €
790	RAJI GOIRAT	IMRAN	78831039B	3	5	8	180,00 €
791	RAJI GOIRAT	YUSUF	78831038X	5	5	10	180,00 €
853	RAMIREZ ALBERTO	MELODIE DE LA PEÑA	78595386Q	3	3	6	180,00 €
1367	RAMIREZ BERJANO	ITHAYSA	78832140P	3	3	6	180,00 €
664	RAMIREZ CALDERON	SARA	79204656Q	5	3	8	180,00 €
331	RAMIREZ FRAGIEL	Mª LETICIA	78595352M	4	1	5	180,00 €
797	RAMIREZ GUEVARA	BRENDA VALERIA	78831130X	5	3	8	180,00 €



Secretaría General: CGI/E-25.09.2017

MARM/hca

252	RAMIREZ JUARANZ	MARIO	78596999L	5	1	6	180,00 €
793	RAMIREZ MARICHAL	ADAY	43295281N	4	3	7	180,00 €
1279	RAMIREZ SUAREZ	ANA ROSA	44301128T	4	7	11	180,00 €
1096	RAMON GOPAR	BORJA ONOFRE	78536703Y	1	6	7	180,00 €
968	RAMON GUTIERREZ	SILVIA	78596393B	5	6	11	180,00 €
1257	RAMOS CABRERA	ABOREY	78823136C	5	7	12	180,00 €
621	RAMOS RODRIGUEZ	ZEUS	78534556K	4	3	7	180,00 €
909	REGALADO LASTRA	AIDA	78596197E	4	6	10	180,00 €
534	REY GUERRA	MARIO	78538056W	4	3	7	180,00 €
1328	REYERO TORRES	PEDRO SERGIO	78596850P	4	3	7	180,00 €
332	REYES ARMAS	ABIAN JOSE	78539345A	3	3	6	180,00 €
40	REYES PEREZ	CARLOTA	78596117B	3	6	9	180,00 €
41	REYES PEREZ	FABIO	78596116X	5	6	11	180,00 €
1298	REYES SUAREZ	CARLA	78824894F	3	3	6	180,00 €
539	RIAL JASO	AMANAY CRISTINA	78539366R	4	7	11	180,00 €
425	RIAL JASO	DANIEL JORGE	78539430L	1	7	8	180,00 €
1246	RIO MEDINA	IOMARA	45393525N	0	7	7	180,00 €
1247	RIO MEDINA	ISIRA	78831719R	1	7	8	180,00 €
170	RIO ROMAN	FATIMA ANDREA	78821552T	5	3	8	180,00 €
101	RIVERA GONZALEZ	CESAR IVAN	78538691Q	4	7	11	180,00 €
100	RIVERA GONZALEZ	CLARA INES	78537403Q	5	7	12	180,00 €
1278	ROBAYNA GONZALEZ	CORAYMA	78595382N	1	6	7	180,00 €
171	ROCA FERNANDEZ	ABIAN	78539100B	3	6	9	180,00 €
583	RODAL EGÜES	KATHERINE	78539008B	5	5	10	180,00 €
1214	RODRIGUEZ ACOSTA	ARAMIS FELIPE	78823339Q	4	6	10	180,00 €
348	RODRIGUEZ ACOSTA	MARIA NEREIDA	78823436K	4	3	7	180,00 €
1213	RODRIGUEZ AGÜIN	YASMINA	43840020L	1	7	8	180,00 €
558	RODRIGUEZ ALONSO	BESAY	78596121S	5	6	11	180,00 €
1177	RODRIGUEZ ALONSO	HECTOR	78538643Z	4	5	9	180,00 €
683	RODRIGUEZ ANTUNEZ	FRANCISCO JAVIER	78821484R	1	6	7	180,00 €
752	RODRIGUEZ ARTILES	JOEL DAVID	78594705W	4	7	11	180,00 €
751	RODRIGUEZ ARTILES	JONAY	78597526V	3	7	10	180,00 €
916	RODRIGUEZ ASHTON	ANA ELIZABETH	78824689D	5	3	8	180,00 €
915	RODRIGUEZ ASHTON	NOAH CARMELO	78824690X	3	3	6	180,00 €
990	RODRIGUEZ AZURMENDI	BELINDA	78821095A	3	3	6	180,00 €
1382	RODRIGUEZ BRITO	SAMUEL YESEY	78595774J	5	6	11	180,00 €
307	RODRIGUEZ CABRERA	NATALIA	78823660S	5	3	8	180,00 €
1454	RODRIGUEZ CABRERA	YASMINA	43294009M	5	0	5	180,00 €
285	RODRIGUEZ CARABALLO	ANDREA	78539461G	4	7	11	180,00 €
597	RODRIGUEZ CRUZ	MANUEL ALEJANDRO	49042623E	3	3	6	180,00 €
88	RODRIGUEZ DE GOMAR	NICOLAS	78690111G	5	3	8	180,00 €
918	RODRIGUEZ DE LEON	AGONEY	78533818L	3	5	8	180,00 €
917	RODRIGUEZ DE LEON	ANCOR	78535840V	3	5	8	180,00 €
569	RODRIGUEZ DE LEÓN	ARAY	78596074Z	3	5	8	180,00 €

Secretaría General: CGI/E-25.09.2017

MARM/hca

1397	RODRIGUEZ DELGADO	CLAUDIA	78538359Y	5	0	5	180,00 €
229	RODRIGUEZ DELGADO	NURIA	45779354Q	4	7	11	180,00 €
894	RODRIGUEZ DIAZ	VICENTE	78538635Y	5	7	12	180,00 €
181	RODRIGUEZ DOMINGO	AYTAMI	78593523Q	4	3	7	180,00 €
928	RODRIGUEZ FERNANDEZ	SARA	78599887D	4	3	7	180,00 €
1210	RODRIGUEZ GARCIA	ADAY	78593843Z	4	5	9	180,00 €
142	RODRIGUEZ GONZALEZ	ALVARO	78821026A	5	3	8	180,00 €
479	RODRIGUEZ GONZALEZ	AMERICA	78537800E	4	3	7	180,00 €
841	RODRIGUEZ GONZALEZ	EDUARDO	78596651Q	4	7	11	180,00 €
1267	RODRIGUEZ GONZALEZ	GALA	09099124W	3	7	10	180,00 €
141	RODRIGUEZ GONZALEZ	HUGO	78821027G	5	3	8	180,00 €
840	RODRIGUEZ GONZALEZ	JORGE JOSE	78596652V	3	7	10	180,00 €
379	RODRIGUEZ GOPAR	MIGUEL RUBEN	78824851X	3	6	9	180,00 €
378	RODRIGUEZ GOPAR	RITA PAULA	78824850D	3	6	9	180,00 €
531	RODRIGUEZ GUERRA	KIOVARA	78595821Z	3	6	9	180,00 €
86	RODRIGUEZ HERNANDEZ	MELANIA TAMARA	78832237J	3	7	10	180,00 €
1347	RODRIGUEZ LIROLA	JOSE RAMON	45607487M	3	5	8	180,00 €
1161	RODRIGUEZ MARQUEZ	PABLO	78539067R	5	1	6	180,00 €
1332	RODRIGUEZ MARTIN	DANIEL LORENZO	78830381C	5	1	6	180,00 €
1331	RODRIGUEZ MARTIN	ELENA	78830380L	5	1	6	180,00 €
902	RODRIGUEZ MARTINEZ	JOEL	78599838Y	4	3	7	180,00 €
1471	RODRIGUEZ MEDINA	ACOIDAN ANTONIO	78823651Y	3	5	8	180,00 €
153	RODRIGUEZ MERA	ALBA	78595903G	3	6	9	180,00 €
226	RODRIGUEZ MONTES	MARIA DEL MAR	31703724H	4	7	11	180,00 €
982	RODRIGUEZ MORALES	RAUL	78599386Z	4	1	5	180,00 €
727	RODRIGUEZ PADILLA	CARLOS JAVIER	78539479E	3	6	9	180,00 €
907	RODRIGUEZ PADILLA	SELENA ESTHER	45394562Z	3	6	9	180,00 €
143	RODRIGUEZ PANADERO	ZAIRA	78822430G	5	1	6	180,00 €
1235	RODRIGUEZ PERDOMO	DERIMAN	78596069D	3	6	9	180,00 €
1159	RODRIGUEZ PEREZ	ITHAISA AGUSTINA	78589290S	3	6	9	180,00 €
1154	RODRIGUEZ PEREZ	SAUL JOSE	78817542S	1	6	7	180,00 €
503	RODRIGUEZ PINO	LAURA	78593659Z	5	1	6	180,00 €
1291	RODRIGUEZ PINTO	TRIANA	78821303G	5	6	11	180,00 €
704	RODRIGUEZ PONCE	ERICA	78594547M	5	0	5	180,00 €
1260	RODRIGUEZ RAMOS	JORGE	78595659J	4	3	7	180,00 €
1261	RODRIGUEZ RAMOS	RAUL	78594455M	4	7	11	180,00 €
1306	RODRIGUEZ REYES	AITAMI RAMON	78823875T	4	3	7	180,00 €
1307	RODRIGUEZ REYES	ISAURO	78823877W	4	3	7	180,00 €
353	RODRIGUEZ ROGER	JOEL	78596357K	3	3	6	180,00 €
352	RODRIGUEZ ROGER	SAUL	78596356C	4	3	7	180,00 €
111	RODRIGUEZ ROMERO	GABRIELLA	78539825T	4	1	5	180,00 €
1048	RODRIGUEZ SAAVEDRA	ITHAISA DE LA PEÑA	78830091Y	5	3	8	180,00 €
145	RODRIGUEZ SANCHEZ	ANDY	78598313E	4	5	9	180,00 €
388	RODRIGUEZ SANTANA	GABRIELA	78599680D	5	7	12	180,00 €

Secretaría General: CGI/E-25.09.2017

MARM/hca

433	RODRIGUEZ SOSA	JOSE	78690242C	5	7	12	180,00 €
654	RODRIGUEZ SOTO	GABRIELA	78539253A	5	0	5	180,00 €
747	RODRIGUEZ TABOAS	ALEJANDRO	78538171W	5	0	5	180,00 €
477	RODRIGUEZ UMPIERREZ	DAVID	78598337T	4	6	10	180,00 €
681	RODRIGUEZ VELA	ALICIA DEL PINO	42226149N	3	5	8	180,00 €
939	ROGER ARAYA	MARIA V.	78593346T	4	3	7	180,00 €
650	ROGER CABRERA	SAMUEL	78831197P	5	3	8	180,00 €
193	ROGER GUERRA	CARLOTA	78597381X	5	0	5	180,00 €
943	ROGER LORENZO	CARLOS	78834078Z	3	6	9	180,00 €
944	ROGER LORENZO	PEDRO JOSUE	78834077J	1	6	7	180,00 €
349	ROGER RODRIGUEZ	OLAYA	78593868Q	3	7	10	180,00 €
191	ROMAN I BRAVO	PERE	47415195M	4	3	7	180,00 €
972	ROMERO CUBA	MAURICIO RENATO	79205912F	3	6	9	180,00 €
74	ROMERO EL YOUNOUSSI	SALMA	78594022D	3	6	9	180,00 €
873	ROMERO ORTIZ	EVA MIRAM	78598851P	5	6	11	180,00 €
872	ROMERO ORTIZ	JOSE ADONAY	78598850F	4	6	10	180,00 €
24	ROSADO MOROCHO	SERAPIO JESUS	78534642S	3	3	6	180,00 €
125	ROSADO PADILLA	ARIADNA	78539320R	5	6	11	180,00 €
829	RUIZ ALACID	PAULA	43294542D	5	0	5	180,00 €
561	RUIZ ALONSO	NEREA	78594176W	5	3	8	180,00 €
240	RUIZ MARTIN	NEREA	78832062E	5	5	10	180,00 €
1168	RUIZ MONTESDEOCA	ADAY	51151357R	3	5	8	180,00 €
1069	RUIZ NIKIPEROVICH	ISABEL	78597773B	4	1	5	180,00 €
132	RUIZ ORTIZ	JASMINE ALEJANDRA	15403799D	4	7	11	180,00 €
183	RUIZ PORTELA	ANTONIO	78594611T	3	5	8	180,00 €
1059	RUIZ QUINTANA	ELOY	49617546Z	3	5	8	180,00 €
1058	RUIZ QUINTANA	ERIK	49617545J	3	5	8	180,00 €
406	SAAVEDRA FAROS	BEATRIZ	78598915A	5	7	12	180,00 €
407	SAAVEDRA FAROS	JUAN CARLOS	78539220Q	4	7	11	180,00 €
188	SAAVEDRA FERNANDEZ	AITOR	78594680T	4	6	10	180,00 €
967	SABRI DE VERA	YASMINA F.	78536260T	5	0	5	180,00 €
529	SADHWANI JETHMALANI	DIPIKA	78537409E	5	7	12	180,00 €
530	SADHWANI JETHMALANI	DRISHTI	78537408K	5	7	12	180,00 €
1353	SAENZ DE ZUMARAN	FLORENCIA	X5687205H	3	3	6	180,00 €
743	SAG CABALLERO	ANDREA	78595235A	4	1	5	180,00 €
1070	SAG GONZALEZ	ALBA	78595554T	5	3	8	180,00 €
1510	SALAS PRETELL	ANDREA YOSETTI	X8308210N	3	6	9	180,00 €
427	SALEM LAKHDAR	MOHAMED	X6250003Y	0	7	7	180,00 €
1377	SALGADO RAMIREZ	YUMARA	78539708K	5	3	8	180,00 €
1223	SANCHEZ ARAYA	ATTENYA	78598240H	4	5	9	180,00 €
1499	SANCHEZ BERMUDEZ	SOFIA	78824457F	5	1	6	180,00 €
672	SANCHEZ BRITO	CRISTINA	78595327A	5	5	10	180,00 €
633	SANCHEZ BUENO	ROSA M.	79374603Q	3	5	8	180,00 €
1030	SANCHEZ EL BOUGHDADI	AIDA	78594885K	4	5	9	180,00 €

Secretaría General: CGI/E-25.09.2017

MARM/hca

1027	SANCHEZ EL BOUGHDADI	ZACARIAS	78594886E	3	5	8	180,00 €
1043	SANCHEZ FERNANDEZ	IBRAIMEN	78539654J	4	3	7	180,00 €
361	SANCHEZ MARRERO	REBECA	78538023S	5	0	5	180,00 €
1041	SANCHEZ MARTIN	AITANA	78821195B	4	5	9	180,00 €
847	SANCHEZ MERINO	EZEQUIEL	78821206E	3	3	6	180,00 €
849	SANCHEZ MERINO	NEREA	78821205K	4	3	7	180,00 €
989	SANCHEZ MONTELONGO	JANA	78594514H	4	7	11	180,00 €
1237	SANCHEZ PARDO	BRAIS	78598932C	5	7	12	180,00 €
824	SANCHEZ RODRIGUEZ	DANIEL	78598305Z	3	3	6	180,00 €
225	SANCHEZ SANTANA	MIGUEL DAVID	78593866Z	4	7	11	180,00 €
1345	SANCHEZ TINAJERO	FRANCISCO JAVIER	32897749K	5	3	8	180,00 €
1346	SANCHEZ TINAJERO	ZAIRA MARIA	32897747L	3	3	6	180,00 €
1445	SANCHEZ VELEZ	JUAN JOSE	78834645Y	4	5	9	180,00 €
2	SANHUEZA REYES	ANTONIA YOLANDA	79216740W	4	1	5	180,00 €
1253	SANNAD NIAL	FATMA	79217027J	3	7	10	180,00 €
1252	SANNAD NIAL	NOHAILA	79217028Z	4	7	11	180,00 €
585	SANNAD SANAD	LAMIA	79205002V	3	6	9	180,00 €
206	SANTANA CABRERA	EMILIO JESUS	78597064S	5	5	10	180,00 €
363	SANTANA CABRERA	GORKA EYMARD	78599188T	5	7	12	180,00 €
444	SANTANA CORONEL	CECILIA	78538275Z	5	3	8	180,00 €
51	SANTANA DACASA	BESAY	78595404B	5	3	8	180,00 €
818	SANTANA DE LEON	MARIA LEILA	78598525G	4	3	7	180,00 €
1460	SANTANA DE VERA	KELSY	78596187N	3	5	8	180,00 €
1497	SANTANA DE VERA	ZAHIRA	78596098S	4	3	7	180,00 €
965	SANTANA FEBLES	ADRIANA	78599286Y	3	3	6	180,00 €
220	SANTANA GONZALEZ	CORAIMA	78597569Z	3	7	10	180,00 €
923	SANTANA GONZALEZ	JUAN LORENZO	45332146C	5	0	5	180,00 €
66	SANTANA HERNANDEZ	LAURA	78821797S	5	5	10	180,00 €
184	SANTANA JIMENEZ	DANIEL	78539036Q	3	3	6	180,00 €
1126	SANTANA MANZANO	CLAUDIA	78535362E	5	3	8	180,00 €
1125	SANTANA MANZANO	DANIEL	78538299S	3	3	6	180,00 €
1086	SANTANA ORAMAS	MADISON	78538859T	5	0	5	180,00 €
1085	SANTANA ORAMAS	NELSON JACOB	78537712A	5	0	5	180,00 €
764	SANTANA ROGER	ALEJANDRA	78821776V	1	5	6	180,00 €
10	SANTANA SALSOLI	ELENA NASIMA	78834315K	5	3	8	180,00 €
496	SANTANA UMPIERREZ	EVA DACIL	78824209N	3	5	8	180,00 €
260	SANTANA VEGA	DAMARIS	78594580S	4	3	7	180,00 €
267	SANTANDER VASQUEZ	ARIANNA GISSELL	78595331F	4	7	11	180,00 €
1111	SANTANO CABALLERO	YURENA	78595065V	5	5	10	180,00 €
460	SANTIAGO ARENCIBIA	XIOMARA MARIA	78595136L	5	5	10	180,00 €
192	SANTIAGO GUERRA	CLAUDIA	78596896P	5	3	8	180,00 €
1181	SANTOS GARCIA	NAYRA	78539131L	5	1	6	180,00 €
1180	SANTOS GARCIA	NOEMY	35602395M	5	1	6	180,00 €
232	SANZ MELIAN	CARLA	78830142B	4	5	9	180,00 €

Secretaría General: CGI/E-25.09.2017

MARM/hca

231	SANZ MELIAN	DANIELA	78830058L	3	5	8	180,00 €
1407	SBRISSA	MATTEO	X7107668R	5	1	6	180,00 €
1408	SBRISSA	NAOMI	X7107712E	4	1	5	180,00 €
102	SCHMID TORRES	JOSHUA	X7315963P	5	7	12	180,00 €
47	SEGUIN IGLESIAS	DIEGO	78595610X	5	5	10	180,00 €
987	SEGURA DIAZ	LAURA	78821280G	3	5	8	180,00 €
858	SENRA RAMOS	LUCAS	78539322A	4	5	9	180,00 €
769	SIENES PALMAS	ELENA	78597554E	3	3	6	180,00 €
593	SILVA MACHADO	CLAUDIA SOFÍA	X6015693C	4	6	10	180,00 €
801	SILVA RODRIGUEZ	NEREA	43295523R	5	5	10	180,00 €
506	SIMON ALONSO	MANUEL ANXO	78596030Q	4	3	7	180,00 €
1283	SOBRADO GARCIA	YARA	78831563Y	3	7	10	180,00 €
765	SOCORRO RODRIGUEZ	DANIEL A.	43295345F	3	3	6	180,00 €
383	SOSA ALONSO	DANILO ANCOR	78598449C	4	6	10	180,00 €
1240	SOSA ALONSO	LAURA ESTHER	78598448L	4	6	10	180,00 €
358	SOSA HERNANDEZ	IAN	43295355V	4	5	9	180,00 €
1251	SOSA SANCHEZ	BEATRIZ LISED	43292718W	1	5	6	180,00 €
592	SOSA SIERRA	CARLA	78822693Z	3	5	8	180,00 €
911	SOTO GOPAR	EVA	78597377Y	5	3	8	180,00 €
342	SOTO RECIO	DAVID	78596616G	4	6	10	180,00 €
948	SOTO SUAREZ	Mª ROCIO	42887770S	3	5	8	180,00 €
302	SOWE	DAWDA	X9819261D	3	7	10	180,00 €
303	SOWE	GIBBEH	X9819275T	4	7	11	180,00 €
591	SUAREZ ALEMAN	TAMARA MARÍA	78821065L	1	6	7	180,00 €
99	SUAREZ BARRAGAN	MARIA DEL ROSARIO	78832398J	5	3	8	180,00 €
1419	SUAREZ BETANCOR	AARON	78821418G	4	6	10	180,00 €
418	SUAREZ CABRERA	GONZALO	78539743X	3	5	8	180,00 €
1417	SUAREZ COMAS	YERENAY	79373889S	3	7	10	180,00 €
869	SUAREZ GONZALEZ	NATALIA	78538543Y	5	6	11	180,00 €
882	SUAREZ GUTIERREZ	JONAY VICENTE	78821926Y	3	3	6	180,00 €
423	SUAREZ PEREZ	CARLA	78538636F	3	5	8	180,00 €
1039	SUAREZ RODRIGUEZ	ADRIAN	78821277R	4	3	7	180,00 €
397	SUAREZ SANTANA	SARA	78539613H	5	6	11	180,00 €
134	TAJES RODRIGUEZ	MARIA	78823052M	3	5	8	180,00 €
208	TARRILLO APESTEGUI	HALDER OSMAR	Y1502246S	4	3	7	180,00 €
84	TAYFACH TAIFACH	KHADIJA	79215449E	4	5	9	180,00 €
85	TAYFACH TAIFACH	MOUSTAPHA	79215406W	4	5	9	180,00 €
1193	TEJERA CARRO	ISAAC	78539361L	4	6	10	180,00 €
431	TEJERO MARTIN	ADRIAN ANTONIO	78690086W	3	3	6	180,00 €
432	TEJERO MARTIN	ROBERTO	78690087A	3	3	6	180,00 €
1378	TELLADO JIMENEZ	ALEJANDRO	78830226A	4	1	5	180,00 €
782	TNIG CHEKRAD	KARIM	78830004B	3	5	8	180,00 €
783	TNIG CHEKRAD	YOUSEF	78831526S	0	5	5	180,00 €
485	TOCINO CALLEJA	SALOME	71469024C	3	6	9	180,00 €

Secretaría General: CGI/E-25.09.2017

MARM/hca

575	TOLEDO CURBELO	DANIEL	78593810G	4	1	5	180,00 €
110	TORRES ALVAREZ	ALEJANDRA C.	78821653D	4	6	10	180,00 €
895	TORRES DIAZ	YARELY	78599829C	3	3	6	180,00 €
781	TORRES GONZALEZ	NAZARET	78690351Z	5	3	8	180,00 €
609	TORRES GONZALEZ	NEREA	78539349F	4	7	11	180,00 €
842	TORRES GUARDA	SANTIAGO A.	78536755N	3	7	10	180,00 €
1158	TOURIÑO SOLLA	DANIEL	78598132W	5	1	6	180,00 €
689	TRAORE	RAMATOULAYE	X6507397F	3	3	6	180,00 €
1190	TREVISAN	SONYA	Y0431810E	5	7	12	180,00 €
1118	TRIANNS CARBAJAL	ZAIRA	78597949A	3	7	10	180,00 €
759	TRUJILLO CORRALES	HARKAITZ	78539597W	4	5	9	180,00 €
1322	TRUJILLO GONZALEZ	YANIRA	78596719S	5	5	10	180,00 €
871	TRUJILLO OJEDA	PATRICIA	78597684Z	3	6	9	180,00 €
618	TRUJILLO VILCHEZ	G. ORIANA	79204751L	5	3	8	180,00 €
323	TURCONI GERVINO	ALESSANDRO EZEQUIEL	X7547257Z	3	7	10	180,00 €
324	TURCONI GERVINO	CHIARA VICTORIA	X7854363R	4	7	11	180,00 €
394	UMPIERREZ HERRERA	JOSE LUIS	78822492C	3	6	9	180,00 €
518	UMPIERREZ VIERA	RUBEN DANIEL	78834746S	3	6	9	180,00 €
955	VADILLO PEREIRA	IRIA	43294733Q	4	5	9	180,00 €
950	VADILLO SOTO	MIRIAM	78593054F	4	6	10	180,00 €
949	VADILLO SOTO	PAOLA	78593055P	3	6	9	180,00 €
36	VALDIVIA EGÜES	ELIZABETH	44493791S	3	7	10	180,00 €
221	VALERON PEREZ	YEROBE RUYMAN	78593314Z	4	7	11	180,00 €
1504	VALLE SANTIAGO	CINTIA	78821914V	5	1	6	180,00 €
1163	VARGAS CABAS	AINHOA	78593956N	4	6	10	180,00 €
282	VARGAS HERRERO	LUIS	78595718A	3	7	10	180,00 €
270	VASQUEZ MESA	VICTOR ESTIVEN	47931920N	1	6	7	180,00 €
414	VAZ MIRANDA	IRIA DEL CARMEN	79217664Y	3	6	9	180,00 €
295	VEGA CHARCOS	ADRIAN	78823642C	4	7	11	180,00 €
211	VEGA MORALES	YREMA	78599183H	4	3	7	180,00 €
784	VEGA OTERO	HARIA	78593609X	4	3	7	180,00 €
326	VELASCO SANCHEZ	JORGE	78593974F	5	1	6	180,00 €
327	VELASCO SANCHEZ	RAUL	78593973Y	5	1	6	180,00 €
238	VENEGAS RODRIGUEZ	ASMARA	78536526J	1	7	8	180,00 €
1486	VERA CHACON	YESENIA	78821339V	4	1	5	180,00 €
1211	VERA LARA	DAFNE	43295338T	5	5	10	180,00 €
294	VERA RESTREPO	MARIA CAMILA	79217239H	3	7	10	180,00 €
1045	VERA ROBAINA	JOSE ANCOR	78532701Y	3	3	6	180,00 €
126	VETHAKKAN	UMA STELLA	X9011493R	4	7	11	180,00 €
127	VETHAKKAN	VIJAY ASIER	X9011323S	3	7	10	180,00 €
1280	VICENTE BAZAN	CHRISTIAN NICOLAS	78833362B	3	7	10	180,00 €
449	VIEGAS ALONSO	CARLOS VANGENTE	78594807N	5	5	10	180,00 €
450	VIEGAS ALONSO	DANIEL VANGENTE	78594808J	5	5	10	180,00 €
37	VIERA NARANJO	TIFFANY DANIELA	78768627K	3	6	9	180,00 €

Secretaría General: CGI/E-25.09.2017

MARM/hca

1336	VIERA PEREZ	KIMBERLY	79205604K	3	7	10	180,00 €
1335	VIERA PEREZ	NAYIM	79205605E	3	7	10	180,00 €
217	VILLALBA FLEURQUIN	AYELEEN ANAHÍ	77461158X	5	3	8	180,00 €
185	VILLAMIL AGUDELO	ALEJANDRO	78593188A	5	6	11	180,00 €
182	VILLAR GONZALEZ	JUAN	78596975H	3	3	6	180,00 €
971	VILLAR MACARRON	PAULA	78832350B	4	7	11	180,00 €
1393	VIÑAS RODRIGUEZ	RENZO JOEL	78596706W	5	0	5	180,00 €
133	VIZCAINO CHAPELA	IRIA	78822155M	5	5	10	180,00 €
230	VIZCAINO TELLO	DAVID ANDRES	78823949M	4	5	9	180,00 €
505	WIRZ	BRIAN DAVID	Y1324404D	3	7	10	180,00 €
1026	WU	XIAOYE	Y1545545M	5	6	11	180,00 €
589	YEBRI GARCIA	NAYARA	78596293A	5	6	11	180,00 €
890	YOUNES EL MAJAOUI	AOUATIF	79216277E	3	6	9	180,00 €
666	ZAPATA ALVAREZ	GLORIA ESTEFANY	79214364H	3	6	9	180,00 €
668	ZAPATA ALVAREZ	MARIANA ESTEFANIA	79214502H	3	6	9	180,00 €
1042	ZAPATA MONTES	GUSTAVO DAVID	78594815C	3	7	10	180,00 €
106	ZAULI CELANO	MARIA EUGENIA	79214599T	5	7	12	180,00 €
962	ZORGANI	FATIMA ZAHRAE	Y0070723N	3	7	10	180,00 €
925	ZWERENZ	KATHALIN SILVA	X5997457T	5	3	8	180,00 €
926	ZWERENZ	TIM SOREN	X3700073V	5	3	8	180,00 €

5. COMPENSAR, RECONOCER LA OBLIGACIÓN Y ORDENAR EL PAGO a aquellos solicitantes que han obtenido ayuda para estudios del Cabildo, resultando:

nº exp.	Apellidos	Nombre	DNI	Rendimiento Académico	Renta Familiar	Total Puntos	Importe
1511	CHACON ORTEGA	MARA	78824459D	4	7	11	41,65 €
1496	CURBELO FUENTES	AIRAM JOSE	78830590E	5	3	8	41,65 €
656	DIAZ PEREZ	RAUL ACORAN	78535485F	4	1	5	32,30 €
1312	GARCIA CASTILLO	MIREYA	78598217H	3	3	6	41,65 €
541	GARCIA CONCEPCION	NATALIA	78593636Z	5	0	5	32,30 €
457	HERNANDEZ CABRERA	STELLA	78594326Z	4	5	9	41,65 €
742	LORDAN BAENA	CELIA	78821902M	5	0	5	32,30 €
631	PADILLA PEREZ	CARLA	78831363J	4	3	7	32,30 €
340	SARABIA ALONSO	CARLA	78823763A	3	3	6	41,65 €
341	SARABIA ALONSO	DIEGO SEBASTIAN	78823762W	4	3	7	41,65 €
269	SOLER CASTELLANO	ALEJANDRO	43294320V	5	5	10	41,65 €

Importe global becas de estudios en la isla: 198.060,75 €

Secretaría General: CGI/E-25.09.2017

MARM/hca

Total solicitudes concedidas: 1109

6. DENEGAR beca a aquellos solicitantes que no han obtenido un mínimo de 5 puntos al aplicar el baremo, resultando:

nº exp.	Apellidos	Nombre	DNI	Rendimiento Académico	Renta Familiar	Total Puntos	Causas de denegación
1024	ABAROA PEREZ	ALVARO	43295111A	4	0	4	16
1518	ABBALLA	HAMZA	X3448085V	0	0	0	9
1519	ABBALLA	IZANA	X4096948G	0	0	0	9
572	ABIBOU	ANWAR	X6094475G	0	0	0	3
1128	ACEVEDO RUFINO	CARLOS A.	79374584C	0	0	0	3; 5; 13
1127	ACEVEDO RUFINO	MARCEL ALEXANDER	79374583L	0	0	0	3,13
1435	ACOSTA FUENTES	KILIAN BLAS	78824808J	0	0	0	5
1431	ACOSTA FUENTES	NAYARA MARIA	78824807N	0	0	0	5
1173	AFONSO CURBELO	SERGIO	78822048J	0	0	0	3
150	AGAR	HAMZA	X9804511W	0	0	0	5
1478	AGUAS CASTILLO	ESTEFANI	Y2646652X	0	0	0	3; 13
826	AGUIAR HORMIGA	ANDREA	78821529T	0	0	0	5
201	AHMED ABOU	AHMED	78833139H	0	0	0	3
1185	AHSAINI EL AZMANI	OMAIMA	42260208P	0	0	0	5
174	AIDARA	CHERIF BASSIROU	X7731697V	0	0	0	3
175	AIDARA	CHERIF SADIBOU	X7731702E	0	0	0	4
898	AIT MAZIGHT	IJJOU	X8782685C	0	0	0	4
68	ALBERTO GUTIERREZ	AICHA	78595455Q	0	0	0	5
1053	ALCAZAR BARBUZANO	CLAUDIA	78821709L	0	0	0	5
935	ALMAGUER RAMA	SOFIA	78539005P	0	0	0	3
456	ALONSO HERNANDEZ	JOSUE	78598926Z	0	0	0	5
227	ALSO GOPAR	YERAY	78690304J	3	1	4	16
549	ALVAREZ BAUTISTA	IVAN	78538967Q	1	3	4	16
891	ALVAREZ CARDENAS	ALEJANDRO	78537717P	0	0	0	3
820	ALVAREZ GATICA	VICTOR FELIX	78536337P	0	0	0	5
1484	ALVAREZ PEREZ	NAIEL	78597239Y	4	0	4	16
711	ALVAREZ RAMIREZ	ROBERTO XAVIER	Y3639303G	0	0	0	3; 13
461	ALVAREZ SALGUERO	MARTA	78594106R	3	1	4	16
223	ARCILA MEJIA	SANTIAGO	78595138K	0	0	0	1
1232	AVERO LOPEZ	NEREA	78539847E	4	0	4	16
502	AVILA GOPAR	ABRAHAM	78593122Y	3	1	4	16
1145	BAH	MARIAMA DIOULDE	X5894077M	0	0	0	3
1315	BALOUATI LAKHLOUFI	NOUHE	45734975G	0	0	0	5
1314	BALOUATI LAKHLOUFI	SULAYMA	45734974A	0	0	0	5
1055	BARRERA VERA	JAVIER SEBASTIÁN	78822584C	3	1	4	16
1468	BARRIOS ARMAS	MONICA	78833764E	0	0	0	14



Secretaría General: CGI/E-25.09.2017

MARM/hca

481	BASTARD JIMENEZ	EUNICE	78538917N	0	0	0	4
80	BELLIDO MARQUEZ	JOSE ALBERTO	78535787X	1	3	4	16
1063	BENHAMMOU CHARFOUN	WALID	79373839B	0	0	0	3
594	BENITEZ HENRIQUEZ	MARINA	78822125K	0	0	0	3; 13
878	BERMUDEZ PEÑA	LAURA VALENTINA	79205650K	0	0	0	5
1028	BETANCOR ALVAREZ	SARA	78595728J	4	0	4	16
149	BETANCOR JIMENEZ	SAUL	78538706P	1	3	4	16
476	BOBIS ALBUERNE	PEDRO EMILIO	78528348T	0	0	0	5
1508	BORDON GOMEZ	ADAM	78823147P	0	0	0	3
1509	BORDON GOMEZ	LUIS	78823146F	0	0	0	3
402	BORRERO SOSA	ANGEL	78824421V	0	0	0	5
403	BORRERO SOSA	MIRIAN	78824420Q	0	0	0	4
257	BOUKADDOUR AKICHOUH	SUMIA	44070724X	0	0	0	5
710	BOUKADDOUR BATTOUYI	ZOUBIDA	79204381V	0	0	0	5
1007	BOUSSEKRI MEDRAK	MOHAMED	79373699D	0	0	0	4
1446	BRAVO PEÑA	SARA	78830176E	4	0	4	16
148	BRITO ARMAS	JOSE ACOIDAN	78597290B	0	0	0	3
1116	BRITO BETANCOR	MIGUEL JOSE	78594505D	0	1	1	16
164	BRITO CABRERA	DOMINGO ALBERTO	78537157T	0	0	0	2
1495	BRUNO SAENZ	MARA CECILIA	78824984M	0	0	0	5
1404	BUENO PEREZ	CARLA NAYARA	43292298L	4	0	4	16
805	CABRERA BETANCORT	JOSE DOMINGO	78823734C	0	0	0	3
1351	CABRERA ESPAÑA	IVAN ALEJANDRO	78822201M	0	0	0	4
979	CABRERA FIGUEROA	ALEJANDRO	78529406T	3	1	4	16
978	CABRERA FIGUEROA	NAIARA	78539718P	3	1	4	16
1390	CABRERA PEÑA	ELIZABETH	78536054R	0	0	0	4
1391	CABRERA PEÑA	VICTORIA	78824753G	3	0	3	16
1076	CABRERA RAMIREZ	ARIDANE	78597755Q	0	0	0	4
613	CABRERA RODRIGUEZ	ARGELIA	78597660J	0	0	0	5
466	CABRERA SOSA	ALEXANDRA	78595909X	0	0	0	3
504	CABRERA TORRES	ALEJANDRO LIONEL	78596194L	0	0	0	3
377	CACERES BATISTA	CATHANIA MARIA	78539130H	0	0	0	4
1517	CACHARRON PALHARES	TIAGO	78832705K	0	0	0	14
1297	CALERO CASTAÑO	VICTOR MANUEL	45351543M	0	0	0	5
471	CALERO SANCHEZ	MENCEY ELIAZET	78830083K	0	0	0	14
536	CALVIÑO CAAMAÑO	AYRTON	78538874S	0	0	0	5
522	CALVIÑO SANTANA	DANIEL	78536470A	3	1	4	16
523	CAMARANO PINHEIRO	CAMILA	79214150B	0	0	0	5
219	CAÑAL GARCIA	SUSANA	78595160C	3	1	4	16
1294	CARBALLO HIERRO	CARLA	78539433E	0	0	0	4
1295	CARBALLO HIERRO	NESTOR	78539432K	0	0	0	3
1196	CARDENES BECERRA	DANIEL	78821727Z	0	0	0	5
1443	CARVALHO ACOSTA	FATIMA MARIA	78538937D	0	0	0	3
1327	CASTELLANO SANTANA	FAISAN	20074250B	0	0	0	4
1204	CASTILLO FRANCES	DAVID	78537900F	0	0	0	3

Secretaría General: CGI/E-25.09.2017

MARM/hca

1479	CASTILLO RENGIFO	CAROLINA	79205417H	0	0	0	2
1457	CASTILLO VACA	CRISEIDA VICTORIA	79217553X	0	0	0	3
1456	CASTILLO VACA	FLORENTINO RAUL	79217555N	0	0	0	3
1302	CASTRO DIRIE	MARIA SOL	79205397K	0	0	0	4
1166	CERDEÑA HERRERA	JUAN ANTONIO	78595549H	0	0	0	4
999	CERON LOPEZ	DANIEL FELIPE	78538272B	0	0	0	14
1000	CERON LOPEZ	DARLYN VIVIET	78538273N	3	0	3	14
937	CHACON GARCIA	ALVARO	78535721J	0	0	0	5
455	CHADLI EL BARAGRAGUI	KHADIJA	78534280K	0	0	0	3; 14
139	CHAGÜENDO CIFUENTES	WILLIAM ANDRES	78590706M	0	0	0	3
879	CHAVES DE LEON	RICARDO	78539551W	0	0	0	3; 13
1208	CHAVEZ FACTOR	JOEL DAVID	79373349G	0	0	0	4
130	CHEHAIB CHARFAOUI	ISMAEL	78832289L	0	0	0	3; 5
131	CHEHAIB CHARFAOUI	SOUKAINA	79214523Q	0	0	0	3; 5
1256	CHEHBOUN	FATIMA ZAHRA	Y2572567P	0	0	0	3; 13
599	CLAVIJO SANCHEZ	MATIAS	78823417W	0	0	0	14
83	COLON VIZCAINO	RAFAELA	78823154S	0	0	0	3
453	CORNEJO ALFARO	CRISTIAN EDUARDO	X5951612V	0	0	0	3
868	CRUZ DE LEON	ALVARO	78594477G	0	0	0	5
1287	CURBELO GONZALEZ	ERICA	78596880S	0	0	0	3
1286	CURBELO GONZALEZ	NAOMI	78596879Z	0	0	0	3
2040	CURBELO GUERRA	AMÉRICA	42888321Z	0	0	0	1
1412	CURBELO MARTIN	JUAN	78530968K	0	0	0	3
1138	CURBELO PERERA	TOMAS	78598628S	3	0	3	16
945	CURBELO SANCHEZ	JOSE	78599174D	0	0	0	5
1019	CURBELO VIERA	YAMILE ESTHER	78596428T	0	0	0	5
489	DADLANI MELWANI	VANSHIKA MAHESH	42214356H	0	0	0	5
292	DE LA CRUZ PEREZ	SANTIAGO	78832841L	3	1	4	16
931	DE LEON GARCIA	ARDIEL	79373434C	0	0	0	3
273	DE LEON HIERRO	LAURA CANDELARIA	78539359V	3	1	4	16
1093	DE LEON MOSEGUEZ	ALBERTO JESUS	78596564K	0	0	0	3
562	DE LEON RAMIREZ	ANA MARIA	78830949J	0	0	0	3
1366	DE LEON RODRIGUEZ	LAURA	78535599Y	3	0	3	16
1373	DE VERA HERNANDEZ	NEREA	78538094V	0	0	0	3
1493	DE VERA MARTIN	MIRIAM JANET	78596650S	0	0	0	5
1051	DEL TORO FERNANDEZ	CLAUDIA	78539653N	0	0	0	5
1384	DERBAL	SOUFIANE	X7105784A	0	0	0	3
627	DIALLO DIALLO	IDIATOU BELLA	79215424C	0	0	0	3
1229	DIAZ ALMEIDA	RAQUEL	78594739J	0	0	0	5
776	DIAZ ARMAS	TOMAS YOEL	78593446P	0	0	0	3
1360	DIAZ DELGADO	SERGIO JESUS	78598800A	3	1	4	16
1018	DIAZ GORDILLO	BRANDA	78537817Q	1	3	4	16
1005	DIAZ ROMERO	MIRIAN	78538865Y	0	0	0	5
956	DIOP	NDEYE MATY	X8193600B	0	0	0	5
487	DOBAO SAMPER	SHEHEREZADE	45377180C	0	0	0	5

Secretaría General: CGI/E-25.09.2017

MARM/hca

901	DOMINGUEZ CABRERA	KIOVA	78533291K	0	0	0	5
1364	DOMINGUEZ PEREZ	JOSE DANIEL	78593858Y	0	0	0	3
1365	DOMINGUEZ PEREZ	OMAYRA DEL PINO	78593857M	0	0	0	3
1433	DOMINGUEZ REDDAD	LUIS MUSTAFA	78593693W	0	0	0	14
715	DUQUE HIERRO	KATIA	78599543X	0	0	0	5
1379	EL IDRISI	MUSTAPHA	X9444352T	0	0	0	5
254	EL MADMADI EL HAROY	FADOUA	78532578K	0	0	0	5
1151	EL MANGAZ BOUCHAIT	AMAL	79205824B	0	0	0	5
1242	EL MCHIOUT CHERNANE	IMANE	78830576P	0	0	0	5
1098	EL MCHIOUT ZAATAR	AFAF	78690268T	0	0	0	3
551	ELLATIFI	MOUNIR	X7389713C	0	0	0	3
334	ELOUAD	HAYAT	X7238129Y	0	0	0	5
1450	ESPINEL MENDOZA	LUIS	78597777S	0	0	0	3; 13
284	ESPINEL RODRIGUEZ	ALMA	78594387Y	0	0	0	3
492	ESSAMAQUAL	BOUCHRA	Y0060681K	0	0	0	3
1359	ESTEBAN BRITO	LUCAS	42417726E	0	0	0	3; 13
693	ESTEBAN CABRERA	RODRIGO	78598209X	3	1	4	16
11	ESTEVEZ ALAMO	SHEILA	78595047E	0	0	0	5
966	ESTUPIÑAN BUCH	TATIANA	78834382L	0	0	0	13
1374	ESTUPIÑAN FARIÑA	ESMERALDA MARIA	78830678H	0	0	0	3
137	ESTUPIÑAN JESUS	LUZ MARINA	78821535Y	0	0	0	3
123	EYARCH VANDECAVEYE	MAIA	78539728H	0	0	0	3; 13
490	FABIANE EDDAMIRI	SALAH DIN	78831564F	0	0	0	4
624	FALCON SUAREZ	LISANDRO	78537794Q	0	0	0	3
1341	FANID SANCHEZ	SHEIMA	78597126P	0	0	0	3
429	FARIAS ARBELO	VALERIA ARIADNA	78594950V	0	0	0	3; 13
1507	FERNANDEZ ALVAREZ	JUDIT	78833548J	0	0	0	3
670	FERNANDEZ CASADO	PAULA	78832143B	0	0	0	3; 13
1515	FERNANDEZ CURBELO	NAOMI	78823865J	0	0	0	5
992	FERNANDEZ DIEZ	DANIEL	29583046D	0	0	0	13
46	FERNANDEZ HEREDIA	ENCARNACIÓN MARÍA	78832310V	1	3	4	16
1465	FERNANDEZ PILICITA	TANIA PAOLA	79215548Y	0	0	0	3
422	FERNANDEZ RAMOS	ROBERTO NAYAN	78832059L	3	1	4	16
1031	FERNANDEZ TORRES	GABRIEL	78821370W	0	0	0	3
475	FIGUEROA ALVAREZ	MARIO	78529689F	0	0	0	5
401	FIOR	GIORGIA	X7094710S	0	0	0	14
1233	FORMOSO RAMIREZ	ESTHER	78822593Y	0	0	0	5
1317	FRANCES HERNANDEZ	RAQUEL	78597896L	4	0	4	16
1112	FRANCES RODRIGUEZ	PATRICIA	78821607D	0	0	0	5
179	FUMERO YAGÜE	AIDAN	78823097G	0	0	0	4
906	GALLEGO LUCHORO	BIENVENIDO	78598576D	4	0	4	16
1430	GALLEGOS INGELMO	ANDROS	78597298L	3	1	4	16
1022	GALVAN LORENZO	EVA MARIA	78598715X	3	1	4	16
1502	GARCIA BENITEZ	JONAY	78599554K	0	0	0	5
1448	GARCIA BRITO	NAYARA MARIA	78823512M	0	0	0	14

Secretaría General: CGI/E-25.09.2017

MARM/hca

370	GARCIA GOMEZ	YURENA	78538956M	0	0	0	13
994	GARCIA LOPEZ	ALEX	78539307B	0	0	0	3
995	GARCIA LOPEZ	ARIADNA M <sup>a</sup>	78538869X	0	0	0	3
1422	GARCIA MERIDA	ODEI	78596481F	0	0	0	5
557	GARCIA PEREZ	RUBEN	78538853V	4	0	4	16
773	GARCIA SOSA	AINHOA	78599712H	0	0	0	4
82	GIBAJA TINAN	KEVIN	43294857W	0	0	0	14
1429	GOMEZ FERREIRA	JONATHAN	78533930Q	0	0	0	5
787	GOMEZ GARCIA	YAIZA	39467036W	0	0	0	5
658	GOMEZ LAYA	EIDER	78822851B	3	1	4	16
424	GONCALVES RIBEIRO	MARTA	Y1086871C	0	0	0	4
856	GONZALEZ ALEJANDRO	ASael	71051876T	0	0	0	3; 13
1434	GONZALEZ CABRERA	ALBA MARIA	78821595C	0	0	0	5
222	GONZALEZ CABRERA	CARMEN AINARA	78538845D	0	0	0	14
336	GONZALEZ CURBELO	JAVIER	78594083R	0	0	0	3
274	GONZALEZ LABRADOR	MARIA VICTORIA	78536079A	0	0	0	2
488	GONZALEZ MORENO	ALBA	80098269X	0	0	0	3; 13
521	GONZALEZ MORERA	MIGUEL	78596658T	0	0	0	5
1105	GONZALEZ SANTANA	ALVARO JOSE	78597698M	0	0	0	5
977	GONZALEZ SANTANA	PEDRO ANTONIO	78537745J	0	0	0	4
1103	GONZALEZ SANTANA	RAUL	78597697G	0	0	0	4
836	GONZALEZ TABOADA	ALVARO	45864261F	0	0	0	5
298	GRISALES LONDOÑO	KEVIN	78594934R	0	0	0	1
498	GRULLON TAVARES	DIANA MARIA	78593035B	0	0	0	14
1470	GUARDIA CARABALLO	MARIO	78594110M	3	1	4	16
1420	GUARDIA CUBAS	SAMUEL	78597352G	0	0	0	3
1459	GUARDIET CURBELO	MARIA	78823820Z	0	0	0	3
1171	GUERRA MIRANDA	RAUL	78593066L	0	0	0	4
608	GUERRA PADRON	ABRAHAM	78599668C	0	0	0	5
79	GUERRA SANTANA	SANDRA	78599679P	1	3	4	16
1221	GUIJARRO FRAGA	DANIELA	78821925M	0	0	0	3
410	GUILLEN CUBAS	INDIRA	78821208R	0	0	0	3; 13
1074	GUOUMAN FERREYRA	DIEGO SEBASTIAN	78831866X	0	0	0	5
1506	GUTIERREZ GONZALEZ	ANDREA MARIA	78593556A	3	1	4	16
49	HAMADY ESSARHANI	EL GHALIA	79217225G	0	0	0	3
50	HAMADY ESSARHANI	INAMA	79217916M	0	0	0	3
514	HERNANDEZ DE VERA	EDUARDO	78822103E	0	0	0	3
147	HERNANDEZ DIAZ	IVAN	78539472S	0	0	0	3
512	HERNANDEZ HERNANDEZ	ARIDANE JESUS	78823639V	0	0	0	5
780	HERNANDEZ MARINO	PAULA	78597703X	4	0	4	16
499	HERNANDEZ PEREZ	ARELI DE LA PEÑA	78596453W	3	1	4	16
500	HERNANDEZ PEREZ	CECILIO A.	78596452R	3	1	4	16
729	HERNANDEZ PEREZ	CLAUDIA	78599974G	0	0	0	2
390	HERNANDEZ ROBAINA	NADIA ESTHER	78597779V	0	0	0	3
1228	HERNANDEZ STORK	MELANIE	78537799K	0	0	0	4

Secretaría General: CGI/E-25.09.2017

MARM/hca

673	HERRERA CABRERA	Mª ALEJANDRA	78599463E	3	0	3	16
1258	HERRERA CARDENAS	NICOLAS	78833845B	0	0	0	5
1444	HERRERA GARCIA	GAROE	78594725E	1	3	4	16
386	HERRERA RODRIGUEZ	GABRIEL	78821449N	3	1	4	16
1396	HIDALGO MARTIN	NAYRA	79217139X	0	0	0	14
1385	HORMIGA DE LEON	ADRIAN	78598166J	3	0	3	16
528	IACCARINO	ANTONIO	Y1014431F	0	0	0	14
1522	IEZZI HERRERA	AILEN	79214818N	0	0	0	9
234	IFTIMIE	ANA MARIA	Y3950202N	0	0	0	3
554	JIMENEZ ARMAS	DANIEL	78539651X	3	1	4	16
1274	JIMENEZ MAGALLANES	MISAEEL SEBASTIAN	Y3434927Y	0	0	0	3; 13
426	JIMENEZ POVEDANO	NEREA	77392176M	0	0	0	3; 13
1400	JURADO LEIS	DAVID	78539189P	0	0	0	4
408	KUMAR DASWANI	PAYAL	78690203G	0	0	0	4
516	LAFRAITISS SALGADO	ISMAEL	78596693N	0	0	0	3; 13
1313	LAKHLOUFI ALLAL	NAIMA	45895404P	0	0	0	5
19	LAMHAMDI EL HAMMOUTI	YOUSRA	79214327G	0	0	0	3
135	LAMNAOUAR	ZINEB	Y0850759A	0	0	0	3; 13
4	LASFAR EL HALLAL	AYMAN	78823730Q	0	0	0	5
196	LASSO MARTINEZ	SERGIO	78537463F	0	0	0	2
1398	LLANOS BEJARANO	ALEXIA	78593362Q	0	0	0	3
803	LLORCA PLACERES	ALEJANDRO J.	78834590C	0	0	0	14
1381	LLORCA RUIZ	CHRISTIAN	78538919Z	0	0	0	5
484	LOPEZ BENITEZ	DARA	78824657T	3	0	3	16
1523	LOPEZ CARBALLO	EDUARDO	78539527R	0	0	0	9
635	LOPEZ CASTRILLO	THAIRON DAVID	78824436D	0	0	0	4
1049	LOPEZ FLORES	MELANIE	78597908P	0	0	0	5
1010	LOPEZ TEW	ANGELICA Mª	78593502H	0	0	0	14
1009	LOPEZ TEW	DANIEL JUAN	78593501V	0	0	0	14
893	LORENZO BLANCO	NEREA	78539856P	0	0	0	3; 13
676	LORENZO CABRERA	MARIA DEL ROSARIO	78534788T	0	0	0	3; 13
770	LORENZO LAUSELL	MELANY	Y4286046X	0	0	0	3; 13
1160	MADROÑAL ORTEGA	MOISES	78597995A	0	0	0	3
639	MAHAMUD BAJI	ISMAEL	78537569K	0	0	0	4
833	MANZANEDA ANGULO	AINHOA MARIA	78597272Q	0	0	0	5
1254	MARCU	ROBERT TAVI	X7612079E	0	0	0	3
172	MARIANO RODRIGUEZ	TAMARA	43293754A	0	0	0	5
1441	MARQUEZ HERNANDEZ	AITANA MILAGROSA	78599792Y	0	0	0	3
1442	MARQUEZ HERNANDEZ	ALEJANDRA	78599793F	0	0	0	3
1330	MARRERO DIAZ	HARIDIAN VIDINA	78599957X	3	1	4	16
313	MARRERO PICON	Mª BEATRIZ	X7852610L	0	0	0	3
761	MARTIN FERNANDEZ	SULEIMA	78535938T	0	0	0	5
1363	MARTIN GARCES	ALEJANDRO	78595613J	0	0	0	5
850	MARTIN MEDINA	INAYRU	78830299F	0	0	0	14
728	MARTIN PADILLA	JULIA	78597509T	0	0	0	3

Secretaría General: CGI/E-25.09.2017

MARM/hca

265	MARTIN PERDOMO	MARIA SELENE	78822835H	0	0	0	3
34	MARTIN SANROQUE	VICTOR GUIZE	78593337Z	3	1	4	16
315	MARTINEZ FERNANDEZ	ELENA	78594368X	4	0	4	16
1437	MARTINEZ FERNANDEZ	RAUL	58440022N	0	0	0	5
305	MATA ACITORES	MARÍA DEL MAR	78527382T	0	0	0	14
439	MATEOS LOPEZ	ALBA	78597686Q	0	0	0	5
3	MEDINA ALONSO	JOSE JUAN	44303495K	0	0	0	3
1255	MEDINA ALVAREZ	JEAN CARLO	Y1123103G	0	0	0	3
1380	MEJIAS GONZALEZ	KEVIN	78598002X	0	0	0	14
1094	MESA DUMPIERREZ	GARA	78594575X	3	0	3	16
161	MIRANDA MARCOS	IRIHA	78598215Q	0	0	0	5
1282	MOHANDAS KHIATANI	HARSHAL MAHTANI	78538830V	0	0	0	14
645	MONTAÑEZ CABRERA	LARA MARIA	78598971J	0	0	0	14
844	MONTELONGO DIAZ	PAOLA	78538107F	4	0	4	16
1416	MONZON CABRERA	LAURA	78821596K	3	0	3	16
1284	MORA CHACHON	SERGIO	78596472K	1	3	4	16
825	MORALES CABRERA	RAUL	78830623D	0	0	0	3
247	MORALES MORALES	DELIOMA	78531423Q	0	0	0	14
697	MORALES SANCHEZ	ABRIL MARTINA	78821259Y	0	0	0	5
56	MORENO BETANCOR	ROSA MARIA	78535990Y	0	0	0	5
1300	MORENO MONDRAGON	ALFREDO	79214446P	0	0	0	3
128	MORENO SOSA	RUTH	78594435P	3	0	3	16
1285	MOUGLIESPIN	KARIMA	X8776810X	0	0	0	3
1011	NARANJO MARTINEZ	GRECIA MARGARITA	78831382D	0	0	0	3
1524	NUEZ MOSQUERA	ETHER SOFIA	78538452F	0	0	0	9
1068	OJEDA GAYA	DAVID	78596698V	3	1	4	16
1067	OJEDA GAYA	HECTOR	78596697Q	3	1	4	16
708	OJEDA GONZALEZ	RAUL	78822324J	0	0	0	4
224	OJUKWU OJUKWU	DAVID UNDESI	79373184T	0	0	0	5
997	ORAMAS DE LEON	LAURA RITA	78594034K	3	1	4	16
1521	OSORIO GONZALEZ	AITANA	78537224K	0	0	0	9
1323	OUAHBI HOURRANE	YOUSSEF	78539046A	0	0	0	4
1104	OUBELLOUCH	YOUSSEF	X6118913Q	0	0	0	4
1198	PACIENTE RAMOS	ADRIAN ALEJANDRO	78536417L	0	0	0	3
1144	PADILLA RODRIGUEZ	JULIO JESUS	78597420A	0	0	0	3
1264	PADRON NAVARRO	JOSE JUAN	78822054L	0	0	0	9
1266	PADRON NAVARRO	LAURA	78822060W	0	0	0	9
1265	PADRON NAVARRO	NAIARA DE LA PEÑA	78822059R	0	0	0	9
1368	PAHUACHO HUAMAN	BITIA BERENICE	Y4597239J	0	0	0	1; 3
1120	PALMA CARMONA	JHON A.	78539991M	3	1	4	16
1179	PALMER TRUJILLO	IKER	78596399V	0	0	0	3
647	PALMES VILLALBA	AITANA DEL CARMEN	78593527C	0	0	0	3
1383	PAMNANI GURNANI	TARUN	79205817G	0	0	0	5
1272	PARDO DE LEON	ALVARO	78593207E	0	0	0	3
1288	PARRA GONZALEZ	AINARA MANUELA	78821576R	0	0	0	3

Secretaría General: CGI/E-25.09.2017

MARM/hca

638	PASTRANA GUALI	JONATAN ANDRES	78537419D	0	0	0	14
900	PEÑA CABRERA	NAYRA	78597597L	0	0	0	5
335	PEÑA CURBELO	ANTONIO AARON	78594085A	0	0	0	3
595	PEÑATE ROBAYNA	CLAUDIA	78594556Z	1	1	2	16
1015	PERDOMO REYES	ALEJANDRA	78535894W	3	0	3	16
930	PEREZ AGUILAR	ITZIAR	78593257A	0	0	0	5
976	PEREZ ENRIQUEZ	A. DAVID	78594998L	0	0	0	4
985	PEREZ FERNANDEZ	JOANA	78537834X	0	0	0	5
369	PEREZ GONZALEZ	DARIO	78596369X	4	0	4	16
1415	PEREZ GUTIERREZ	YONATAN DOMINGO	78529557J	0	0	0	1
1170	PEREZ MONTAÑEZ	JAVIER	78596823G	0	0	0	3
741	PEREZ NAVARRO	CRISTIAN	78594070B	0	0	0	5
360	PEREZ PEÑA	KEVIN JOSE	78821090K	0	0	0	14
1455	PEREZ RODRIGUEZ	ADRIAN	78598363A	3	1	4	16
864	PEREZ SOTO	AYOSE	79205147R	0	0	0	14
694	PEREZ TORRES	ALEJANDRO	78597109Z	0	0	0	1
721	PICHLER CARBALLO	PATRICK C.	78596223W	0	0	0	5
415	PINANA	NAELA	X6011467A	0	0	0	3
1275	PIÑAR VALVERDE	FERNANDA	48625190Q	0	0	0	3
1203	PINAZO PEREZ	BRENDA	78599244X	0	0	0	3
552	PIÑERO FIEBER	ALICIA MARIA	78823083J	0	0	0	3
612	PUERTA ROLDAN	MIRIAM	78594688P	0	0	0	5
276	PULIDO RODRIGUEZ	MIGUEL ANGEL	78594623N	3	1	4	16
275	PULIDO RODRIGUEZ	PAOLA	78594624J	3	1	4	16
886	PURSNANI DANDWANI	KARIMA SHIRIN	78596747C	0	0	0	5
555	QUESADA HERRERA	JESUS DANIEL	78597885P	0	0	0	5
775	QUESADA LOPEZ	TATIANA	78539781W	3	1	4	16
1480	RABELO FERNANDEZ	MARIA JESUS	42883088W	0	0	0	3
789	RAJI BOUNNAAJA	ESSAADIA	79214231T	0	0	0	5
1277	RAMIREZ GONZALEZ	DANIEL JESUS	78538855L	0	0	0	5
218	RAMIREZ JUARANZ	MIGUEL	78596998H	3	1	4	16
794	RAMIREZ MARICHAL	IBALLA	43295280B	0	0	0	5
1337	RESTREPO VILLAMIZAR	DANIELA	77459732X	0	0	0	4
417	REYES GUERRA	EVA	78593673M	0	0	0	14
1002	REYES HERNANDEZ	IDAIRA	78537829M	0	0	0	2
1003	REYES HERNANDEZ	ILENIA	78537830Y	0	0	0	5
1152	REYES MELIAN	PEDRO	78599943L	0	0	0	5
1174	REYES MOSEGUEZ	ALEXANDER	78536806V	0	0	0	5
1520	RINO DOS SANTOS GONZALEZ	ELIAN	78599886P	0	0	0	9
237	RIO MACIAS	CRISTINA	78597723F	0	0	0	5
351	RIVERO GONZALEZ	ERIKA	78831323L	4	0	4	16
1292	RIVERON SEQUEIRA	KAMILA JAZMIN	Y2066995E	0	0	0	3
1309	ROBAYNA GONZALEZ	NAYARA	78595383J	0	0	0	5
288	ROCA LUZARDO	ANGEL NAREME	45377065C	0	0	0	3; 13
290	ROCA LUZARDO	CRISTO YEREMAY	45377072G	0	0	0	3; 13

Secretaría General: CGI/E-25.09.2017

MARM/hca

796	ROCHA ROMERO	ARIDANE	78823536Y	3	1	4	16
1342	RODRIGUEZ AGUILAR	JAKUE IZEL	78598446V	4	0	4	16
1106	RODRIGUEZ CABRERA	DELIOMA	78528065Q	0	0	0	3; 13
382	RODRIGUEZ CERDEÑA	CARLOS JAVIER	78821408V	4	0	4	16
157	RODRIGUEZ DENIZ	IVAN JOSE	78596140B	0	0	0	4
542	RODRIGUEZ FABELO	AINHOA	45347019N	0	0	0	3; 13
837	RODRIGUEZ GONZALEZ	ALEJANDRO JOSE	78597811A	3	1	4	16
556	RODRIGUEZ HERNANDEZ	JUAN CAMILO	Y3024999F	0	0	0	3; 13
861	RODRIGUEZ HERNANDEZ	PATRICIA	78594324N	0	0	0	4
643	RODRIGUEZ DE JESUS	ROBSON UBALDO	36072660N	0	0	0	3; 13
1447	RODRIGUEZ LASSO	OSCAR MIGUEL	78598256B	0	0	0	4
1050	RODRIGUEZ MOARES	POLDARK	78594801Y	0	0	0	4
1035	RODRIGUEZ MOARES	SHAKIRA	78594800M	0	0	0	5
610	RODRIGUEZ NODA	DANIEL JOSE	78823580G	1	3	4	16
30	RODRIGUEZ RODRIGUEZ	JOEL	78823242B	0	0	0	3
1354	RODRIGUEZ SANCHEZ	RAUL	78599758H	3	1	4	16
173	RODRIGUEZ SEGURA	SHEILA DEL CARMEN	78594838C	0	0	0	14
376	ROGER CABRERA	KEVIN MIGUEL	78595699F	0	0	0	14
1339	ROGER FERNANDEZ	BORJA	43295508D	0	0	0	3
1148	ROMAN FERNANDEZ	JUDITH	78597449D	0	0	0	3
969	ROMERO CABRERA	DANIEL	78539829G	0	0	0	4
973	ROMERO CUBA	DIEGO ALONSO	79205231Q	0	0	0	5
1458	ROMERO GONZALEZ	CARLOS RAMÓN	78823700D	0	0	0	14
1472	ROMERO RODRIGUEZ	IRENE GISELA	43837448T	0	0	0	3, 13
630	ROSALES GUERRA	NESTOR	78822630C	0	0	0	5
1167	ROUISS	HABIBA	X6507217B	0	0	0	5
1202	RUBIÑO DIAZ	MATIAS	78596710Y	0	0	0	14
389	RUIZ ALONSO	AMPARO	78597907F	3	1	4	16
458	RUIZ CERDEÑA	VICTOR MANUEL	78821470X	0	0	0	4
1463	RUIZ GONZALEZ	Mª DEL CARMEN	78533029N	0	0	0	2; 4
749	SALAZAR BASUALDO	ANTONELLA JULIANA	50767039J	0	0	0	3
1199	SANCHEZ DOMINGUEZ	IVAN	70920202R	0	0	0	3
1481	SANCHEZ SUAREZ	DAVID MARCIAL	78830807D	0	0	0	5
118	SANTAENGRACIA LAVANDERA	MARCOS	78539357S	4	0	4	16
38	SANTANA CABRERA	JORGE	78822644B	4	0	4	16
39	SANTANA CABRERA	SOFIA	78822643X	4	0	4	16
983	SANTANA CAMPOS	VICTOR MANUEL	78599618Q	0	0	0	5
151	SANTANA MARTIN	JEDEY	78596619F	0	0	0	5
1089	SANTANA MENDEZ	ALBERTO	78598436F	0	0	0	3
1091	SANTANA MENDEZ	RAUL	78598435Y	0	0	0	3
1176	SANTANO CABALLERO	DANIEL	78595064Q	0	0	0	4
1376	SOLANO GRANADOS	MARIA JESUS	45322295J	0	0	0	5
1036	SOSA DEL ROSARIO	SCHEREZADE	44746219H	0	0	0	5
1343	SOTO RODRIGUEZ	ANTONIO JAVIER	78533010Q	0	0	0	2
1370	SOUSSI FERROUJ	DOUAE	78834837Z	0	0	0	5



Secretaría General: CGI/E-25.09.2017

MARM/hca

1371	SOUSSI FERROUJ	ROMAYSA	78834872A	0	0	0	13
405	SUAREZ ESPINEL	ROBERTO	78598276P	0	0	0	5
1004	TOME TORRES	YOLANDA	78537513B	0	0	0	14
1488	TORO ORTIZ	DANIEL FELIPE	79205326L	0	0	0	5
1487	TORO ORTIZ	LAURA TATIANA	78834965G	0	0	0	5
1489	TORO ORTIZ	SEBASTIAN	78834964A	0	0	0	5
1212	TRUJILLO RODRIGUEZ	EVA MARIA	43295084E	0	0	0	3
1095	UMPIERREZ MEDINA	JAVIER	78599337B	0	0	0	3
337	VALVERDE BARRERA	ANGEL	78593508R	0	0	0	4
1475	VARELA GONCALVES	LEA CRISTINA	Y1162222T	0	0	0	3, 13
881	VERA BETANCOR	ANDREA DEL CARMEN	78824742Q	0	0	0	3
876	VERA CABRERA	YAIZA	78593544Z	0	0	0	2
309	VERA GRANADO	FRANCISCO JAVIER	78595233R	0	0	0	5
448	VIEGAS ALONSO	LAURA ODETH	78594806B	0	0	0	5
786	VIERA FRANCES	JOAN DAVID	43295274M	3	1	4	16
1355	VIERA GARCIA	ADAN	78537953Z	0	0	0	3
991	VIERA PEREZ	ORLANDO JOSE	78592272F	0	0	0	3
1149	VIÑAS DIAGNE	AINHOA	78593433H	3	1	4	16
283	VIRGOS HERRERO	GONZALO	78595717W	0	0	0	5
395	VIZCAINO SOTO	AIRAM	78536702M	3	1	4	16
785	WEBER	KIMBERLY CARINA	X5370225R	0	0	0	5
1469	YASHAR	ILHAN	X5980878G	0	0	0	3

**Total solicitudes denegadas: 418**

### CAUSAS DE DENEGACIÓN DE BECAS A FONDO PERDIDO

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
1	Solicitar beca o ayuda para estudios no contemplados en las bases.
2	Poseer título del mismo o superior nivel al de los estudios para los que solicita la beca o ayuda o reunir los requisitos legales para su obtención.
3	No consignar en la solicitud los datos básicos o no haber aportado la documentación necesaria para la resolución de la misma, pese a haberle sido requerida.
4	Para estudios de ESO, bachillerato y FP, no haber aprobado el número de asignaturas del curso anterior que le permita pasar al siguiente.
5	Disfrutar de beca o ayuda incompatible.
6	Para estudios universitarios no estar matriculado del número de créditos exigibles en las bases de las becas.
7	Por no presentar el certificado de notas sellado por la Universidad.
8	Por realizar estudios de la UNED, de centros de formación a distancia o formación virtual.
9	No cumplir plazos establecidos para la presentación de la solicitud y/o documentación.
10	Para estudios de postgrado solo se becará uno por solicitante y no podrá ser renovada más de dos veces.
11	No haber aprobado, como mínimo el 30% de los créditos del curso anterior o no tener una nota media de 5, en el caso de asignaturas anuales.
12	Haber sido beneficiario de beca el número máximo de años que permiten las bases de las becas.
13	Por no tener residencia habitual en la isla, al menos durante 4 años, anterior al cierre del plazo de

Secretaría General: CGI/E-25.09.2017

MARM/hca

	cada convocatoria.
14	Por ser incumplidor, estando obligado a presentar la declaración de la renta.
15	Por estar incurso en algunas de las causas previstas para recibir subvenciones, artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
16	No obtener una puntuación mínima de 5 puntos al aplicar el baremo.
17	En el caso de divorcio, separación legal o de hecho, no haber incluido como miembro computable, en su caso, el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación.
18	Otras causas

Los beneficiarios objeto de la subvención estarán sujetos a los trámites de comprobación, modificación, anulabilidad y nulidad de la resolución que se adopte, de acuerdo a la normativa vigente.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

**b) Becas a fondo perdido para la realización de estudios universitarios de enfermería en Fuerteventura para el curso académico 2016/2017.**

Vista la propuesta de la Jefa de Servicio de Educación y Juventud, D<sup>a</sup> Inmaculada Lavandera López, de fecha 11/08/2017, fiscalizada y conforme por la Interventora Accidental, Dña. M<sup>a</sup> Dolores Miranda López, de fecha 21/08/2017.

Visto el dictamen de la Comisión Permanente de Asuntos Resolutorios de fecha 13 de septiembre de 2017.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

**1.- ESTIMAR** las siguientes alegaciones:

Nº exp.	Apellidos	Nombre	DNI
2147	BITTAR DOMINGUEZ	KIRA	78534046V
2140	ORIHUELA CERDEÑA	RAFAEL	78594987P

**2.- CONCEDER, RECONOCER LA OBLIGACIÓN Y ORDENAR EL PAGO** de beca a aquellos solicitantes de acuerdo con la puntuación obtenida al aplicar el baremo, resultando:

Secretaría General: CGI/E-25.09.2017

MARM/hca

nº exp.	Apellidos	Nombre	DNI	Rendimiento Académico	Renta Familiar	Total Puntos	Importe
2149	APARICI MEDINA	MARINA	78537082V	5	0	5	500,00 €
2148	AZURMENDI MORALES	CANDELARIA	42883040T	5	1	6	600,00 €
2147	BITTAR DOMINGUEZ	KIRA	78534046V	5	0	5	500,00 €
2143	FRAGO BARRERA	RUBEN	78538279H	3	5	8	800,00 €
2140	ORIHUELA CERDEÑA	RAFAEL	78594987P	5	0	5	500,00 €
2146	REYES DE LA CRUZ	GABRIELA	78593794B	5	7	12	1.200,00 €
2150	SANTOS BEHREUS	GINA	45709767G	5	6	11	1.100,00 €

Importe global becas de estudios enfermería: 5.200,00 €

Total solicitudes concedidas: 7

**3.- DENEGAR** beca a aquellos solicitantes que no han obtenido un mínimo de 5 puntos al aplicar el baremo, resultando:

nº exp.	Apellidos	Nombre	DNI	Rendimiento Académico	Renta Familiar	Total Puntos	Causas de denegación
2145	ACOSTA CURBELO	KEVIN TOMAS	78532127F	3	1	4	16
2141	CABRERA BRITO	MONICA	78595725X	5	1	6	5
2144	DE OLIVEIRA LEMOS	MARCIA	X3485030R	5	3	8	5
2142	HERNANDEZ SANCHEZ	LAURA	42888606T	4	0	4	16
2151	HERRERA ALONSO	SARAY DE LA PEÑA	78538196G	0	0	0	5

Total solicitudes denegadas: 5

### CAUSAS DE DENEGACIÓN DE BECAS A FONDO PERDIDO

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
19	Solicitar beca o ayuda para estudios no contemplados en las bases.
20	Poseer título del mismo o superior nivel al de los estudios para los que solicita la beca o ayuda o reunir los requisitos legales para su obtención.
21	No consignar en la solicitud los datos básicos o no haber aportado la documentación necesaria para la resolución de la misma, pese a haberle sido requerida.
22	Para estudios de ESO, bachillerato y FP, no haber aprobado el número de asignaturas del curso anterior que le permita pasar al siguiente.
23	Disfrutar de beca o ayuda incompatible.
24	Para estudios universitarios no estar matriculado del número de créditos exigibles en las bases de las becas.

Secretaría General: CGI/E-25.09.2017

MARM/hca

25	Por no presentar el certificado de notas sellado por la Universidad.
26	Por realizar estudios de la UNED, de centros de formación a distancia o formación virtual.
27	No cumplir plazos establecidos para la presentación de la solicitud y/o documentación.
28	Para estudios de postgrado solo se becará uno por solicitante y no podrá ser renovada más de dos veces.
29	No haber aprobado, como mínimo el 30% de los créditos del curso anterior o no tener una nota media de 5, en el caso de asignaturas anuales.
30	Haber sido beneficiario de beca el número máximo de años que permiten las bases de las becas.
31	Por no tener residencia habitual en la isla, al menos durante 4 años, anterior al cierre del plazo de cada convocatoria.
32	Por ser incumplidor, estando obligado a presentar la declaración de la renta.
33	Por estar incurso en algunas de las causas previstas para recibir subvenciones, artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
34	No obtener una puntuación mínima de 5 puntos al aplicar el baremo.
35	En el caso de divorcio, separación legal o de hecho, no haber incluido como miembro computable, en su caso, el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación.
36	Otras causas

Los beneficiarios objeto de la subvención estarán sujetos a los trámites de comprobación, modificación, anulabilidad y nulidad de la resolución que se adopte, de acuerdo a la normativa vigente.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

#### **9.- SUBVENCIONES GENÉRICAS EN MATERIA DE JUVENTUD. ANUALIDAD 2017. ACUERDOS QUE PROCEDAN.**

Vista la propuesta de la Jefa de Servicio de Educación y Juventud, D<sup>a</sup> Inmaculada Lavandera López, con el visto bueno de la Consejera delegada de Juventud, D<sup>a</sup> Rosa Delia Rodríguez Clavijo, de fecha 25/07/2017

Visto el informe de fiscalización de la Interventora Accidental, D<sup>ña</sup>. M<sup>a</sup> Dolores Miranda López, de fecha 24/08/2017.

Visto el dictamen de la Comisión Permanente de Asuntos Resolutorios de fecha 13 de septiembre de 2017.

Secretaría General: CGI/E-25.09.2017

MARM/hca

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

1.- **No modificar** la cuantía propuesta en la resolución provisional para el proyecto presentado por la Asociación de Vecinos “El Charco Verde”.

2.- **Corregir** el error detectado en la resolución provisional en relación al objeto de la subvención destinada a la Asociación AVANFUER.

3.- **DENEGAR** su petición, a los solicitantes de los proyectos que a continuación se relacionan, por no quedar acreditado el cumplimiento de los requisitos establecidos en la convocatoria, por no ajustarse al objeto de la subvención o por no presentar la documentación requerida:

SOLICITANTE Y PROYECTO	MOTIVO DE LA DENEGACIÓN
ASOCIACIÓN CANARIA SALUD Y SONRISAS	No haber aportado la documentación necesaria para la resolución de la misma, pese haberle sido requerida.

4.- **CONCEDER** subvención a los siguientes beneficiarios por los proyectos que a continuación se relacionan:

Solicitante	Proyecto	Puntuación	Presupuesto	Cuantía de subvención (euros)			Abono a anticipar (50%)
				Gastos inversión	Gastos corrientes	Total	Total
AMADI. ASOCIACIÓN MAJORERA PARA LA DIABETES	Campamento de Verano 2017	55	2.175,00€	-	1.300,00€	1.300,00€	650,00€
ASOCIACIÓN CULTURAL RAÍZ DEL PUEBLO	Teatro y participación juvenil	45	1.060,00€	360,00€	500,00€	860,00€	No solicita abono anticipado
ASOCIACIÓN DE VECINOS “EL CHARCO VERDE”	Planificación, adecuación del entorno, organización, gestión y realización “Belén Viviente Las Parcelas 2016”	45	1.531,64€	-	700,00€	700,00€	350,00€
ASOCIACIÓN PIEDRA PLAYA JOVEN	Creación de un espacio joven	75	1.195,37€	1.195,37€	-	1.195,37€	597,69€
ASOCIACIÓN JUVENIL. CULTURAL, MUSICAL Y DEPORTIVA ANDRYALA	Cangrejos al Solajero	55	1.200,00€	-	1.200,00€	1.200,00€	600,00€
ASOCIACIÓN CULTURAL DE CAPOEIRA Y DEPORTE BRASIL Y ESPAÑA	Fuerteventura Vamos a Capoeirar	45	800,00€	800,00€	-	800,00€	400,00€
ASOCIACIÓN AVANFUER	Jóvenes de Fuerteventura por Océanos Libres de Plástico: “Plastic free Youth”	75	1.030,00€	-	1.030,00€	1.030,00€	515,00€
ASOCIACIÓN CULTURAL CHIRATE	Semana Joven de Las Playitas	55	1.300,00€	-	1.300,00€	1.300,00€	650,00€
ASOCIACIÓN	Equipación de Mobiliario para	65	1.300,00€	1.300,00€	-	1.300,00€	650,00€

Secretaría General: CGI/E-25.09.2017

MARM/hca

CULTURAL DATSIMAAL DE VILLASVERDE	Zona Juvenil						
ASOCIACIÓN CULTURAL DEPORTIVA JUGGER	Exhibiciones de Jugger en Centros Educativos	65	720,00€	250,00€	470,00€	720,00€	360,00€
AYUNTAMIENTO DE TUINEJE	RENACER DE LA PLAYA CHICA: "Tuineje Joven 2017"	55	6.000,00€	-	1.500,00€	1.500,00€	No solicita abono anticipado

El importe total concedido asciende a ONCE MIL NOVECIENTOS CINCO CON TREINTA Y SIETE (11.905,37 €).

Los proyectos objeto de subvención estarán sujetos a:

Plazo de Ejecución: 1 de octubre de 2016 a 30 de septiembre de 2017. No se podrá solicitar prórroga para la realización de la actividad subvencionada, conforme a lo previsto en el artículo 12 de la Ordenanza Reguladora.

Plazo de Justificación: hasta el 31 de octubre de 2017, debiéndose aportar la documentación que se detalla en el art.13 de la Ordenanza Reguladora.

Y demás trámites de comprobación, modificación, anulabilidad, nulidad de resolución que se adopte, conforme a los artículos 14, 15 y 16 de la Ordenanza Reguladora.

5.- **Notificar** el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular mediante inserción en el tablón de anuncios y páginas web del Cabildo, conforme a lo dispuesto en la Convocatoria Pública (BOP. Núm.38 de 29 de marzo de 2017, tablón de anuncios y página web de esta Corporación).

El presente acto pone fin a la vía administrativa y, en consecuencia, podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de junio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

**10.- APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN, DEVOLVER GARANTÍAS CONSTITUIDAS Y DECLARAR EXTINGUIDO EL CONTRATO DE ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE EJECUCIÓN, Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS CORRESPONDIENTES AL PROYECTO DENOMINADO "EDIFICIO DE FORMACIÓN Y CONGRESOS DE FUERTEVENTURA". ACUERDOS QUE PROCEDAN.**

Vista la propuesta del Responsable del Contrato, D. Ignacio Castillo Alonso con el conforme de

*Secretaría General: CGI/E-25.09.2017*

*MARM/hca*

la Jefa del Servicio de Infraestructuras, D<sup>a</sup>. Francisca Pulido Alonso de fecha 29/08/2017, fiscalizada y conforme por la Interventora Accidental, D<sup>ña</sup>. M<sup>a</sup> Dolores Miranda López, de fecha 31/08/2017.

Visto el dictamen de la Comisión Permanente de Asuntos Resolutorios de fecha 13 de septiembre de 2017.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

- a) Aprobar la liquidación del contrato de elaboración del proyecto de ejecución y ejecución de las obras correspondientes al proyecto denominado “EDIFICIO DE FORMACIÓN Y CONGRESOS DE FUERTEVENTURA”, T.M. Puerto del Rosario, ejecutada por la empresa contratista OBRASCON HUARTE LAIN S.A., y expedida por el responsable del contrato de obras, D. Ignacio Castillo Alonso por un saldo de liquidación a abonar de 0,00 €.
- b) Devolver las garantías constituidas, por importe de 1.049.743,92 € y 34.347,42 €, según las cartas de pago expedidas por la Tesorería de este Cabildo de fecha 18/04/2011 y 03/03/2015, a la empresa contratista OBRASCON HUARTE LAIN S.A., con CIF A-48010573.
- c) Declarar extinguido el contrato de elaboración del proyecto de ejecución y ejecución de las obras correspondientes al proyecto denominado “EDIFICIO DE FORMACIÓN Y CONGRESOS DE FUERTEVENTURA”, T.M. Puerto del Rosario, por su cumplimiento.
- d) Notificar el presente acuerdo a la empresa contratista OBRASCON HUARTE LAIN SA, con CIF A-48010573 y a la empresa adjudicataria del contrato de servicios para la Dirección Facultativa de las obras del proyecto denominado “Edificio de Formación y Congresos de Fuerteventura”, PROINTEC SA, con CIF A-28246122.
- e) Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención de Fondos, a la Tesorería General, a los diferentes Servicios que han de intervenido en la tramitación del expediente y al Pleno de la Corporación en la primera sesión ordinaria que celebre.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

## **11.- CONVOCATORIA DE LAS BECAS DE INVESTIGACIÓN, 2017. ACUERDOS QUE PROCEDAN.**

Vista la propuesta de la Jefa de Servicio de Educación y Juventud, D<sup>a</sup> Inmaculada Lavandera López,

*Secretaría General: CGI/E-25.09.2017*

*MARM/hca*

con el visto bueno del Consejero delegado de Educación, D. Juan Jiménez González, de fecha 23/08/2017, fiscalizada y conforme por la Interventora Accidental, Dña. M<sup>a</sup> Dolores Miranda López, de fecha 24/08/2017.

Visto el dictamen de la Comisión Permanente de Asuntos Resolutorios de fecha 13 de septiembre de 2017.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

1.-Convocar las becas de investigación en temas de interés para la isla de Fuerteventura:

- El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas
- Los temas sobre los que se desarrollarán los trabajos de investigación se engloban en los siguientes apartados:
  - Educación y Juventud
  - Nuevas tecnologías
  - Agricultura, ganadería y pesca
  - Cultura y patrimonio histórico
  - Deportes
  - Economía y Hacienda
  - Industria, comercio y artesanía
  - Empleo y desarrollo local
  - Aguas
  - Obras públicas, infraestructura, política territorial y vivienda
  - Arquitectura
  - Recursos humanos
  - Turismo
  - Transportes
  - Política social y sociosanitaria
  - Medio ambiente
  - Cualquier otro tema que tenga relación con el ejercicio de las competencias propias del Cabildo de Fuerteventura, o que esta Institución considere de interés potenciar y estudiar en la isla de Fuerteventura.
- El número máximo de becas que se concederán en la presente convocatoria será de dos (2).
- La dotación económica de cada beca será de 1.200 euros mensuales.
- El periodo de disfrute de la beca será de 6 meses, contados a partir de la aceptación de la misma por los beneficiarios. Dicha aceptación se llevará a cabo a través de la presentación del modelo establecido para ello y en el plazo de diez días hábiles contados a partir de la notificación de la resolución.
- Los expedientes se resolverán en el plazo de seis meses, contados a partir de la fecha de finalización de la convocatoria. Si por causa justificada no pudiera resolverse en el tiempo reseñado, se ampliará un mes y medio el plazo de resolución.



*Secretaría General: CGI/E-25.09.2017*

*MARM/hca*

- El órgano competente para la resolución de las solicitudes seleccionadas, las desestimadas y las que conformarán la lista de reserva será el Consejo de Gobierno Insular.
- Las notificaciones del procedimiento se realizarán en los términos previstos en el art. 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a través de la publicación en el tablón oficial del Cabildo Insular de Fuerteventura y la página web de dicha corporación.

2.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de la Palmas, en el tablón de anuncios y página web de la Corporación.

3.- Dar cuenta a la Unidad de Educación, al Pleno y a la Intervención a los efectos oportunos.

## **12.- CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES GENÉRICAS EN MATERIA DE EDUCACIÓN, ANUALIDAD 2017. ACUERDOS QUE PROCEDAN.**

Vista la propuesta de la Jefa de Servicio de Educación y Juventud, D<sup>a</sup> Inmaculada Lavandera López, de fecha 12/07/2017, con el visto bueno del Consejo de Educación, D. Juan Jiménez.

Visto el informe de fiscalización de la Interventora Accidental, Dña. M<sup>a</sup> Dolores Miranda López, de fecha 4/09/2017.

Visto el dictamen de la Comisión Permanente de Asuntos Resolutorios de fecha 13 de septiembre de 2017.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

1.- Considerar los escritos presentados en el plazo indicado de los siguientes centros educativos y asociaciones con fines educativos:

COLEGIO SAGRADO CORAZON, Proyecto, “Teatro musical Once Upon a Time”, con R.E.núm.23405 de fecha 28/06/2017, aceptación de la propuesta provisional, solicitud de reajuste del presupuesto inicial y solicitud del abono anticipado.

CEIP AGUSTIN MILLARES CARLO, Proyecto “Millares entre Caballos”, con R.E.núm.22371 de fecha 20/06/2017, aceptación de la propuesta provisional y solicitando reajuste del presupuesto presentado inicialmente.

CEIP PUERTO DEL ROSARIO, Proyecto, “Actividades asistidas con caballos”, con R.E.núm.23130 de fecha 27/06/2017 aceptando la propuesta provisional, R.E.núm.23320 de fecha 28/06/2017, solicitando reajuste del presupuesto presentado inicialmente

CEIP VILAVERDE, Proyecto, “Televisión escolar”, con R.E.núm.22533 de fecha 21/06/2017, aceptando la propuesta provisional y solicitando reajuste del presupuesto presentado inicialmente.

FIMAPA, Proyecto “IV Encuentro de AMPAS y familia”, con R.E.núm. 23194 de fecha 27/06/2017, aceptando la propuesta provisional, solicitando el reajuste del presupuesto inicial y abono anticipado.

AA MAHORE, Proyecto “Apoyo escolar y familiar en el ámbito rural”, con R.E.núm.23201 de fecha 27/06/2017, aceptando la propuesta provisional, solicitando el reajuste del presupuesto presentado inicialmente y abono anticipado.

CEIP TISCAMANITA, Proyecto “El Patio de mi colegio es particular”, con R.E.núm.22466 de fecha 21/06/2017, aceptando la propuesta provisional.

**Secretaría General: CGI/E-25.09.2017**

**MARM/hca**

CER PUERTO DEL ROSARIO, Proyecto “Conocimiento del Patrimonio de Fuerteventura y Gran Canaria”, con R.E. núm. 22064 de fecha 16/ 06/20176, aceptando la propuesta provisional y solicitando reajuste del presupuesto presentado inicialmente.

CEIP GUMERSINDO MARTEL,”Proyecto, Canarias del Reves”, con R.E.núm.22635 de fecha 22/06/2017, aceptando la propuesta provisional.

CEIP LAS PLAYITAS , Proyecto, “Nuestra escuela, un espacio para la convivencia”, con R.E.núm.22309 de Fecha 20/06/2017, aceptando la propuesta provisional y solicitando el reajuste del presupuesto presentado inicialmente.

CER TUINEJE-PÁJARA, Proyecto, “Un encuentro 100 Amigos”, con R.E.núm.22629 de fecha 22/06/2017, aceptando la propuesta provisional y solicitando el reajuste del presupuesto presentado inicialmente.

CEO PUERTO CABRAS, Proyecto, “Actividades Escolares del Centro”, con R.E.núm.22040 de fecha 16/06/2017, aceptando la propuesta provisional y solicitando el reajuste del presupuesto presentado inicialmente.

AA. LUDICO CULTURAL MAS RUINES QUE CAÍN, Proyecto,” Difundamos lo nuestro”, con R.E.núm. 23122 de fecha 27/06/2017, aceptando la propuesta provisional, solicitando el reajuste del presupuesto presentado inicialmente y abono anticipado.

CEIP LA LAJITA, Proyecto “Vamos a Jugar y bailar”, con R.E.núm.22297 de fecha 19/06/2017, aceptando la propuesta provisional y solicitando el reajuste del presupuesto presentado inicialmente.

AA. SOCIOEDUCATIVAS SEMILLAS AL VIENTO, Proyecto “Pedagogía activa en entorno natural y cultural Majorero”, con R.E.núm. 22282 de fecha 19/06/2017, aceptando la propuesta provisional.

AA CLUB DE LA BICI VERDE, Proyecto “Descubre los beneficios de la bici”, con R.E.núm.23115 de fecha 27/06/2017, aceptando la propuesta provisional, solicitando el reajuste del presupuesto presentado inicialmente y abono anticipado.

CEIP ALCALDESA AMPARO TORRES, Proyecto, “Esto es Canarias”, con R.E.núm.22634 de fecha 22/06/2017, aceptando la propuesta provisional

CEIP VALLES DE ORTEGA, Proyecto, “Ludoteca Comedor”, Aprendiendo, Descansando, con R.E.núm.23251 de fecha 27/06/2017, aceptando la propuesta provisional.

CENTRO DE EDUCACION DE PERSONAS ADULTAS FUERTEVENTURA SUR, Proyecto, “Descubriendo la Palma”, con R.E.núm.22088 de fecha 16/06/2017, aceptando la propuesta provisional, solicitando reajuste del presupuesto presentado inicialmente y abono anticipado.

CEIP LA OLIVA, Proyecto “Conocemos nuestras islas”, con R.E.núm.23379 de fecha 28/06/2017, aceptando la propuesta provisional.

CEIP PABLO NERUDA, Proyecto,” Familia y escuela”, juntos en el miso barco, con R.E.núm.22388 de fecha 20/06/2017, aceptando la propuesta provisional.

CEIP FRANCISCA PEREZ, Proyecto, Nos vamos para la Gomera, con R.E.núm.23256 de fecha 27/06/2017, aceptando la propuesta provisional.

CEIP TEFIA Proyecto, “Respeto por el medioambiente” y conocimiento de nuestro patrimonio, con R.E.núm.23112 de fecha 27/06/2017, aceptando la propuesta provisional.

CEIP LA HUBARA, Proyecto, “El aula en clave a caballo”, con R.E.núm.23383 de fecha 28/06/2017, aceptando la propuesta provisional y solicitando reajuste del presupuesto presentado inicialmente.

AA MAJORERA PARA LA DIABETES, Proyecto “Amadi, formando para prevenir”, con R.E.núm.22110 de fecha 16/06/2017, aceptando la propuesta provisional, solicitando el reajuste del presupuesto presentado inicialmente y abono anticipado.

CEIP TESEJERAGUE, Proyecto, “Plan de Dinamización de Patios”, con R.E.núm.22312 de fecha 20/06/2017, aceptando la propuesta provisional.

CEIP LAJARES, Proyecto,” Biblioteca: Había una vez”, con R.E.núm.23287 de fecha 28/06/2017, aceptando la propuesta provisional.

*Secretaría General: CGI/E-25.09.2017*

*MARM/hca*

AMPA FRAY ANDRESITO, Proyecto "Tinkering Ampuyenta", con R.E.núm.22932 de fecha 23/06/2017, aceptando la propuesta provisional y solicitando reajuste del presupuesto presentado inicialmente.

CEIP SAN JOSE DE CALASANZ, Proyecto, "Mi cole una Aventura", con R.E.núm.23266 de fecha 27/06/2017, aceptando la propuesta provisional y solicitando el reajuste del presupuesto presentado inicialmente.

AMPA PICO DE LA PILA, Proyecto "Campamento de verano" con R.E.núm.23283 de fecha 28/06/2017, aceptando la propuesta provisional

CEIP PAJARA, Proyecto, "Desarrollo de la Competencia digital e informacional", con R.E.núm.23138 de fecha 27/06/2017, aceptando la propuesta provisional y solicitando el reajuste del presupuesto presentado inicialmente.

AA. CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO Y A LA MUJER: RENACER VIOLETA. Proyecto "Mesas de debate por la igualdad", Con R.E.núm.22978 de fecha 26/06/2017, aceptando la propuesta provisional y solicitando el reajuste del presupuesto presentado inicialmente. R.E.núm.23431 de fecha 28/06/2017 solicitando abono anticipado.

IES SAN DIEGO DE ALCALA, Proyecto, "Agüita con el Agua", con R.E.núm.22036 de fecha 26/06/2017, aceptando la propuesta provisional y solicitando el reajuste del presupuesto presentado inicialmente.

CENTRO DEL PROFESORADO PUERTO DEL ROSARIO. Proyecto: "Acciones Formativas en un espacio creativo de carácter tecnológico", Con R.E.núm.23360 de fecha 28/06/2017, aceptando la propuesta provisional y solicitando abono anticipado.

ALTIHAY COLECTIVO LGTB. Proyecto, "Construyendo en igualdad previniendo en salud", con R.E.núm.22939 de fecha 23/06/2017, aceptando la propuesta provisional, solicitando el reajuste del presupuesto presentado inicialmente y abono anticipado.

AMPA LA ENTALLADA, Proyecto "La Entallada se mueve II", con R.E. núm 23420 de fecha 28/06/2017, aceptando la propuesta provisional, solicitando el reajuste del presupuesto presentado inicialmente y abono anticipado.

CEIP GRAN TARAJAL, Proyecto, "Aprendiendo un nuevo idioma cuidando de nuestro entorno", con R.E.núm.22734 de fecha 22/06/2017, aceptando la propuesta provisional y solicitando el reajuste del presupuesto presentado inicialmente.

AA.CULTURAL DE CAPOEIRA Y DEPORTE BRASIL – ESPAÑA Proyecto, "Practique Capoeira". de fecha 28/06/2017, aceptando la propuesta provisional y solicitando reajuste del presupuesto presentado inicialmente y el abono anticipado.

CEIP CRISTÓBAL GARCÍA BLAIRZY. Proyecto. "Dinamización de recreos, Juegos y actividades deportivas y culturales", de fecha 24/06/2017, aceptando la propuesta provisional y solicitando el reajuste del presupuesto presentado inicialmente.

CEIP COSTA CALMA. Proyecto. "Disfrutamos y aprendemos del paisaje de montañas". de fecha 24/06/2017, aceptando la propuesta provisional y solicitando el reajuste del presupuesto presentado inicialmente.

AMPA LA HIGUERA. Proyecto, "recicla triqui". de fecha 25/06/2017, aceptando la propuesta provisional.

2.- ESTIMAR la reclamación de A.A. CULTURAL. AGRUPACIÓN FOLCLORICA MAXORATA con R.E.núm. 22344 de fecha 20/06/2017, otorgándole una puntuación de 65 puntos y 600,00 €.

3.- DENEGAR su petición, a los solicitantes por los proyectos que a continuación se relacionan, por no quedar acreditado el cumplimiento de los requisitos establecidos en la convocatoria, habiendo transcurrido el plazo de 10 días improrrogables, sin que se subsanen por los interesados las deficiencias detectadas, y por tanto dar por finalizado el procedimiento.

Secretaría General: CGI/E-25.09.2017

MARM/hca

SOLICITANTE Y PROYECTO	MOTIVO DE LA DENEGACIÓN
AA. CULTURAL MERIDIANO IMAGINARIO	No haber aportado la documentación necesaria para la resolución de la misma, pese haberle sido requerida
CEIP EL TOSTÓN	
IES SANTO TOMÁS DE AQUINO	
ASOCIACIÓN CANARIA SALUD Y SONRISAS	
ASOCIACIÓN ADERIS	
AGRUPACIÓN FOLCLÓRICA TETIR EL RINCÓN	

5.- CONCEDER subvención a los siguientes Centros Educativos y Asociaciones con fines educativos.

Solicitante	Proyecto	Puntuación	Presupuesto	Cuantía de subvención (euros)		
				Gastos inversión	Gastos corrientes	Total
COLEGIO SAGRADO CORAZÓN	TEATRO MUSICAL ONCE UPON A TIME	40	2.621,60	-	800,00	800,00€
CEIP AGUSTIN MILLARES CARLO	MILLARES ENTRE CABALLOS	60	800,00	-	800,00	800,00€
CEIP PUERTO DEL ROSARIO	ACTIVIDADES ASISTIDAS CON CABALLOS	55	1.081,50	-	800,00	800,00€
CEIP VILLAVERDE	PROYECTO TELEVISIÓN ESCOLAR	60	3.487,67	1.000,00	-	1.000,00€
FIMAPA	IV ENCUANTRO INSULAR DE AMPAS Y FAMILIAS DE FUERTEVENTURA	70	1.000,00	-	1.000,00	1.000,00€
ASOCIACION MAHORE	PROGRAMA DE APOYO ESCOLAR	60	800,00	800,00	-	800,00€
CEIP TISCAMANITA	EL PATIO DE MI COLEGIO ES PARTICULAR	75	700,00€	700,00	-	700,00€
CER PUERTO DEL ROSARIO	CONOCIMIENTO DEL PATRIMONIO DE FUERTEVENTURA Y GRAN CANARIA	40	995,00	-	900,00	900,00€
CEIP GUMERSINDO MARTEL	CANARIAS AL REVÉS	40	4.334,00	-	800,00	800,00€
CEIP LAS PLAYITAS	NUESTRA ESCUELA UN ESPACIO PARA LA CONVIVENCIA	50	950,00	-	750,00	750,00€
CER TUINEJE-PAJARA	UN ENCUENTRO: 100 AMIGOS	50	900,00	-	700,00	700,00€
CEO PUERTO CABRAS	ACTIVIDADES ESCOLARES DEL CENTRO	40	977,80	-	800,00	800,00€
AA.LUDICO-CULTURAL MAS RUINES QUE CAIN	DIFUNDAMOS LO NUESTRO	55	1.076,42	1.076,42	-	1.076,42€
CEIP LA LAJITA	VAMOS A JUGAR Y BAILAR	60	800,00	800,00	-	800,00€
AA.SOCIOEDUCATIVA SEMILLAS AL VIENTO	PEDAGOGIA ACTIVA EN EL ENTORNO NATURAL MAJORERO	75	346,42	-	346,42	346,42€
AA.CLUB DE LA BICI VERDE	DESCUBRE LOS BENEFICIOS DE LA BICI	65	600,00	-	550,00	550,00€
CEIP ALCALDESA AMPARO TORRES	¿ESTO ES CANARIAS?	45	4891,00	-	800,00	800,00€
CEIP VALLES DE ORTEGA	PROYECTO LUDOTECA COMEDOR "APRENDIENDO...DESCANSANDO"	75	549,00	-	400,00	400,00€
CENTRO DE EDUCACION PERSONAS ADULTAS FTV.SUR	DESCUBRIENDO LA PALMA	40	4.961,74	-	800,00	800,00€
CEIP LA OLIVA	CONOCEMOS NUESTRAS ISLAS	65	6.630,00	-	800,00	800,00€
CEIP PABLO NERUDA	FAMILIA Y ESCUELA JUNTOS EN EL MISMO BARCO	75	589,00	299,00	290,00	589,00€
CEIP FRANCISCA PEREZ	NOS VAMOS PARA LA GOMERA	40	2.345,00	-	800,00	800,00€

**Secretaría General: CGI/E-25.09.2017**

**MARM/hca**

CEIP TEFIA	RESPECTO POR EL MEDIO AMBIENTE Y CONOCIMIENTO DE NUESTRO PATRIMONIO	75	836,90	-	836,90	836,90€
CEIP LA HUBARA	EL AULA ENCLAVE A CABALLO	45	800,00	-	800,00	800,00€
AMADI.AA.MAJORERA PARA LA DIABETES	AMADI FORMANDO PARA PREVENIR	40	1000,00	-	800,00	800,00€
CEIP TESEJERAGUE	PLAN DINAMIZACION DE PATIOS	60	400,00€	-	400,00	400,00€
CEIP LAJARES	PROYECTO BIBLIOTECA. HABIA UNA VEZ	40	4.400,00	400,00	500,00	900,00€
AMPA FRAY ANDRESITO	TINKERING AMPUYENTA	40	2015,15	-	800,00	800,00€
CEIP SAN JOSE DE CALANSANZ	MI COLE... UNA AVENTURA	70	900,00	500,00	400,00	900,00€
AMPA PICO LA PILA	CAMPAMENTO DE VERANO	45	3.500,00	-	500,00	500,00€
CEIP PAJARA	DESARROLLO DE LA COMPETENCIA DIGITAL E INFORMACIONAL	45	948,00	948,00	-	948,00€
AA.CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO. RENACER VIOLETA	MES DE DEBATES POR LA IGUALDAD	40	800,00	800,00	-	800,00€
IES SAN DIEGO DE ALCALA	AGÜITA CON EL AGUA	40	800,00	400,00	400,00	800,00€
CENTRO PROFESORES PUERTO DEL ROSARIO	ACCIONES FORMATIVAS EN UN ESPACIO CREATIVO DE CARÁCTER TECNOLÓGICO	75	2.650,02	2.650,02	-	2.650,02€
ALTIHAY COLECTIVO LGTB+ SIMPATIZANTES DE FTV.	CONSTRUYENDO EN IGUALDAD PREVIENIENDO EN SALUD	45	1.000,00	600,00	400,00	1.000,00€
AMPA LA ENTALLADA	LA ENTALLADA SE MUEVE	50	900,00	200,00	700,00	900,00€
CEIP GRAN TARAJAL	APRENDIENDO UN NUEVO IDIOMA, CUIDANDO DE NUESTRO ENTORNO	45	1.000,00	1.000,00	-	1.000,00€
AA.CULTURAL DE CAPOEIRA	PRACTIQUE CAPOEIRA	35	600,00	600,00		600,00
CEIP CRISTOBAL GARCIA BLAIRZY	DINAMIZACIÓN DE RECREOS,JUEGOS Y ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y CULTURALES	40	1.000,00	100,00	900,00	1.000,00
CEIP COSTA CALMA	DISFRUTAMOS Y APRENDEMOS DEL PAISAJE DE MONTAÑAS	55	1500,00		800,00	800,00
AMPA LA HIGUERA	RECICLA TRIQUI	70	967,09	364,60	478,37	842,97
AGRUPACION FOLCLÓRICA MAXORATA	IV FESTIVAL A.F. MAXORATA	65	600,00		600,00	600,00

El importe total concedido asciende a TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON SETENTA Y TRES CENTIMOS (34.689,73€)

Los proyectos objeto de subvención estarán sujetos a :

Plazo de Ejecución: 1 de octubre de 2016 a 30 de septiembre de 2017.

Plazo de Justificación: hasta el 31 de octubre de 2017, debiéndose aportar la documentación que se detalla en el art.13 de la Ordenanza Reguladora.

No se podrá solicitar la prórroga para la realización de la actividad subvencionada, conforme a lo previsto en el artículo 12 de la Ordenanza Reguladora.

*Secretaría General: CGI/E-25.09.2017*  
*MARM/hca*

Con carácter general, las subvenciones se abonarán a los beneficiarios previa justificación de gastos y realización de la actividad aportando la cuenta justificativa y facturas originales de actividades realizadas ( Anexo V).

Se deberá aportar la siguiente documentación:

- Cuenta justificativa ( Anexo V) adjuntando facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa en original de gastos efectivamente realizados.
- Memoria de la actividad realizada, acreditando que la finalidad ha sido ejecutada, firmada por quien firmó la solicitud de subvención. Así mismo, se acreditará lo
- indicado en el artículo 6 apartado b) de la Ordenanza específica que regula el régimen general de ayudas y subvenciones en materia de educación.
- Relación de otros ingresos o subvenciones. Que hayan finalizado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

El reintegro procederá por causa de incumplimiento en la justificación o por cualquiera de los supuestos contemplados en las bases de ejecución del presupuesto del Excmo. Cabildo de Fuerteventura y de la Ordenanza reguladora.

Los beneficiarios estarán sujetos a los demás trámites de comprobación, modificación, anulabilidad, nulidad de resolución que se adopte, conforme a los art. 14, 15 y 16 de la Ordenanza Reguladora.

Notificar la Resolución definitiva del Consejo de Gobierno Insular mediante inserción en el tablón de anuncios y página web de la Corporación ( art. 42 de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre del Procedimiento administrativo común de las administraciones públicas).

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

### **13.- DESIGNACIÓN DEL JURADO DEL CERTAMEN MAXO-ARTE JOVEN 2017. ACUERDOS QUE PROCEDAN.**

Visto el informe propuesta de la Jefa del Servicio de Educación y Juventud, D<sup>a</sup>. Inmaculada Lavandera López, de fecha 18/08/2017, con el Visto Bueno de la Consejera Delegada de Bienestar Social y Juventud, D<sup>a</sup>. Rosa Delia Rodríguez Clavijo y fiscalizado de conformidad por la Interventora Accidental, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Dolores Miranda López, de fecha 5/09/2017.

*Secretaría General: CGI/E-25.09.2017*

*MARM/hca*

Visto el dictamen de la Comisión Permanente de Asuntos Resolutorios de fecha 13 de septiembre de 2017.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA** designar como jurado del Certamen Maxo-Arte Joven 2017 a las personas que se relacionan a continuación, según modalidad:

MODALIDAD: FOTOGRAFÍA COLOR Y FOTOGRAFÍA BLANCO Y NEGRO

- Mile Vidic Gutiérrez
- Marisa Ruiz Estrada
- Carlos de Saá González
- Suplente: Mónica del Mazo Escalona

MODALIDAD: DISEÑO GRÁFICO

- Tenesor Cruz Nievesvara
- Jorge Cabrera Ruiz
- Erika Castilla Lozano
- Suplente: José David Herrera Ginory

MODALIDAD: DISEÑO TEXTIL

- Dara Rita Padrón Quesada
- Adonais Sarmiento Peña
- Isis Tayri Montañez González

MODALIDAD: PINTURA/DIBUJO ARTÍSTICO

- Domingo Nieves Hormiga
- Tanja Sánchez Minnig
- María Belinda Delgado Pérez

MODALIDAD: ESCULTURA/INSTALACIÓN

- Pablo José Valverde Ferreiro
- Lisbet Fernández Ramos
- Tanja Sánchez Minnig

MODALIDAD: CÓMIC

- Tenesor Cruz Nievesvara
- David Ferry Cabrera

MODALIDAD: MURAL/GRAFFITI

- José David Herrera Ginory
- Zebenzui Armas Godoy
- Suplente: Tenesor Cruz Nievesvara

MODALIDAD: LITERATURA

- Libertad Morales Salamanca
- Francisco Javier Santos Rebollo
- Mónica Quintero Ramírez
- Suplente: Fernando González Morales

*Secretaría General: CGI/E-25.09.2017*

*MARM/hca*

MODALIDAD: MÚSICA CLÁSICA

- Ruth Rodríguez Gutiérrez
- Marilina Dobrevá Pelecheva
- Suplente: Javier Santos Alocen

MODALIDAD: MÚSICA POP-ROCK

- Farah Reyes García
- David Ferry Cabrera
- Suplente: Joan Marc Moltó Gutiérrez

MODALIDAD: CANCIÓN DE AUTOR

- Joan Marc Moltó Gutiérrez
- Javier Santos Alocen
- Suplente: Farah Reyes García

MODALIDAD: ARTES ESCÉNICAS

- María Rosario Masa González
- María José Guerra Perdomo

MODALIDAD: CORTOMETRAJE

- Mónica del Mazo Escalona
- Manuel Díaz Herrero
- Luis Ramos Medina

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto

**Fin de la sesión.-** Y no habiendo más asuntos que tratar el Sr. Presidente clausura la sesión, siendo las ocho horas y cuarenta y cinco minutos, de todo lo cual como Secretario General doy fe.